

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Por cuanto el Concejo  
Municipal de San Julián, a  
sancionado la  
**ORDENANZA MUNICIPAL No.001/2010**

Sra. Manuela Soriocó Masirí  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## VISTO:

La solicitud de la OTB Barrio "PRIMERO DE MAYO" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de Personalidad Jurídica

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, Los dirigentes de la Junta Vecinal BARRIO "PRIMERO DE MAYO" perteneciente al Distrito Municipal "Centro", han cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Junta Vecinal y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, el Concejo Municipal, solicitó al Ejecutivo Municipal, que realice una inspección ocular al lugar, para verificar la existencia del referido Barrio y comprobar el cumplimiento de otros requisitos; En cumplimiento de esta solicitud, la Unidad de Topografía de la municipalidad presenta el Informe TOP-001/10, que después de algunas explicaciones establece que no hay ninguna observación que hacer al respecto.

**Que**, según el informe de la Presidenta y Secretaria del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad campesina impetrante.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Art. 1.-** Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, Barrio "PRIMERO DE MAYO", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

**Art. 2.-** Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Junta Vecinal "PRIMERO DE MAYO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal y documentos del trámite a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a la JUNTA VECINAL "PRIMERO DE MAYO", y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil diez.



*Marta Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Isidro Poma Navarro*  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**  
**4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

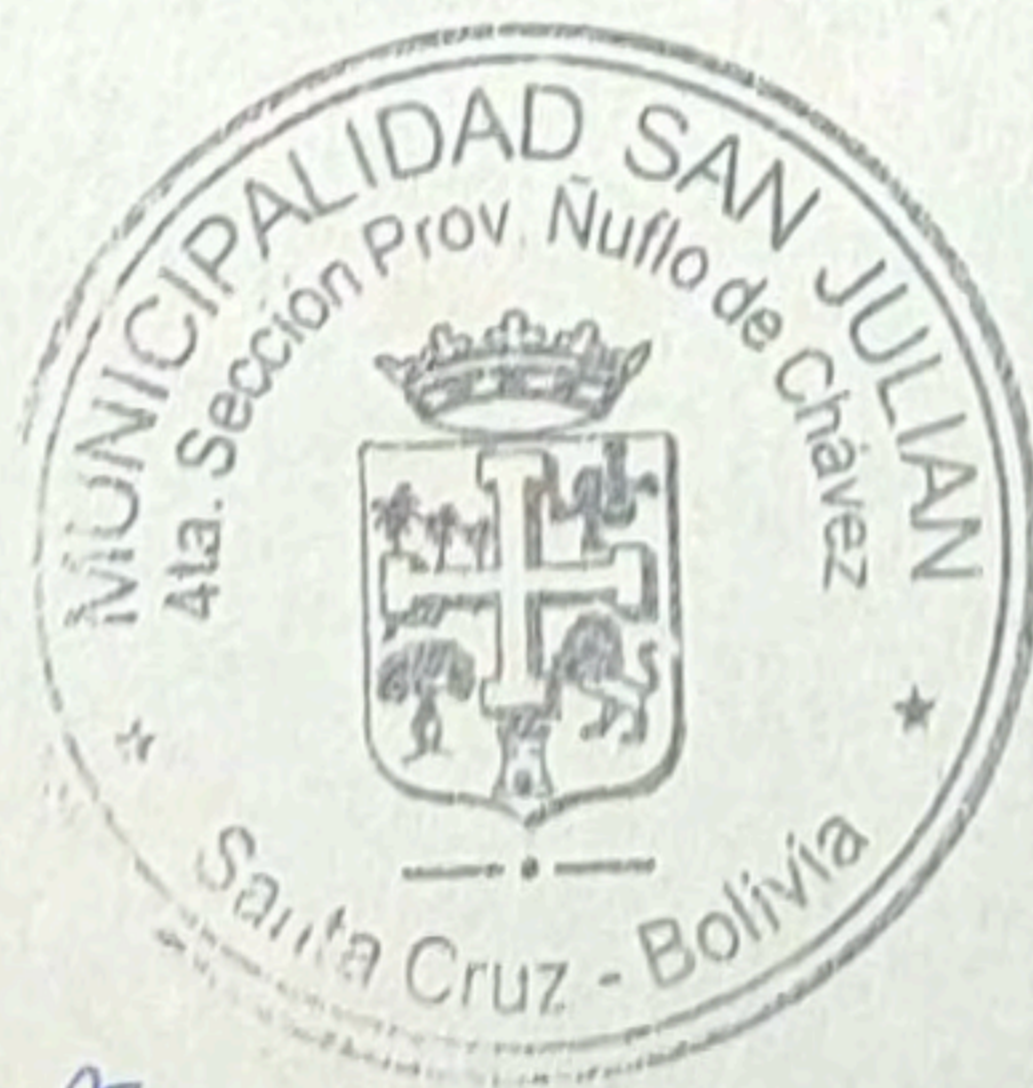


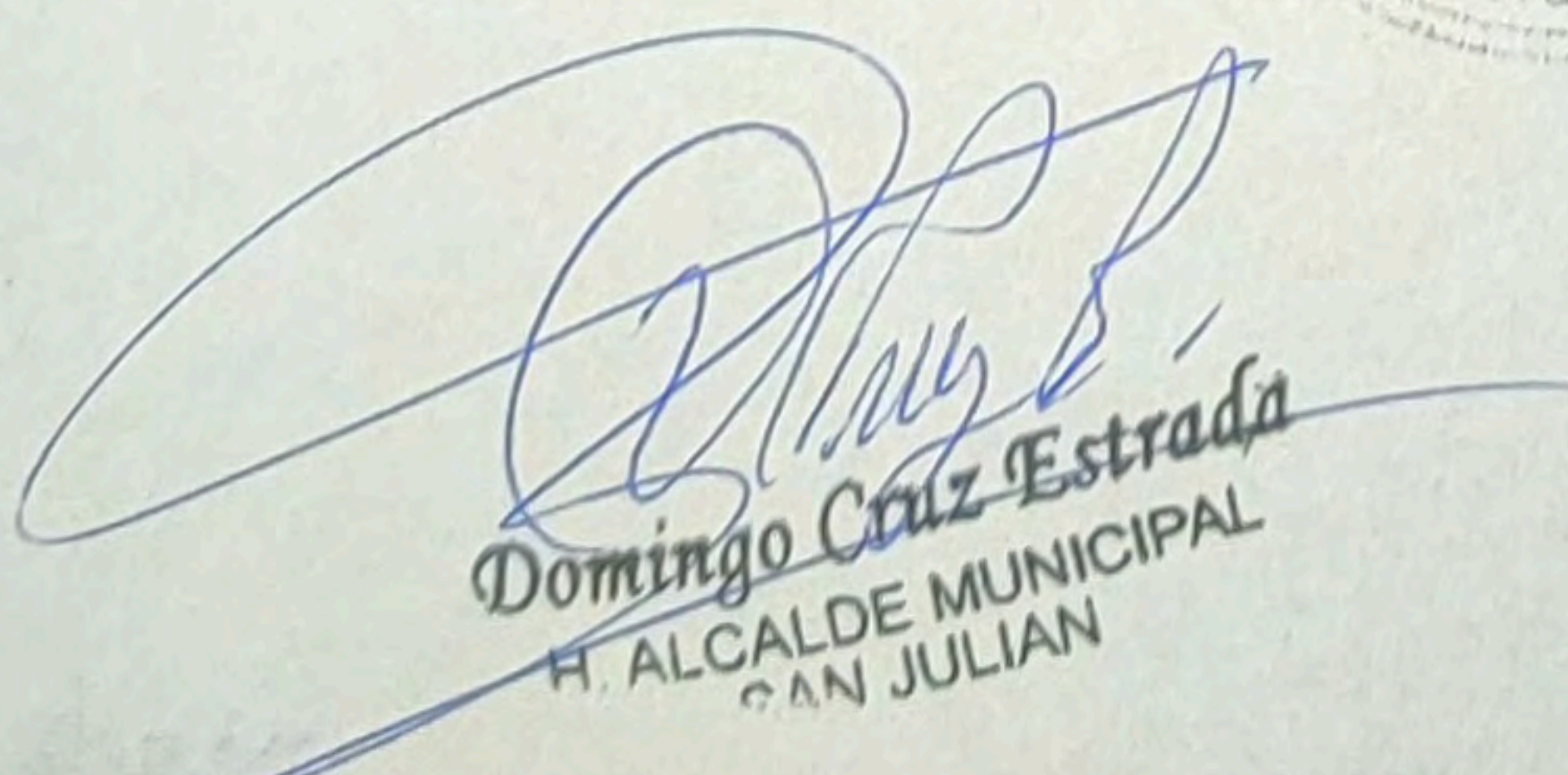
**PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2010**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 001/2010** de 12 de Enero del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Artículo 21, Párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Enero del 2010



  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

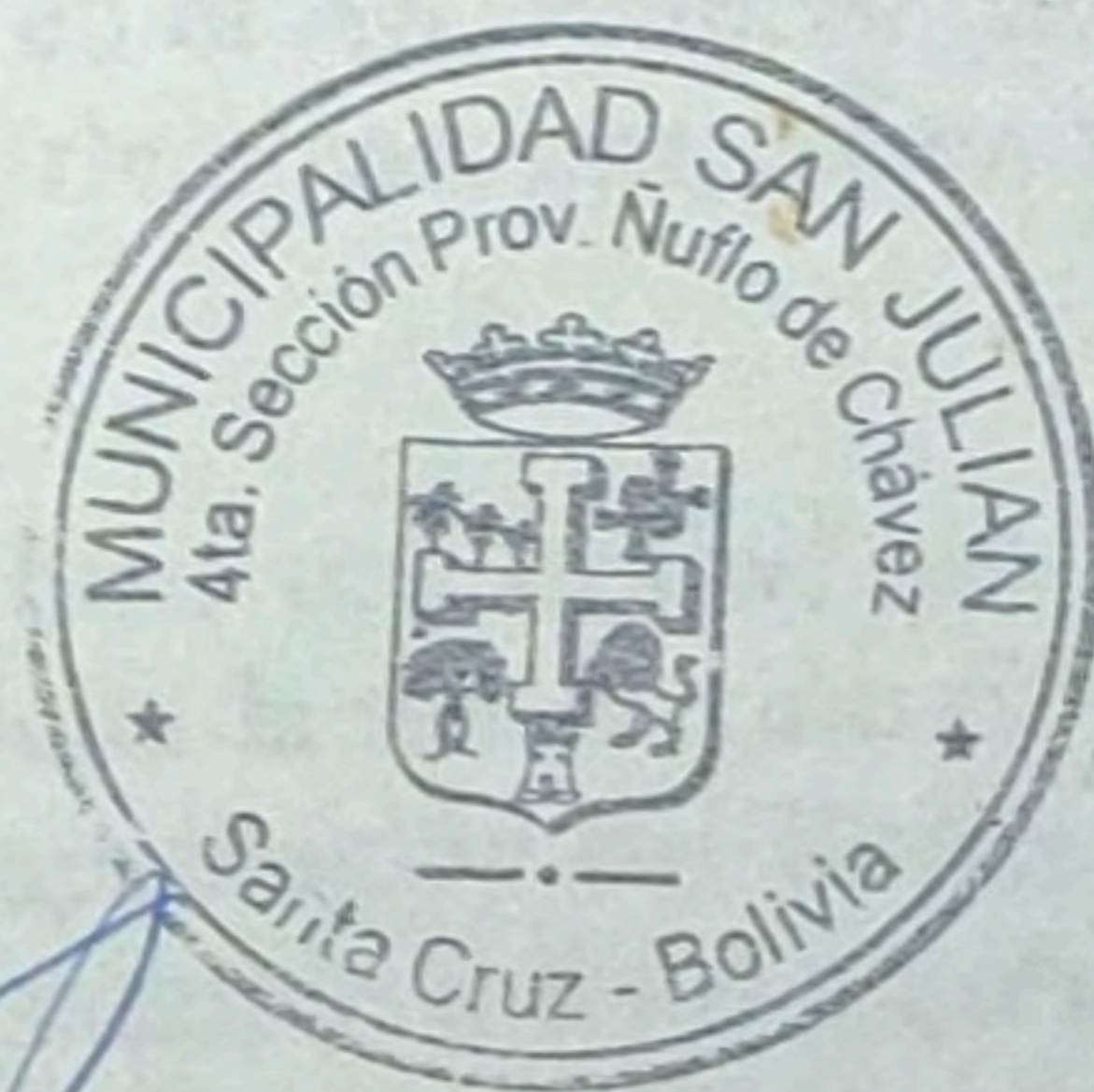


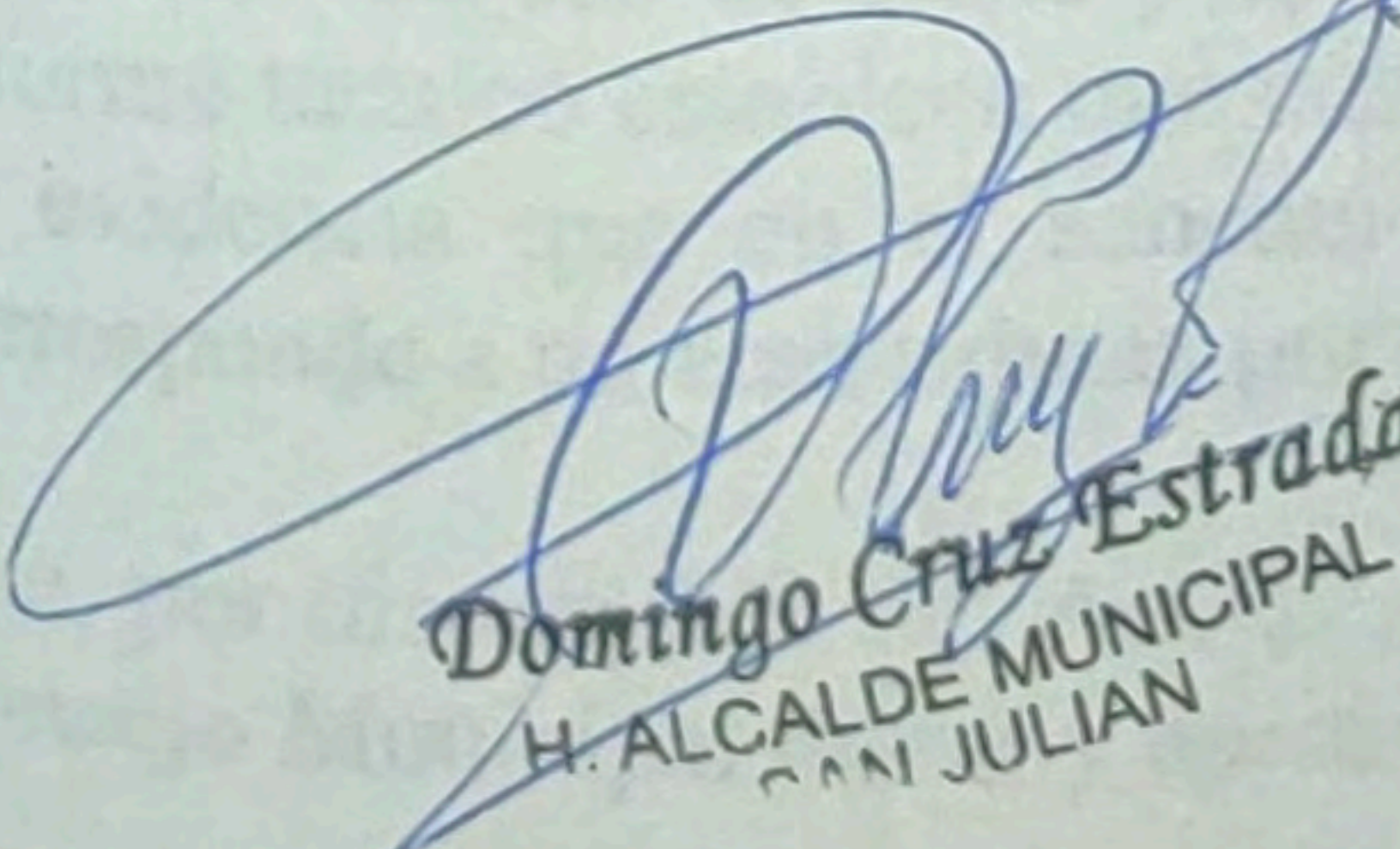
## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2010

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 002/2010** de 12 de Enero del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Artículo 21, Párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de Enero del 2010



  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2010

, a 08 de Enero de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal a elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal de San Julián, toda la documentación relativa al "Cambio de Uso de Suelo y Aprobación de Radio Urbano de la Comunidad Monte Verde", la misma que contiene el Informe Técnico presentado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas y la Unidad de Topografía.

Que, la documentación presentada, y los informes técnicos presentados por los funcionarios municipales, acredita que el área del Radio Urbano corresponde a la comunidad solicitante, por la tradición de dominio de acuerdo a sus usos y costumbres, propias de la zona.

Que, la Urbanización del Radio Urbano, se encuentra ubicada en la población Monte Verde, Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, situada en la Unidad Vecinal N°. 01, comprende en su integridad las Manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, y 06; comprendiendo los manzanos 1 al 4 para uso de vivienda y el Manzano 5, para área Escolar y el manzano 6 para Área Institucional.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. Primero de la Ordenanza Municipal N°. 023/2004, de 21 de mayo del 2004, las Urbanizaciones deben ser aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el Concejo Municipal, hizo una evaluación de los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, que solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe el cambio de uso de suelo y aprobación del Radio Urbano de la mencionada localidad, el informe técnico establece que cumple con los requisitos establecidos por la municipalidad y se evidencia que en el saneamiento realizado por el INRA, establece que ese predio corresponde a un área urbana para la comunidad.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta y aprueba la presente

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el "Cambio de Uso de Suelo y el Radio Urbano de la localidad "Monte Verde", la misma se encuentra ubicada, en el Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, situada en la Unidad Vecinal N°. 01, comprende en su integridad las Manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, y 06; comprendiendo los manzanos 1 al 4 para uso de vivienda, el Manzano 5 para área Escolar y el manzano 6 para Área Institucional.

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez



*Isidro Poma Navarro*  
H. Isidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Manuela Sorio M.*  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

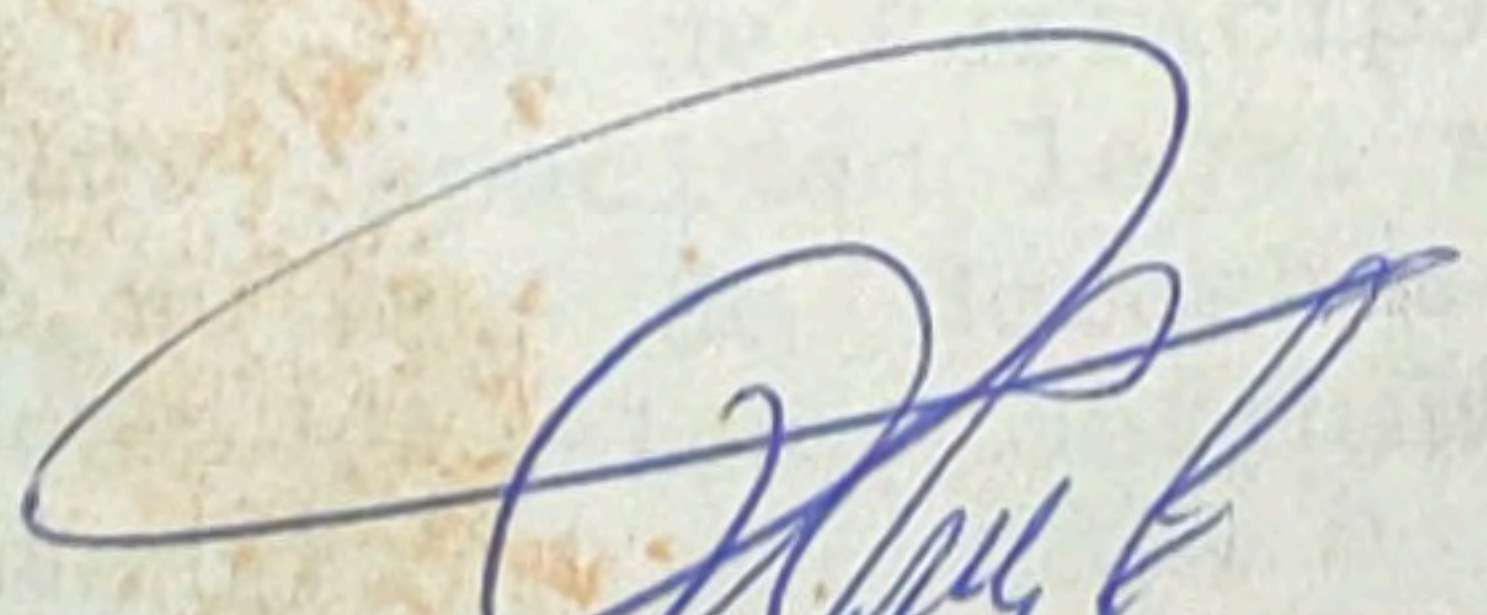


## PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2010

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 004/2010** de 09 de Febrero del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Artículo 21, Párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de Febrero del 2010

  
**Domingo Cruz Estrada**  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Por cuanto el Concejo  
Municipal de San Julián, a  
sancionado la  
ORDENANZA MUNICIPAL No.004/2010



Sra. Manuela Soriocó Masirí  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

## VISTO:

La solicitud de la OTB Comunidad Campesina "BOLIVAR DOS" que solicita la Otorgación Y Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes y Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

**Que**, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.B.T.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

**Que**, Los dirigentes de la Comunidad Campesina "BOLIVAR DOS" perteneciente al Distrito Municipal "BERLÍN SUR", del municipio de San Julián, han cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad Campesina y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

**Que**, según el informe de la Presidenta y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad campesina impetrante.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, dicta la presente



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL

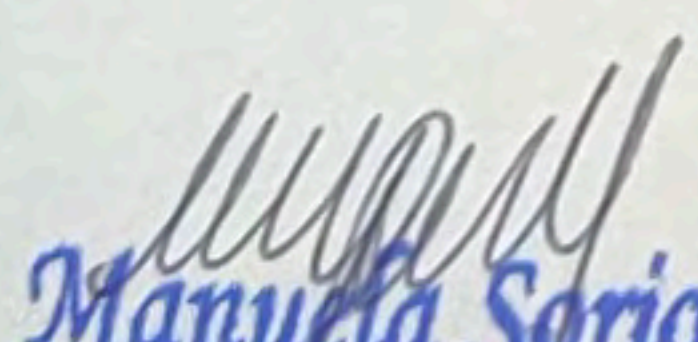
**Art. 1.-** Apruébase el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "BOLIVAR DOS", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

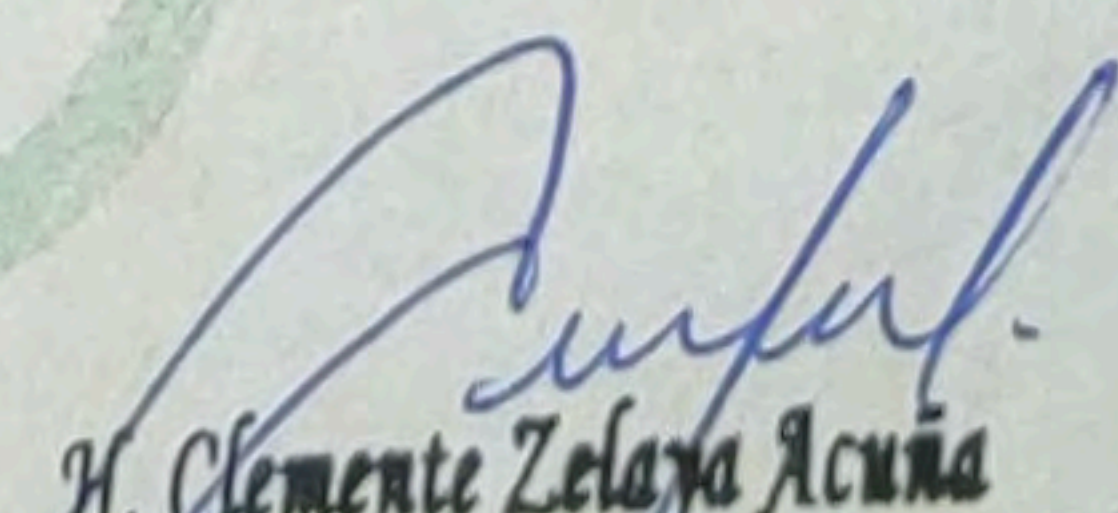
**Art. 2.-** Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "BOLIVAR DOS", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

**Art. 3.-** Remítase la Presente Ordenanza Municipal y los documentos del trámite a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley, y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** a la COMUNIDAD CAMPESINA "BOLIVAR DOS", y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

**Art. 4.-** La Directiva del Concejo Municipal, quedan encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2010

, a 12 de marzo de 2010

VISTO.-

La solicitud de aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Urbanización Berlin, presentada, por el Alcalde al Concejo Municipal y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 6, de la Ley 2028, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, Ejecutiva, Administrativa y Técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias ejercidas por Ley.

Que, El Alcalde Municipal, refiere que los dirigentes de la Urbanización Berlin, han presentado sus documentos de los predios donde están asentadas muchas Familias que han sido damnificadas por las riadas del Río Grande y solicitan que se apruebe el cambio de uso de suelo y la URBANIZACIÓN BERLÍN, ubicada en la población de "Los Troncos". Del municipio de San Julián

Que, de acuerdo a las normas técnicas urbanísticas, para el ensanchamiento del área urbana, corresponde primeramente la aprobación del cambio de uso de suelo, para posteriormente aprobar las urbanizaciones correspondientes.

Que, está previsto y establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°. 023/2004, que las urbanizaciones deben ser aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, la Urbanización Berlin, está ubicada en la población de los Troncos situada en las Unidades Vecinales N°. 10 y 11, comprendiendo cada una de ellas las siguientes manzanas:

La Unidad Vecinal N°. 10, comprende las siguientes manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43.

La Unidad Vecinal N°. 11, comprende las siguientes manzanas N°. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, del Plano Director de la Localidad de Los Troncos. .

Que, los propietarios han cumplido con lo exigido en los Artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N°. 023/2004, del 21 de mayo del 2004, realizando la cesión gratuita de todas las áreas de equipamiento y vías públicas que existen dentro el área del proyecto de Urbanización

Que, el informe técnico evacuado por la Dirección Técnica de Obras Públicas acredita que el proyecto de "Urbanización Berlin", está de acuerdo al Plano Director de la población de "Los Troncos"

Que, las familias y dirigentes que están en posesión de los lotes de la Urbanización Berlin, han otorgado un poder para que en su representación realicen los trámites ante el Gobierno Municipal, para que se apruebe la Urbanización Berlin



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la el CAMBIO DE USO DE SUELO de los predios agrarios donde está situada la Urbanización Berlín, que pasan a formar parte de la Mancha Urbana de la Población de "Los Troncos".

Artículo segundo.- Se aprueba la Urbanización Berlín, que está ubicada en la población de los Troncos situada en las Unidades Vecinales N|. 10 y 11, comprendiendo cada una de ellas las siguientes manzanas:

La Unidad Vecinal N|. 10, comprende las siguientes manzanas N|. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43.

La Unidad Vecinal N|. 11, comprende las siguientes manzanas N|. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, del Plano Director de la Localidad de Los Troncos, del municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Artículo tercero.- Se modifican las disposiciones normativas municipales, en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo cuarto.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.



*Mariela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-8002 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

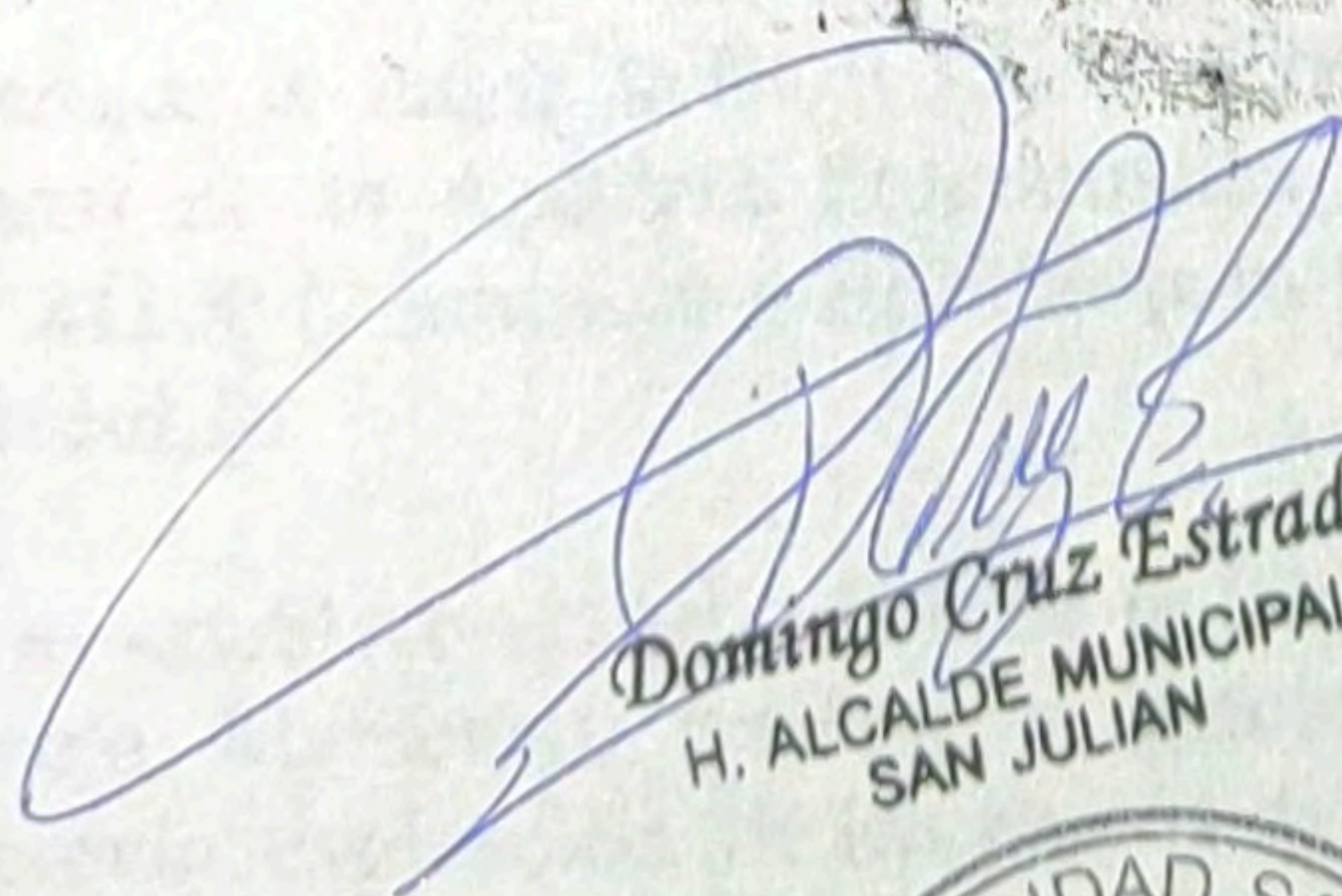


## PROMULGACION DE ORDENZA MUNICIPAL N° 005/2010

Por tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 005/2010** de 12 de febrero del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I. de la ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián 12 de febrero del 2010

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2010

a, 12 de Febrero del 2010.



## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2010, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por la directiva del Honorable concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cubrir algunas obligaciones contraídas se debe traspasar la suma de Bs. 2.500,00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Bolivianos) de la partida programática N° 11800 (Dietas) a la partida Programática N° 39500, (Útiles de Escritorio y Oficina). Del presupuesto de funcionamiento del Concejo.

Que, se debe traspasar la suma de Bs. 3.556,00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11800, (Dietas), a la apertura programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas) del presupuesto del Concejo Municipal de San Julián.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades es potestad del Honorable Concejo Municipal, realizar y aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes a los mismos que serán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales como normas internas del Propio Concejo Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades en sesión del 12 de Febrero del año en curso. Dicta y aprueba la presente Ordenanza Municipal.

## DISPONE:

Art. 1.- se autoriza los traspasos presupuestarios en el funcionamiento del concejo Municipal que se detallan a continuación.

Art. 2.- se autoriza el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 11800 (Dietas) de Un monto de Bs. 2.500,00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Bolivianos) a la partida Programática N° 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina).

Art. 3.- se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 3.556,00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11800, (Dietas), a la apertura programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas) del presupuesto del Concejo Municipal de San Julián.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

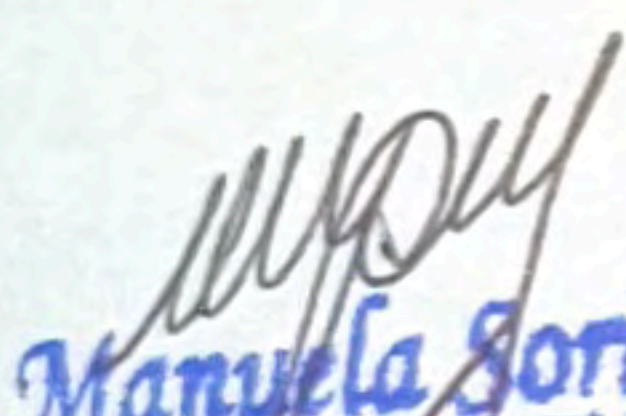
Tele - Fax: 965-6913

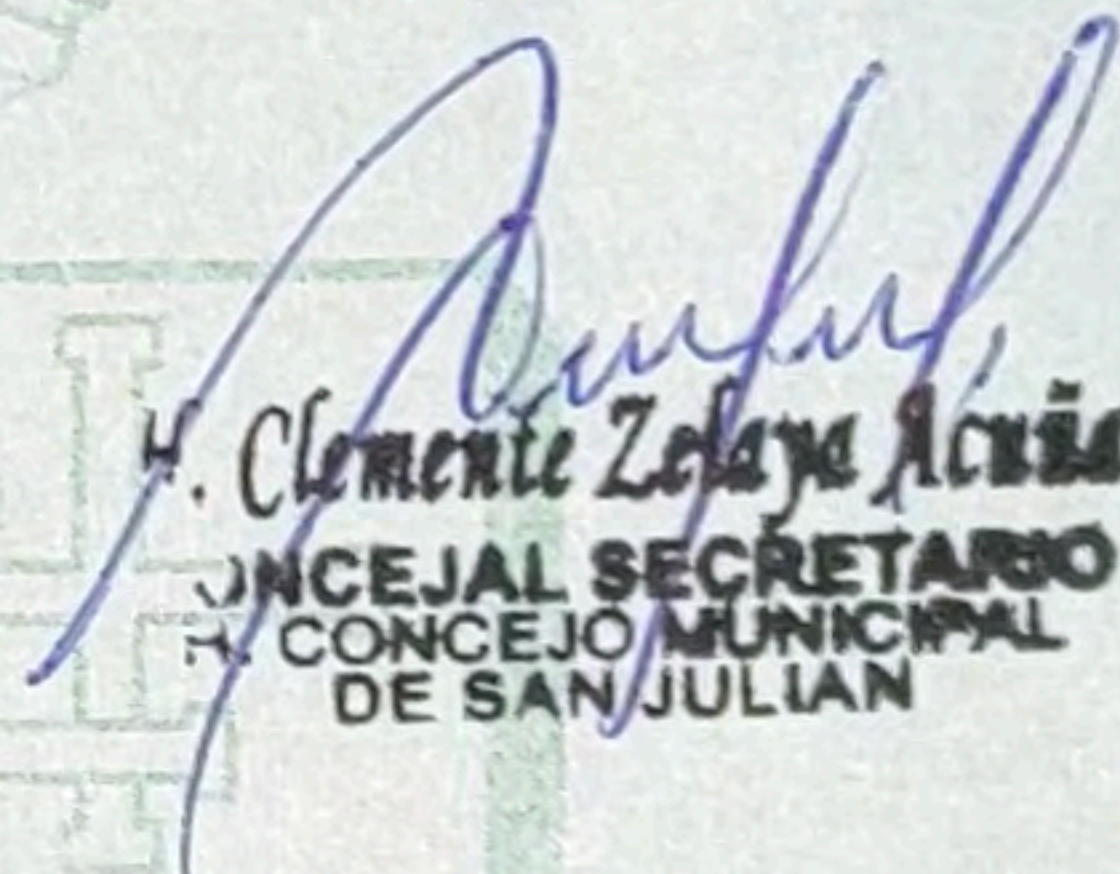
Santa Cruz- Bolivia

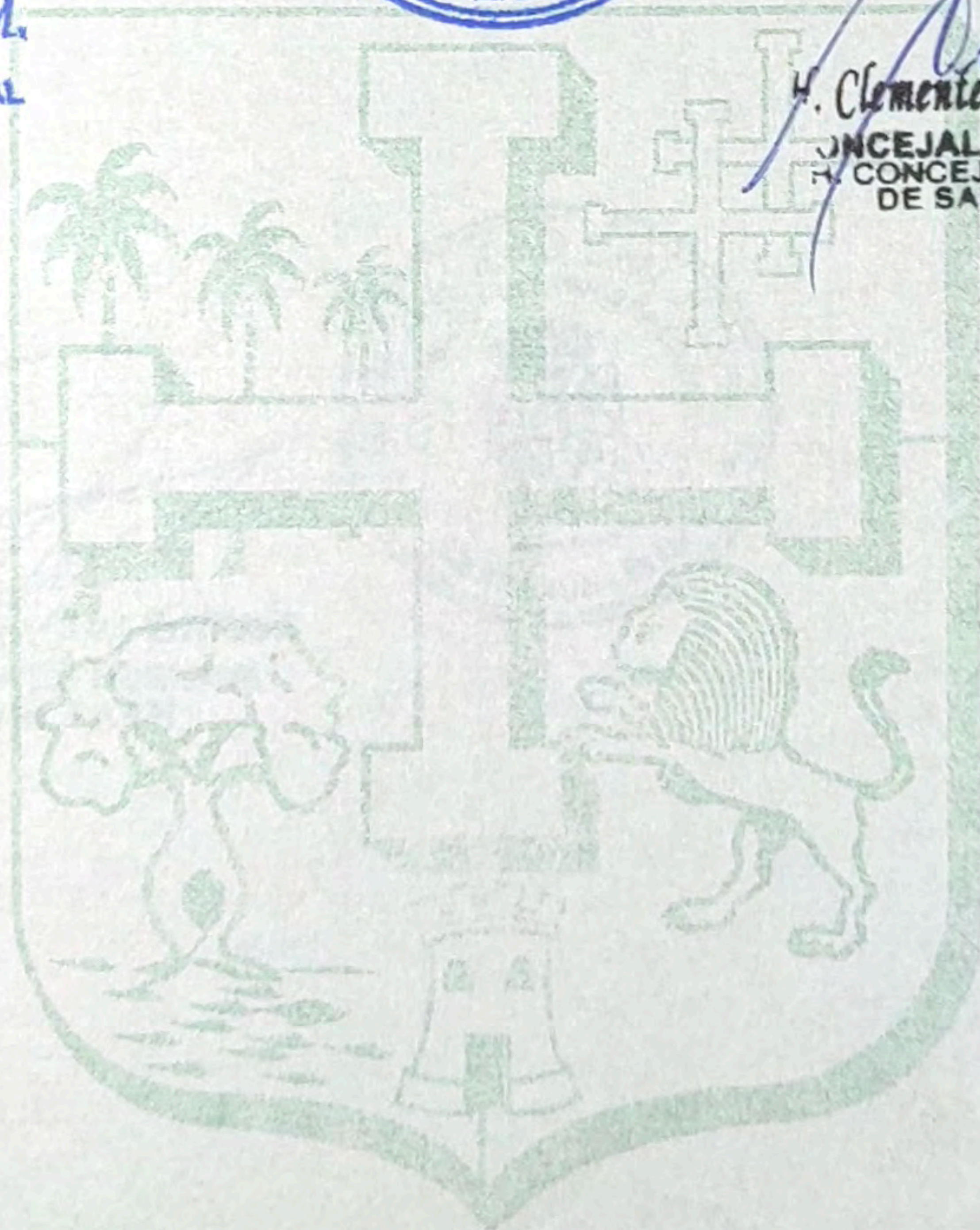
Art. 4.- queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Honorable Alcalde.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Doce días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez.

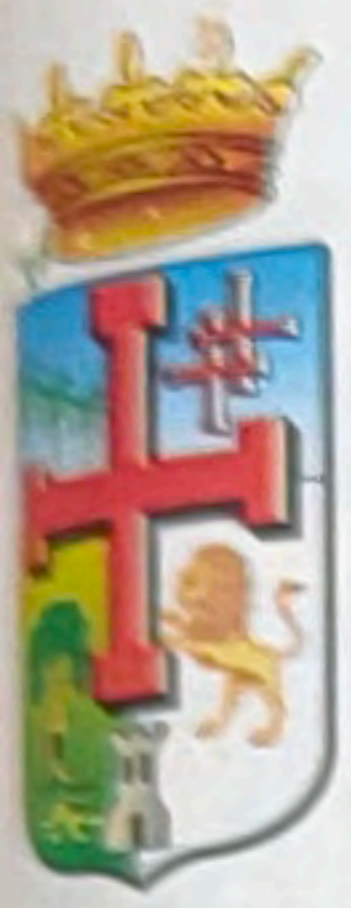
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

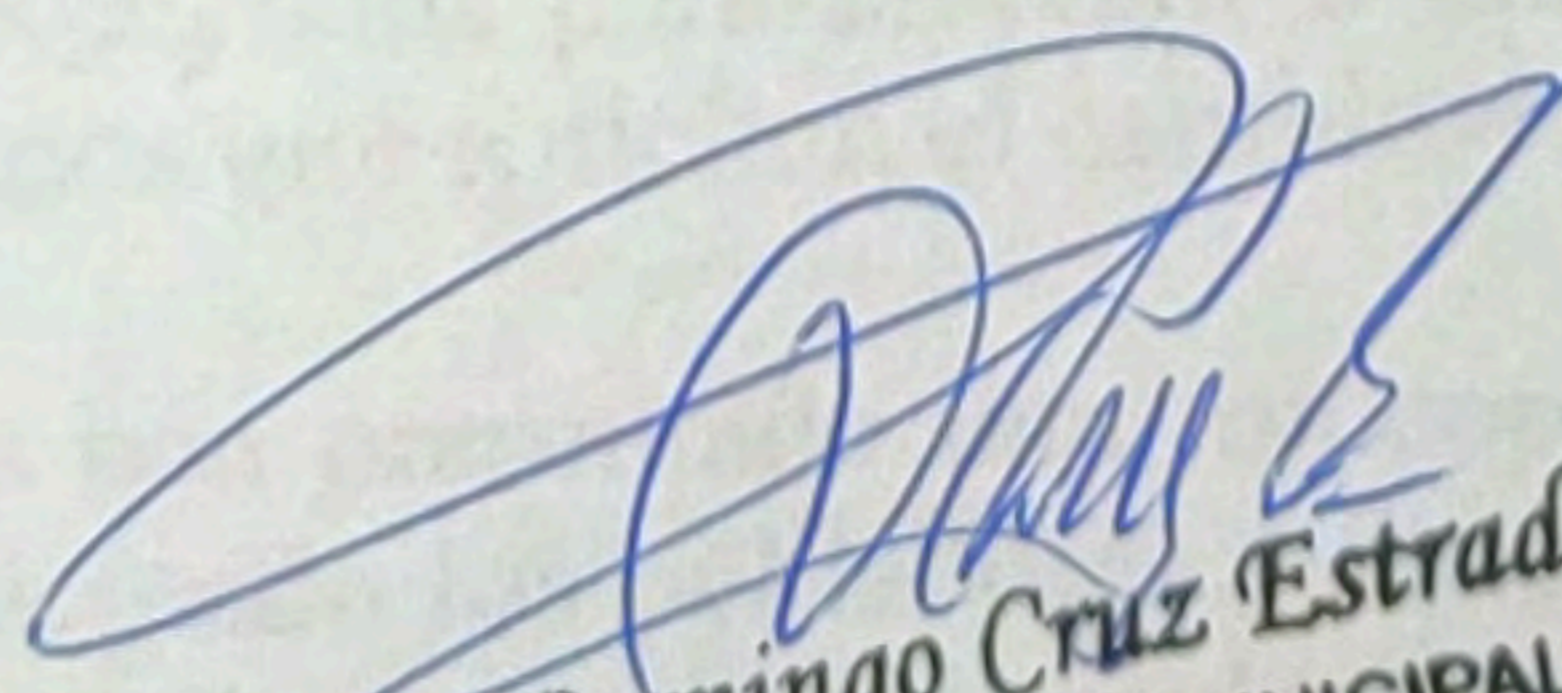


## PROMULGACION DE ORDENZA MUNICIPAL N° 006/2010

Por tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 006/2010** de 16 de marzo del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I. de la ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de marzo del 2010

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°.006/2010

, a 16 de marzo de 2010

VISTO.-

La solicitud de aprobación mediante Ordenanza Municipal del cambio de uso de suelo, presentada, por el Alcalde al Concejo Municipal y lo establecido en el Artículo 79, Inciso 2, de la Ley 2028, y

CONSDIERANDO:

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, Ejecutiva, Administrativa y Técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias ejercidas por Ley.

Que, El Alcalde Municipal, refiere que los dirigentes y la población de los Barrios Plan Dos Mil, la Dirección Distrital de Educación, Unidad Educativa Juan Carlos Barrientos y Dirigentes de la Junta Escolar de la referida Unidad Educativa, solicitan la aprobación de cambio de uso de suelo de los manzanos 16 y 29 de la Unidad vecinal N°. 30, de estar destinado para uso de recreación pasen a ser área educativa.

Que, los representantes de las organizaciones mencionadas, informan que tiene un proyecto a diseño final para la construcción de Módulos Educativos con visión de futuro que serán implementados y equipados para albergar a muchos estudiantes en la población de San Julián, en los manzanos que solicitan el cambio de uso de suelo.

Que, los solicitantes han presentado una fotocopia de un acta elaborado en una asamblea donde hubieran participado los pobladores y dirigentes de esa zona, que según refieren que han llegado a un acuerdo consensuado y decide apoyar el cambio de uso de suelo de los manzanos 16 y 29, de la Unidad Vecinal N°. 30, de estar destinado para uso de recreación pasen a ser área educativa.

Que, el informe técnico evacuado por la Dirección Técnica de Obras Públicas, acredita que según el Plano urbano Director del pueblo de San Julián, los manzanos 16 y 29, de la Unidad Vecinal N°. 30, están destinado para **ÁREAS DE RECREACIÓN**.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 034/2010, solicitó al Alcalde Municipal, una información complementaria, para conocer aspectos técnicos sobre la petición, se respondió con una información general.

Que, por disposición del Artículo 72, Inciso 2, de la Ley 2028, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá la asignación del uso de suelo.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

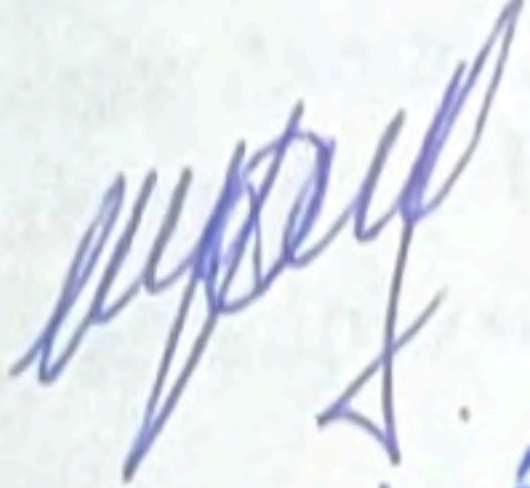
## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el CAMBIO DE USO DE SUELO de los terrenos urbanos ubicados en los manzanos 16 y 29 de la Unidad Vecinal N°. 30, del pueblo de San Julián, de estar destinados como Área y para uso de RECREACIÓN, pasan a convertirse y destinarse para **ÁREA EDUCATIVA**.

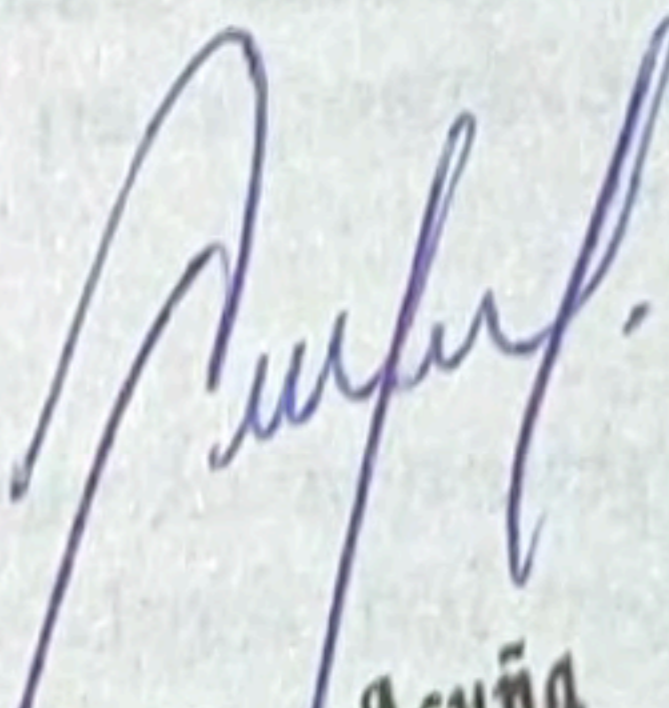
Artículo segundo.- Se modifican las disposiciones normativas municipales en lo que corresponda con relación al cambio de uso de suelo, en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo cuarto.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde y la instancia administrativa correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 08/2010  
, a 06 de abril del 2010

## VISTOS:

La solicitud formulada por la Junta Vecinal del Barrio Cruce Casarabe conjuntamente con los interesados de los respectivos lotes de terreno del mencionado Barrio, quienes solicitan el Cambio de Uso de Suelo de áreas de terreno que se encuentra como Área Educativa para Área de Vivienda tomando en cuenta que se encuentran viviendo en sus terrenos por mas de 10 años y el Informe Técnico presentado por el Topógrafo vía la Dirección Técnica y Obras Publicas sobre este asunto y el documento de Donación que realizan los propietarios de la propiedad al Municipio de San Julián,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como máxima instancia del ordenamiento Jurídico, establece que el servicio de Vivienda es la mas alta función del Estado y en consecuencia se debe fomentar la cultura del pueblo y las instituciones publicas y de ayuda social deben contribuir al cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Unidad Vecinal No. 26, específicamente el Barrio Cruce Casarabe, con el apoyo unánime de la Central de Juntas Vecinales, mediante oficio presentado en fecha 23 de marzo del 2010, solicitan al Honorable Alcalde Municipal, se asignen para uso de Vivienda el terreno que se encuentra colindante con el Mz. No. 2 U.V. que es Área Educativa, con la finalidad de poder los interesados legalizar sus títulos de propiedad sobre los predios indicados.

Que, el ejecutivo municipal encomienda a la Dirección de Obras Publicas un informe técnico de cambio de Uso de Suelo; es así que la Dirección de referencia en cumplimiento del mandato conferido, presenta el informe No. UTC-010/2010, en la que en sus partes principales indica la estructuración de las Áreas Urbanas, en Zonas y Fajas, etc., la Tipificación y distribución del Uso del Suelo, Normas Generales de Diseño.

Que, del análisis y de los antecedentes de la solicitud formulada por los impetrantes, se infiere que lo que solicitan es el Cambio de uso de Suelo de terreno que se encuentran adyacentes del Mz. 02 (AREA EDUCATIVA), el mismo que tiene según plano de ubicación adjunto, los siguientes limites y colindancias, al Norte con la propiedad del señor Darío Mayzer, al Sur limita con carretera Brecha Casarabe, al Este colinda con calle s/n y al Oeste colinda con Área Educativa.

Que, según el informe de la Dirección Técnica y Obras Publicas de la Municipalidad actualmente el terreno solicitado por los impetrantes y de acuerdo al Plano Urbano Director del pueblo de San Julián, estos terrenos están considerados como AREAS DE EDUCACION, los mismos que están situados en la U.V. 26, MZ. 02, del Área Urbana de San Julián.

Que, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el Área Urbana y Rural del municipio y establecerá la asignación de Usos de Suelo (Art.79, Inc., 2, de la Ley 2028).

Que, por disposición del Art. 12, Inc., 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL:

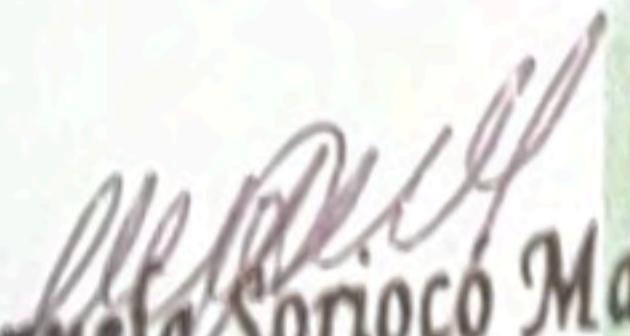
**Artículo primero.-** Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de los terrenos ubicados en la Unidad Vecinal No. 26, Manzano No. 02 en la dimensión y superficie en que se encuentran en posesión los interesados sobre sus respectivos lotes de terreno de acuerdo al Informe Técnico, de estar signado dentro del área y como área de EDUCACION, pasan a convertirse en Áreas para Vivienda.

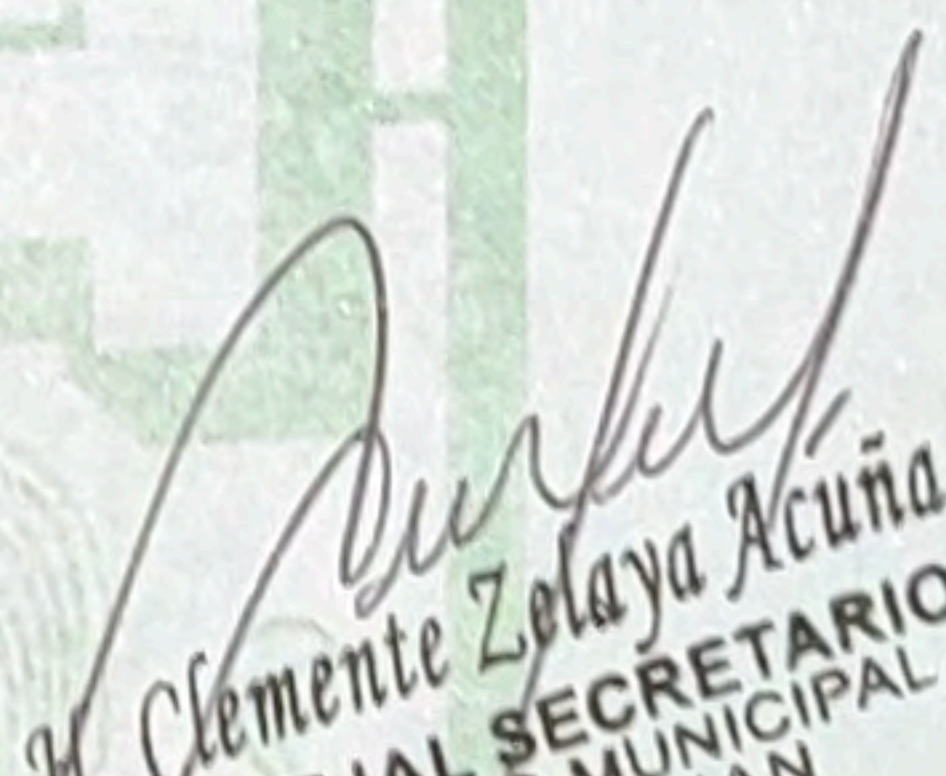
**Artículo segundo.-** El terreno mencionado en el Art. 1, solicitado por los impetrantes, debe ser cedido en adjudicación a los interesados y debe ser en cumplimiento y de acuerdo a las Leyes, Normas Municipales, Reglamentos y procedimiento administrativos municipales establecidos para el efecto-

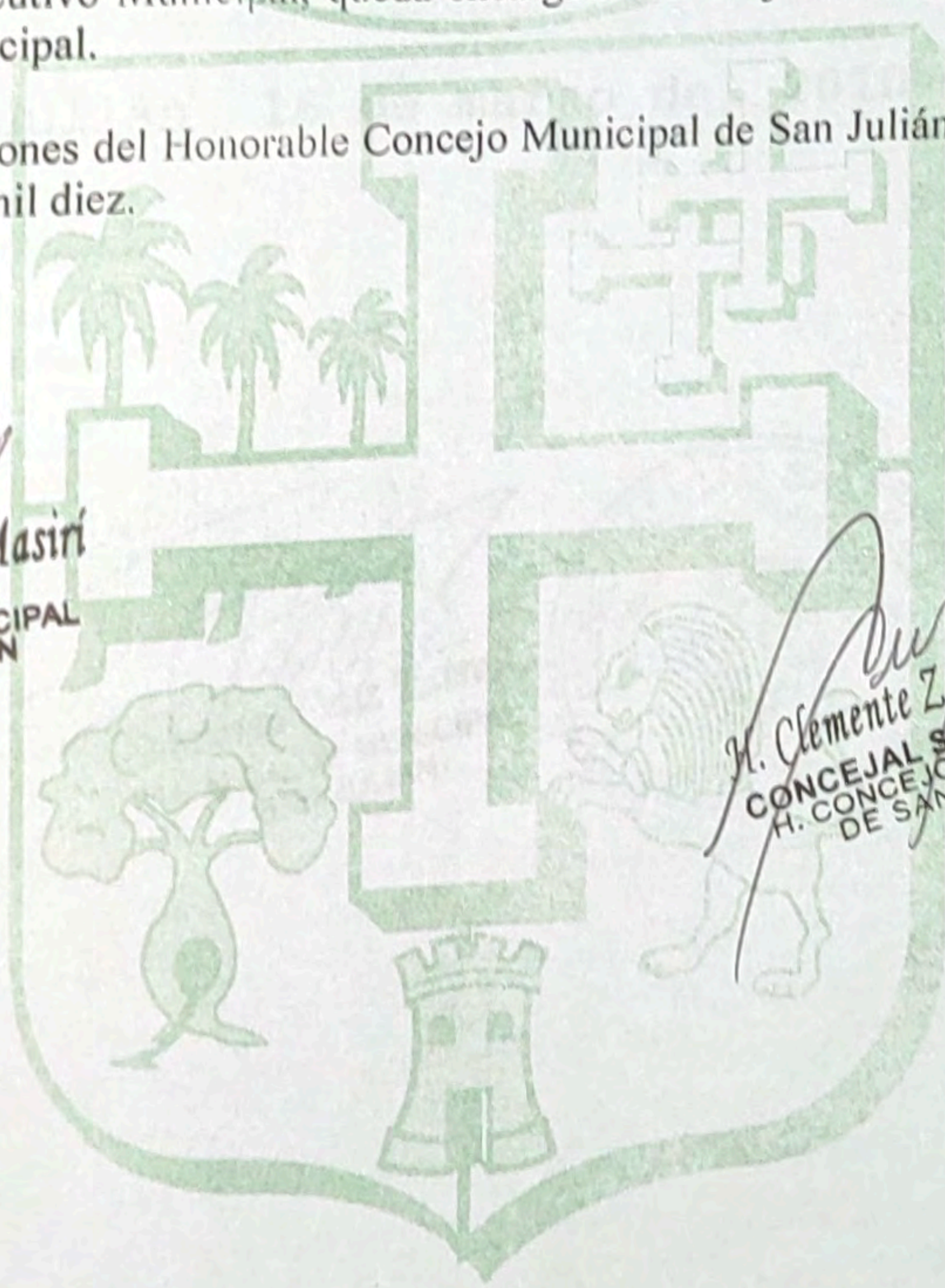
**Artículo tercero.-** La presente disposición normativa modifica en lo que corresponda, anteriores disposiciones con relación al uso de suelo del inmueble mencionado.

**Artículo cuarto.-** El ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

  
Manuela Sorio Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

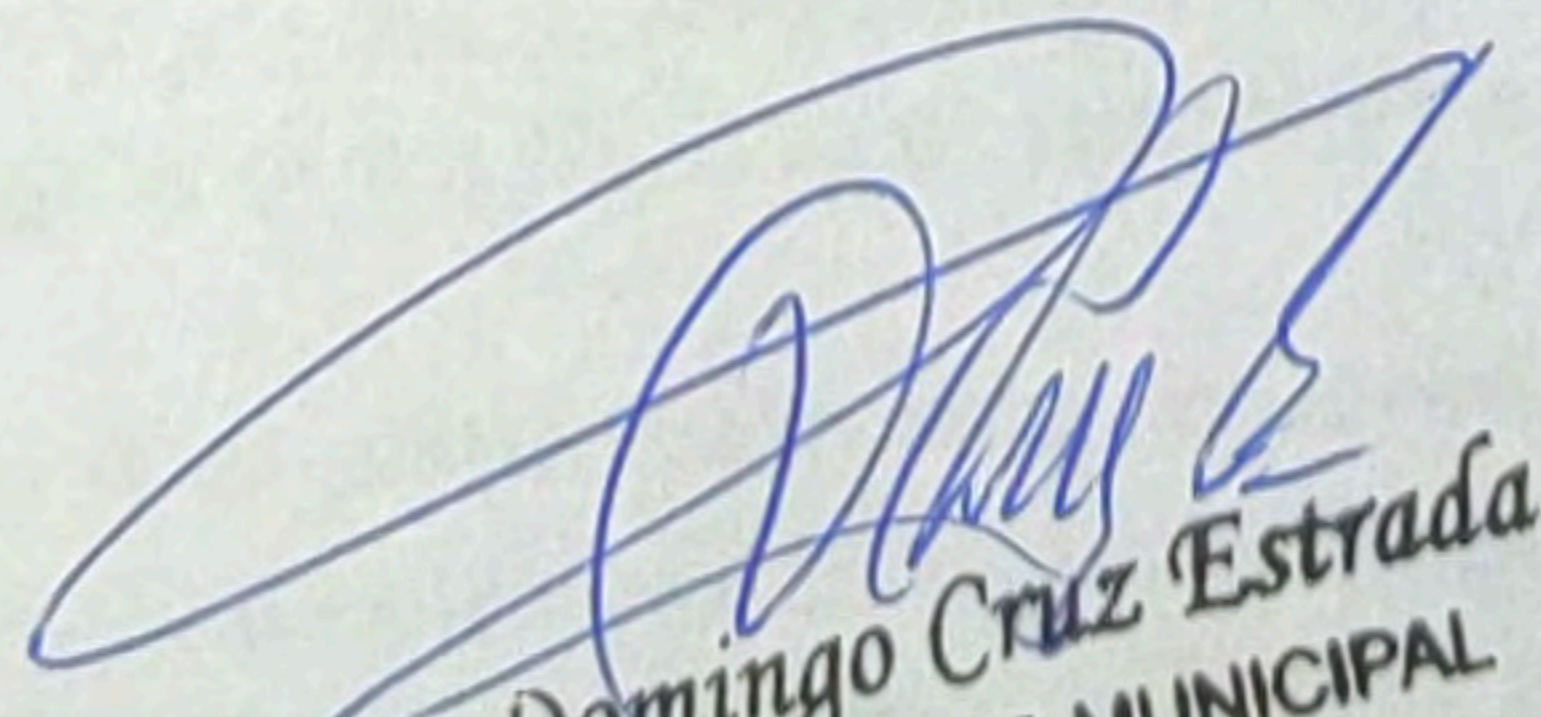


## PROMULGACION DE ORDENZA MUNICIPAL N° 006/2010

Por tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 006/2010** de 16 de marzo del 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I. de la ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de marzo del 2010

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 09/2010  
, a 06 de abril del 2010

## VISTOS:

La solicitud formulada por la Junta Vecinal del Barrio Cruce Casarabe conjuntamente con los interesados de los respectivos lotes de terreno del mencionado Barrio, quienes solicitan la Aprobación de Urbanización de lotes que se encuentran en el Barrio Cruce Casarabe, la misma que contiene el Informe Técnico presentado por la Dirección Técnica y de Obras Publicas y la Unidad de Topografía y el documento de Donación de terreno al Municipio que hacen los propietarios de los predios objeto de la presente Ordenanza.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, como máxima instancia del ordenamiento Jurídico, establece que el servicio de Vivienda es la mas alta función del Estado y en consecuencia se debe fomentar la cultura del pueblo y las instituciones publicas y de ayuda social deben contribuir al cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Unidad Vecinal No. 26, específicamente el Barrio Cruce Casarabe, con el apoyo unánime de la Central de Juntas Vecinales, mediante oficio presentado en fecha 23 de febrero del 2010, solicitan al Honorable Alcalde Municipal, LEGALIZACION Y ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO para que se asignen para uso de Vivienda el terreno que se encuentran en los Manzanos Nos. 01 y 02 de la U.V. 26, con la finalidad de poder los interesados legalizar sus títulos de propiedad sobre los predios indicados.

Que, el ejecutivo municipal encomienda a la Dirección de Obras Publicas un informe técnico de cambio de Uso de Suelo; es así que la Dirección de referencia en cumplimiento del mandato conferido, presenta el informe No. UTC-010/2010, en la que en sus partes principales indica la estructuración de las Áreas Urbanas, en Zonas y Fajas, etc., la Tipificación y distribución del Uso del Suelo, Normas Generales de Diseño como así también se solicita al Honorable Concejo Municipal el Cambio de Uso de Suelo de terreno adyacente al área Educativa solicitud que fue aprobado por el Honorable Concejo mediante Ordenanza No. 08 de fecha 06 de abril del 2010.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. Primero de la Ordenanza Municipal No. 023/2004, de 21 de mayo del 2004, las Urbanizaciones deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el Concejo Municipal, hizo una evaluación de los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, que solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe la Urbanización de lotes del Barrio Cruce Casarabe, según el informe técnico y la documentación que se adjunta cumple con los requisitos establecidos por la municipalidad.

Que, por disposición del Art. 12, Inc., 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**Artículo primero.-** Se aprueba la Urbanización de lotes del Barrio Cruce Casarabe que se desprenden de una propiedad, la misma que se encuentra ubicada en el municipio de San Julián Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, situada en la Unidad Vecinal No. 26, comprende los Manzanos Nos. 01 y parte del Manzano No. 02 según Ordenanza No. 08 de 06 de abril del 2010, para uso de vivienda.

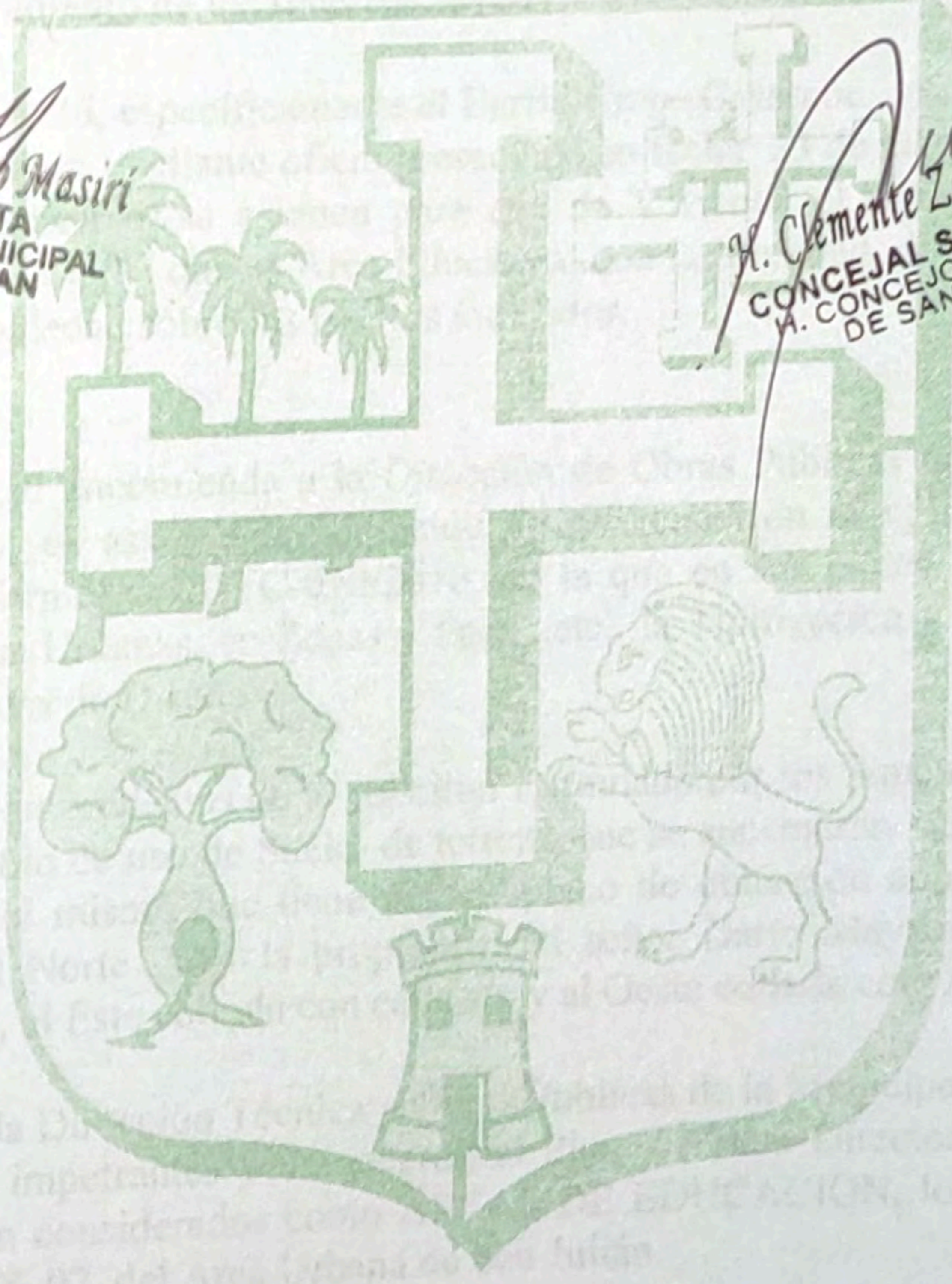
**Artículo cuarto.-** El ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

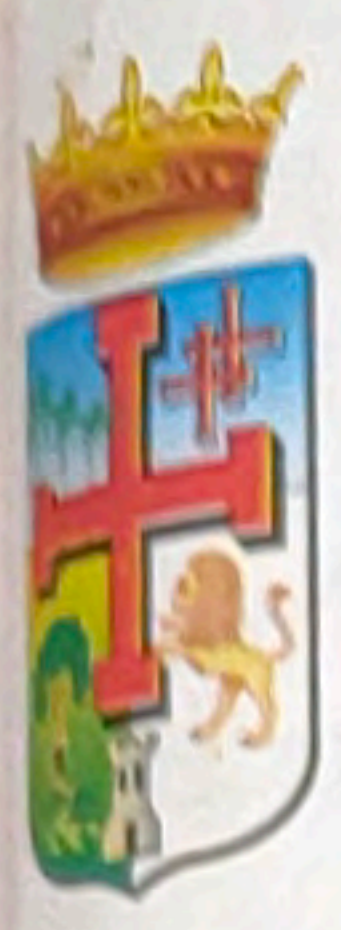


*Manuela Sonoco Masiri*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN







# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

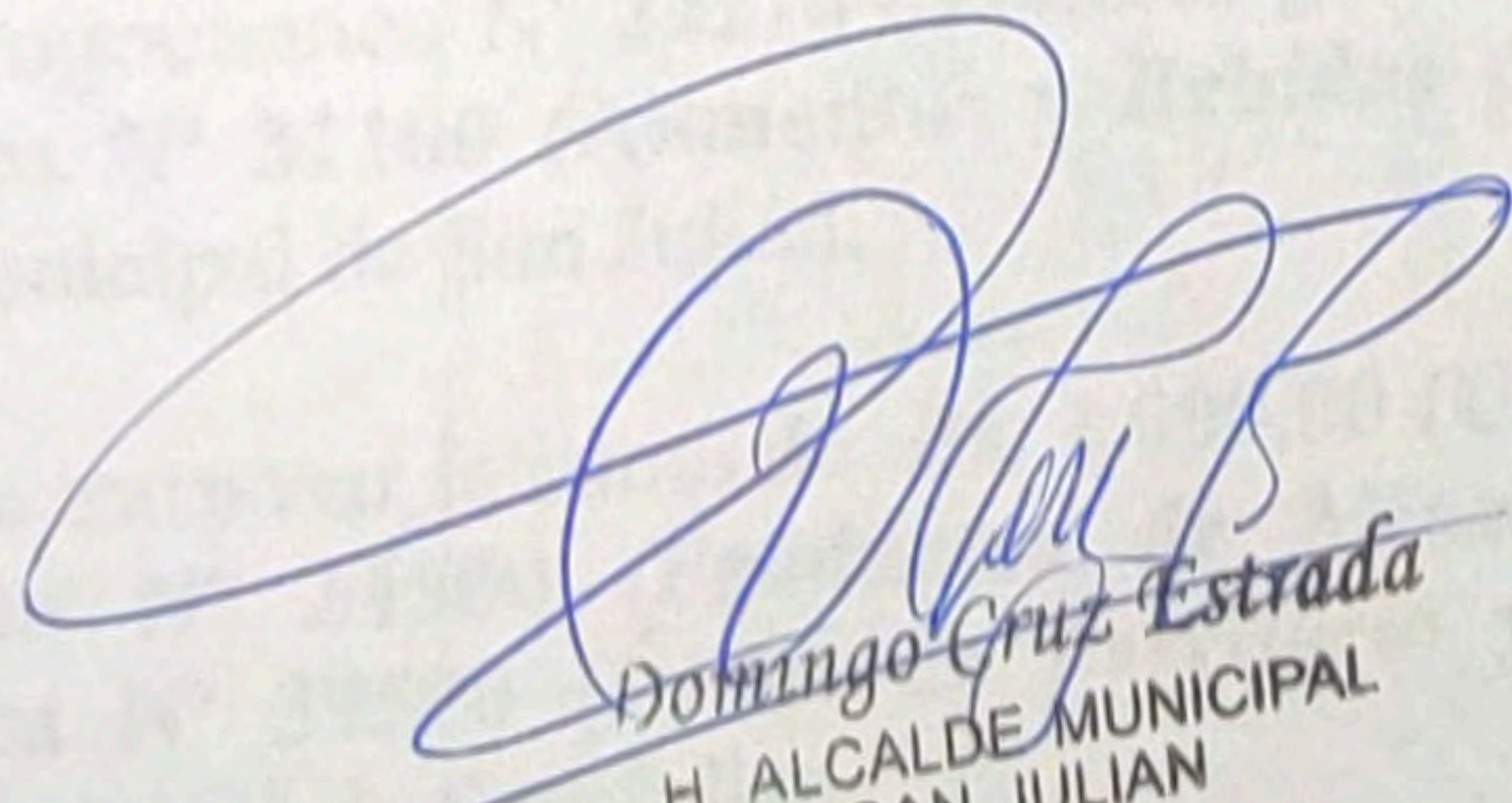
Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

## PROMULGACION DE ORDENAZA MUNICIPAL N° 010/2010

Por lo tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 010/2010** de fecha 14 de mayo del 2010.

Por lo tanto, conforme a lo previsto en el articulo 21, párrafo I de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de mayo del 2010

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2009

, a 14 de Mayo del 2010.



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la gestión 2010. Es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cubrir algunas obligaciones contraídas, se debe traspasar la suma de **Bs. 1.500,00 (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** de la partida programática N° 25700 (Capacitación del Personal), a la partida programática N° 31100 (**Alimentos y Bebidas para Personas**). Del presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal de San Julián.

Que, se debe traspasar la suma de **Bs. 5.000, 00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** de la apertura programática N° 22210 (**Viáticos por Viajes al Interior del País**) a la Apertura Programática N° 343100 (**Equipo de Oficinas y Muebles**) del Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de San Julián.

Que se debe traspasar la suma de **Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, de la Apertura Programática N° 22210 (**Viáticos por Viajes al Interior del País**) a la Apertura Programática N° 31100 (**Alimentos y Bebidas para Personas**) del Funcionamiento del Concejo Municipal de San Julián.

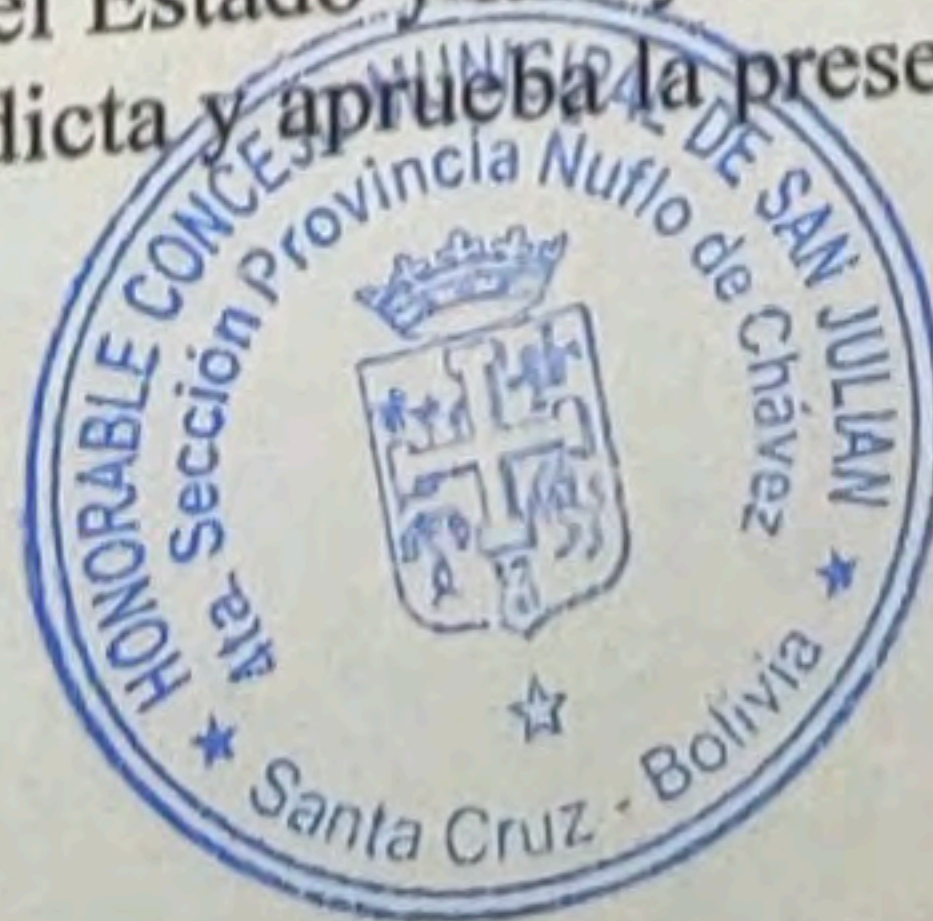
Que se debe traspasar la suma de **Bs. 1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos)**, de la apertura Programática N° 34500 (**Productos de Minerales no Metálicos**) a la Apertura Programática N° 39500 (**Útiles de Escritorio y de Oficina**) del Funcionamiento del Concejo Municipal de San Julián.

Que, Conforme establece el Art. 109 de la ley de Municipalidades es potestad del Honorable Concejo Municipal, realizar y aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes los mismos que serán mediante Ordenanza Municipal Expreso del Concejo.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales. Como normas de generales del Municipio y Resoluciones Municipales como normas internas del propio Concejo Municipal (Art. 12, Inciso 4 de la Ley 2028).

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las Atribuciones Legítimas que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley de Municipalidades en sesión del 07 de Mayo del presente año en curso, dicta y aprueba la presente Ordenanza Municipal.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

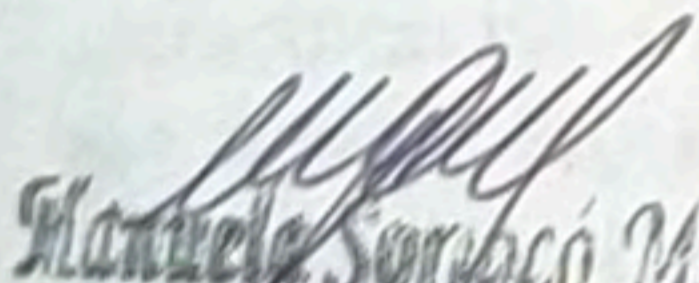
## ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se Aprueba y autoriza los siguientes traspasos presupuestarios:

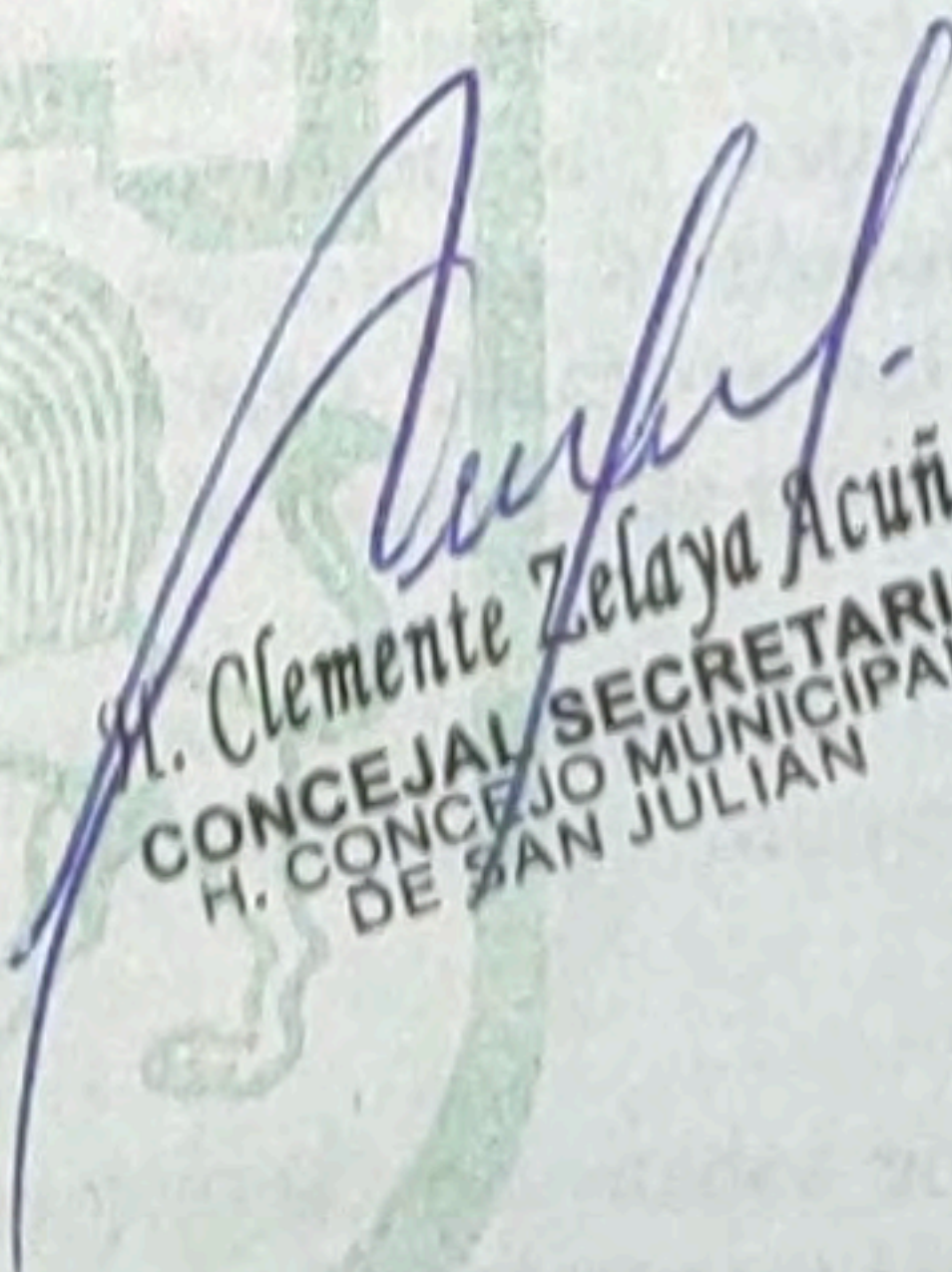
- a) .- se traspasa la suma de **Bs. 1.500,00 (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)** de la partida programática N° 25700 (Capacitación del Personal), a la partida programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas). Del presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal de San Julián.
- b) .- se traspasa la suma de **Bs. 5.000, 00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** de la apertura programática N° 22210 (Viáticos por Viajes al Interior del País) a la Apertura Programática N° 343100 (Equipo de Oficinas y Muebles) del Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de San Julián.
- c) .- se traspasa la suma de **Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** de la Apertura Programática N° 22210 (Viáticos por Viajes al Interior del País) a la Apertura Programática N° 31100 (Alimentos y Bebidas para Personas).
- d) .- se traspasa la suma de **1.000,00 (Un Mil 00/100 Bolivianos)** de la apertura Programática N° 34500 (Productos de Minerales no Metálicos), a la Apertura Programática N° 39500 (Útiles de Escritorio y de Oficina).

Art. 2.- Queda encargado de la Ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de Mayo del 2010.

  
Manuela Soruco Masri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

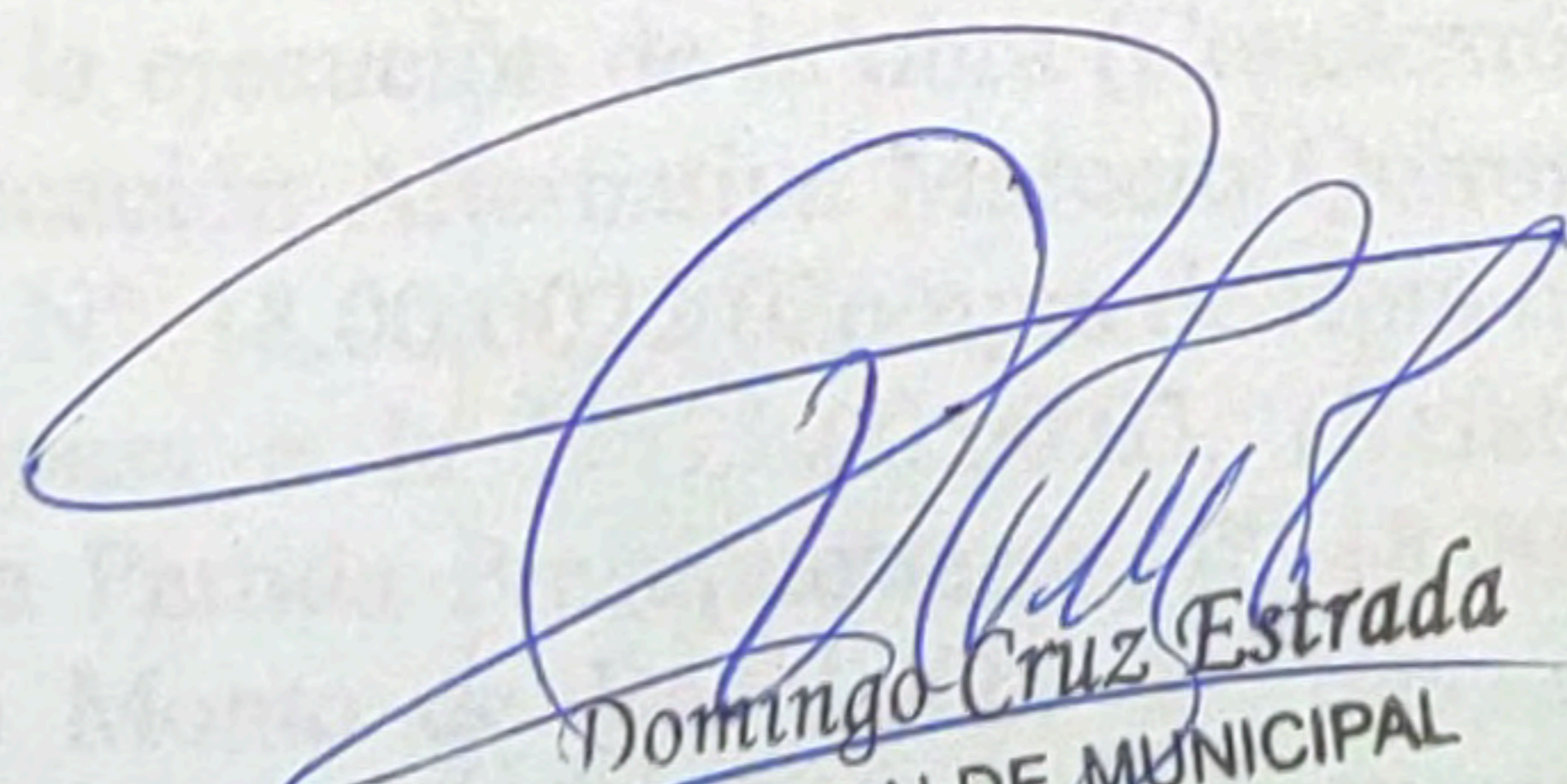


## PROMULGACION DE ORDENAZA MUNICIPAL N° 011/2010

Por lo tanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 011/2010** de fecha 18 de mayo del 2010.

Por lo tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla con Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de mayo del 2010

  
Domingo Cruz Estrada  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN



10.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)

Se aprueba la inclusión del proyecto Remodelación y Refacción del Centro de Capacitación San Martín) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de...



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011../2010

, a 18 de mayo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, ha solicitado al Concejo Municipal, que se realicen traspasos presupuestarios, del presupuesto del Plan Operativo Anual del 2010, para atender necesidades de ejecución de obras urgentes y de obligaciones contraídas con ejecutores de obras municipales.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Alcalde Municipal, solicita los traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 50.000,00; Se traspasan para la ejecución de la obra (Conclusión de un aula y refacción de Baño para el Centro de Educación Alternativa Marcelo Quiroga Santa Cruz B.) traspaso de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 2.500, se traspasa a la N°.21.00.00.03, (Refacción de un aula Comunidad Topater); traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs.60.000.- se traspasa a la Partida 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana); traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 6.801,70.- para la ejecución de la obra remodelación y refacción del centro de capacitación San Martín y traspaso de la Partida Presupuestaria 10.00.00.06, por Bs. 40,000.- a la nueva actividad (Elaboración de Proyectos Agropecuarios)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto (Conclusión de un aula y refacción de Baño para el Centro de Educación Alternativa Marcelo Quiroga Santa Cruz B.) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)

Se aprueba la inclusión del proyecto Remodelación y Refacción del Centro de Capacitación San Martín) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 6.801,70.- (SEIS MIL OCHOCIENTOS UN CON 70/100 BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.00.22 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Se aprueba la inclusión del proyecto Elaboración de Proyectos Agropecuarios, en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs.40.000.- (CUARENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 10.00.00.06 (Contraparte proyectos productivos)


Se autoriza el traspaso de Bs. 60.000.- (SESENTA MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22 ((Compra de ripio mercado 24 de Junio) a la Partida Presupuestaria N°. 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana)

Se autoriza el traspaso de Bs. 2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22 ((Compra de ripio mercado 24 de Junio) a la Partida Presupuestaria N°. 21.00.00.03 ( Refacción de Aulas Comunidad Topater)

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

  
**Marcela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
**H. Clemente Lefaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto (Conclusión de la aula y refacción de Bano para el Centro de Educación Alternativa Mercado Quiroga Santa Cruz B.) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010 con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N° 18.00.00.22 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)

Se aprueba la inclusión del proyecto (Refacción y Compra de Casa para San María) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010 con un presupuesto de Bs. 60.000.- (SESENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N° 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011./2010

, a 18 de mayo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, ha solicitado al Concejo Municipal, que se realicen traspasos presupuestarios, del presupuesto del Plan Operativo Anual del 2010, para atender necesidades de ejecución de obras urgentes y de obligaciones contraídas con ejecutores de obras municipales.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Alcalde Municipal, solicita los traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 50.000,00; Se traspasan para la ejecución de la obra (Conclusión de un aula y refacción de Baño para el Centro de Educación Alternativa Marcelo Quiroga Santa Cruz B.) traspaso de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 2.500, se traspasa a la N°. 21.00.00.03, (Refacción de un aula Comunidad Topater); traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 60.000.- se traspasa a la Partida 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana); traspasos de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio) por un Monto de Bs. 6.801,70.- para la ejecución de la obra remodelación y refacción del centro de capacitación San Martín y traspaso de la Partida Presupuestaria 10.00.00.06, por Bs. 40.000.- a la nueva actividad (Elaboración de Proyectos Agropecuarios)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión del proyecto (Conclusión de un aula y refacción de Baño para el Centro de Educación Alternativa Marcelo Quiroga Santa Cruz B.) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.0022 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)

Se aprueba la inclusión del proyecto Remodelación y Refacción del Centro de Capacitación San Martín) en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 6.801,70.- (SEIS MIL OCHOCIENTOS UN CON 70/100 BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.00.22 (Compra de ripio mercado 24 de Junio)





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Se aprueba la inclusión del proyecto Elaboración de Proyectos Agropecuarios, en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs.40.000.- (CUARENTA MIL BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria N°. 10.00.00.06 (Contraparte proyectos productivos)

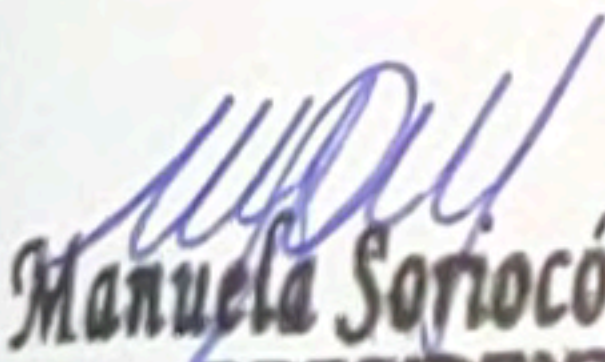
Se autoriza el traspaso de Bs. 60.000.- (SESENTA MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22 ((Compra de ripio mercado 24 de Junio) a la Partida Presupuestaria N°. 33.00.00.01 (Seguridad Ciudadana)

Se autoriza el traspaso de Bs. 2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22 ((Compra de ripio mercado 24 de Junio) a la Partida Presupuestaria N°. 21.00.00.03 ( Refacción de Aulas Comunidad Topater)

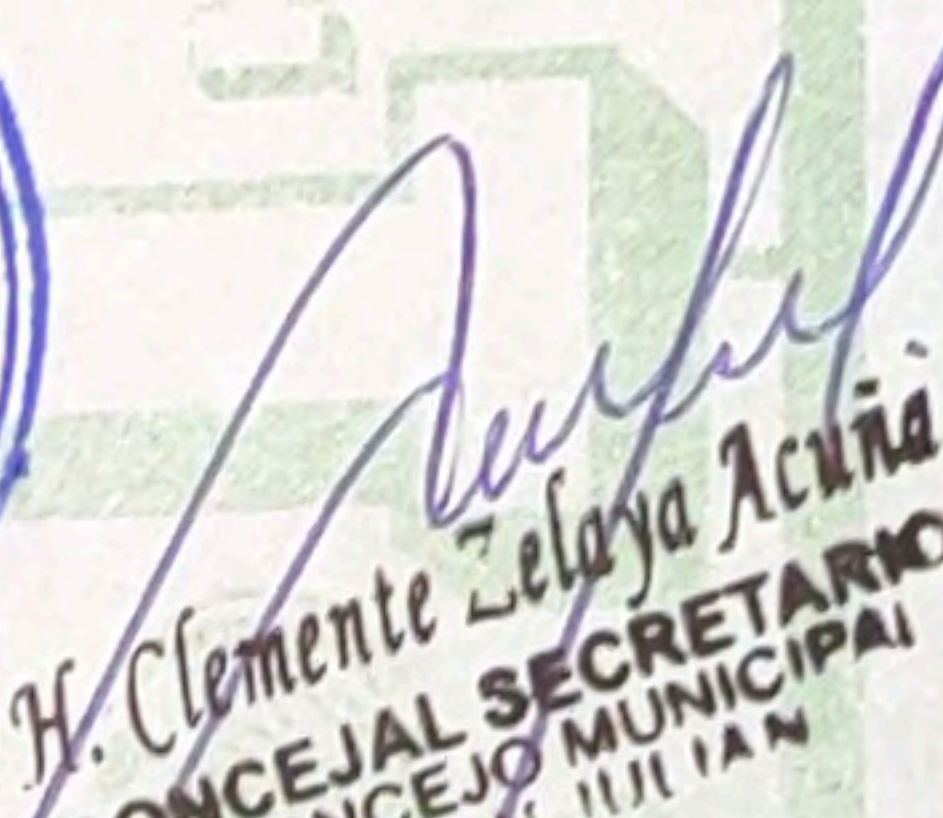
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

  
**Manuela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
**H. Clemente Zelaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012

a, 18 de mayo del 2010

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del presupuesto del POA 2010 correspondiente a la gestión 2010, es necesaria realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Honorable Alcalde Municipal.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá aplicar modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, EL EJECUTIVO municipal, solicita los traspasos de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.33, por un monto de Bs. 51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO UNIDAD ACADEMICA DE SAN JULIAN. Traspaso de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.33, por un monto de Bs. 51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) para el FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERIA UNIDAD ACADEMICA DE SAN JULIAN.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar los traspasos presupuestarios tanto el presupuesto e inversión municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la inclusión de FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO en la Unidad Académica de San Julián, en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.33.

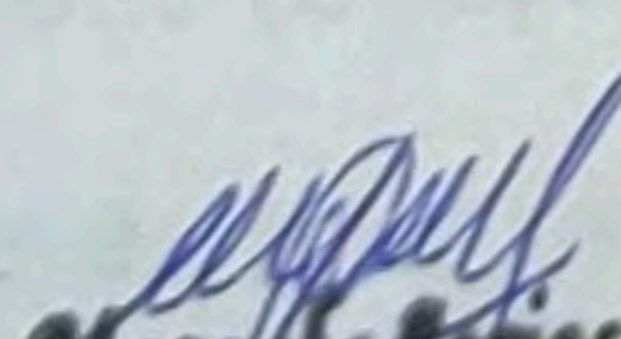
Se aprueba la inclusión de FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENFERMERIA en la Unidad Académica de San Julián, en el Programa Operativo Anual de la gestión 2010, con un presupuesto de Bs. 51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), que se traspasan de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.33.

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

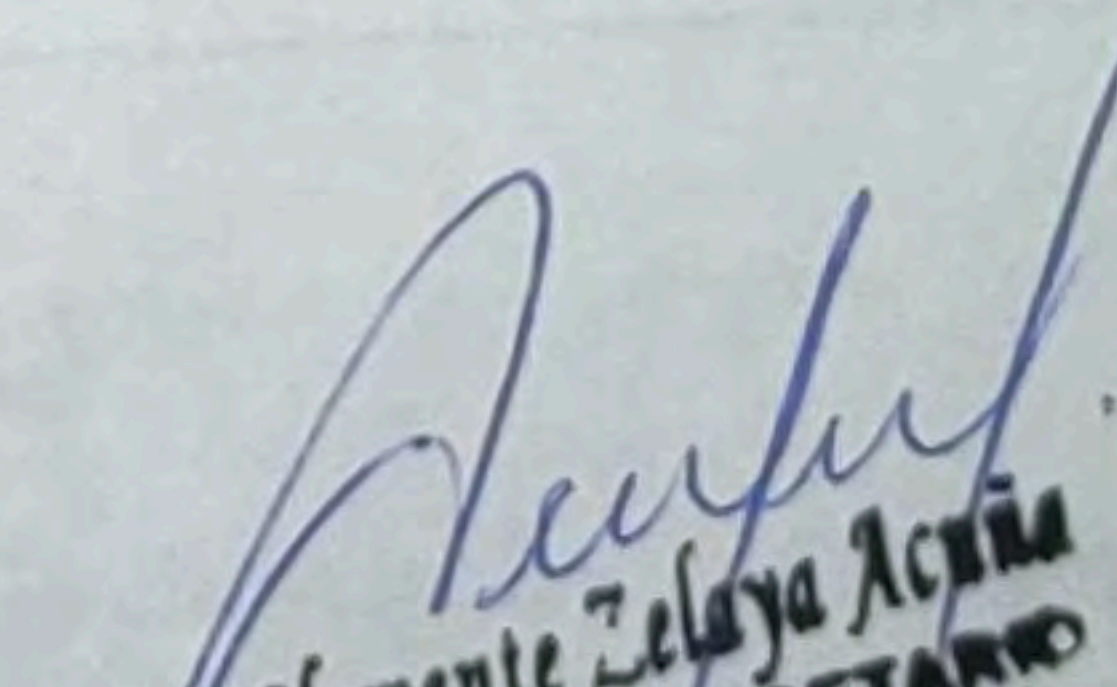
Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVASE.

  
Mariela Sofioco Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

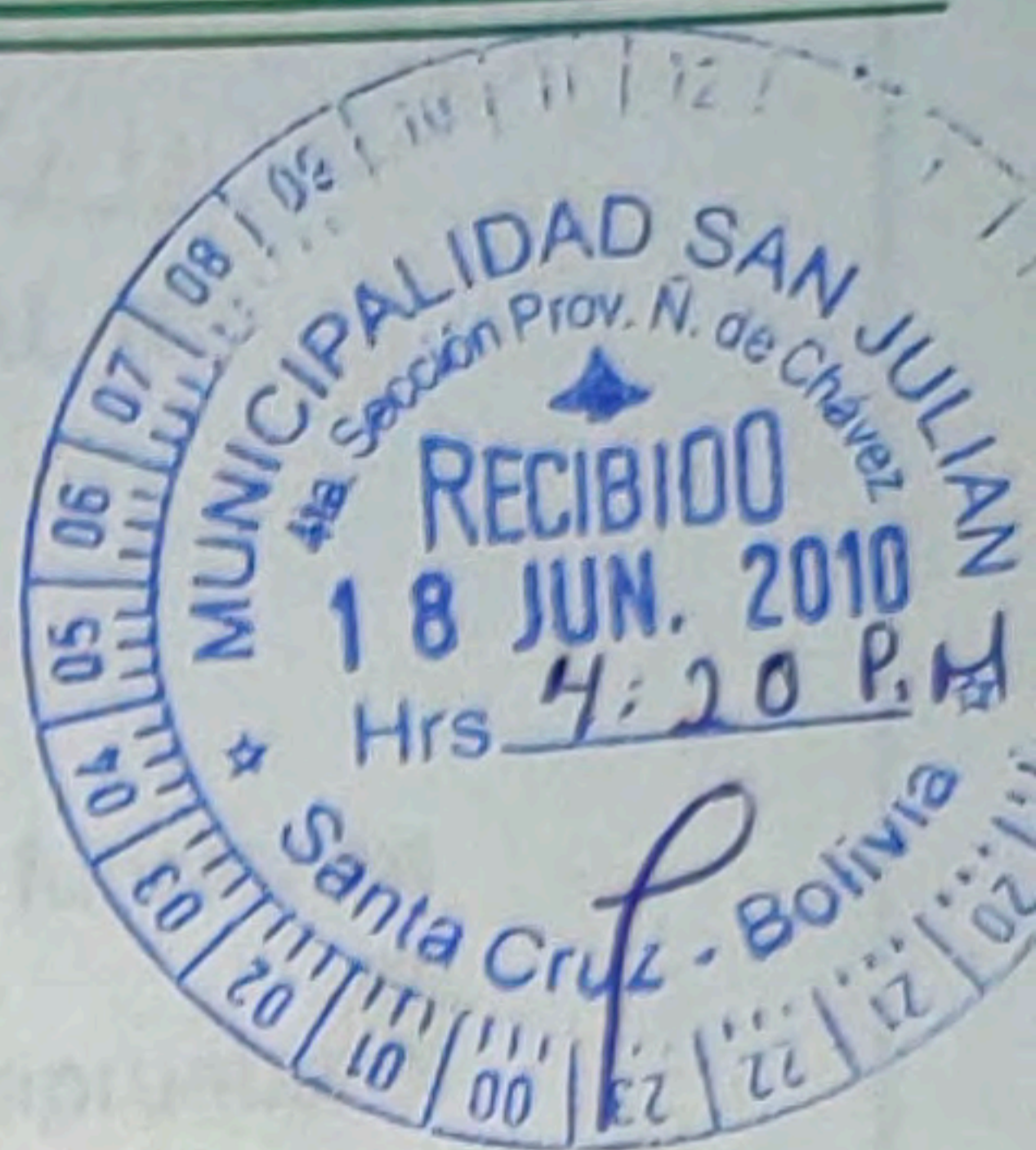
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



San Julián, 18 de Junio del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 085 /2010

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



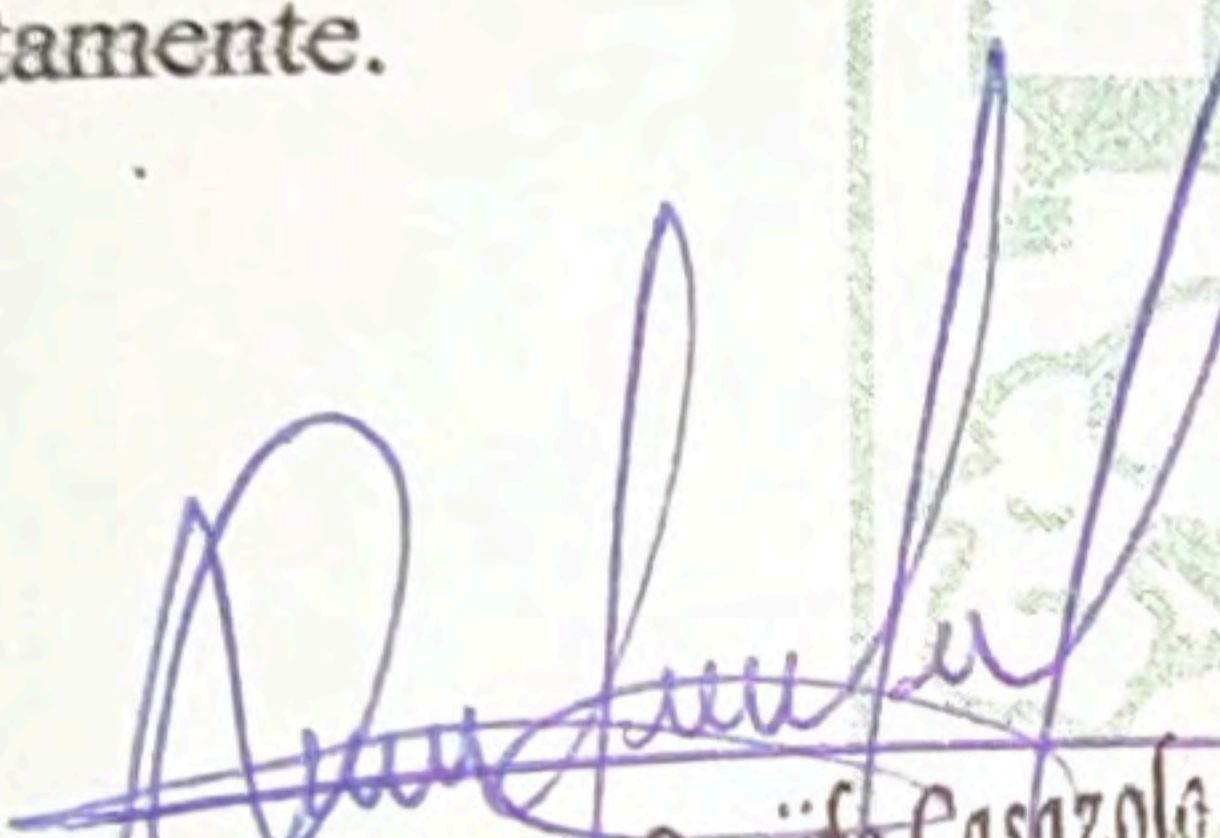
**REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2010**

Señor Alcalde

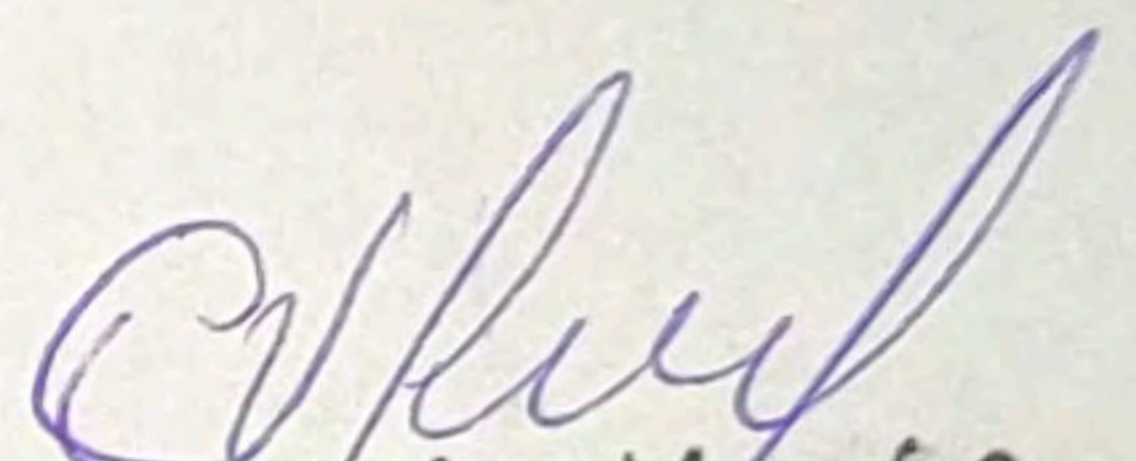
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 013/2010, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en la población de San Julián y la participación de toda la población en los desfiles cívicos del día 24 de Junio del presente; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**  
**4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ**

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 21 de junio 2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL**

Presente.-

**Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2010"**

**Distinguido Presidente del Consejo:**

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 013 /2010 que aprueba el embanderamiento de todo el Municipio en su aniversario.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

*[Firma]*  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

## 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

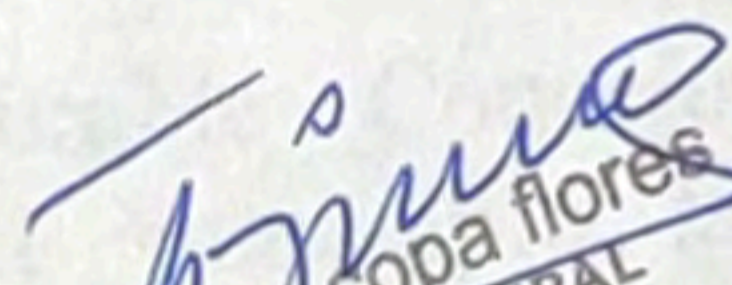


### PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL No 013/2010

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal No. 013/2010, de 18 de Junio del año 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Art. 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de junio del 2010.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JULIAN



### ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara obligatorio de todos los edificios y establecimientos públicos y privados en general en la población de San Julián, el día 24 de junio del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana sujeto a programación especial. Para tal efecto se debe permitir tolerancia de las actividades laborales para la participación de las personas.

Se considera a la población en general, que tiene la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de los de terreno, para conservar un ambiente sano y saludable.

Artículo tercero.- Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Mayo y Cero Noventa y los caminos que rodean a la Plaza Municipal, el día viernes 23 de junio del presente año, a las 14 P.M. y el día 24 de junio del presente año, para permitir la realización de las actividades en estas días festivos.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián,  
ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº. 013/2010

Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## VISTO Y CONSIDERANDO

**Que**, el 24 de junio del presente año, se conmemorara un año más de fundación del pueblo de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

**Que**, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo y civismo la fundación del pueblo de San Julián, y recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

**Que**, es deber cívico la asistencia obligatoria de todas los estantes y habitantes y de la población en general, tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, que está sujeto a programación especial

**Que**, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 18 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año.

**Artículo segundo.-** Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana sujeto a programación especial; Para tal efecto se debe permitir tolerancia de las actividades laborales para la participación de las personas.

Se conmina a la población en general, que tienen la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable.

**Artículo tercero.-** Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Junio y Ciro Mealla y las calles circundantes de la Plaza principal, el día jueves 23 desde las 14 P.M. y el día 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

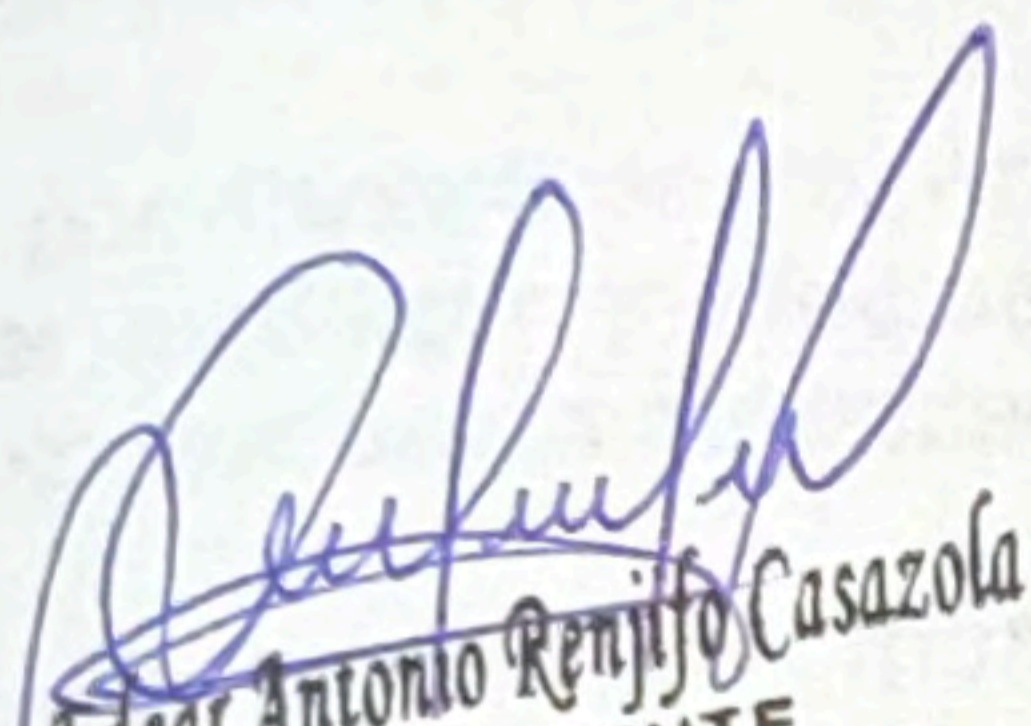
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

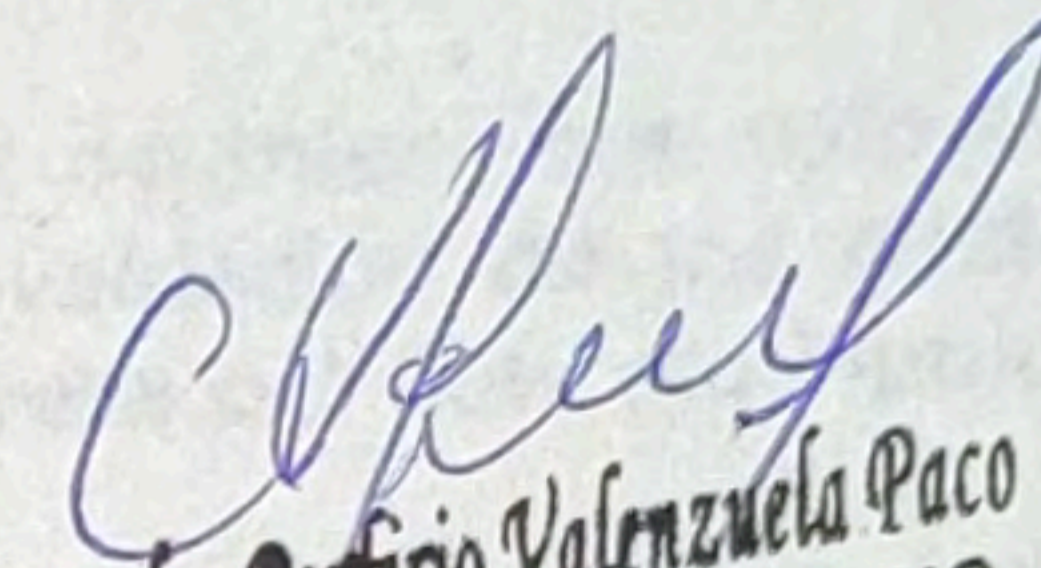
Santa Cruz- Bolivia

**Artículo cuarto.-** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez

  
**Edgar Antonio Renjifo Casazola**  
**PRESIDENTE**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 001/2010

, a 05 de Enero del 2010



VISTO:

Las denuncias presentadas por los Concejales y miembros de la sociedad civil, que denuncias el incumplimiento de sus funciones del Alcalde Municipal Sr. Domingo Cruz Estrada, sobre la no realización de ciertos casos y actividades específicas propios de sus atribuciones y competencias y lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que, Por la documentación presentada se evidencia que se ha presentado denuncias en contra del Alcalde Municipal Sr. Domingo Cruz Estrada, por incumplimiento de sus funciones, las denuncias refieren que existe incumplimiento de deberes, daño económico a la economía de la municipalidad, falta de protección a los bienes públicos de patrimonio de la municipalidad.

Que, Las denuncias formales se refieren a casos específicos como son: Incumplimiento de deberes, por desobediencia al Concejo Municipal, negligencia funcionaria, falta de atención, seguimiento y control de la querrela penal en contra del Sr. Germán Villca Conodri ExAlcalde, que según la denuncia se afirma que la demanda penal está abandonada por el querellante que es la autoridad del Alcalde Sr. Domingo Cruz Escardad, varios Concejales se han apersonado ante el Abogado patrocinante del querellante, y les ha manifestado que los interesados en proseguir con la demanda penal no aparecen para hacer las diligencias necesarias, que de seguir así la querrela quedará abandonada con resultados negativos para el Gobierno Municipal

Que, otra denuncia presentada se refiere al daño económico que puede generar si no se protege y defiende los bienes que son de patrimonio de la municipalidad, En reiteradas oportunidades el Concejo Municipal, le ha solicitado al Alcalde Municipal que informe, sobre el accidente de Tránsito que ha sufrido el vehículo que es de propiedad Municipal y que está a cargo y para el ejercicio de sus funciones del Alcalde, es necesario que el Concejo Municipal tenga conocimiento de todo lo ocurrido con el referido accidente de la camioneta con placa de circulación N°. 2089-LSL, y no ha informado adecuadamente con lo solicitado, esto constituye incumplimiento de funciones y obstrucción de conocer la verdad del daño ocasionado a la municipalidad; Algunos Concejales manifiestan que han podido realizar algunas investigaciones y tienen información que el vehículo de referencia está abandonada y desmantelada ya que hace mucho tiempo del accidente ocurrido y se supone que está más deteriorada y no se puede hacer uso de este motorizado.

Que, también se ha denunciado por parte de personas representante de la sociedad civil, que alguna maquinaria pesada que es de propiedad de la Municipalidad, estaría realizando trabajos en parcelas privadas a favor de personas particulares, esto provoca daño económico al erario municipal, que está prohibido por Ley, ya que los bienes de propiedad municipal solo deben utilizarse en uso oficial y no para beneficio particular

Que, otro caso de denuncia se refiere y se afirma que algunas máquinas de propiedad municipal, están abandonadas en diversas partes, no existe un control del uso que realizan, muchas de estas han sufrido desperfectos mecánicos y están abandonadas en varios lugares sin que exista ninguna protección ni custodia, estas pueden sufrir robo o pérdidas de sus piezas, o por que están abandonadas a la intemperie sufrirán daños con grave perjuicio económico para la municipalidad ya que cualquier pieza de estas tienen un alto valor económico.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Que, en sesión del Concejo, el plenario hace una evaluación de las solicitudes escritas enviadas al Alcalde, donde se le instruye la realización de muchas actividades propias de sus funciones y atribuciones pero que no ha cumplido, dentro de las muchas actividades no realizadas está la obligación que tenía de realizar el mantenimiento del ripiado de las calles del pueblo de San Julián, en la actualidad la población está sufriendo por el mal estado de las calles y avenidas que se han inundado y no permite la libre circulación de las personas

Que, también se ha denunciado en el plenario, que no se han iniciado ni realizado ninguna acción legal, en contra de las Empresas Ejecutoras de los proyectos de construcción del Alcantarillado Sanitario a realizarse en la población de San Julián, la obra inconclusa también del pavimento de la Avenida 24 de Junio, dado el tiempo del inicio de sus funciones como Alcalde, el Sr. Domingo Cruz no ha iniciado las acciones legales correspondientes en contra de los representantes de estas Empresas mencionadas, o al menos no se ha informado al Concejo Municipal como corresponde.

Que, se denuncia que existe negligencia funcionaria cuando en una reunión con funcionario del Ministerio de la Presidencia, se comprometió a solicitar fotocopias de toda la demanda de límites en contra del municipio de El Puente y hasta la fecha no se tiene esas fotocopias para continuar atendiendo la demanda de límites que es una obligación funcionaria.

Que, los dirigentes del Comité de Vigilancia de San Julián, mediante el oficio N°.002/2010, de fecha 5 de enero, han presentado un pronunciamiento N°.001/2009, mediante el cual presenta varias denuncias en contra del Sr. Alcalde Domingo Cruz Estrada, referente ha que no hay control del uso de la maquinaria pesada, denuncian que ellos les han solicitado al Alcalde un informe de la camioneta de uso oficial y no les ha respondido, entrega de fondos en avance por una suma superior de Bs. 600.000.- a funcionarios municipales y otras denuncias insertas en el referido pronunciamiento.

Que, todas estas han sido evaluadas por el pleno del Concejo y se considera que deben ser investigadas para su esclarecimiento, por lo que por unanimidad de los Concejales presente se determina que por disposición del Artículo 35 de la Ley 2028, pase a la Comisión de ética del Concejo Municipal para que realice las respectivas investigaciones y evaluaciones de las denuncias formuladas.

Que, el Artículo 174 de la Ley de Municipalidades establece que cuando se conozcan casos de Responsabilidad Administrativa que involucren a Concejales y Alcaldes Municipales, como consecuencia de informes de auditoria y dictamen emitido por el Contralor General de la República o a denuncia de parte, el proceso se sustanciará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley 2028.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley Safo y otras disposiciones en actual vigencia, en sesión del 05 de enero del año en curso, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se dispone y aprueba la apertura de un proceso administrativo interno en contra del Señor Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián, por las denuncias presentadas en su contra y en aplicación del Artículo 35 de la Ley 2028.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo segundo.- La Comisión de Ética del Concejo Municipal, compuesta por los Concejales Francisco Condori Mamani como Presidente y el Sr. Isidro Poma Navarro como Secretario, quedan encargados de la sustanciación del proceso sumario administrativo interno en cumplimiento del Artículo 35 de la Ley 2028, realizar todas las investigaciones necesarias y presentar un informe final al Concejo Municipal, todo en el marco y cumplimiento de la Ley de Municipalidades, la Ley Safco, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás Leyes y Normas vigentes; Se remite y entrega toda la documentación referente al caso a la Comisión de Ética para que proceda conforme a Ley.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Isidro Poma Navarro*  
H. Isidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 002/2010

, a 08 de enero de 2010

### VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el municipio de San Julián, es un territorio de mucha inestabilidad pluvial, que las precipitaciones pluviales sobrepasan los milímetros normales propios de la época y que provoca inundaciones en las principales poblaciones del municipio y los desbordes de las aguas del Río Grande ha provocado el abandono de sus viviendas y parcelas de las comunidades campesinas

Que, la Ley 2140, de reducción de riesgos y desastres naturales, ha determinado los lugares y zonas que han sufrido desastres naturales provocados por las riadas y desbordes de los ríos en el territorio Nacional, dentro de esa cobertura territorial la población del municipio de San Julián, ha sido víctima de las inclemencias de la naturaleza

Que, en la actualidad en las poblaciones del municipio de San Julián, hay mucha precipitación de lluvias por encima de los niveles normales y está provocando inundaciones en los barrios del pueblo de San Julián, con graves perjuicios económicos y enfermedades en la población.

Que, dirigentes de los barrios del pueblo de San Julián y la población en general, permanentemente están solicitando y reclamando para que el Gobierno Municipal, tenga que hacer mantenimiento y refacción de las calles y avenidas de San Julián, para evitar las previsibles inundaciones ya que se está en la época de lluvias y todos los años se produce el mismo problema.

Que, por disposición del Artículo 67, del Decreto Supremo N°. 0181, permita a las entidades públicas proceder a la modalidad de contratación de bienes y servicios por desastres naturales y/o emergencias municipales, en concordancia con la Ley 2140.

Que, en aplicación del Artículo 12, inciso 4 de la Ley 2028, el Concejo Municipal tiene como atribuciones dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta y aprueba la presente

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, proceder bajo la modalidad de contratación de bienes y servicios por desastres naturales y emergencias, en aplicación del Artículo 67 del Decreto Supremo 0181, la compra de ripio para ripiar las calles y avenidas del pueblo de San Julián, hasta lo prudentemente necesario

Artículo segundo.- En resguardo de los intereses de la Municipalidad, la compra debe hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales, para asegurar que el material sea de buena calidad y en la cantidad necesaria.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

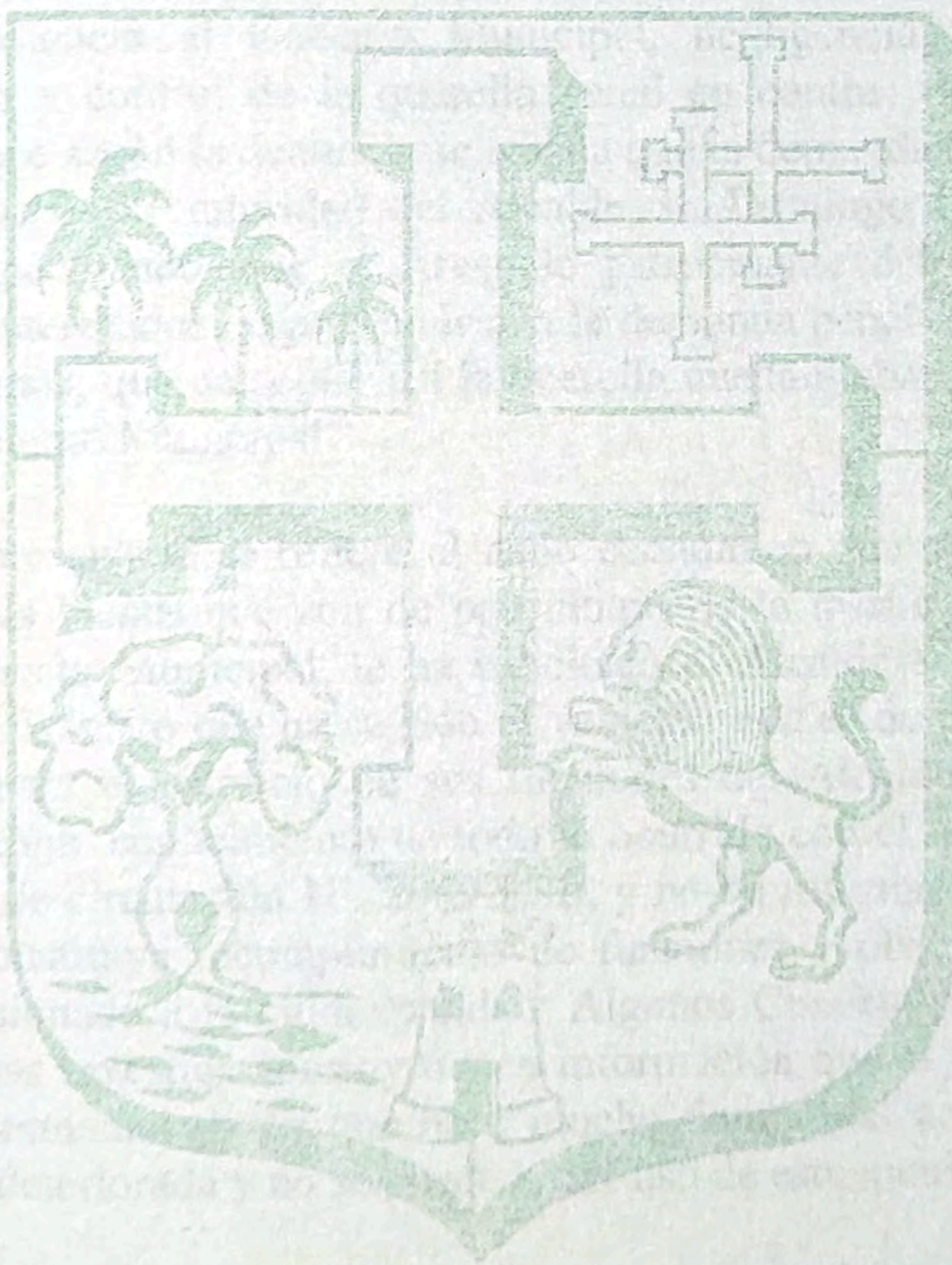
Artículo tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SAER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*H. Isidro Poma Navarro*  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2009

, a 12 de enero de 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejal Municipal, Sr. Isidro Poma Navarro, mediante la Resolución Municipal N°. 038/2009, fue elegido como Concejal Secretario Interino de la directiva del Concejo Municipal de San Julián, en la gestión del año 2009.

Que, mediante el oficio del 15 de diciembre del 2009, el Conejal Isidro Poma Navarro, presenta al Concejo Municipal su renuncia irrevocable al cargo de Concejal Secretario Interino.

Que, por disposición del Artículo 146, de la Ley de Municipalidades, se establece que: se debe proceder a reestructurar la directiva del Concejo, en caso de existir un cargo en acefalía, se elegirá a un nuevo concejal en el cargo.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de enero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se elige al Concejal Sr. Clemente Zelaya Acuña, como Concejal Secretario de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián por la gestión en curso, Debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Artículo segundo.- Quedan abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

*Manuela Sorrocó M.*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JULIAN



*Isidro Poma Navarro*  
H. Isidro Poma Navarro  
VICE-PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



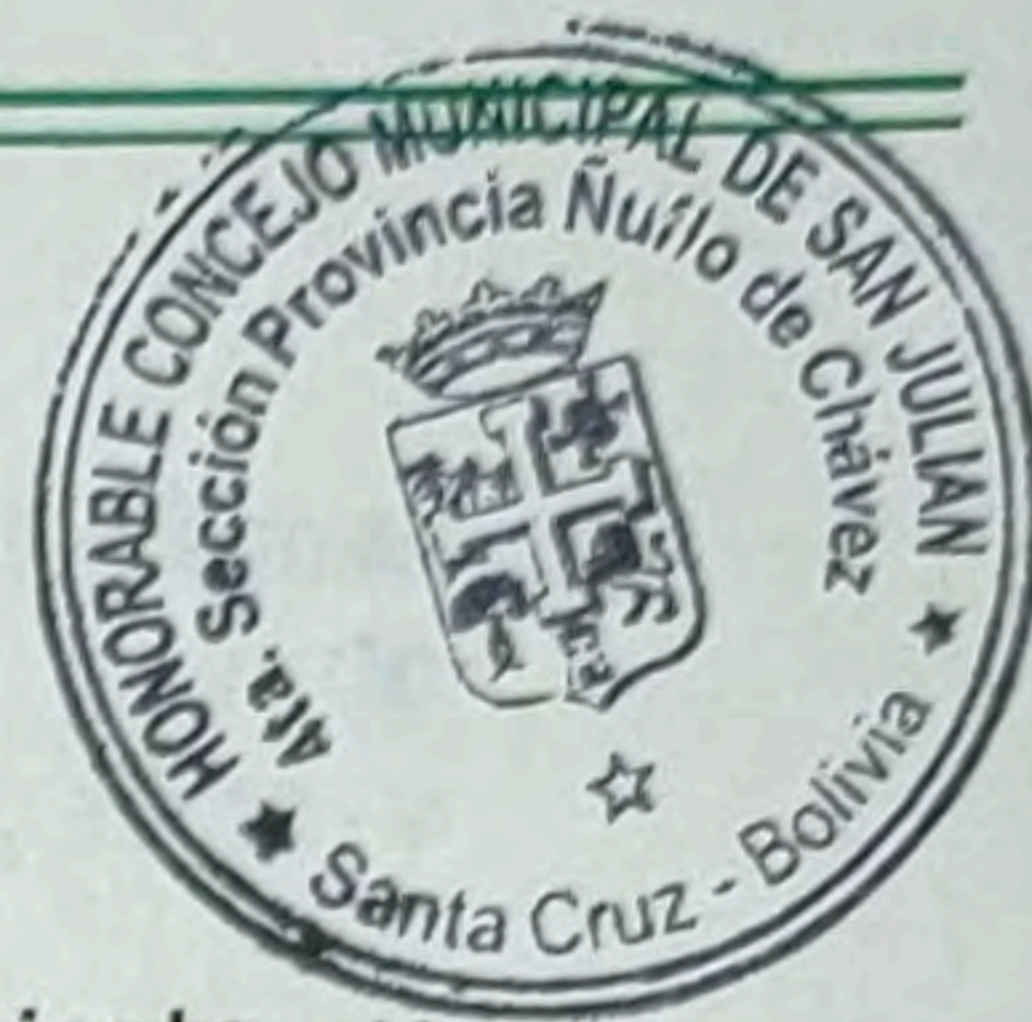
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 004/20 , a 15 de Enero del 2010



### VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Concejo Municipal, ha realizado una Evaluación del Comportamiento y evaluación de las actividades y funciones a ser realizadas por el Sr. Atiliano Pérez, en su condición de Concejero Departamental por el Municipio de San Julián.

Que, La sociedad civil a través de sus organizaciones sociales y dirigentes, en audiencia en Audiencia en sesión del H. Concejo Municipal de San Julián, manifiestan su disconformidad con el Sr. Atiliano Pérez, Concejero Departamental por el Municipio de San Julián, por que no ha cumplido con sus funciones, no ha logrado promover la ejecución de los proyectos en el Municipio, no informa a la población de sus actividades, no consigue proyectos ni recursos a ser invertidos en obras para la población, no se conoce sus actividades concretas en el Concejo Departamental, por estas consideraciones las Organizaciones sociales Presentan su Pronunciamiento.

Que, Las Autoridades Municipales y la Población en general del Municipio de San Julián, han evidenciado en los últimos días, que el Sr. Atiliano Pérez, Concejero Departamental por el Municipio de San Julián, ha estado participando de actos beligerantes que no son propios de de la Investidura del Concejero Departamental y la Población no aprueba esta in conducta del referido Concejero.

Que, El Art. 12 parágrafo IV, de la Ley de Descentralización Administrativa, establece que los Concejales Municipales podrán revocar la designación de los Concejeros por dos tercios de los votos de sus miembros presentes por causales establecidas mediante reglamento.

Que, El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 28, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, ha Solicitado al Sr. Atiliano Pérez, que presente sus Informes de sus actividades, ha realizado una evaluación de las actividades realizadas por el Sr. Atiliano Pérez, Concejero Departamental, le ha solicitado por escrito que presente sus respectivos informes periódicos de sus actividades, pero no ha cumplido no ha coordinado sus actividades con el Honorable Concejo Municipal, desde hace mucho tiempo atrás no hay ninguna relación de actividad del Consejero con el Concejo Municipal, no ha promovido la ejecución de proyectos ni buscado financiamiento para la ejecución de estos, y esto ha perjudicado los intereses de la Población del Municipio.

Que, El Artículo 17 del reglamento de la Ley de Descentralización Administrativa, establece las causales de Revocatoria de Mandato de los Concejeros Departamentales, dentro de ellos el Inciso E, que manda la obligación de presentar sus informes semestrales al Concejo Municipal.

Que, El Oficio Nº 005/2010, del 8 de Enero del presente Año, mediante el cual el Concejo Municipal, solicita al Sr. Atiliano Pérez, Concejero Departamental por el Municipio de San Julián, que asista a una sesión del Concejo Municipal y presente su informé anual de actividades realizadas y no se presento.

*Concejero*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del Quince de Enero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

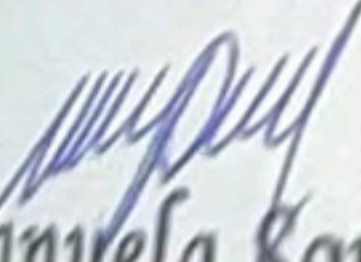
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** En aplicación del Artículo 12, Parágrafo 12, Parágrafo IV, de la Ley de Descentralización, su decreto Reglamentario y por las causales de incumplimiento de sus funciones y con el voto afirmativo de dos tercios de los Concejales presentes, decide iniciar el proceso de revocatoria de su condición y designación de Concejero Departamental del Municipio de San Julián del Sr. Atiliano Pérez.

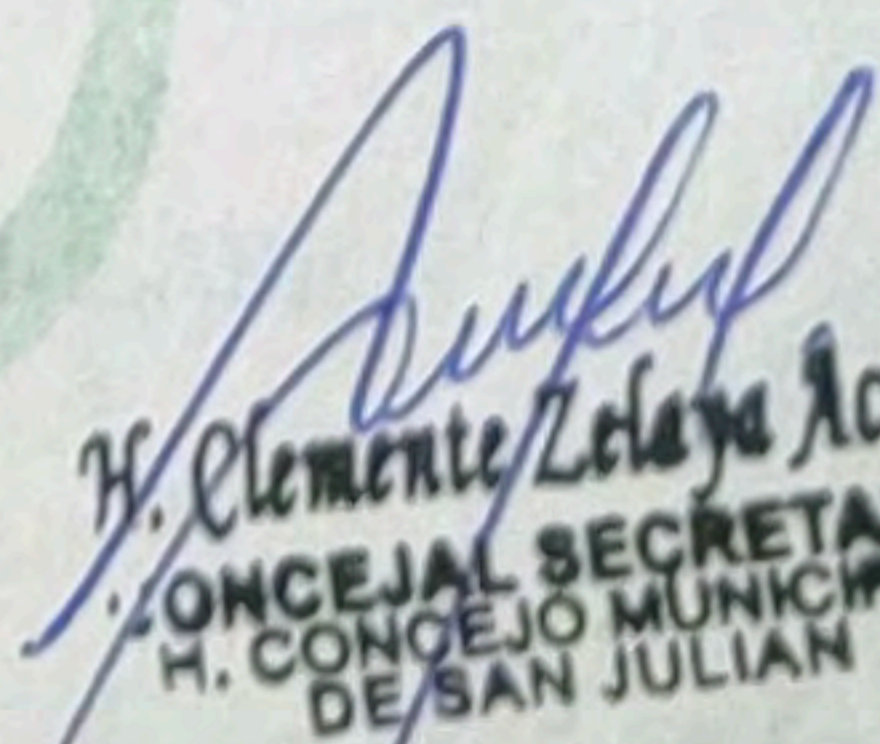
**Artículo Segundo.-** El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en aplicación de la Ley de Descentralización Administrativa, y en consulta de las organizaciones Sociales del Municipio, sus usos y costumbres, teniendo en cuenta el resultado del proceso, procederá a designara al Nuevo Concejero Departamental por el Municipio de San Julián, y se hará conocer oportunamente Al Concejo Departamental.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento del Reglamento de la Ley de Descentralización que establece el plazo para presentar sus descargo, será para el 22 de enero del presente año.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE**

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 005/2010

, a 12 de Enero de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por disposición del Artículo 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, la sociedad civil a través de sus propias organizaciones, mediante sus instancias de decisión, determinó que el Sr. Alcalde Domingo Cruz Estrada, dentro de otras actividades que tenía que realizar, encomendó que tenía que proseguir con la denuncia y querrela en contra del ExAlcalde Germán Villca Condori

Que, el Concejo Municipal determinó e instruyó al Sr. Domingo Cruz Alcalde Municipal, que tenía la obligación legal de proseguir y continuar con la denuncia y querrela en contra del ExAlcalde Germán Villca y sea hasta la culminación del juicio penal que por denuncia de supuesta comisión de delitos le inició el Ministerio de Transparencia y Anticorrupción

Que, como corresponde el Concejo Municipal, ha solicitado al Alcalde que presente informes del estado del juicio penal, este de manera inoportuna ha presentado informes incompletos, de esta manera el Concejo ha realizado una evaluación de esta situación y ha evidenciado que, ha habido negligencia en la atención de este juicio y abandono de la causa por parte del Sr. Domingo Cruz Alcalde querellante en esta causa y de igual manera de parte del Asesor Jurídico del Ejecutivo Municipal, los Concejales han informado que se ha llevado mucho tiempo en la notificación de los querrelados, no es posible que haya pasado más de dos meses del citatorio y no se haya notificado hasta la fecha al Sr. Germán Villca Condori con la querrela penal.

Que, el Abogado de la parte querellante les ha manifestado a los Concejales que están haciendo el seguimiento a este proceso penal, que no se está haciendo las diligencias necesarias para que el proceso se desarrolle con normalidad

Que, en sesión ordinaria el Concejo Municipal, se ha informado a los dirigentes de la sociedad civil de esta situación de incumplimiento de parte del Alcalde Municipal por que no está haciendo las diligencias necesarias para atender el juicio en contra del Sr. German Villca Condori y esto perjudicará los intereses de la población

Que, por esta negligencia funcional y abandono del juicio penal por parte del Alcalde, se corre el riesgo de provocar serios riesgos a la institucionalidad municipal y daño económico a la Alcaldía y de continuar esta situación no se logrará resultados favorables para el Gobierno Municipal; Por lo que el Concejo Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal y por la evidente negligencia del Alcalde en la atención del mencionado juicio, considera necesario que el órgano representativo y deliberante debe adherirse y apersonarse ante el fiscal que conoce este caso para constituirse también en parte querellante en este proceso.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz- Bolivia

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de enero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Concejo Municipal a través de su directiva y/o una Comisión Especial, se incorpore o se adhiera a la querrela o juicio penal instaurada en contra del ExAlcalde Sr. Germán Villca Condori, toda vez que el actual Alcalde en su condición de querellante ha demostrado negligencia y lo ha abandonado la querrela mencionada

Artículo segundo.- El Concejo Municipal, debe apersonarse ante el Fiscal que conoce esta querrela para que se lo tenga como apersonado, adjuntadno su personaería y demás documentos y antecedentes respectivos.

Artículo tercero.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, La directiva del Concejo Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE



*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2010

,a 26 de enero de 2010

### VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es de conocimiento de toda la población del país, que en estos últimos días están habiendo fuertes precipitaciones plubiales, producto del cambio climático y otros fenómenos de la naturaleza, que están provocando inundaciones en muchas ciudades y comunidades campesinas.

Que, consuetudinariamente la población, en especial las familias que vieven en las comuniaddes campesinas del municipio de San Julián, son víctimas permanentes de las inundaciones provocadas por las riadas del Río Grande, que todos los años y desde hace muchos años atrás se desborda e inunda los campos de cultivo y las viviendas de las familias campesinas provocando grandes pérdidas económicas y afectando los bienes inmuebles del patrimonio municipal como escuelas, postas de salud, caminos y otros.

Que, las organizaciones de la sociedad civil, han manifestado su preocupación por que en estos días se ha evidenciado la crecida de las aguas del Río Grande, siendo un peligro inminente que nuevamente se desborde y rovoque las acostumbradas inundaciones de las comunidades en el municipio de San Julián.

Que, es necesario, urgente y apremiante que toda la maquinaria pesada de propiedad municipal, tengan que concentrarse en la ribera del Río Grande para realizar activiaddes tendiente a disminuir los riesgos del desborde e inundaciones del Río Grande

Que, la Ley 2140, de reducción de riesgos y desastres naturales, ha determinado los lugares y zonas que han sufrido desastres naturales provocados por las riadas y desbordes de los ríos en el territorio Nacional, dentro de esa cobertura territorial la población del municipio de San Julián, ha sido víctima de las inclemencias de la naturaleza

Que, en la actualidad en las poblaciones del municipio de San Julián, hay mucha precipitación de lluvias por encima de los niveles normales y está provocando inundaciones en las comunidades campesinas y los barrios del pueblo de San Julián, con graves perjuicios económicos y enfermedades en la población.

Que, en atención a la peligrosidad existente ya que dirigentes de las comunidades y una comisión compuesta por Concejales Municipales, se han constituido en los meandros de mayor susceptibles de ser rebasado y han evidenciado que es previsible el rebalse de los diques existentes y es necesario declarar la emergencia municipal por la crecida de las aguas del Río Grande

Que, es menester hacer conocer el estado de emrgencia a las autoridades Departamentales y Nacionales y a los órganos públicos de defenza civil para coordinar acciones y tomar las previsiones necesarias para evitar los desaatres ya ocurridos.

### POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de enero del presente año, dicta y aprueba la presente:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- En el marco de la Ley 2140 Se declara EMERGENCIA MUNICIPAL, en todo el municipio de San Julián, por las inundaciones provocadas por las fuertes precipitaciones pluviales y el desborde del Río Grande que está afectando a las comunidades campesinas y los barrios de la población de San Julián.

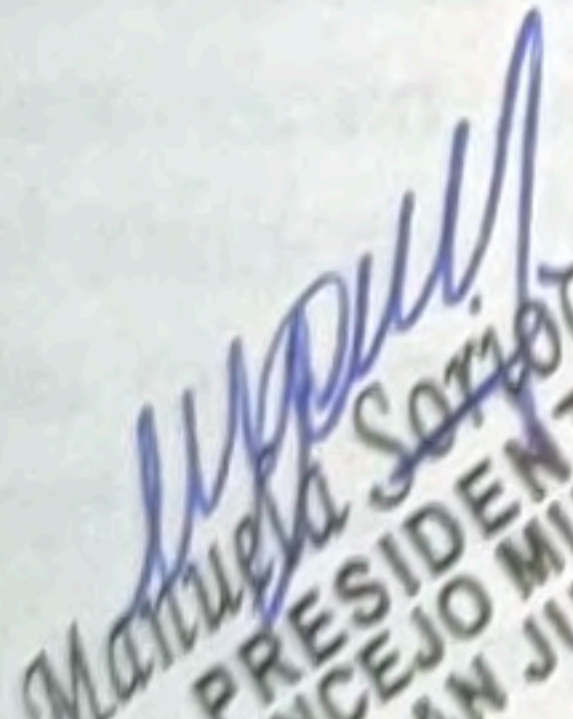
Artículo segundo.- Se instruye al Alcalde Municipal, proceder a concentrar toda la maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad en las inmediaciones del Río Grande a objeto de realizar actividades tendientes a disminuir los inminentes riesgos de las inundaciones y desborde del Río Grande, para el efecto de ser necesario utilizar los mecanismos legales correspondientes.

Artículo tercero.- A través de las Direcciones Municipales correspondientes, se debe proceder a coordinar con los dirigentes de las organizaciones sociales para planificar todas las actividades necesarias para evitar las inundaciones en el municipio.

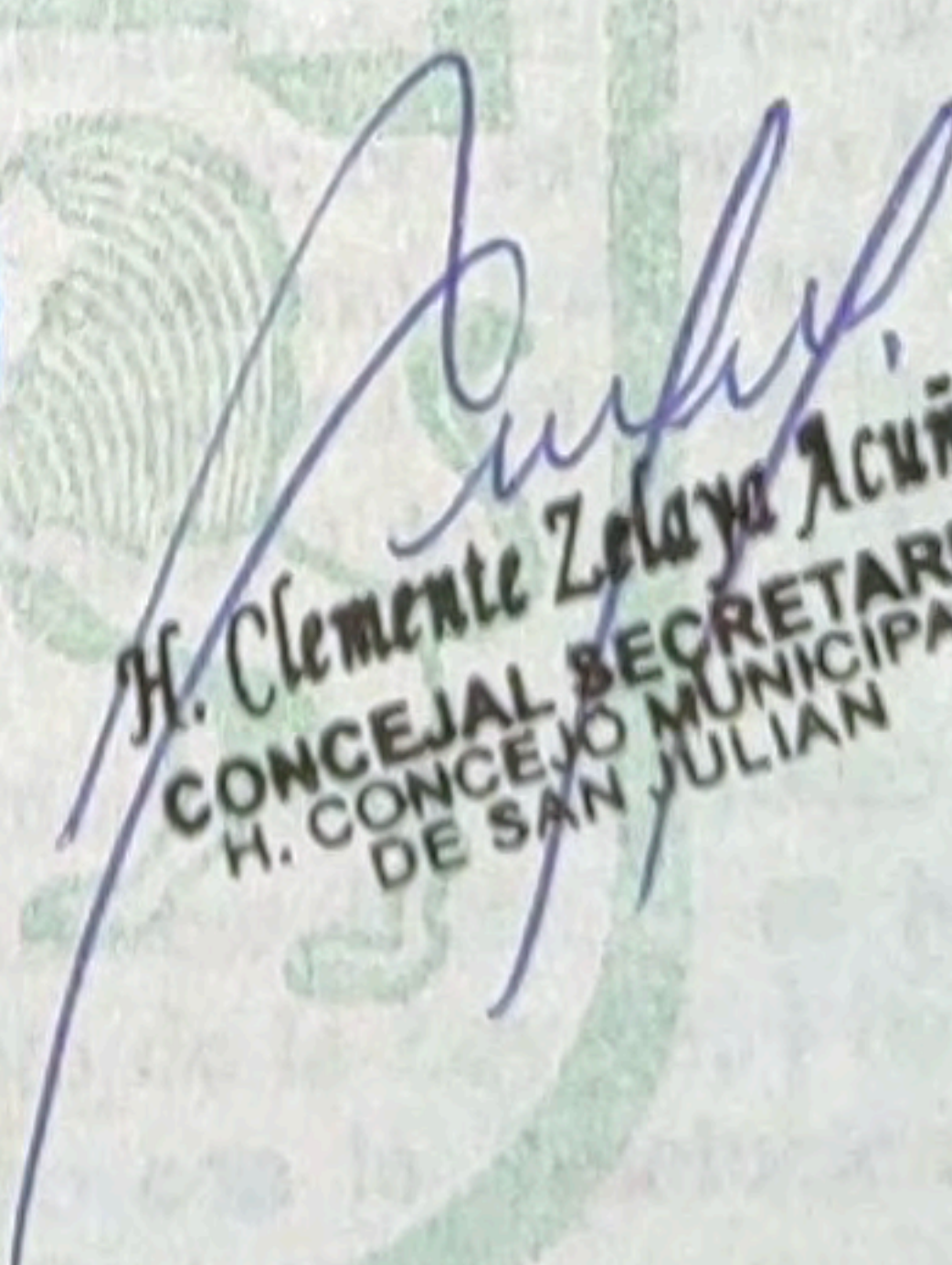
Artículo cuarto.- En aplicación de los principios rectores de concurrencia y coordinación interinstitucional, el Gobierno Municipal, debe promover acciones ante los organismos Departamentales y Nacionales para enfrentar y disminuir los riesgos de desastres naturales.

Artículo quinto.- El Alcalde y la instancia municipal correspondientes quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTESE, HAGA SE SABER, CUMPALSE Y ARCHIVESE

  
Matucela Soriano M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 008/2010

,a 26 Enero del 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que el concejo Municipal de San Julián, ha aprobado la Resolución Municipal N° 005/2010, la misma que aprueba y determina que el Concejo Municipal, se incorpore, se apersone y se adhiera a la denuncia y querrela interpuesta por el Alcalde, Domingo Cruz Estrada, en contra del Sr. German Villca Condori, Ex Alcalde Municipal de San Julián.

Que, esta determinación fue asumida por que los concejales que le hacían el seguimiento al caso, evidenciaron que el querellante Sr. Domingo Cruz Estrada, lo está abandonando esta demanda penal, no hace las diligencias necesarias para darle celeridad a este caso, ha pasado mucho tiempo y no ha logrado siquiera notificar al principal denunciado y querrellado que es el Sr. German Villca Condori, para que presente su declaración informativa.

Que, en toda demanda judicial, tanto en las investigaciones que realizan el Ministerio Público, como en la demanda misma y su procedimiento tienen un plazo que son perentorios, que en cada etapa se debe realizar una diligencia y tiene un termino determinado, que si no se cumple perece y afecta la continuidad o el resultado del proceso.

Que, la entidad publica municipal no puede quedar en indefensión por la negligencia del Sr. Domingo Cruz Estrada, Alcalde Municipal, que está incurriendo en omisión de funciones e incumplimiento de deberes formales, esto ocasionaría daños económicos al erario Municipal.

Que, el Concejo Municipal, es la máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal (Art. 12, Ley 2028).

Que, el Artículo 177 de la Ley 2028, establece que cuando se conozcan informes de Auditoria interna y externa donde se determine indicios de responsabilidad penal, el Alcalde o el concejo Municipal formalizaran querrela con conocimiento del ministerio Público constituyéndose en parte civil hasta la finalización del proceso, en el presente caso Funcionarios del Ministerio Anticorrupción realizaron una investigación a unas cuantas obras en la gestión del Exalcalde German Villca Condori y encontraron indicios de existir irregularidades, por lo que presentaron una denuncia ante el Fiscal de Distrito de Santa Cruz de la Sierra, por lo que es responsabilidad del Gobierno Municipal continuar con la demanda.

Que, es atribución del Concejo Municipal, establecer el número de Comisiones ordinarias y crear comisiones especiales que estarán sujetos al Reglamento Interno del Concejo Municipal (Art. 18, de la Ley 2028).

Que, dada las circunstancias, los antecedentes y los Argumentos de Orden Legal, y la Negligencia demostrada por el Sr. Domingo Cruz Estrada en la atención de la demanda penal de referencia, corresponde que el Concejo Municipal, designe a una comisión especial que atienda diligentemente este caso y sea solo para atender exclusivamente esta demanda penal, hasta su conclusión

Que, por disposiciones del Art. 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales de orden interno y administrativo del propio concejo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL

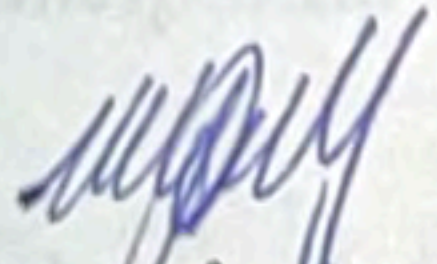
**Artículo Primero.-** se aprueba y determina crear una comisión Especial en el Concejo Municipal, para atender exclusivamente la demanda penal instaurada por el Alcalde Municipal Domingo Cruz Estrada en contra del Ex Alcalde German Vilca Condori.

**Artículo Segundo.-** se designa como miembros de la Comisión Especial, al Concejal Renato Filiberto Escobar de Ugarte, como presidente de la comisión y al Concejal Clemente Zelaya Acuña, como Secretario respectivamente, quines deberán apersonarse, adherirse a la querrela penal ante las Autoridades Judiciales correspondientes adjuntando sus documentos que demuestren su personería y atender la demanda penal hasta su finalización en todos su grados e instancias.

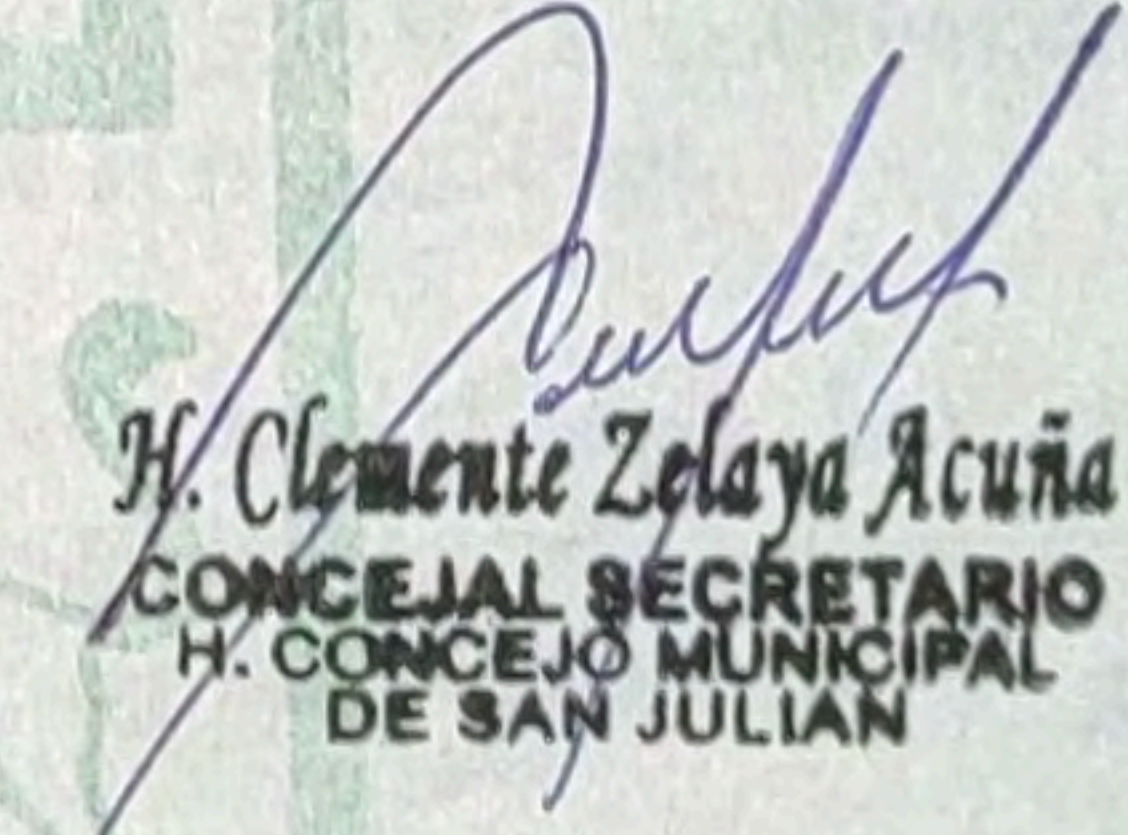
**Artículo Tercero.-** la Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Veinte seis Días del mes de Enero del año Dos Mil Diez.

**REGISTRESE, HAGA DE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Manuela Soriocó M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2010  
a 29 de enero de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones y competencias, establecidas en la Ley de Municipalidades, la Ley de Descentralización Administrativa y el Decreto Reglamentario de esta Ley, aprobó la Resolución Municipal N°. 004/2010, la misma que determina la iniciación de un proceso de revocatoria del mandato como Consejero Departamental por el Municipio de San Julián, al Señor Atiliano Pérez.

Que, continuando con la iniciación del proceso de revocatoria, el Concejo Municipal, hizo conocer esta decisión de revocatoria al Sr. Atiliano Pérez y se estableció fecha y hora para recibir sus descargos correspondientes, pero no se apersonó ante el Concejo Municipal a realizar sus descargos, ni justificó su inasistencia.

Que, habiéndose agotado todo el proceso y los procedimientos administrativos, establecidos en la Ley de Descentralización Administrativa y Decreto Reglamentario, el Concejo Municipal aprueba con el voto afirmativo de dos tercios de los Concejales presentes, la Resolución Municipal N°. 006/2010, de fecha 26 de enero del año en curso, en la que aprueba y determina la REVOCATORIA de la designación y mandato de Consejero Departamental del Sr. Atiliano Pérez, por las causales establecidas en la Ley de Descentralización Administrativa y su Decreto Reglamentario.

Que, todos los actuados administrativos y documentos del proceso de revocatoria, han sido puesto a conocimiento del Gobernador del Departamento, del Consejo Departamental, del Consjero por el Municipio de San Julián Sr. Atiliano Pérez y del Comité de Vigilancia.

Que, habiéndose revocado la designación y el mandato del Consejero Atiliano Pérez, corresponde que el Concejo Municipal, proceda a designar a otra persona en reemplazo de este y sea hasta la elección de otro Consejero a través de las elecciones del 4 de Abril del presente año.

Que, representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil, han propuesto la designación de una persona que según ellos cumpliría con los requisitos legales y de idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Departamental por el municipio de San Julián

Que, el Artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley de Descentralización Administrativa establece, que cuando existe cargo vacante de Consejero Departamental, el Prefecto comunicará este hecho al nivel municipal correspondiente para que proceda a la designación de un nuevo Consejero, en el presente caso el Concejo Municipal, hizo conocer esta situación al Prefecto, al Consejo Departamental, al Comité de Vigilancia y la sociedad civil del municipio, por lo que el Concejo Municipal, debe proceder a designar al nuevo Consjero Departamental por el Municipio de San Julián

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

## POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de enero del presente año, dicta y aprueba la presente:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se designa como Consejero Departamental por el Municipio de San Julián, al Sr. Antonio Cárdenas Mendez, con Cédula de Identidad N°. 1368825-Pt. Persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Descentralización Administrativa y el Decreto Reglamentario de esta referida Ley, funciones que deberá cumplir hasta la elección de otro Consejero que se hará mediante el voto en las elecciones del cuatro de abril del presente año

Artículo segundo.- El Consejero designado, deberá presentarse ante el despacho del Consejo Departamental, presentar su documentación personal acreditando su designación, para que sea acreditado por el Consejo Departamental como Consejero por el Municipio de San Julián y cumpla sus funciones de acuerdo a las Leyes, Decretos y demás normas que regulan las competencias de estos funcionarios públicos.

Artículo tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2010

, a 05 de marzo de 2010



VISTO:

El informe final de la Comisión de Ética eferente al proceso administrativo sustanciado por esta comisión, en contra del Alcalde Municipal Sr. Domingo Cruz Estrada, presentado al Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, En cumplimiento del mandato del Concejo Municipal, de la Resolución Municipal N° 001/2010 y las denuncias presentadas al Concejo Municipal en contra del Sr. Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián y las disposiciones establecidas en la Ley 2028 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, la Comisión de Ética del Concejo, ha procedido a sustanciar el proceso administrativo interno en contra del Sr. Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián.

Que, el informe final de la Comisión de Ética hace una cronología de las denuncias y refiere, que los Concejales Municipales y miembros dirigentes de las organizaciones sociales de la sociedad civil, han presentado denuncias escritas y verbales al Concejo Municipal en contra del Sr. Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián, por incumplimiento de sus funciones y deberes y no realizar actividades específicas propias de sus atribuciones y competencias ejecutivas y administrativas; Las denuncias formales se refieren a casos concretos como ser: Incumplimiento de deberes por desobediencia a la autoridad del Concejo Municipal, negligencia funcionaria, daño económico, falta de atención, seguimiento y control de la querella penal en contra del Sr. Germán Villca Condori, ExAlcalde Municipal de San Julián.

Según denuncia se afirma que la demanda penal está abandonada por el querellante que es la autoridad del Alcalde Sr. Domingo Cruz, que varios Concejales Municipales, se han apersonado ante el Abogado patrocinante del querellante y les ha manifestado que los interesados en proseguir con la demanda penal no aparecen para hacer las diligencias necesarias, que de seguir así, la querella quedará abandonada con resultados negativos para el Gobierno Municipal.

Otra denuncia se refiere a al daño económico que puede ocasionar si no se protege y defiende los bienes que son del patrimonio de la municipalidad, como se sabe la camioneta con palca de circulación N°. 2089-LSL, que es de propiedad municipal y está a cargo del Alcalde, ha sufrido un accidente de tránsito, se le ha solicitado al Alcalde que informe

*San Julián*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



sobre este accidente, pero la información a ha sido inoportuna e insuficiente, que no permite conocer la verdad de los hechos.

Representantes de las organizaciones de la sociedad civil también han denunciado ante el Concejo Municipal, que alguna maquinaria pesada que es de propiedad de la municipalidad, estaría realizando trabajos en parcelas de propiedad privada de personas particulares, y esto provocaría daño económico al erario municipal y que está prohibido por Ley.

Otro caso denunciado que refiere y afirma que alguna maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad estaría abandonada en varios lugares, que no existe un control del uso que realizan, que estas habrían sufrido desperfectos mecánicos y están abandonadas sin ninguna protección.

También el informe refieren que los Concejales en sesión del Conejo, que le han instruido al Alcalde la ejecución de varias actividades, dentro de ellas que realice el rpiado y mantenimiento de las calles del pueblo de San Julián y no ha cumplido.

Otro caso de lo que se lo denuncia al Alcalde, es que no ha realizado ninguna acción legal en contra de las Empresas Ejecutoras de proyectos, es el caso de la Empresa J.R. Irrigación, que tenía que ejecutar la construcción del Alcantarillado sanitario en el pueblo de San Julián, esta obra no se ha terminado y la Empresa lo ha abandonado y no se la ha hincado ninguna acción judicial, para resolver el problema; También es el caso de la Empresa DICOM, que tenía que ejecutar la pavimentación de la Avenida 24 de Junio en la población de San Julián y no lo ha terminado, la empresa ya no está trabajando, pero no se le ha iniciado ninguna acción legal como correspondía

También se lo denuncia al Alcalde Municipal, por negligencia funcionaria, e incumplimiento de deberes, por no haber atendido ni proseguido la demanda de límites que existe entre el municipio de San Julián y el municipio de El puente, que en una reunión entre las partes y un funcionario del Ministerio de la Presidencia se comprometió en recabar fotocopias de todo el expediente del trámite y no cumplió maxime si es de mucha importancia para la municipalidad tener en manos del Gobierno Municipal para continuar con esta demanda.

Que dirigentes del Comité de Vigilancia, en sesión del Conejo Municipal, han presentado un pronunciamiento N°. 001/2009, en el que denuncian que el Alcalde Municipal, no les ha respondido a una solicitud de presentar información sobre el accidente de la camioneta que esta a su cargo y que no hay un control del uso y manejo de la maquinaria de la municipalidad entre otras denuncias que presenta en su pronunciamiento.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Que, según el análisis de cada caso que ha realizado la Comisión de Ética  
Manifiesta que el procesado en su contestación, en el inciso a) Primeramente reconoce que  
el Conejo municipal le solicitó que informe sobre el estado del proceso y no  
presentó ninguna información en el tiempo solicitado, y que posteriormente habría  
presentado esa documentación pero que no fue conforme para el Conejo; Lo que hace es un  
relato de que el Concejo Podía verificar, que el acusado no puso ningún obstáculo o se  
hubiera negado a firmar ningún documento, que el Concejo Podía pedir certificaciones ante  
la Fiscalía,, que él como Alcalde ha cumplido en buena parte con lo pedido por el pueblo,  
pero no dice que obstáculo legales o de otro tipo ha tenido para darle celeridad al proceso  
penal, porqué la retardación en notificar con la demanda a los querellados, por que no lo  
notificó al Sr. Germán Villca Condori principal acusado en el presente proceso, se conocía  
su domicilio real y domicilio procesal, como se sabe quienes han logrado notificar a través  
de funcionarios del Ministerio Público al Sr. Germán Villca Condori y al Sr. Milton  
Heredia, han sido los Conejales quienes se han apersonado como parte querellante, por que  
el Sr. Domingo Cruz lo estaba abandonado la querella , por lo que lo que el procesado no  
ha logrado absolver ni justificar con descargos ciertos y valederos de lo que se lo acusa, de  
donde se deduce que existió incumplimiento de deberes y funciones y omisión de  
responsabilidad.

En el inciso b), con relación a la denuncia sobre el accidente de tránsito sufrido por  
la camioneta de la municipalidad y que está a cargo del causado, en la contestación dice: el  
Concejal Renato mencionó que la referida camioneta estaría en prenda, este comentario no  
tiene nada que ver con este proceso, la Comisión de Ética en ningún momento lo acusa de  
que la camioneta estaría en prenda, que esa información fue cumplida a cabalidad, falso,  
que se lo estaría utilizando políticamente, que por qué no se hizo esto a otros funcionarios  
municipales de anteriores gestiones, como se puede entender estos argumentos no dice nada  
de lo que se lo acusa, lo que es cierto y se lo acusa que el Conejo Municipal, le solicitó al  
Alcalde que presente un informe del Accidente de la mencionada camioneta, informe que  
no presentó en la fecha prevista, en algún momento presentó algunos documentos, como  
informe del Seguro, fotocopias de algunos documentos, por no da ninguna información  
específica del accidente como correspondía hacerlo, como por ejemplo, quien estaba  
conduciendo ese vehículo, nombre y apellido, daños personales, si hubo, daños materiales,  
día hora, que hacía la camioneta por ese lugar, quién denunció el accidente,; la comisión de  
Ética para conocer esta información, ha presentado un oficio pidiendo información a la  
Policía de San Julián, lamentablemente no respondió a lo solicitado, motivo por el cual,  
mediante un memorial del 21 de enero del presente,



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Por otra parte también se ha denunciado que maquinaria pesada de la municipalidad ha realizado trabajo en propiedad privada de la Empresa Sogima, consta en documentos que se ha realizado esta actividad y que hubiera estado solicitada y autorizada, el problema radica según denuncia que el canal de desagüe que tenía que hacerse no se lo hizo por donde tenía que hacerse es decir por su cause natural, si no que se lo hizo por otro lugar, de esta manera el agua ha inundado cultivos de mucha familias de las comunidades y Centrales, Monte Líbano, Central 15, central 14, central 1-A, la Asunta Núcleo 16, Comunidad África, central 1-b, Villa Camargo, Núcleo 7, según han denunciado por escrito los dirigentes de estas centrales y Comunidades, y que generado cuantiosas pérdidas económicas a esas familias, como consta por las fotografías sacadas del lugar por la comisión de Ética de las inundaciones provocadas; Por las investigaciones realizadas las informaciones recibidas se evidencia que se confirman las denuncias que maquinaria de la municipalidad ha realizado trabajos en parcelas y propiedades particulares y esto es una irregularidad

En el punto del inciso d) en la contestación sobre el abandono de la maquinaria, el procesado dice, que la denuncia carece de fundamentos y que no existe documentos de respaldo, como corresponde toda denuncia está sujeta a investigación, precisamente por eso la comisión de Ética en su informe dice: dirigentes del Comité de Vigilancia se han apersonado al lugar denunciado y en la localidad de San Ramón frente al Surtidor La Cueva, han encontrado una maquinaria de la municipalidad una Pala Cargadora con desperfecto mecánico estaba abandonada, se dice abandonada por que no había ninguna persona que lo estaba custodiando en esos días, el procesado presenta un certificado que supuestamente hubiera estado a cargo, pero en el momento que la comisión hizo la investigación no se encontró a nadie protegiendo este bien municipal, consta en fotografías de esta investigación que es parte de este informe; Por lo que la Comisión considera ciertas las denuncias presentadas, que el procesado no presentó pruebas de descargo.

Sobre la contestación en el inciso e), indica que se estaba haciendo y que existía pocos recursos, no es cierto, por que en los momentos que la población reclamaba para que se hiciera esta actividad no se hacía, las calles y avenidas estaban en mal estado, el Concejo aprobó una Resolución Municipal, donde se autorizaban recursos para solucionar estos problemas, pero el Alcalde no actuó en el momento oportuno, pese que el Concejo pidió que se informe sobre esta actividad e informe de los recursos erogados información que llegó al Concejo Municipal; De donde se deduce que la denuncia es cierta y por que no presentó pruebas de descargo.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



En la contestación en el inciso f) sobre la falta de acciones legales contra empresas ejecutoras de proyectos del Alcantarillado y la pavimentación de la Avenida 24 de Junio en el pueblo de San Julián, el procesado confiesa que existe retraso y que primero se tendría que hacer auditorias especial, que correspondía a anteriores Alcaldes y que en esa época el Concejo Municipal no fiscalizó, según la Comisión estos argumentos son falsos y tratan de eludir la responsabilidad, por que evidentemente no ha presentado ninguna prueba que hubiera iniciado acciones legales contra estas empresas ejecutoras, o sea que no hay retraso sino negligencia funcionaria, y omisión de responsabilidad, incumplimiento de deberes, lo que ha sucedido es que el procesado se olvidó de este asunto, no conocía o no le dio la importancia necesaria, y la asesoría del Ejecutivo Municipal tendría que haber advertido de este asunto legal al Alcalde, como se sabe en todo proceso legal existen plazo y términos que fenecen; Por lo que se evidencia que el procesado no presentó ningún descargo ni absuelve nada, por lo que la denuncia es cierta existe incumplimiento de deberes y omisión de responsabilidad.

Con relación a la contestación en punto del inciso g) sobre la falta de seguimiento y acción en el caso de la demanda de límites con el municipio de El Puente, existía la obligación del procesado de contar con todo el expediente de esta demanda, en una reunión el año pasado con un funcionario del Ministerio de la Presidencia que está conociendo esta demanda se comprometió con obtener todo el legajo del expediente para proseguir con la referida demanda, pero no ha cumplido, prueba de esto que no ha presentado ninguna prueba de descargo o el expediente a la Comisión de Ética; Por lo que se confirma las denuncias en su contra y con esta actitud ha incurrido en incumplimiento de deberes formales, y omisión de responsabilidad

Con relación a la contestación al inciso h) el procesado dice que ha tenido trabas, está poco tiempo en el ejercicio del cargo, que por que no se solicitó al anterior Alcalde y que el 90% de los fondos en avance corresponde al anterior alcalde, esta denuncia lo hizo la directiva del Comité de Vigilancia de San Julián, que obtuvo esa información y se sorprendió a existir mucho dinero de fondos en avance, no es cuestionable que existan fondos en avance, lo que es irregular que esos fondos estén durante mucho tiempo sin descargo, esto tiene un tiempo y se debe ejecutar los descargos correspondientes a los funcionarios que corresponda, es mucho dinero acumulado de fondos en avance, como se sabe muchos ex funcionarios municipales que ya hace tiempo que no están trabajando en la municipalidad tienen fondos en avance ni presentan sus descargos, esto no es normal, existe peligro que estos recursos no sean recuperados en su debido tiempo o que se lo encuentre a los Ex funcionarios municipales; El procesado no ha presentado ninguna prueba a la Comisión de Ética de que estuviera ejecutando los respectivos descargos a los que deben hacerlo, esto es una responsabilidad funcionaria ineludible que genera responsabilidades, al



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Al no presentarse pruebas de descargo, se confirma la denuncia por ser esto irregular sujeto a investigación y exigir su cumplimiento.

Que, el Concejo Municipal analiza el informe final de la Comisión de Ética, hace una evaluación exhaustiva de toda la documentación existente, de las investigaciones realizadas, sobre las inspecciones de los lugares sobre las diversas denuncias y el procedimiento realizado todo el procedimiento administrativo de rigor que exige el Artículo 35, Inciso II y III, de la Ley de Municipalidades y la legislación aplicable: se evidencia que el procesado no ha presentado pruebas de descargo en ninguno de los casos denunciados, por lo que el Concejo Municipal, establece que las denuncias presentadas en contra del Sr. Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián, no han sido absueltas, por falta de pruebas de descargo, por lo que se declara procedente las denuncias presentadas en su contra.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno, en sesión del 05 de Marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se aprueba el Informe Final de la Comisión de Ética y se declara procedente las denuncias en contra del Señor Domingo Cruz Estrada Alcalde Municipal de San Julián, por ser ese el resultado de la valoración y evaluación de todos los documentos del proceso, por que el procesado no ha presentado pruebas de descargo, por haber admitido algunas, por no haber cumplido con la Ley 2028, la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios y haber incumplido las decisiones del Concejo Municipal.

**Artículo segundo.-** Al no haberse absuelto las denuncias, no haber presentado pruebas de descargo el procesado, se evidencia que el procesado Domingo Cruz Estrada, Alcalde Municipal, ha incurrido en incumplimiento de deberes, desobediencia a la autoridad del Concejo Municipal y daño económico; En consecuencia el Concejo Municipal por mayoría absoluta, aplica la sanción de REMITIR OBRADOS A LA JUSTICIA ORDINARIA, en estricta aplicación del Artículo 36, Parágrafo I, Inciso 4, de Ley de Municipalidades.

**Artículo tercero.-** Los resultado de todo este proceso administrativo y la documentación producida debe remitirse a la Contraloría General del Estado Plurinacional y a otros entes públicos de control Gubernamental para fines de cumplimiento de Ley.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

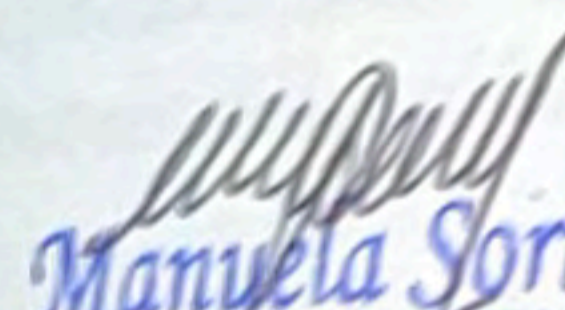
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

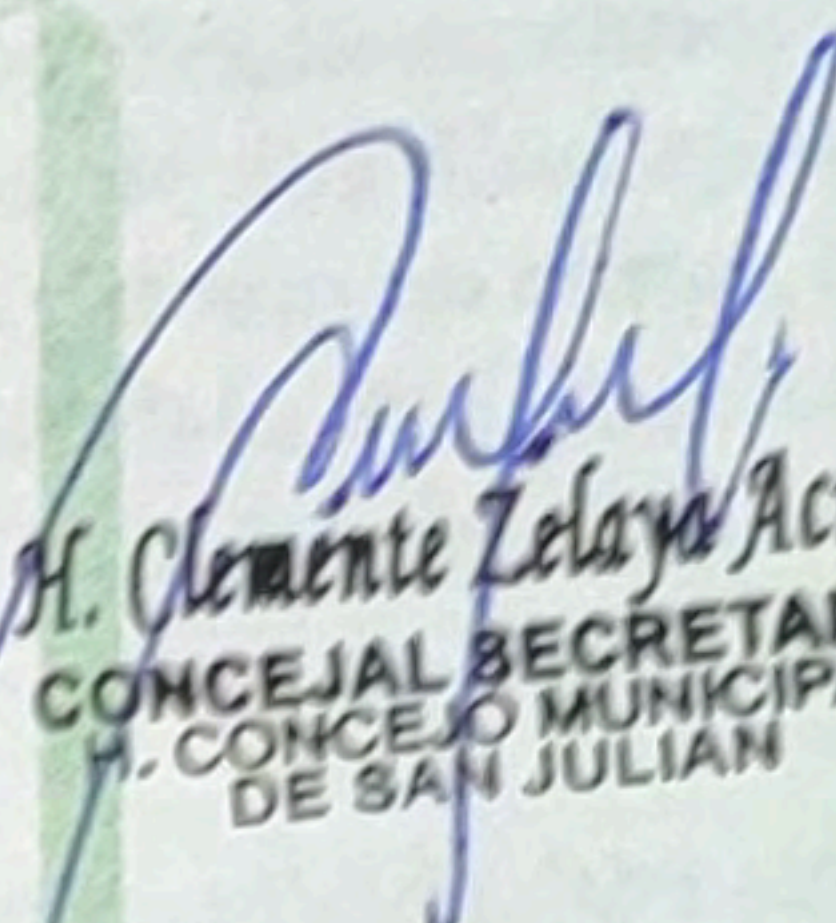
Santa Cruz - Bolivia

Artículo cuarto.- La Directiva del Conejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la Presente Resolución Municipal y continuar con la demanda de rigor en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL BECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°, 012/2010  
, a 09 de marzo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo municipal mediante oficio N°. 039/2010, por intermedio del Alcalde Municipal, invitó al Oficial Mayor Administrativo, al Director de la Dirección de Obras Públicas y a la jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para que en sesión del 09 de marzo del año en curso, presenten sus respectivos informes de las actividades administrativas que están realizando en cumplimiento de sus atribuciones conferidas.

Que, en la sesión ordinaria de referencia los funcionarios municipales mencionados, presentaron sus respectivos informes al Concejo Municipal, y manifestaron que existe una obstaculización para cumplir con las actividades administrativas y por otra parte existe muchas irregularidades en los procesos de contratación de bienes y servicios, no se están cumpliendo con las normas básicas de contratación, existe una inadecuada selección para la designación de las comisiones de calificación, las designaciones de los funcionarios RPA y RPA son cambiados permanentemente sin ninguna justificación.

Que, existe mucho retraso en la elaboración de los contratos a ser suscrito en los procesos de contratación con los que se han adjudicado las obras, esto perjudica el normal desarrollo de las actividades administrativas y perjuicio para la población.

Que, existiría irregularidades en la administración de los recursos propios o específicos, es el caso del matadero municipal, que según se ha demostrado no se ingresa al tesoro municipal las recaudaciones diarias y en su totalidad.

Que, se informa al Concejo Municipal, que en el proceso de contratación para el PROME, se ha evidenciado irregularidades, porque la designación inicial de la comisión de calificación no se designó a los funcionarios municipales que correspondía, que al existir observaciones por el FPS, se procedió a enmendar estos actos ilegales, y se pretendía privilegiar a ciertos proponentes.

Que, se ha despedido del cargo y sus funciones al Oficial Mayor Administrativo, y al Director de la Dirección de Obras Públicas, sin ninguna causa ni justificación según manifiestan los funcionarios, o sea la determinación ha sido un acto discrecional del Alcalde Municipal.

Que, el Concejo Municipal analiza los informes y denuncias presentadas y considera que si no existen justificaciones para los despidos mencionados, es inoportuna la decisión asumida, toda vez que existe la urgente necesidad de cumplir con las Leyes y la ejecución de las actividades programadas, igual criterio tienen los dirigentes de las organizaciones sociales que estuvieron en la sesión, por lo que el Concejo considera que se debe dar continuidad a las actividades municipales y se mantenga en el cargo a los funcionarios municipales ya indicados.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017270

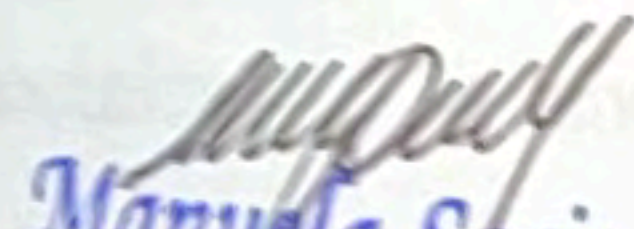
a 03 de marzo de 2010

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

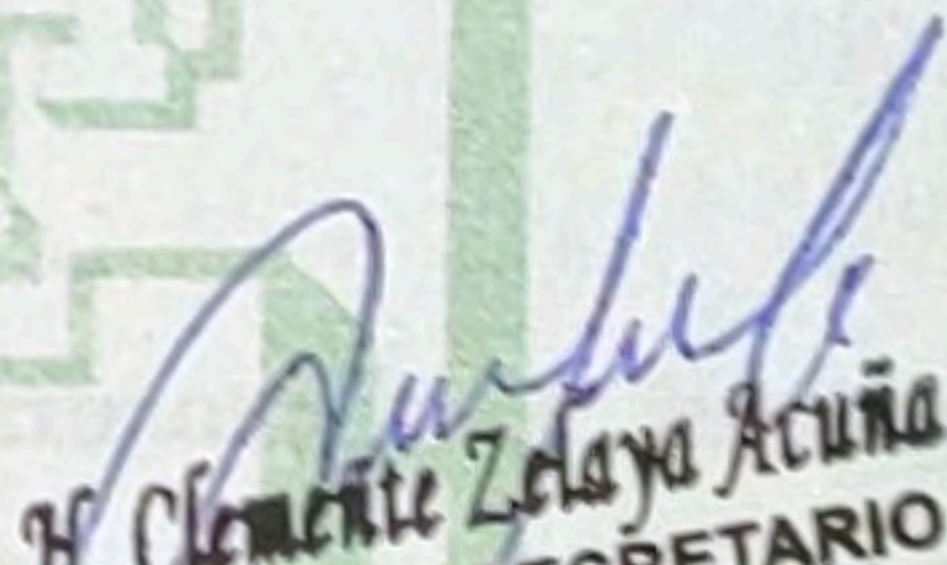
Artículo primero.- Se instruye al Alcalde Municipal, al no existir una causa justificada para el despido del cargo del Oficial Mayor Administrativo y el Director de Obras Públicas, mantenga y restituya en sus respectivos cargos a estos funcionarios municipales, y de igual manera permanezca en el cargo la Directora de Finanzas de la Municipalidad, ya que necesario darle estabilidad y continuidad a las actividades municipalidades.

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Manuela Sorio M.  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013 /2010

, a 16 de Marzo del 2010



### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, El Concejo Municipal de aprueba la Resolución Municipal N° 007/2010, del 20 de Enero del 2010, mediante el cual, se declara la emergencia en el Municipio de San Julián, en aplicación de la Ley 2140 por las Inundaciones provocadas por las por las fuertes precipitaciones pluviales.

Que, en atención a la emergencia declarada en esa época a través de la Resolución de Referencia, y en aplicación del Art. 67, del Decreto Supremo N° 0181, que permita a las entidades públicas proceder bajo la modalidad de Contratación de Bienes y servicios por desastres naturales y/o emergencia municipales en concordancia con la Ley 2140.

Que, el Concejo Municipal, Aprueba la Resolución Municipal N° 002/2010, del 08 de Enero del 2010, mediante el cual se autorizo al Alcalde Municipal proceder a la contratación por desastres Naturales y/o Emergencias Municipales para atender las inundaciones y realizar el mantenimiento y compra de Ripio de las calles en la población de San Julián.

Que, el concejo Municipal, para tener conocimiento veraz de la Realización de esta actividad, mediante oficio, solicito al Alcalde Municipal, que informe al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de esta actividad, pero no presento ningún informe de esto al Concejo Municipal.

Que, la Población de San Julián han presentado denuncias sobre algunas irregularidades en la Adquisición de Ripio para realizar el rariado de las calles de san Julián y los concejales de igual manera evidenciaron cierta irregularidad, donde el proveedor ofrece el ripio en un precio y se evidencia la compra en mayor valor del ofertado.

Que, la Emergencia Temporal ya ha pasado, no se invertido todo los recursos dispuestos y al existir evidencias de irregularidades en la compra y disposición del Ripio, es necesario que esos recursos tengan que ser invertidos y a través de las formas de procesos de contratación regular y ya no por emergencia.

Que, por disposición del Artículo 12 de la Ley 2028, el Concejo es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano deliberante normativo y fiscalizador, en consecuencia puede revisar y considerar las disposiciones normativas Municipales, como lo establece el Artículo 22, de ese mismo cuerpo normativo.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la constitución política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de Marzo del 2010, dicta y aprueba la presente Resolución Municipal.

### RESOLUCION MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** se abroga la Resolución Municipal N° 002/2010. Del 08 de Enero del 2010, con el voto afirmativo de seis Concejales así como cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2010

**Artículo Segundo.-** se instruye a l Alcalde Municipal que al haber pasado la emergencia temporal, al no haberse invertido todos los recursos dispuestos y al existir evidencias de irregularidades en la compra y disposición del Ripio, esos recursos deben ser invertidos y a través de las formas de procesos de contratación regular.

**Artículo Tercero.-** El Concejo Municipal, debe solicitar los informes correspondientes y realizar las investigaciones para conocer la verdad sobre los hechos denunciados en la adquisición del ripio y en su caso iniciar las acciones legales que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Alcalde Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la Presente Resolución Municipal.



REGISTRESE HAGASE SABER PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 015/2010

, a 09 de Abril del 2010

### VISTOS

El oficio N° 022/2010, del 09 de Abril del 2010, mediante el cual el Honorable Alcalde Municipal, solicita al Concejo Municipal la Aprobación y Homologación del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal y los representantes de la Facultad de ciencias de la Salud Humana, de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

### CONSIDERANDO

Que, la constitución política del estado, en el Artículo 17, establece como derechos fundamentales, el derecho que tiene toda persona a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el convenio tiene por objeto establecer relaciones de reciprocidad para promover la formación académica de recursos humanos, para lograr el desarrollo integral del municipio de San Julián, dentro de ello establecer responsabilidades mutua para el funcionamiento de la carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana.

Que, dentro de esta finalidad es necesario establecer los programas de formación profesional que esta dirigido a los estudiantes de la Jurisdicción del Municipio de San Julián y a la población de otros Municipios Circundantes, estos comprenden los mismos programas de formación profesional que son impartidos a la población universitaria de la carrera de Ciencias de la Salud Humana en la Ciudad de Santa Cruz, por lo que estará de acuerdo a las disposiciones normativas y al calendario académico establecido en la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

Que, el artículo 12, inciso 11, de la Ley 2028, establece que es potestad del Concejo Municipal Aprobar o Rechazar convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

Que, por disposición del artículo 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, Dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales que son de cumplimiento obligatorio.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Abril del 2010, dicta y aprueba la presente.

### RESOLUCION MUNICIPAL

**Artículo Primero:** Se Aprueba el Convenio Marco suscrito entre los representantes de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y los representantes del Gobierno Municipal de San Julián, para implementar la Carrera de Ciencias de la Salud humana, para la apertura de la carrera de enfermería a nivel Licenciatura bajo la Modalidad de Carrera, convenio suscrito el 09 de Abril del presente año.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

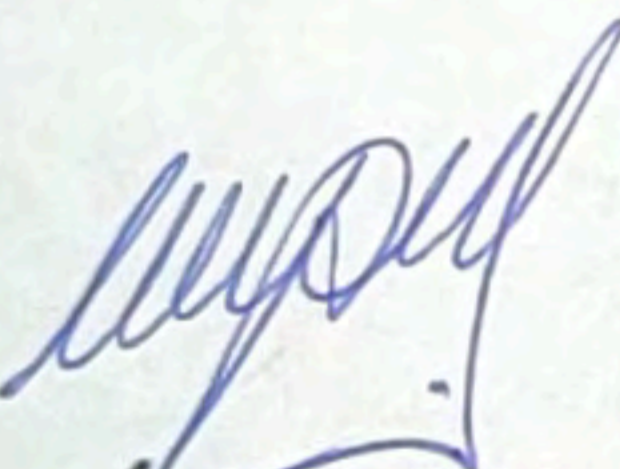
**Tele - Fax: 965-6913**

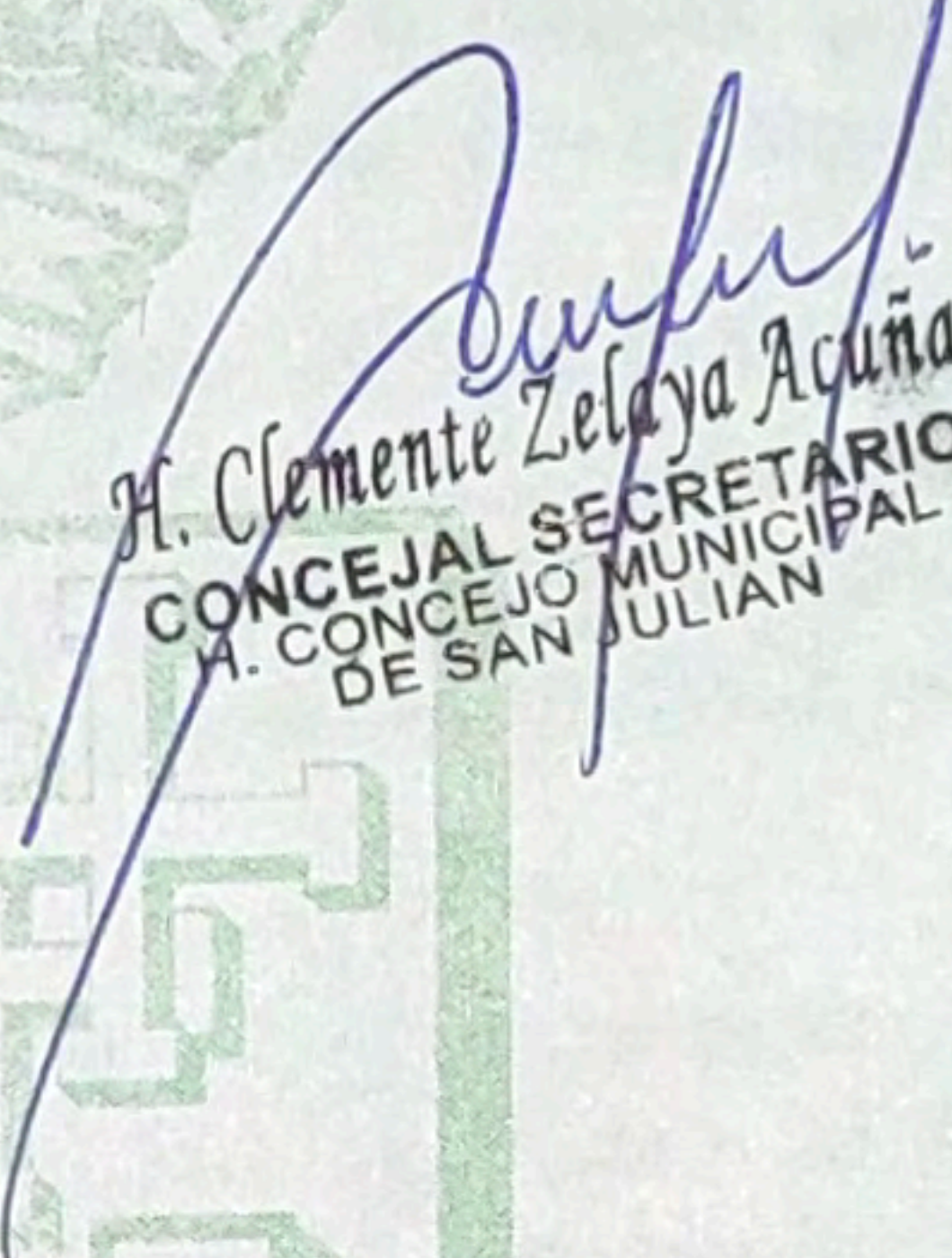
Santa Cruz - Bolivia

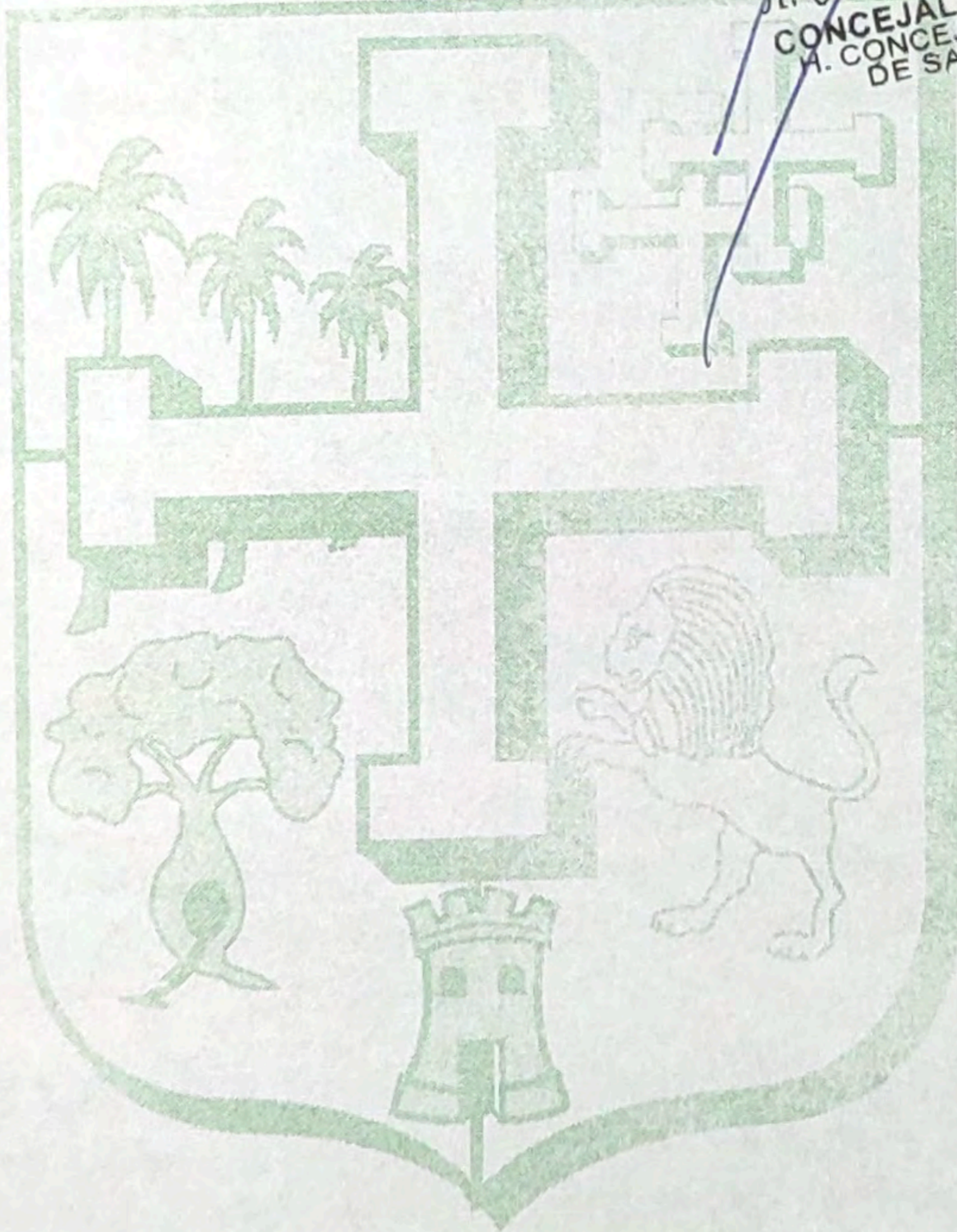
**Artículo Segundo:** El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



  
**Manuela Soriocó Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
**H. Clemente Zelaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016 /2010

, a 09 de Abril del 2010



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el gobierno Municipal de San Julián, y por el entonces Ministerio del Agua, actualmente el Ministerio del Medio Ambiente y Agua, han suscrito un convenio interinstitucional, para la ejecución, del proyecto CONSTRUCCION DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA, dicho convenio finalizo el 17 de abril del 2009.

Que, la ejecución del proyecto contribuyo a evitar el desborde de las aguas del Rio Grande cuando se presento la emergencia Municipal, que sin embargo es necesario continuar con los trabajos de construcción de los defensivos para evitar futuras inundaciones en el Municipio de San Julián.

Que, consultores del proyecto de referencia, han presentado un informe técnico sectorial al Vice Ministerio de Cuencas y Recursos Hídricos, manifestando que el avance del proyecto se hizo de acuerdo al cronograma previsto.

Que, a la fecha todavía existe mucho trabajo por hacer para evitar que los próximos años el Rio Grande continúe desbordándose provocando inundaciones que ocasiona grandes pérdidas económicas y destruyendo infraestructura social de salud, educación e infraestructura de caminos en el Municipio de San Julián.

Que, con la finalidad de controlar y encausar las aguas del Rio Grande por sus causas Naturales para que no provoque futuras inundaciones, es necesarios continuar construyendo defensivos en los meandros más frágiles, por lo cual se hace necesario contar con los recursos de apoyo y de cooperación de las Instituciones Públicas y otras por lo que corresponde proceder a firmar una adenda de convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.

Que, por disposición del Art. 12, parágrafo 4, de la Ley 2028, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio de Y Resoluciones Municipales, de Orden interno del Propio Concejo Municipal.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las Legítimas atribuciones que le confiere la constitución política del estado y la Ley de Municipalidades. En sesión del 09 de Abril del presente dicta y aprueba la presente.

*Amador*

*Profr*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL

**Artículo Primero.**- se Autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, proceder a firmar la Adenda de Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la ejecución del **PROYECTO CONSTRUCCION DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA**, en el Rio Grande, Municipio de San Julián.

**Artículo segundo.**- el tiempo de duración en la relación de la Adenda de Convenio de referencia es por el lapso de 9 Meses, a partir de la firma del convenio por las partes.

**Artículo Tercero.**- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*Manuela Sorioq Masiri*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016 /2010

, a 09 de Abril del 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el gobierno Municipal de San Julián, y por el entonces Ministerio del Agua, actualmente el Ministerio del Medio Ambiente y Agua, han suscrito un convenio interinstitucional, para la ejecución, del proyecto CONSTRUCCION DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA, dicho convenio finalizo el 17 de abril del 2009.

Que, la ejecución del proyecto contribuyo a evitar el desborde de las aguas del Rio Grande cuando se presento la emergencia Municipal, que sin embargo es necesario continuar con los trabajos de construcción de los defensivos para evitar futuras inundaciones en el Municipio de San Julián.

Que, consultores del proyecto de referencia, han presentado un informe técnico sectorial al Vice Ministerio de Cuencas y Recursos Hídricos, manifestando que el avance del proyecto se hizo de acuerdo al cronograma previsto.

Que, a la fecha todavía existe mucho trabajo por hacer para evitar que los próximos años el Rio Grande continúe desbordándose provocando inundaciones que ocasiona grandes pérdidas económicas y destruyendo infraestructura social de salud, educación e infraestructura de caminos en el Municipio de San Julián.

Que, con la finalidad de controlar y encausar las aguas del Rio Grande por sus causas Naturales para que no provoque futuras inundaciones, es necesarios continuar construyendo defensivos en los meandros más frágiles, por lo cual se hace necesario contar con los recursos de apoyo y de cooperación de las Instituciones Públicas y otras por lo que corresponde proceder a firmar una adenda de convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.

Que, por disposición del Art. 12, parágrafo 4, de la Ley 2028, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio de y Resoluciones Municipales, de Orden interno del Propio Concejo Municipal.

### POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las Legítimas atribuciones que le confiere la constitución política del estado y la Ley de Municipalidades. En sesión del 09 de Abril del presente dicta y aprueba la presente.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia


## RESOLUCION MUNICIPAL

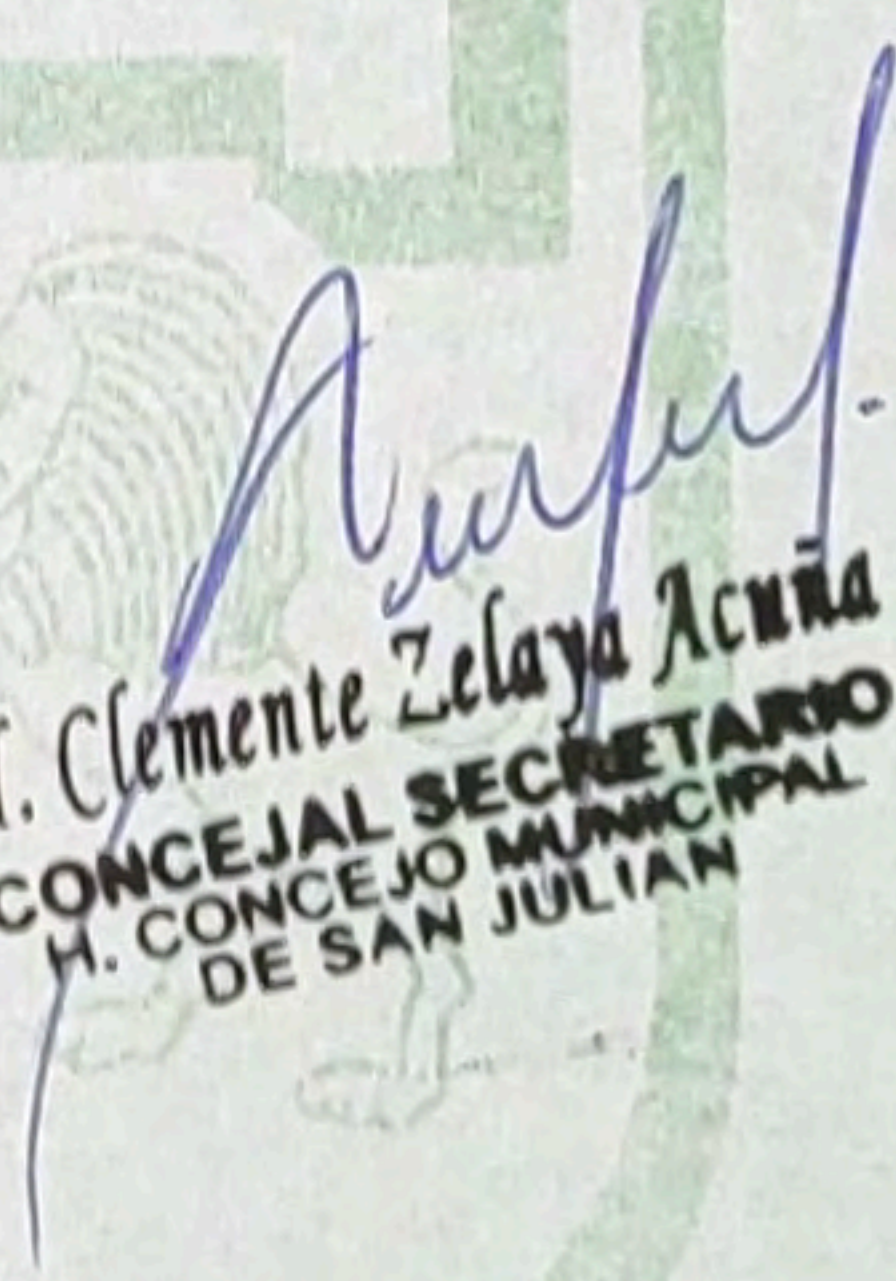
**Artículo Primero.**- se Autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, proceder a firmar la Adenda de Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la ejecución del **PROYECTO CONSTRUCCION DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA**, en el Rio Grande, Municipio de San Julián.

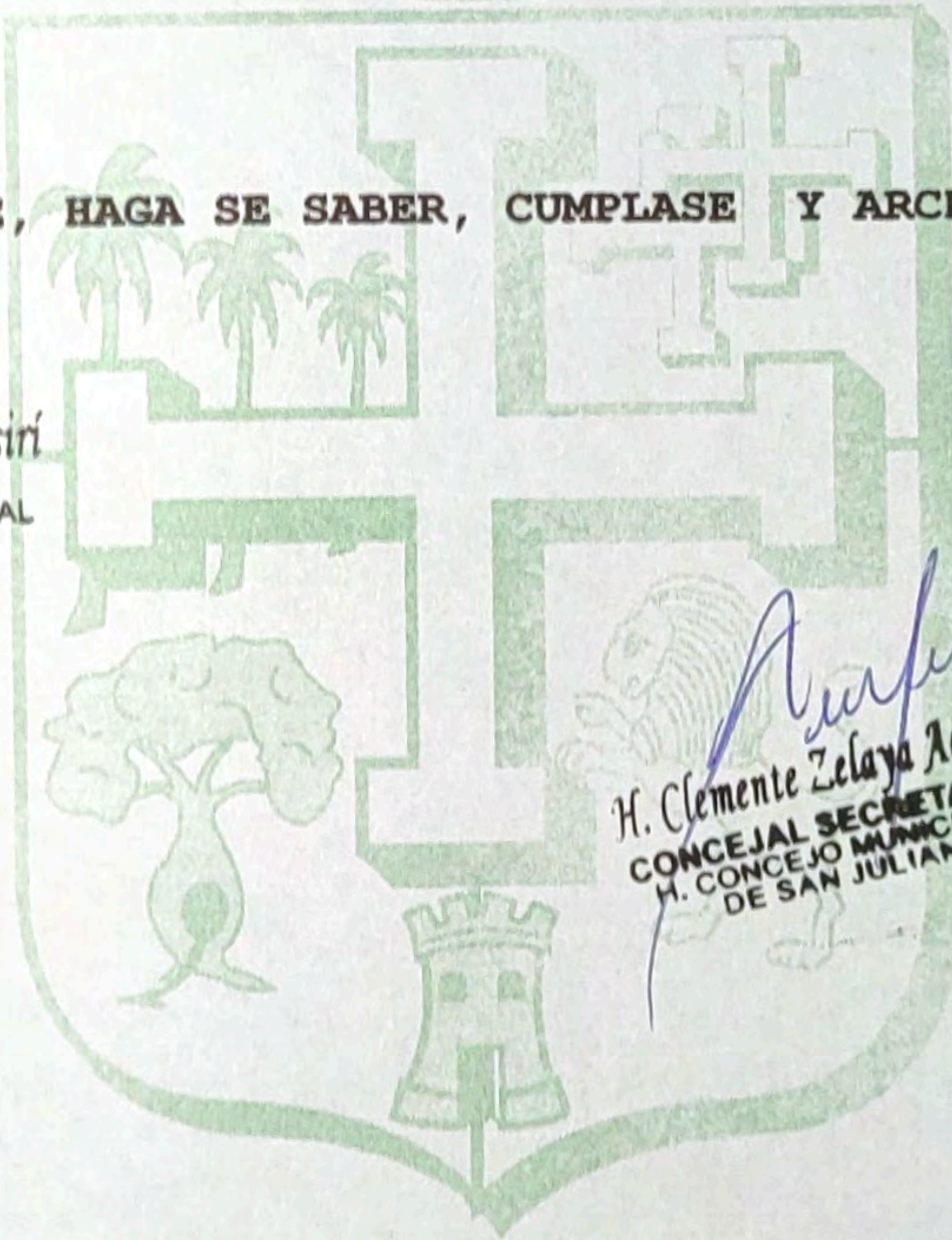
**Artículo segundo.**- el tiempo de duración en la relación de la Adenda de Convenio de referencia es por el lapso de 9 Meses, a partir de la firma del convenio por las partes.

**Artículo Tercero.**- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Manuela Sorio Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2010  
, a 13 de Abril del 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°. 020/2010, el Alcalde solicita al Concejo Municipal, la aprobación de un convenio interinstitucional suscrito entre su autoridad y representante de la Dirección Distrital de Identificación Personal en San Julián, el 08 de abril del presente año.

Que, en aplicación de los principios rectores de concurrencia y cooperación interinstitucional, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades públicas. (Art. 7, Ley 2028)

Que, el objeto del convenio tiene por finalidad prestar un servicio a toda la población del municipio de San Julián, facilitando la otorgación de Cédulas de Identidad en el pueblo de San Julián, en los términos del convenio suscrito

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 11, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios o concesiones municipales, en el plazo de 15 días

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, Ley 2028)

## POR TANTO

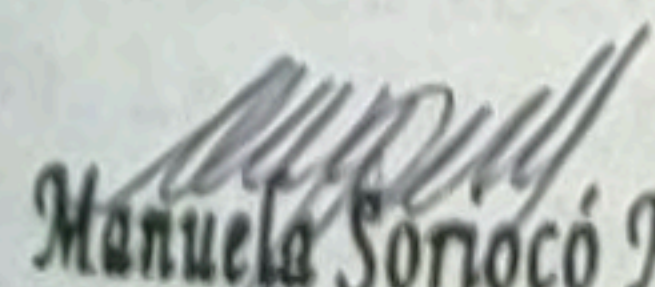
El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .

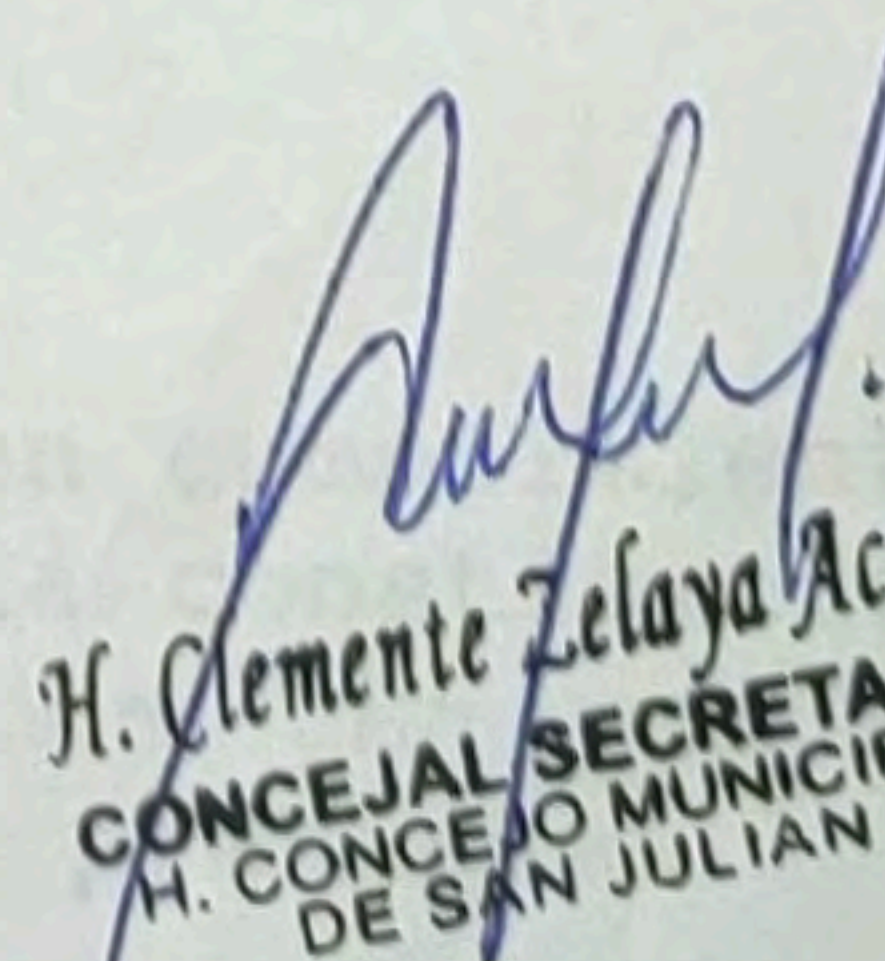
Artículo primero.- Se aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal y el Director Distrital de Identificación Personal, suscrito el nueve de abril del presente año, el mismo que tiene por objeto facilitar la otorgación de Cédulas de Identidad en el pueblo de San Julián.

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTERESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

  
Manuela Sorrocó Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.018/2010  
, a 13 de Abril del 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°. 017/2010, el Alcalde solicita al Concejo Municipal, la aprobación de un convenio interinstitucional suscrito entre su autoridad y los representantes de la Radio Comunitaria San Julián, suscrito el 22 de marzo del presente año.

Que, en aplicación de los principios rectores de concurrencia y cooperación interinstitucional, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades públicas y privadas. (Art. 7, Ley 2028)

Que, el objeto del convenio tiene por finalidad prestar un servicio a toda la población del municipio de San Julián, a través de transmitir todas las informaciones de los acontecimientos sociales, culturales, de gestión administrativa municipal, y las que se generen en nuestro medio social, producir programas radiales de ilustración cultural y educativo, facilitar este medio de difusión a las organizaciones sociales, en la difusión de sus actividades en general, y los establecidos en el convenio suscrito

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 11, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios o concesiones municipales, en el plazo de 15 días

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028.)

## POR TANTO

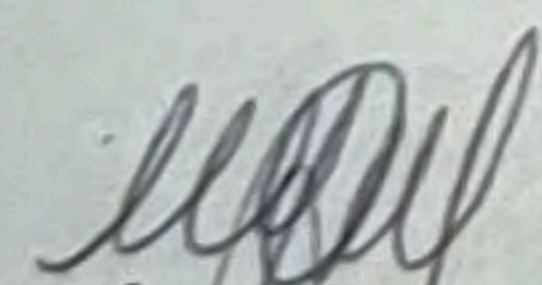
El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .

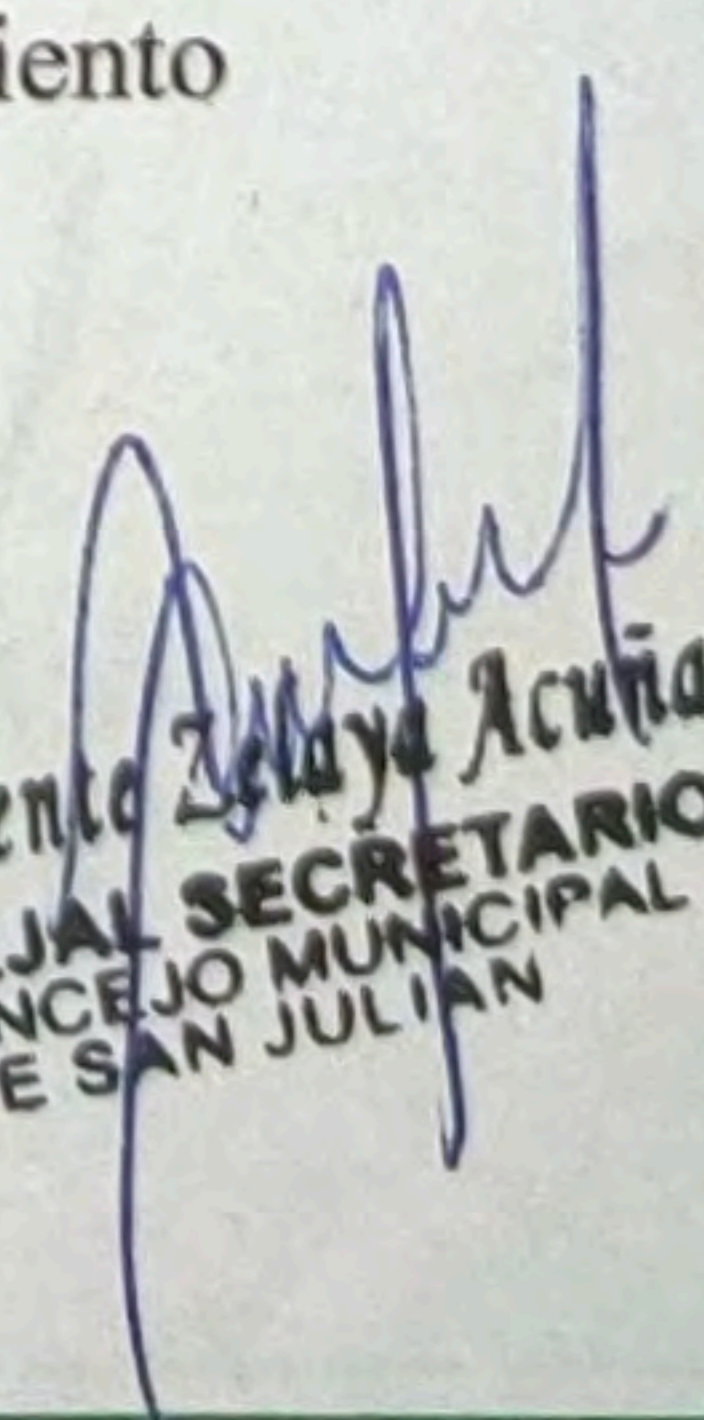
Artículo primero.- Se aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal y los representantes de la Radio Comunitaria de San Julián, suscrito el 22 de abril del presente año, el mismo que tiene por objeto transmitir todas las informaciones de los acontecimientos sociales, culturales, de gestión administrativa municipal, y las que se generen en nuestro medio social,

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTERESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

  
Manuela Sorio Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.019/2010

, a 13 de Abril del 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°. 021/2010, el Alcalde solicita al Concejo Municipal, la aprobación de un convenio interinstitucional suscrito entre su autoridad y el Director Ejecutivo de Amdecruz, suscrito el 17 de febrero del presente año.

Que, en aplicación de los principios rectores de concurrencia y cooperación interinstitucional, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades públicas y privadas. (Art. 7, Ley 2028)

Que, el objeto del convenio tiene por finalidad formalizar las condiciones de los servicios de: Gestión Administrativa Financiera y Planificación Estratégica e Inversión; El costo del servicio y tasa de contraparte y las responsabilidades de las partes se encuentran establecidas en el presente convenio

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 11, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios o concesiones municipales, en el plazo de 15 días

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

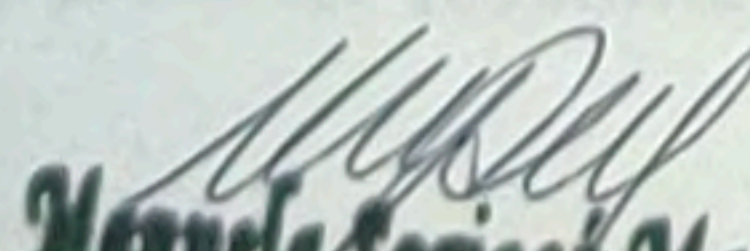
El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .

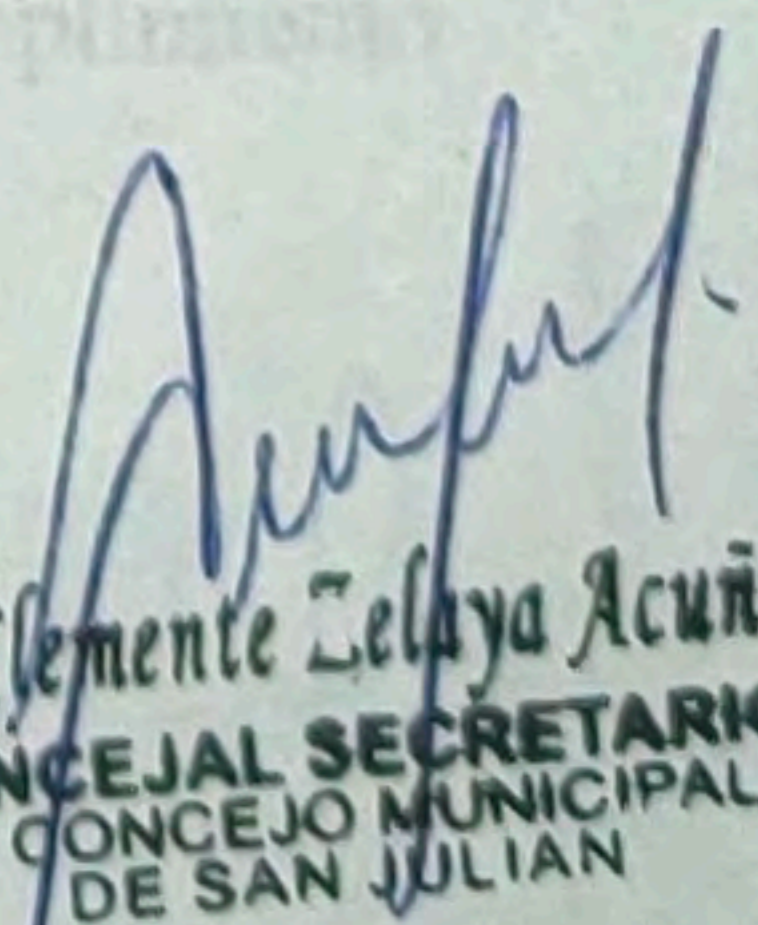
Artículo primero.- Se aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal y el Director Ejecutivo de Amdecruz, suscrito el 17 de febrero del presente año, el mismo que tiene por objeto, formalizar las condiciones de los servicios de: Gestión Administrativa Financiera y Planificación Estratégica e Inversión de la Municipalidad de San Julián.

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTERESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

  
Mennela Soriocho Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020../2010

, a 23 de Abril del 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 16 de Marzo del presente año, los Concejales manifestaron que muchas personas del pueblo de San Julián, han manifestado que como se sabe y estaba previsto y presupuestado la realización del ripiado de las calles del pueblo de San Julián, pero que hasta la fecha el ejecutivo municipal no lo ha realizado.

Que, el Concejo Municipal, solicitó al ejecutivo municipal, que remita toda la documentación sobre esta obra del ripiado al Concejo para que sean analizados y tengan un pleno conocimiento sobre la veracidad de las informaciones recibidas para fines de fiscalización.

Que, del análisis de los documentos y de la verificación en los lugares de realización de las actividades de esta obra, se evidencia que no se ha cumplido a cabalidad con la ejecución de esta obra, solo una mínimamente parte, y se verifica que existe un gran porcentaje de ejecución presupuestaria, es decir que la Empresa ejecutora no cumplió con el cronograma de ejecución en el porcentaje previsto, pero la Municipalidad ha cancelado casi la totalidad del presupuesto económico

Que, en sesión ordinaria del 20 de Abril del presente, a solicitud escrita atendimos en audiencia pública en el Concejo Municipal, a los dirigentes de la Comunidad Campesina Tres de Mayo, en la que hicieron conocer el problema referente a la falta de ejecución de su obra "PROVISIÓN DE 200 Mts<sup>3</sup> DE RIPIO CLASIFICADO TAMAÑO 3 PULGADAS PARA LA COMUNIDAD TRES DE MAYO", que estaba presupuestada en el POA/2009, y que no se ha ejecutado a cabalidad por el Ejecutivo Municipal y ya se habría ejecutado el presupuesto

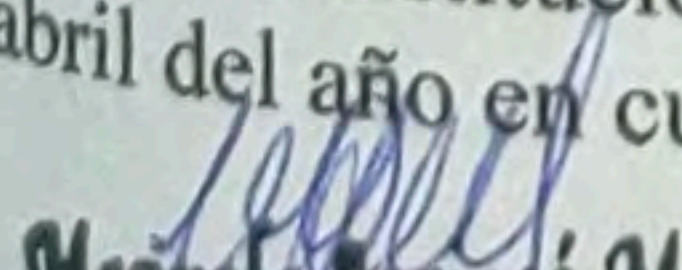
Que, se ha evidenciado que se ha contratado a la Empresa ..... para la provisión del referido ripio, pero que no ha cumplido con el contrato ni con el plazo de entrega, pero que sin embargo el Alcalde ni asesoría Legal no han iniciado ninguna acción legal en contra del representante legal de la mencionada empresa.

Que, evaluada toda la documentación presentada y la verificación in situ, del lugar donde se tenía que ejecutar la obra, se constata que existen irregularidades en el proceso de contratación y la ejecución de la obra, y corresponde que el Alcalde debe iniciar acciones legales en contra de los representantes legales de la Empresa, ante las autoridades competentes para preservar y defender los recursos públicos municipales

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente

  
Marcela Sorio Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020../2010  
, a 23 de Abril del 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 16 de Marzo del presente año, los Concejales manifestaron que muchas personas del pueblo de San Julián, han manifestado que como se sabe y estaba previsto y presupuestado la realización del ripiado de las calles del pueblo de San Julián, pero que hasta la fecha el ejecutivo municipal no lo ha realizado.

Que, el Concejo Municipal, solicitó al ejecutivo municipal, que remita toda la documentación sobre esta obra del ripiado al Concejo para que sean analizados y tengan un pleno conocimiento sobre la veracidad de las informaciones recibidas para fines de fiscalización.

Que, del análisis de los documentos y de la verificación en los lugares de realización de las actividades de esta obra, se evidencia que no se ha cumplido a cabalidad con la ejecución de esta obra, solo una mínimamente parte, y se verifica que existe un gran porcentaje de ejecución presupuestaria, es decir que la Empresa ejecutora no cumplió con el cronograma de ejecución en el porcentaje previsto, pero la Municipalidad ha cancelado casi la totalidad del presupuesto económico

Que, en sesión ordinaria del 20 de Abril del presente, a solicitud escrita atendimos en audiencia pública en el Concejo Municipal, a los dirigentes de la Comunidad Campesina Tres de Mayo, en la que hicieron conocer el problema referente a la falta de ejecución de su obra "PROVISIÓN DE 200 Mts3 DE RIPIO CLASIFICADO TAMAÑO 3 PULGADAS PARA LA COMUNIDAD TRES DE MAYO", que estaba presupuestada en el POA/2009, y que no se ha ejecutado a cabalidad por el Ejecutivo Municipal y ya se habría ejecutado el presupuesto

Que, se ha evidenciado que se ha contratado a la Empresa .....para la provisión del referido ripio, pero que no ha cumplido con el contrato ni con el plazo de entrega, pero que sin embargo el Alcalde ni asesoría Legal no han iniciado ninguna acción legal en contra del representante legal de la mencionada empresa.

Que, evaluada toda la documentación presentada y la verificación in situ, del lugar donde se tenía que ejecutar la obra, se constata que existen irregularidades en el proceso de contratación y la ejecución de la obra, y corresponde que el Alcalde debe iniciar acciones legales en contra de los representantes legales de la Empresa, ante las autoridades competentes para preservar y defender los recursos públicos municipales

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente

*Manuela Soripó Masiri*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .


Artículo primero.- Se instruye al Alcalde Municipal de San Julián, iniciar acciones legales ante el Ministerio Público y Justicia Ordinaria en contra de los representantes de la Empresa proveedora de ripio para el pueblo de San Julián, para el tramo del camino a la Comunidad Tres de Mayo y El Fortín Libertad

Artículo segundo.- Para el inicio de las acciones legales establecidas en el Artículo primero, se da un plazo hasta el día martes 27 de Abril del presenta año, para verificar el cumplimiento de esta actividad el Alcalde debe presentar al Concejo Municipal ese día, los documentos de las acciones legales iniciadas.


Artículo tercero.- Se establece que el incumplimiento de esta decisión del Concejo Municipal, dará lugar y generará responsabilidades y consecuentemente el inicio de acciones legales correspondientes.

Artículo Cuarto, el Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

  
Manuela Sorico Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021 /2010

, a 27 de Abril del 2010



Visto:

La presentación del informe de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009, presentado por el ejecutivo municipal y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del art.12, de la ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informe de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Art.7, del Decreto Supremo N°. 26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del comité de Vigilancia respecto de: la ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización.

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación del estado financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de a un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2009

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, en presencia de los Dirigentes de las Organizaciones Sociales, se realiza el examen en detalle de la ejecución presupuestaria y de la ejecución física de las obras ejecutadas y que del mismo se evidencia que la información del POA/2009; es insuficiente y existiendo la necesidad de algunas informaciones complementaria, se solicitan al ejecutivo informes adicionales de los jefes de las direcciones de la municipalidad, referente a algunas partidas presupuestarias



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Que, del análisis general de las actividades del POA/2009, y de los acontecimientos sociales suscitado, se evidencia que hubo ingobernabilidad en el Gobierno Municipal e inestabilidad en la estructura administrativa de la municipalidad, que no permitió el cumplimiento total de las actividades programadas.

Que, el Ejecutivo Municipal, encargado de cumplir y ejecutar las actividades del año 2009, no cumplió su labor, por inoperancia e ineficacia funcionaria, razón por la cual el Concejo Municipal, le inició un proceso administrativo interno a través de la Comisión de Ética

Que, el comité de Vigilancia de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal su pronunciamiento, con relación a los estados financieros y la evaluación física del POA/09 y su presupuesto, que luego de hacer algunas observaciones, la opinión del pleno del Comité de Vigilancia es desfavorable.

Que, de la evaluación general de todas las actividades programadas, del deber de cumplir la legislación municipal, de cumplir las decisiones emanadas del Concejo Municipal, se evidencia que el ejecutivo municipal no cumplió a cabalidad la ejecución de las actividades del POA/2009; y por la insuficiencia de su ejecución no se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del POA/2009

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de abril del año en curso dicta la presente:

## RESOLUCION MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** se rechaza la ejecución presupuestaria y estados financieros del Plan Operativo Anual de la gestión Municipal del año 2009, con cuatro votos a favor del rechazo y dos para su aprobación, con el siguiente detalle.

### Ejecución presupuestaria.-

Techo presupuestario Bs. (44,244,023,58)  
Total de recursos ejecutados Bs. (39,682,022,49)  
Saldo.- saldo Bs. (4,562,001,09)

El documento del Estado Financiero y ejecución física y presupuestaria presentado en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

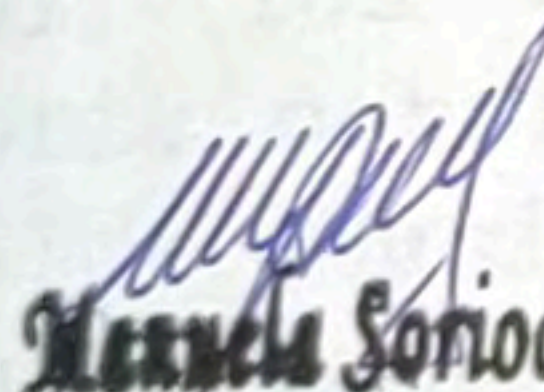
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

**Artículo segundo.**- el ejecutivo municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, que establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la ley Safco. y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

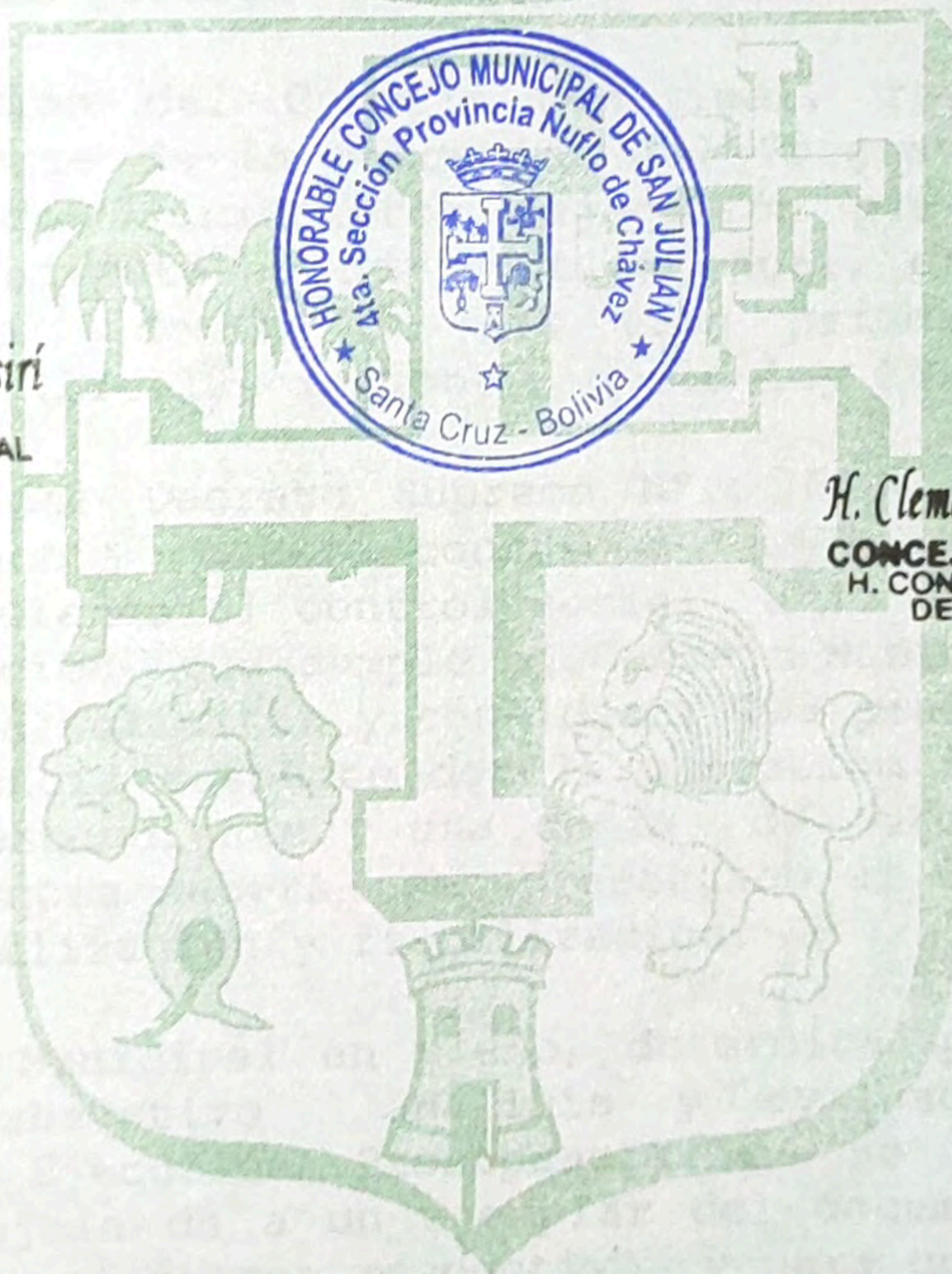
**Artículo Tercero.**-El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚPLASE Y ARCHIVASE**

  
**Meryela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



**H. Clemente Zelaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021 /2010

, a 27 de Abril del 2010



Visto:

La presentación del informe de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009, presentado por el ejecutivo municipal y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del art.12, de la ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informe de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Art.7, del Decreto Supremo N°. 26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del comité de Vigilancia respecto de: la ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización.

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación del estado financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de a un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2009

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, en presencia de los Dirigentes de las Organizaciones Sociales, se realiza el examen en detalle de la ejecución presupuestaria y de la ejecución física de las obras ejecutadas y que del mismo se evidencia que la información del POA/2009; es insuficiente y existiendo la necesidad de algunas informaciones complementaria, se solicitan al ejecutivo informes adicionales de los jefes de las direcciones de la municipalidad, referente a algunas partidas presupuestarias



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Que, del análisis general de las actividades del POA/2009, y los acontecimientos sociales suscitado, se evidencia que hubo ingobernabilidad en el Gobierno Municipal e inestabilidad en la estructura administrativa de la municipalidad, que no permitió el cumplimiento total de las actividades programadas.

Que, el Ejecutivo Municipal, encargado de cumplir y ejecutar las actividades del año 2009, no cumplió su labor, por inoperancia e ineficacia funcionaria, razón por la cual el Concejo Municipal, le inició un proceso administrativo interno a través de la Comisión de Ética

Que, el comité de Vigilancia de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal su pronunciamiento, con relación a los estados financieros y la evaluación física del POA/09 y su presupuesto, que luego de hacer algunas observaciones, la opinión del pleno del Comité de Vigilancia es desfavorable.

Que, de la evaluación general de todas las actividades programadas, del deber de cumplir la legislación municipal, de cumplir las decisiones emanadas del Concejo Municipal, se evidencia que el ejecutivo municipal no cumplió a cabalidad la ejecución de las actividades del POA/2009; y por la insuficiencia de su ejecución no se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del POA/2009

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

## **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de abril del año en curso dicta la presente:

## **RESOLUCION MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** se rechaza la ejecución presupuestaria y estados financieros del Plan Operativo Anual de la gestión Municipal del año 2009, con cuatro votos a favor del rechazo y dos para su aprobación, con el siguiente detalle.

### **Ejecución presupuestaria.-**

Techo presupuestario Bs. (44,244,023,58)  
Total de recursos ejecutados Bs. (39,682,022,49)  
Saldo.- saldo Bs. (4,562,001,09)

El documento del Estado Financiero y ejecución física y presupuestaria presentado en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

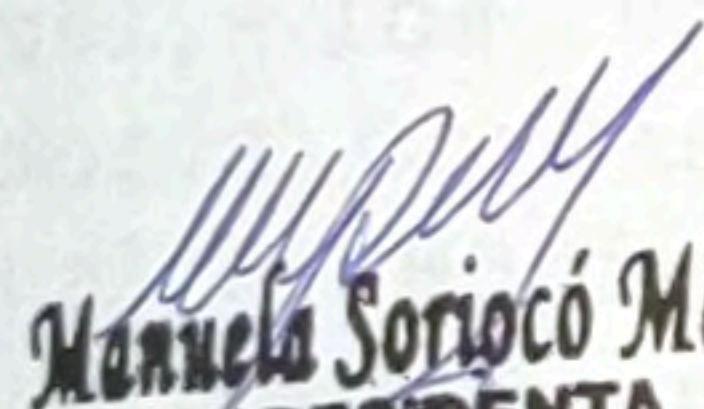
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

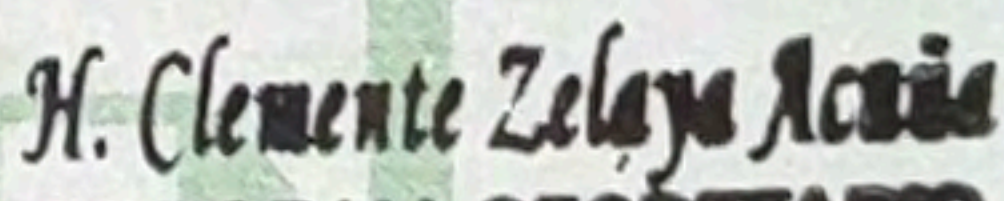
**Artículo segundo.**- el ejecutivo municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, que establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la ley Safco. y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

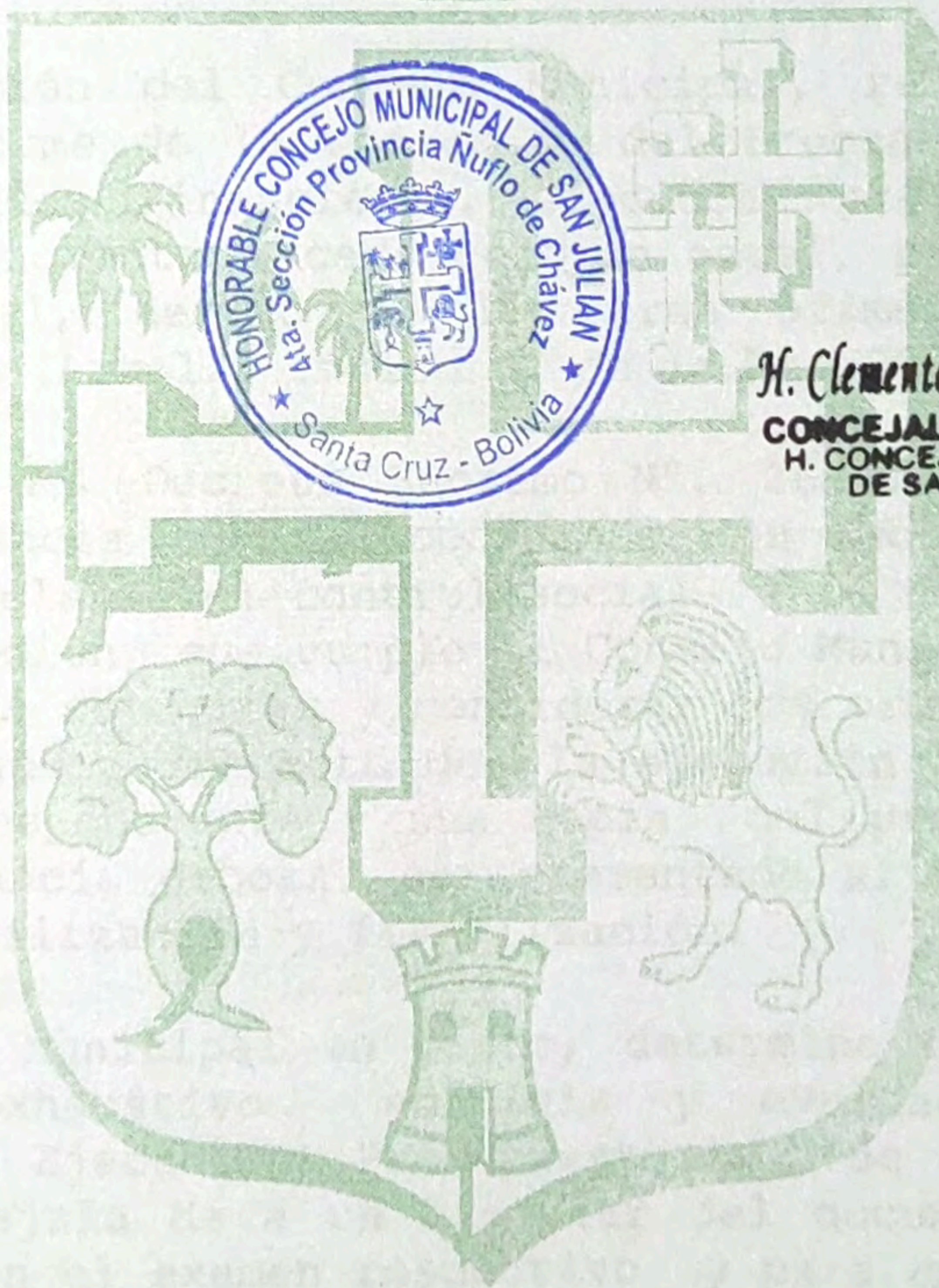
**Artículo Tercero.**-El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

  
**Manuela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
**H. Clemente Zelaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021 /2010

, a 27 de Abril del 2010



Visto:

La presentación del informe de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009, presentado por el ejecutivo municipal y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del art.12, de la ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informe de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Art.7, del Decreto Supremo N°. 26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del comité de Vigilancia respecto de: la ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización.

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación del estado financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de a un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2009

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, en presencia de los Dirigentes de las Organizaciones Sociales, se realiza el examen en detalle de la ejecución presupuestaria y de la ejecución física de las obras ejecutadas y que del mismo se evidencia que la información del POA/2009; es insuficiente y existiendo la necesidad de algunas informaciones complementaria, se solicitan al ejecutivo informes adicionales de los jefes de las direcciones de la municipalidad, referente a algunas partidas presupuestarias



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Que, del análisis general de las actividades del POA/2009, y de los acontecimientos sociales suscitado, se evidencia que hubo ingobernabilidad en el Gobierno Municipal e inestabilidad en la estructura administrativa de la municipalidad, que no permitió el cumplimiento total de las actividades programadas.

Que, el Ejecutivo Municipal, encargado de cumplir y ejecutar las actividades del año 2009, no cumplió su labor, por inoperancia e ineficacia funcionaria, razón por la cual el Concejo Municipal, le inició un proceso administrativo interno a través de la Comisión de Ética

Que, el comité de Vigilancia de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal su pronunciamiento, con relación a los estados financieros y la evaluación física del POA/09 y su presupuesto, que luego de hacer algunas observaciones, la opinión del pleno del Comité de Vigilancia es desfavorable.

Que, de la evaluación general de todas las actividades programadas, del deber de cumplir la legislación municipal, de cumplir las decisiones emanadas del Concejo Municipal, se evidencia que el ejecutivo municipal no cumplió a cabalidad la ejecución de las actividades del POA/2009; y por la insuficiencia de su ejecución no se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del POA/2009

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

## **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de abril del año en curso dicta la presente:

## **RESOLUCION MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** se rechaza la ejecución presupuestaria y estados financieros del Plan Operativo Anual de la gestión Municipal del año 2009, con cuatro votos a favor del rechazo y dos para su aprobación, con el siguiente detalle.

### **Ejecución presupuestaria.-**

Techo presupuestario Bs. (44,244,023,58)  
Total de recursos ejecutados Bs. (39,682,022,49)  
Saldo.- saldo Bs. (4,562,001,09)

El documento del Estado Financiero y ejecución física y presupuestaria presentado en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

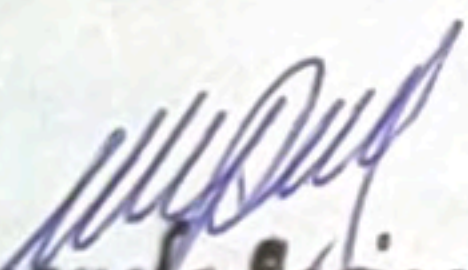
**Tele - Fax: 965-6913**

Santa Cruz - Bolivia

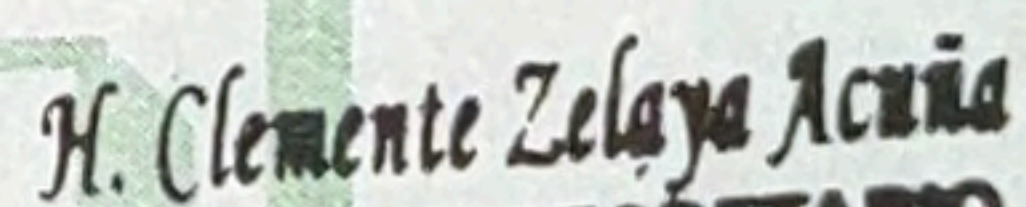
**Artículo segundo.**- el ejecutivo municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, que establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la ley Safco. y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

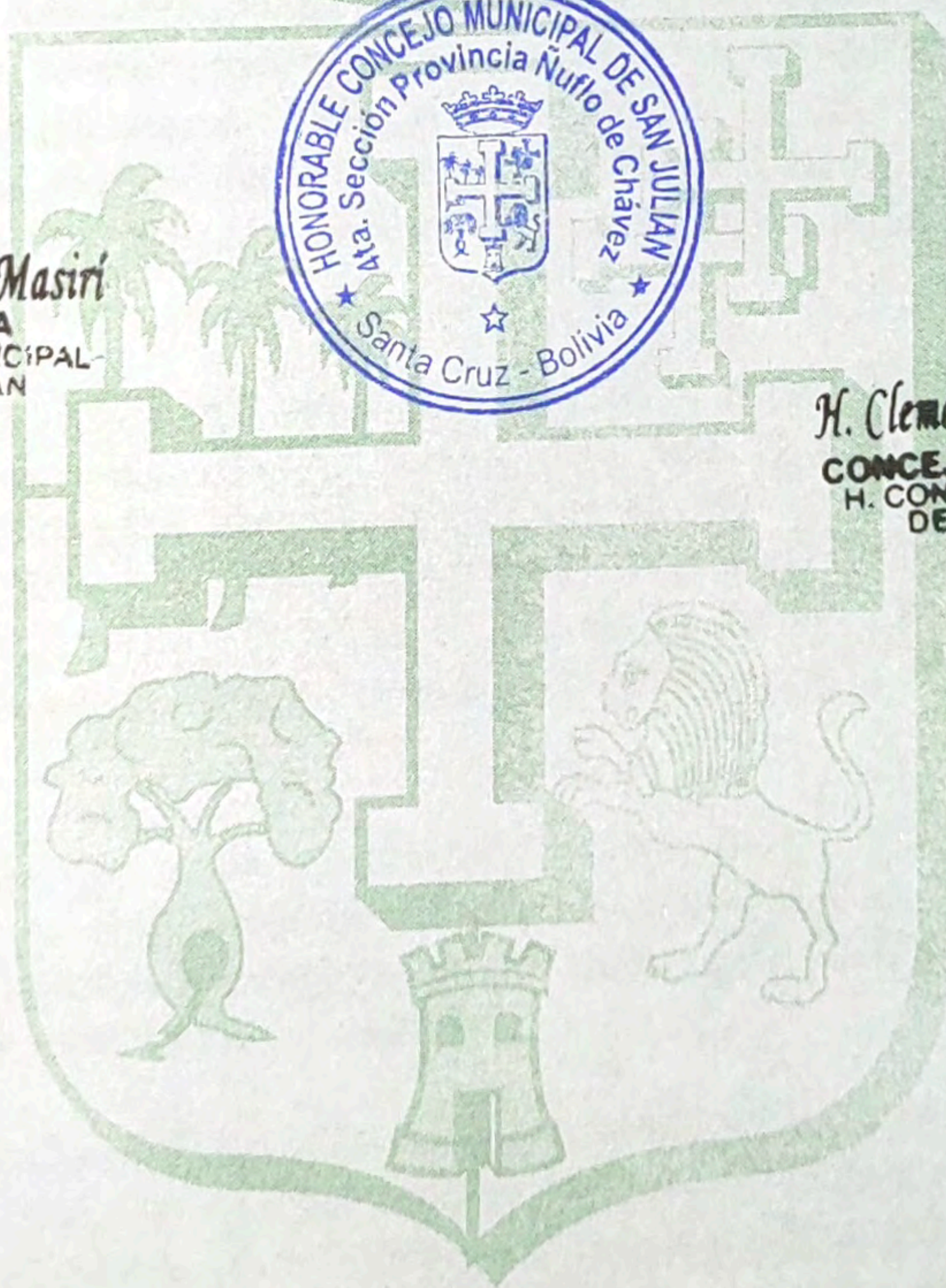
**Artículo Tercero.**-El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

  
**Manuela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
**H. Clemente Zelaya Acuña**  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

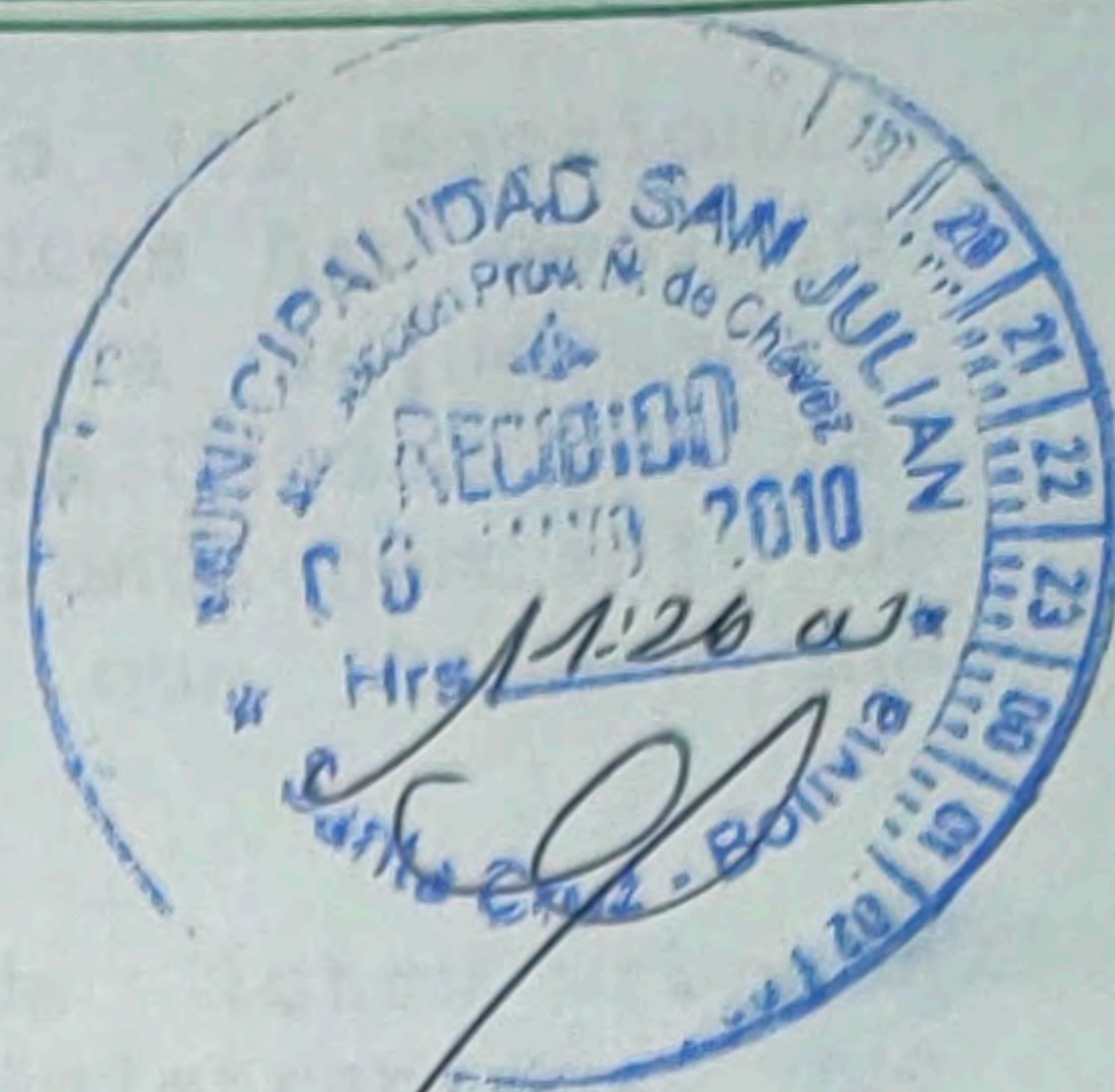
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 04 de Mayo del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 062 /2010

Señor.  
Domingo Cruz  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2010**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 022/2010, la misma que autoriza al Alcalde Municipal proceder a la adjudicación de un Lote de Terreno a favor del Barrio Mariscal Santa Cruz, para el funcionamiento de su Sede Social ; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



*Manuela Soriocó M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2010

, a 04 de Mayo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante un oficio s/n, solicita al Concejo Municipal, autorización para adjudicación de un lote de terreno urbano para la sede social para el Barrio Mariscal Santa Cruz, en la población de San Julián.

Que, refiere que a solicitud del directorio del mencionado Barrio, en una asamblea general, los habitantes han decidido solicitar y solicitan a la municipalidad la adjudicación definitiva de un lote de terreno signado en la Unidad Vecinal N°. 11, Manzano N°. 06, Lote N°. 18, para el funcionamiento de su sucede social del Barrio, el mismo que tiene una superficie de 784,00 Metros Cuadrados,

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio municipal, son trámites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el ejecutivo municipal, los mismos que requieren informes técnicos - legales, informe topográficos, inspección ocular y verificación de posesión del lote de terreno municipal.

Que, en el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de dominio municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión de 04 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previo la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación definitiva de un lote de terreno urbano, a favor del Barrio Mariscal Santa Cruz, para el funcionamiento de su "Sede Social", el mismo que se encuentra signado con el Lote N°. 18, Manzano N°. 06, Unidad Vecinal N°. 11, del pueblo de San Julián, 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 784, Mts<sup>2</sup>. y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo; En dicho terreno funciona y funcionará la Sede Social del Barrio



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

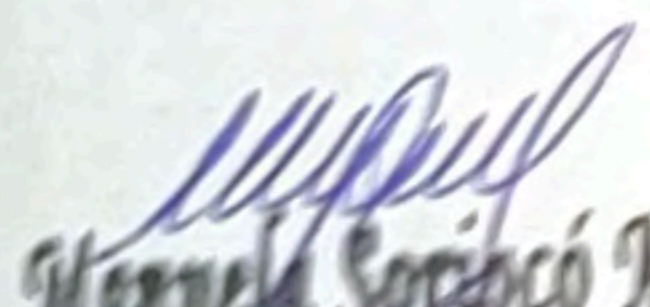
Santa Cruz- Bolivia

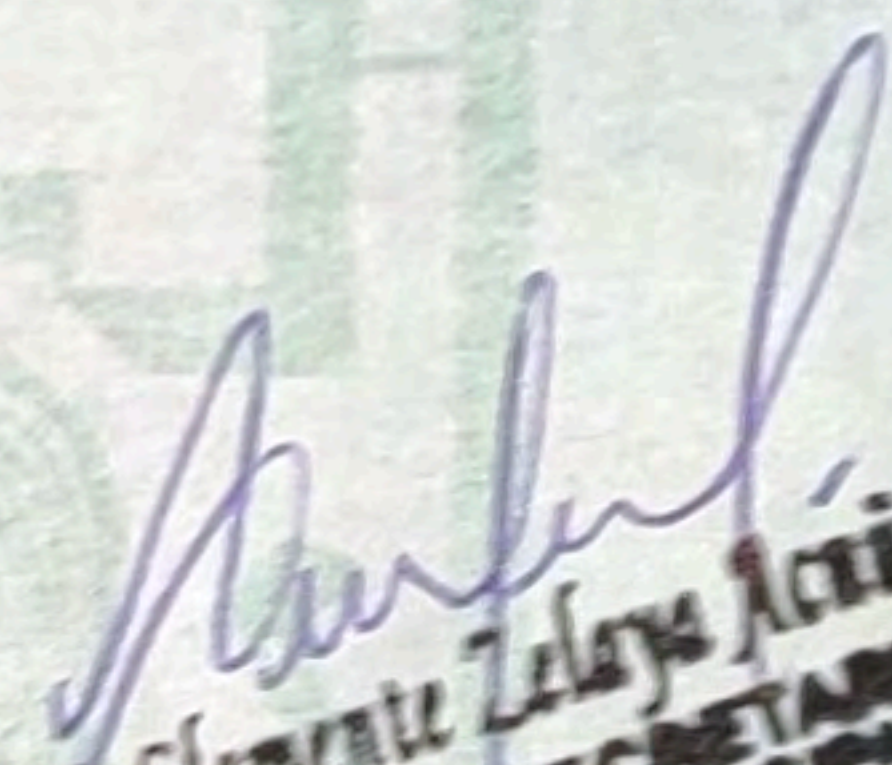
**Artículo segundo.-** La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación definitiva, se los debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno urbano de dominio municipal; La adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para el funcionamiento de la "Sede Social del Barrio"

Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

**Artículo tercero.-** El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Mennela Soripocó Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelazo Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

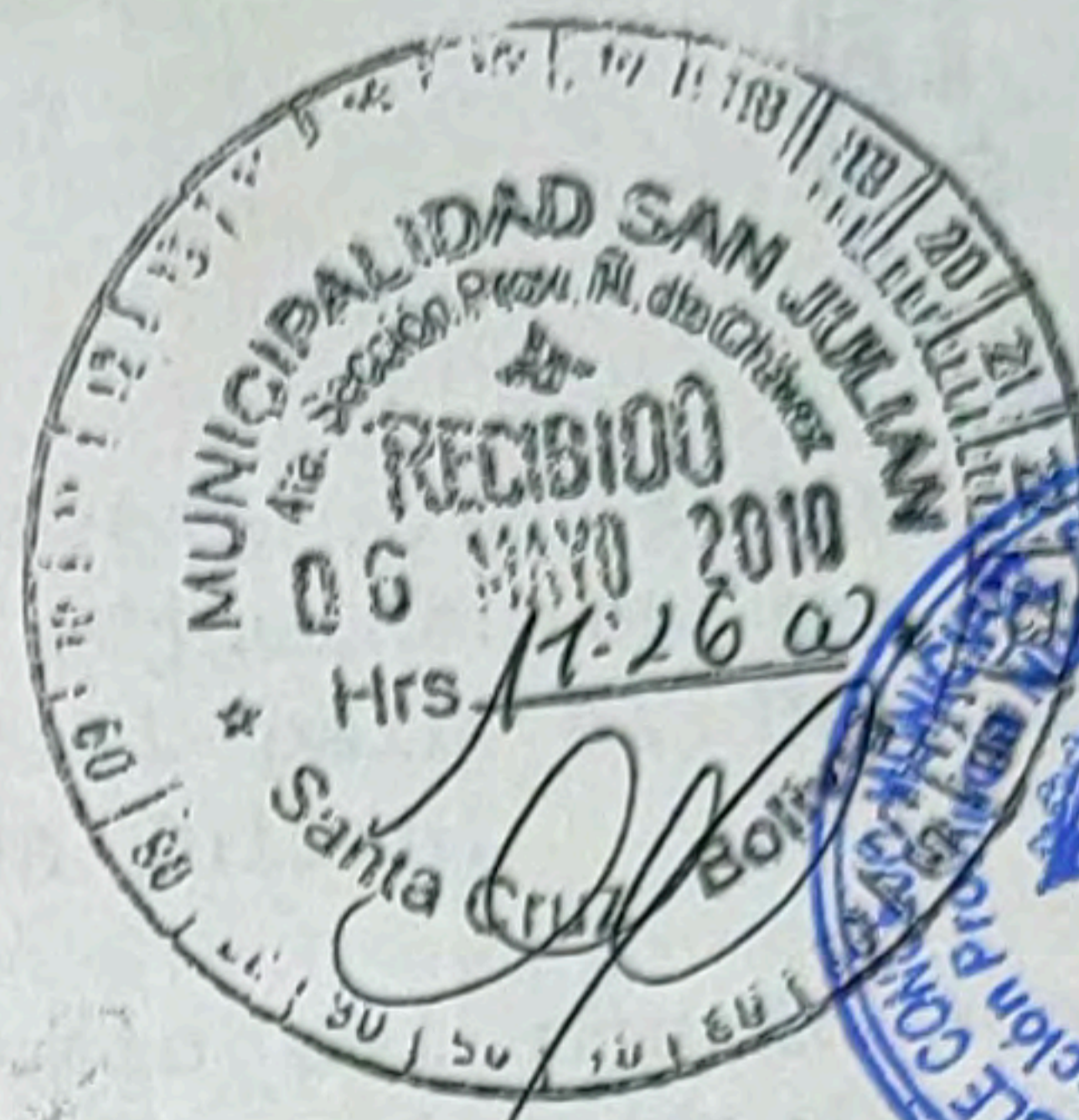
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 04 de Mayo del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 062 /2010

Señor.  
Domingo Cruz  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2010**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 022/2010, la misma que autoriza al Alcalde Municipal proceder a la adjudicación de un Lote de Terreno a favor del Barrio Mariscal Santa Cruz, para el funcionamiento de su Sede Social ; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**LEGALIZADO**  
San Julián, 10 de Mayo de 2010

*Manuela Sorio M.*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Carlos Porfirio Valenzuela Paco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2010

, a 04 de Mayo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante un oficio s/n, solicita al Concejo Municipal, autorización para adjudicación de un lote de terreno urbano para la sede social para el Barrio Mariscal Santa Cruz, en la población de San Julián.

Que, refiere que a solicitud del directorio del mencionado Barrio, en una asamblea general, los habitantes han decidido solicitar y solicitan a la municipalidad la adjudicación definitiva de un lote de terreno signado en la Unidad Vecinal N°. 11, Manzano N°. 06, Lote N°. 18, para el funcionamiento de su sucede social del Barrio, el mismo que tiene una superficie de 784,00 Metros Cuadrados,

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio municipal, son trámites administrativos que se sustentan en la vía administrativa en el ejecutivo municipal, los mismos que requieren informes técnicos legales, informe topográficos, inspección ocular y verificación de posesión del lote de terreno municipal.

Que, en el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de dominio municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

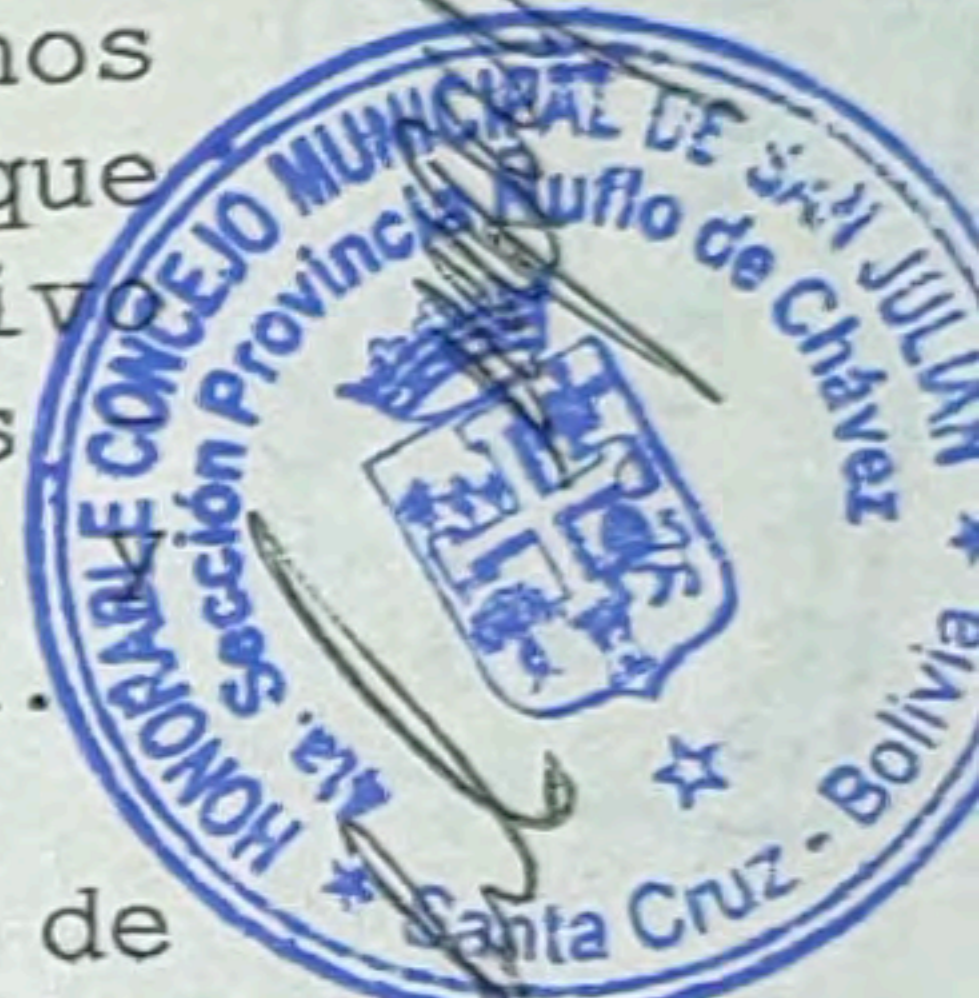
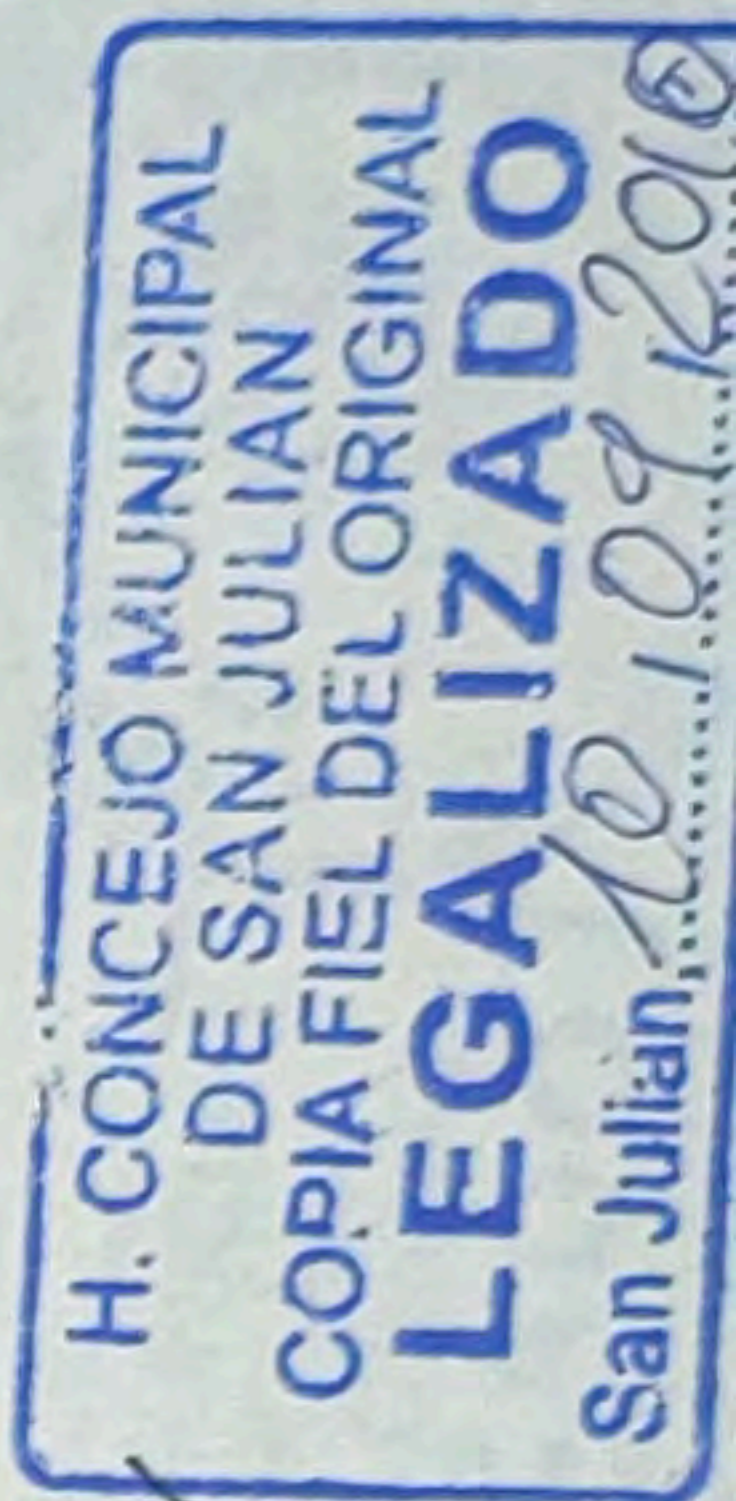
Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión de 04 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previo la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación definitiva de un lote de terreno urbano, a favor del Barrio Mariscal Santa Cruz, para el funcionamiento de su "Sede Social", el mismo que se encuentra signado con el Lote N°. 18, Manzano N°. 06, Unidad Vecinal N°. 11, del pueblo de San Julián, 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 784, Mts<sup>2</sup>. y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo; En dicho terreno funciona y funcionará la Sede Social del Barrio





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

**Artículo segundo.-** La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación definitiva, se los debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno urbano de dominio municipal; La adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para el funcionamiento de la "Sede Social del Barrio"

Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

**Artículo tercero.-** El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*Carlos Porfirio Valenzuela Paco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Manuela Soriano Masiri*  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.023/2010

, a 07 de Mayo del 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°. 027/2010, del 07 de Mayo del año en curso, el Alcalde solicita al Concejo Municipal, la aprobación de un convenio interinstitucional suscrito entre su autoridad y el Coordinador de la UTL-Norte Integrado de Santa Cruz, Promarena-Fida, suscrito el 01 de Marzo del presente año.

Que, en aplicación de los principios rectores de concurrencia y cooperación interinstitucional, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades públicas y privadas. (Art. 7, Ley 2028)

Que, el objeto del convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación entre el Promarena y el Gobierno Municipal, con el objeto de aprovechar las experiencias y recursos interinstitucionales dentro el marco de ejecución del proyecto productivo sostenible, para beneficiar con recursos y asistencia técnicas a las familias del municipio de San Julián; Las responsabilidades de las partes suscribientes se encuentran establecidas en el presente convenio

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 11, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios o concesiones municipales, en el plazo de 15 días

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

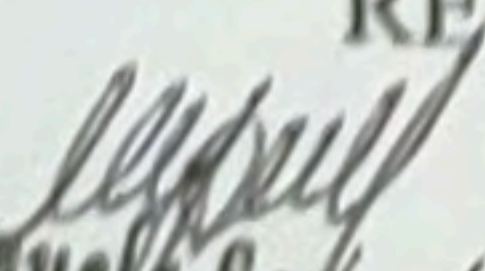
El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .

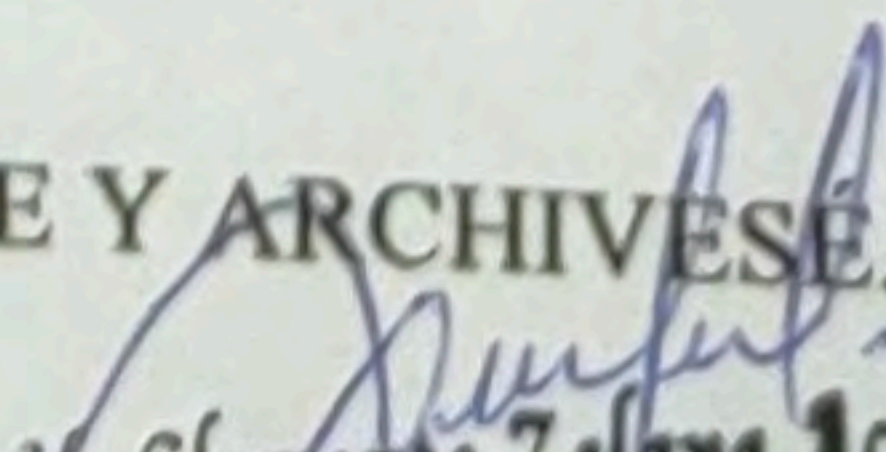
Artículo primero.- Se aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal y el Coordinador de la UTL-Norte Integrado de Santa Cruz, Promarena-Fida, suscrito el 01 de Marzo del presente año, el mismo que tiene por finalidad y propósito establecer mecanismos de cooperación entre el Promarena y el Gobierno Municipal, con el objeto de aprovechar las experiencias y recursos interinstitucionales dentro el marco de ejecución del proyecto productivo sostenible, para beneficiar con recursos y asistencia técnica para las familias del municipio.

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTERESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

  
Manuela Sopocó Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

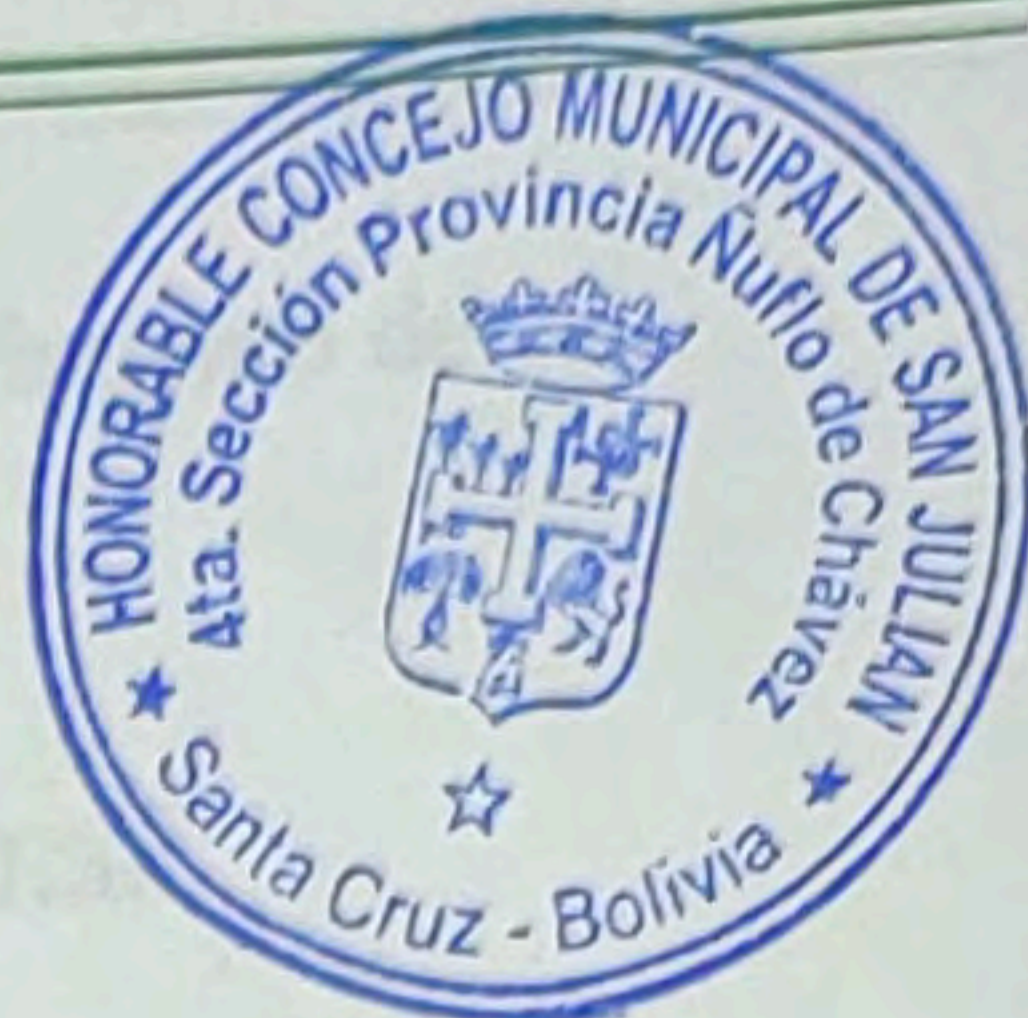
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.024/2010

, a 07 de Mayo del 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°. 029/2010, del 06 de Mayo del año en curso, el Alcalde solicita al Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Municipal N°. 021/2010.

Que, el Ejecutivo Municipal, presenta al Concejo Municipal, información complementaria, sobre la ejecución física y presupuestaria de las obras realizadas en el Plan Anual Operativo del año 2009.

Que, manifiesta que el año 2009, ha sido muy inestable y ha existido ingobernabilidad en el Gobierno Municipal, y hubo cambios permanentes de funcionarios en la estructura administrativa que no permitió un accionar normal y por otra parte las cuentas fiscales estuvieron paralizadas en esa época

Que, el pleno del Concejo Municipal, considera necesaria que se debe hacer una auditoria especial de ingresos y egresos de los recursos económicos del presupuesto del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009.

Que, el Artículo 22, de la Ley 2028, establece que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 07 de Mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL .

Artículo primero.- Con el voto a favor de seis Concejales Municipales, se reconsidera la Resolución Municipal N°.021/2010, del 27 de Abril del 2010, en la parte dispositiva del Artículo Primero con relación a la evaluación de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009.

Artículo segundo.- Se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009,

Artículo tercero.- Se establece que el Alcalde Municipal debe proceder a realizar una auditoria especial de ingresos y egresos de los recursos económicos del presupuesto del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2009.

Artículo cuarto.- Se modifica la Resolución Municipal N°.021/2010, en los términos de la presente Resolución Municipal.

*Handwritten signature in blue ink.*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Artículo quinto.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTERESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

*Manuela Sotocó Mastri*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



*Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025 /2010

San Julián, 14 de Mayo de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 030//2010 del 11 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Obra" N°. 003/2010, suscrito con el representante legal de la Empresa Constructora "Diseño + Proyecto Gustru", para la Construcción de las Unidades Educativas: LA ASUNTA, U.E. SAN LORENZO, U.E. FLOR DEL VALLE, U.E. FRANZ TAMAYO, U.E. 9 DE ABRIL, U.E. GUALBERTO VILLARROEL U.E. 2 DE AGOSTO, U.E. GENERAL SAN MARTÍN, U.E. PADRE LUCIANO RUDOLF firmado entre partes el 10 de mayo de 2010.

Que, mediante este Contrato, la Empresa Constructora "Diseño + Proyecto Gustru" asume la obligación de realizar la Construcción de las Unidades Educativas: LA ASUNTA, U.E. SAN LORENZO, U.E. FLOR DEL VALLE, U.E. FRANZ TAMAYO, U.E. 9 DE ABRIL, U.E. GUALBERTO VILLARROEL U.E. 2 DE AGOSTO, U.E. GENERAL SAN MARTÍN, U.E. PADRE LUCIANO RUDOLF por la suma de BS. 2.059.583,17. (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 17/1000.- BOLVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181.

Que, en cumplimiento del D. S. 0181, el Alcalde debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar los contratos suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de mayo del presente .

## RESUELVE:

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Contrato de Obra" N°. 003/2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián con el representante legal de la Empresa Constructora "Diseño + Proyecto Gustru", para la Construcción de las Unidades Educativas: LA ASUNTA, U.E. SAN LORENZO, U.E. FLOR DEL VALLE, U.E. FRANZ TAMAYO, U.E. 9 DE ABRIL, U.E. GUALBERTO VILLARROEL U.E. 2 DE AGOSTO, U.E. GENERAL SAN MARTÍN, U.E. PADRE LUCIANO RUDOLF firmado entre partes el 10 de mayo de 2010, por la suma de Bs. 2.059.583,17. (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 17/1000.- BOLVIANOS)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

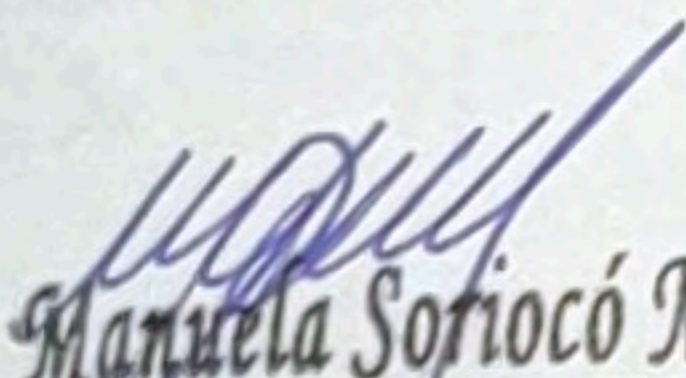
Tele - Fax: 965-6913

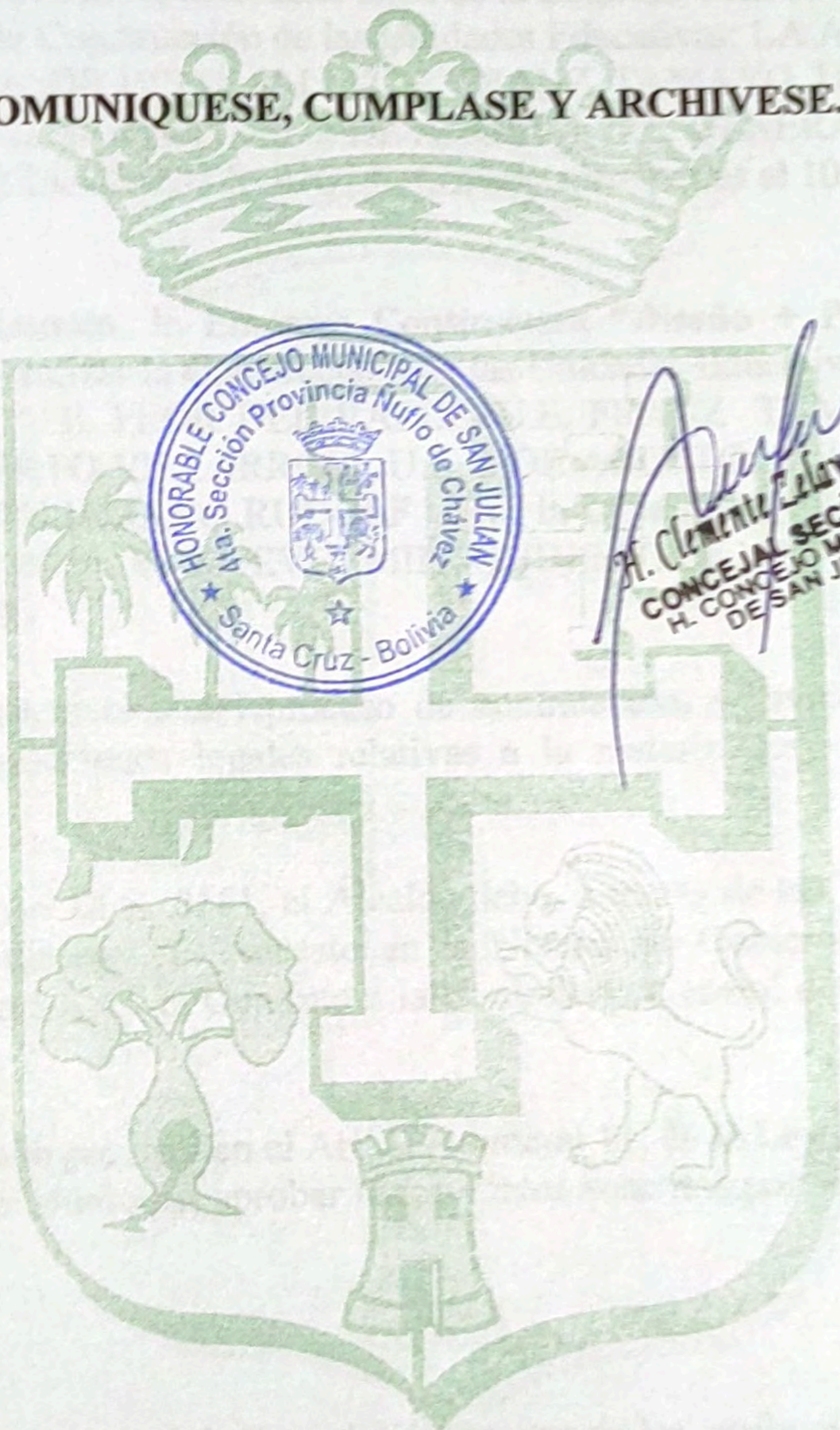
Santa Cruz - Bolivia

**Artículo segundo.-** El Alcalde Municipal, en cumplimiento del D. S. 0181, debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

**Artículo tercero.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
**Manuela Sorio Masiri**  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026 /2010

San Julián, 14 de Mayo de 2010



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 031//2010 del 14 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Obra" N°. 004/2010, suscrito con el representante legal de la Empresa Constructora "Circulo S.R.L.", para la Construcción de las Unidades Educativas: SALVADOR, U.E. LUZ Y VERDAD, U.E. LIMONAL, U.E. MEDRIN COLQUE, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. NUEVO AMANECER, U.E. SANTA ROSA, U.E. DARÍO MAYSER, U.E. 27 DE ABRIL, U.E. SANTA CLARA, U.E. REVERENDO EICHENSER, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. SAN MIGUELITO firmado entre partes el 13 de mayo de 2010.

Que, mediante este Contrato, la Empresa Constructora "Circulo S.R.L." asume la obligación de realizar la Construcción de las Unidades Educativas: SALVADOR, U.E. LUZ Y VERDAD, U.E. LIMONAL, U.E. MEDRIN COLQUE, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. NUEVO AMANECER, U.E. SANTA ROSA, U.E. DARÍO MAYSER, U.E. 27 DE ABRIL, U.E. SANTA CLARA, U.E. REVERENDO EICHENSER, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. SAN MIGUELITO firmado entre partes el 13 de mayo de 2010, por la suma de Bs.2.255.596.33.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 33/100.- BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181.

Que, en cumplimiento del D. S. 0181, el Alcalde debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar los contratos suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de mayo del presente .

### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Contrato de Obra" N°. 004/2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián con el representante legal de la Empresa Constructora "Circulo S.R.L.", para la Construcción de las Unidades Educativas: SALVADOR, U.E. LUZ Y VERDAD, U.E. LIMONAL, U.E. MEDRIN COLQUE, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. NUEVO AMANECER, U.E. SANTA ROSA, U.E. DARÍO MAYSER, U.E. 27 DE ABRIL, U.E. SANTA CLARA, U.E. REVERENDO EICHENSER, U.E. EDUARDO AVAROA, U.E. SAN MIGUELITO firmado entre partes el 13 de mayo de 2010, por la suma de Bs.2.255.596.33.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 33/100.- BOLIVIANOS)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

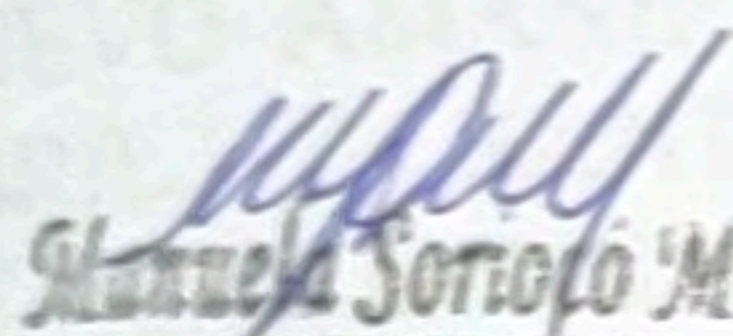
Tele - Fax: 965-6913


Santa Cruz - Bolivia

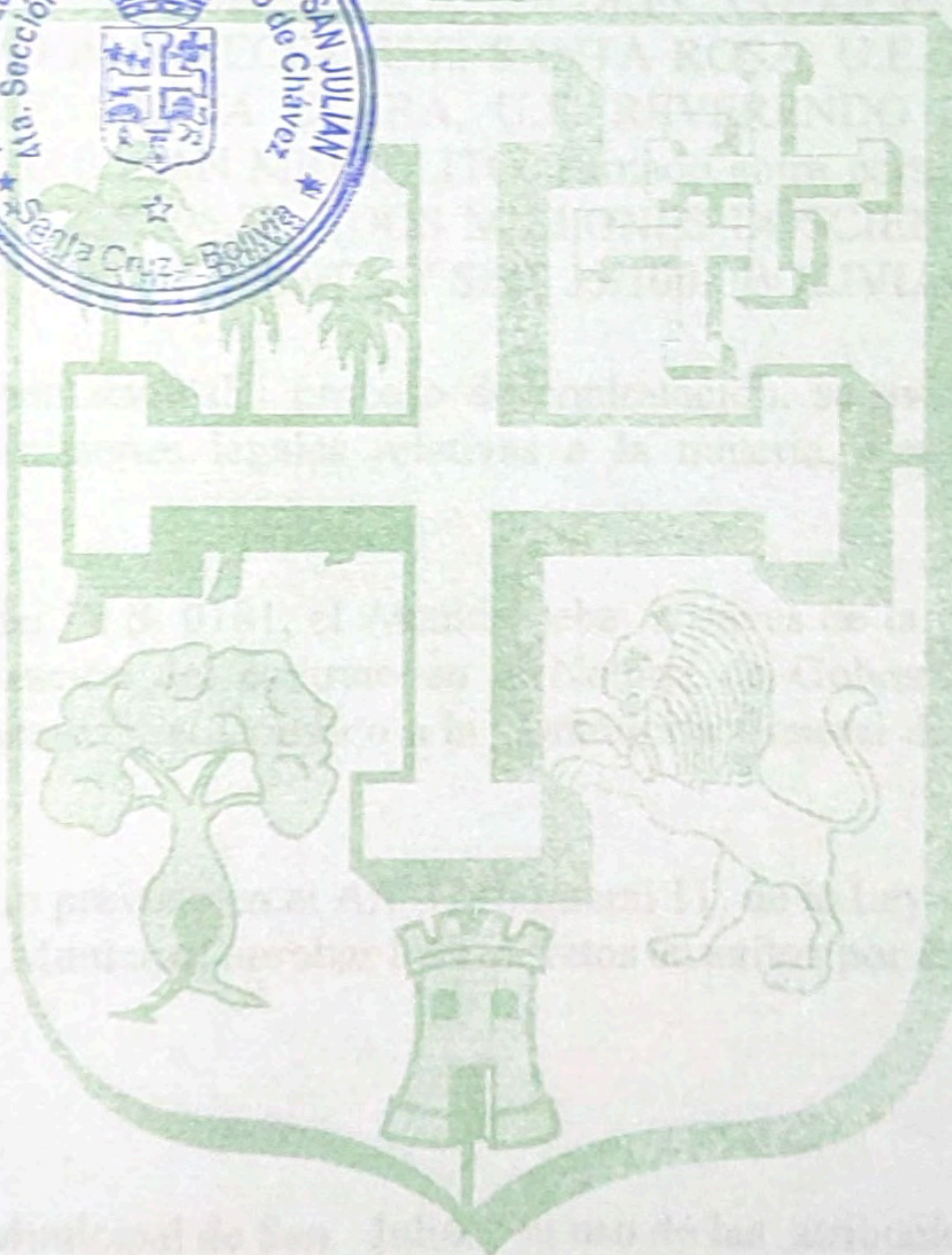
**Artículo segundo.-** El Alcalde Municipal, en cumplimiento del D. S. 0181, debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

**Artículo tercero.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Manuela Soriano Masini  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

  
H. Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027 /2010

San Julián, 14 de Mayo de 2010



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio s/n. del 14 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Obra" N°. 005/2010, suscrito con el representante legal de la Empresa Constructora "SEDINC.", para la Construcción de las Unidades Educativas: CIRO MEALLA, U.E. PROGRESO, U.E. GUILLERMO JORDÁN, U.E. 12 DE ABRIL, U.E. PATUJU, U.E. MARCELO QUIROGA, U.E. JUAN CARLOS BARRIENTOS, U.E. 16 DE MARZO, U.E. VILLA ARANCIBIA, U.E. SIMÓN BOLIVAR, firmado entre partes el 13 de mayo de 2010.

Que, mediante este Contrato, la Empresa Constructora "SEDINC" asume la obligación de realizar la Construcción de las Unidades Educativas: CIRO MEALLA, U.E. PROGRESO, U.E. GUILLERMO JORDÁN, U.E. 12 DE ABRIL, U.E. PATUJU, U.E. MARCELO QUIROGA, U.E. JUAN CARLOS BARRIENTOS, U.E. 16 DE MARZO, U.E. VILLA ARANCIBIA, U.E. SIMÓN BOLIVAR, firmado entre partes el 13 de mayo de 2010, por la suma de Bs. 2.425.140,52.- (DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA 52/100.- BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 0181.

Que, en cumplimiento del D. S. 0181, el Alcalde debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar los contratos suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de mayo del presente .

### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Se aprueba el "Contrato de Obra" N°. 005/2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián con el representante legal de la Empresa Constructora "SEDINC", para la Construcción de las Unidades Educativas: CIRO MEALLA, U.E. PROGRESO, U.E. GUILLERMO JORDÁN, U.E. 12 DE ABRIL, U.E. PATUJU, U.E. MARCELO QUIROGA, U.E. JUAN CARLOS BARRIENTOS, U.E. 16 DE MARZO, U.E. VILLA ARANCIBIA, U.E. SIMÓN BOLIVAR, firmado entre partes el 13 de mayo de 2010, por la suma de Bs. 2.425.140,52.- (DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA 52/100.- BOLIVIANOS)



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



**Artículo segundo.-** El Alcalde Municipal, en cumplimiento del D. S. 0181, debe a través de la Empresa contratada, proceder a la protocolización del contrato en la Notaría de Gobierno Departamental y remitir todos los documentos y el Contrato a la Contraloría General del Estado, para fines de Ley

**Artículo tercero.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*Manuela Sorjocó Masiri*  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN

*H. Clemente Zelaya Acuña*  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 028

a, 25 de mayo del 2010

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley 2028 del 28 de octubre de 1999, en su Artículo 27 num., 2, indica que los Concejales cesan en sus funciones por Cumplimiento de su Mandato, y al ser de conocimiento publico la transición de mandato del nuevo Alcalde y los nuevos Concejales que se llevara a cabo el día Domingo 30 de mayo del presente año según convocatoria publica del Honorable Concejo Municipal.

Que, al ser la transmisión de mando al final del mes de mayo (30), por lo que corresponde proceder a la liquidación de las autoridades salientes a efectos de que estos puedan realizar el cobro de sus salarios y beneficios sociales que por Ley les corresponde.

Que, de acuerdo al párrafo anterior con la finalidad de no discriminar a ninguno de los funcionarios de la Municipalidad que coadyuvaron prestando sus servicios a la Municipalidad corresponde darles el mismo trato igualitario a fin de que estos puedan realizar el cobro de sus sueldos del mes de Mayo y que por derecho les corresponde mas aun tomando en cuenta de que en la nueva administración municipal surgirán cambios en el personal del municipio.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante Dictar y Aprobar Resoluciones.

### POR TANTO:

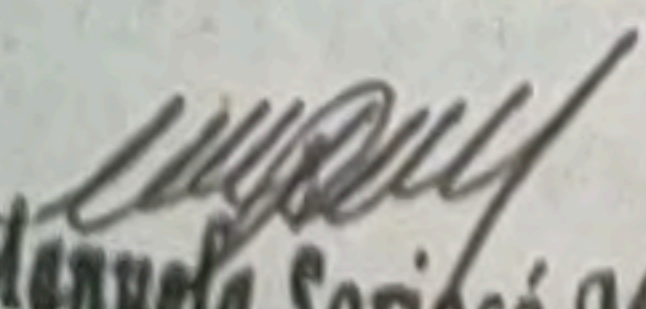
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

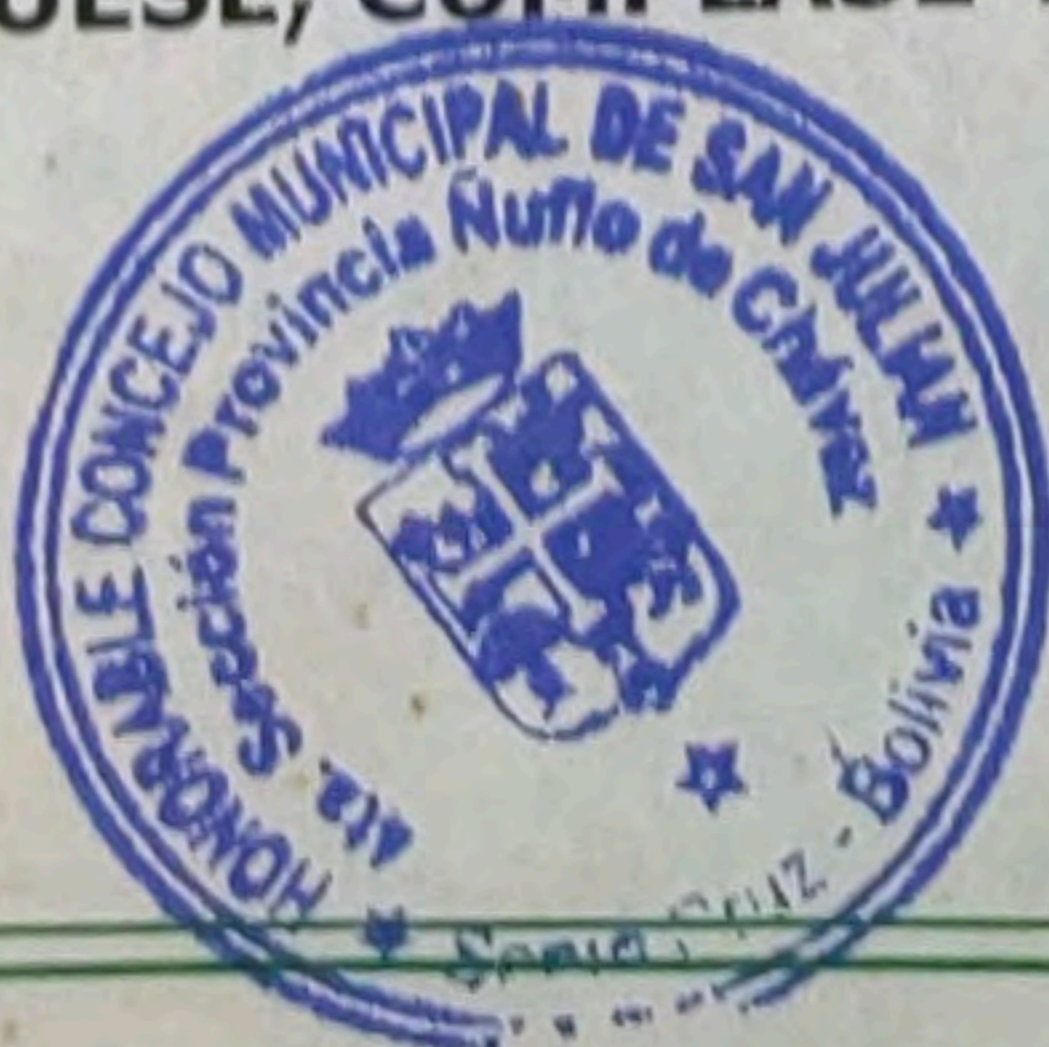
### RESUELVE:

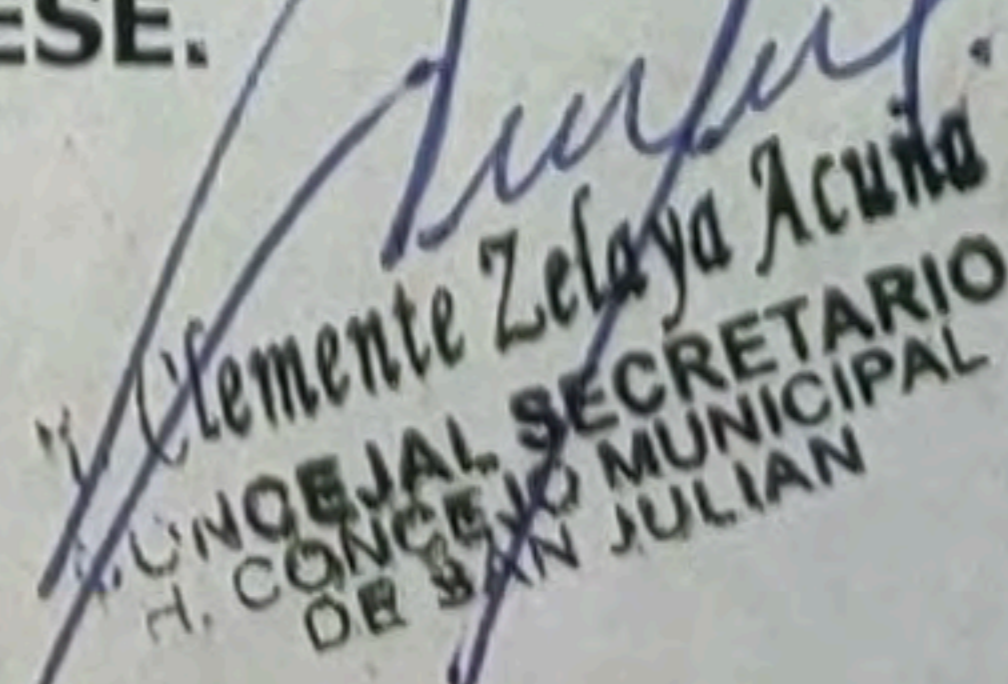
**Art. 1.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal ordene por las vías correspondientes la cancelación de sueldos y liquidación para los Concejales y el Ejecutivo Municipal como así también se autoriza la cancelación de los funcionarios de la municipalidad y sea hasta el día Sábado 29 de mayo del 2010.

**Art. 2.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Manuela Sorio Masiri  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



  
Clemente Zelaya Acuña  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 0029/2010  
, a 30 de Mayo del 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Órgano Plurinacional Electoral, mediante una Ley, convoca a Elecciones para constituir los Gobierno Departamentales y Gobiernos Municipales, en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Que, en estas justas electorales, participan Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Campesinos, a través de la inscripción de sus candidatos y candidatas

Que, en las pasadas elecciones municipales, el Órgano Plurinacional Electoral, ha determinado que en el municipio de San Julián, el Partido Político del M.A.S.. y su candidato a Alcalde Municipal, han sido los ganadores por haber sido favorecidos con el voto popular.

Que, por disposición del Artículo 26, Parágrafo III, de la Ley 4021, del Régimen Transitorio Electoral, establece que, las nuevas autoridades electas tomarán posesión de sus cargos en fecha 30 de Mayo del año 2010.

Que, corresponde proceder a realizar la toma de juramento y posesión y proclamación al Alcalde electo por el municipio de San Julián, por haber sido así la voluntad del pueblo a través del voto popular y democrático

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral Transitorio y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se proclama Honorable Alcalde Municipal del Municipio de San Julián, al Sr. FAUSTINO COPA FLORES, por el presente periodo de gestión constitucional, 2010 - 2015, por haber sido así la voluntad del pueblo soberano, manifestado a través del voto popular y democrático.

Artículo.- Pásese a conocimiento de todas las autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y población en general para fines de Ley.

Es dada firmada y aprobada, en instalaciones del Gobierno Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diez

REGISTRESE, HAGA SE SABER, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*[Signatures and names of council members]*  
Concejal Carlos Valenzuela  
Edgar A. Ronjito C.  
Pte. Concejo Municipal  
San Julián  
Luzmila Novio  
Concejal Concejal  
Jolanda Walker  
Fanny Ramos  
San Julián  
Quintina Hualpa  
Richard Hualpa  
Vicepresidente  
Concejo Municipal



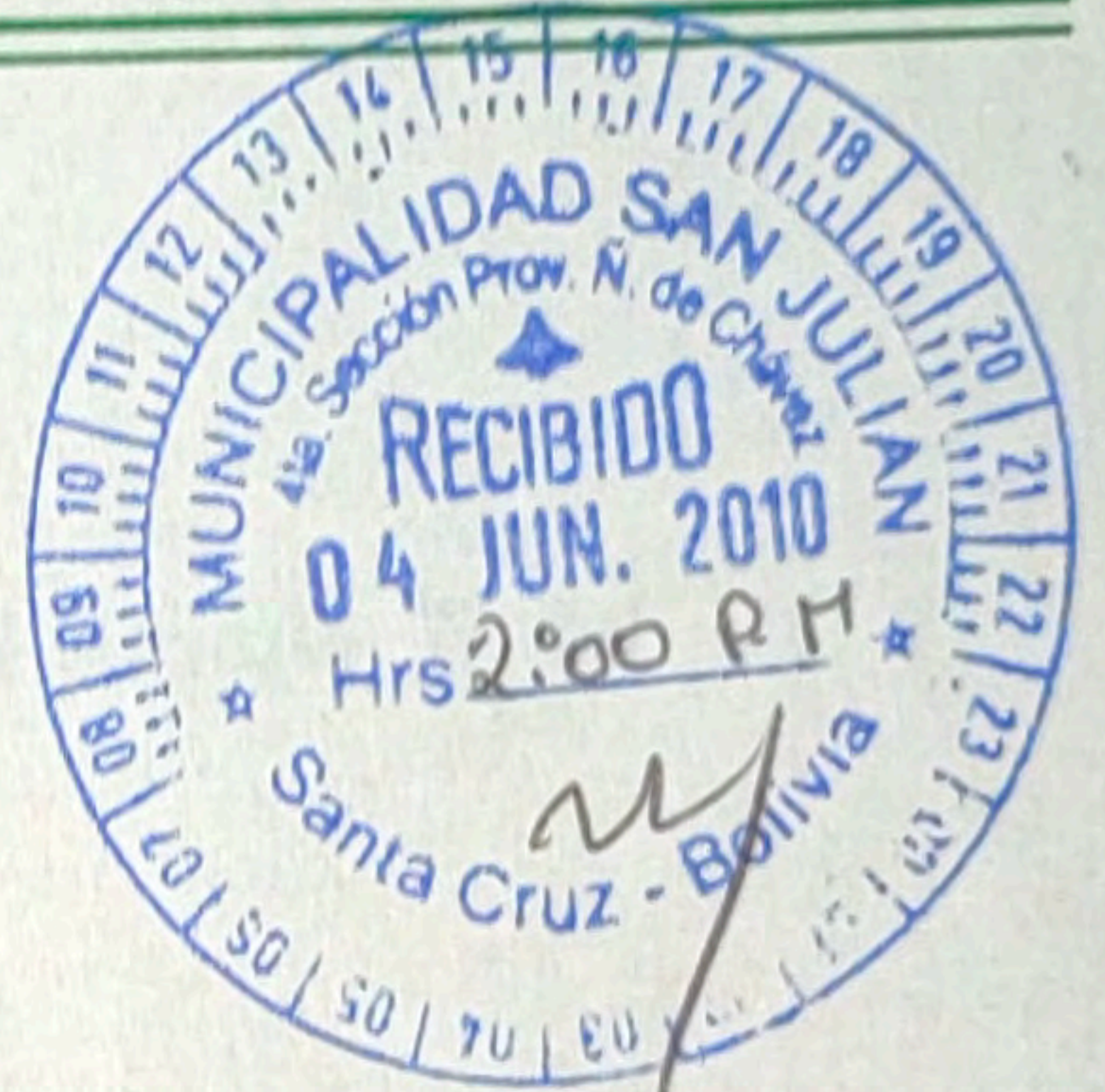
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 04 de Junio del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 075 /2010



Señor.  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2010**

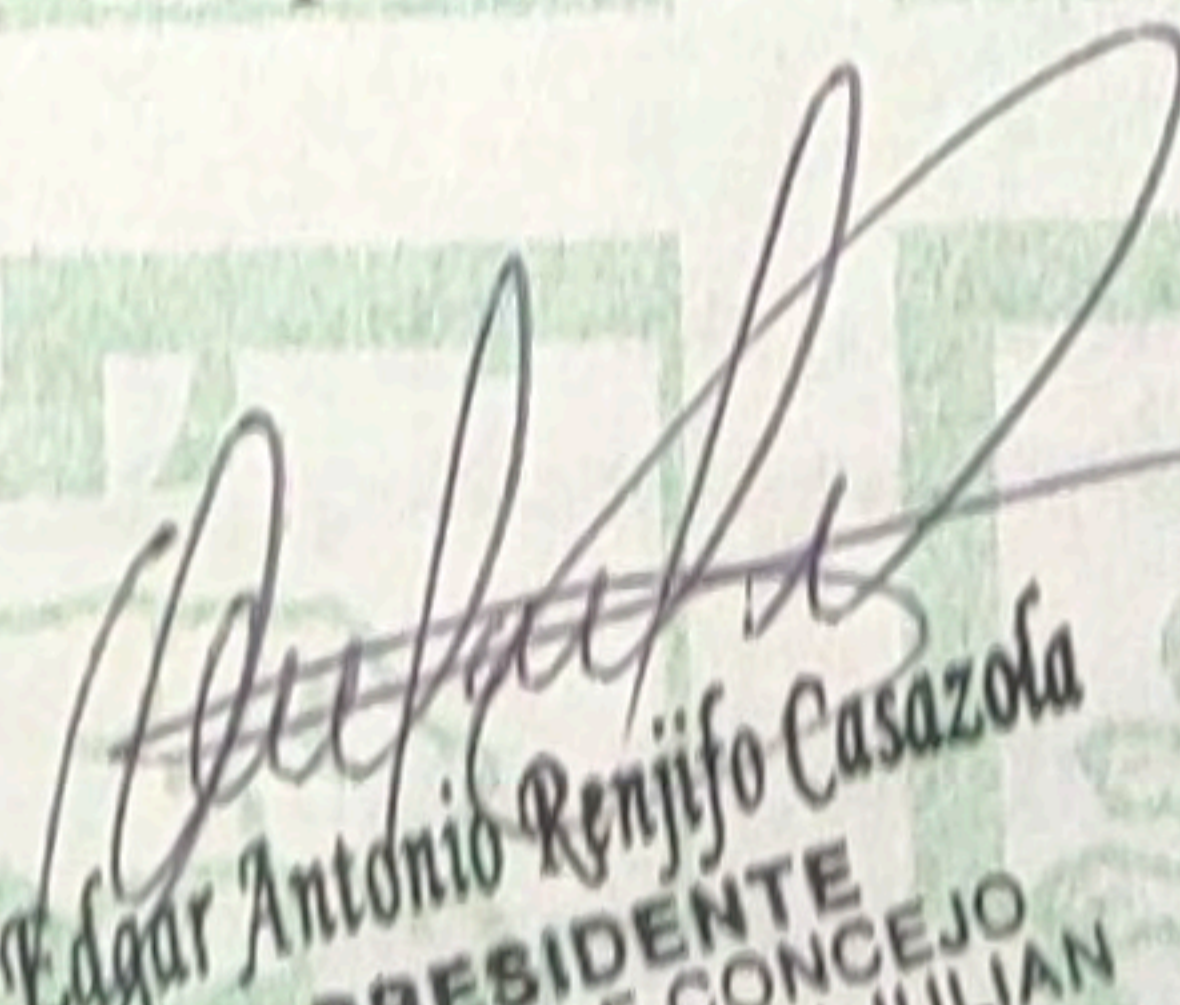
Señor Alcalde

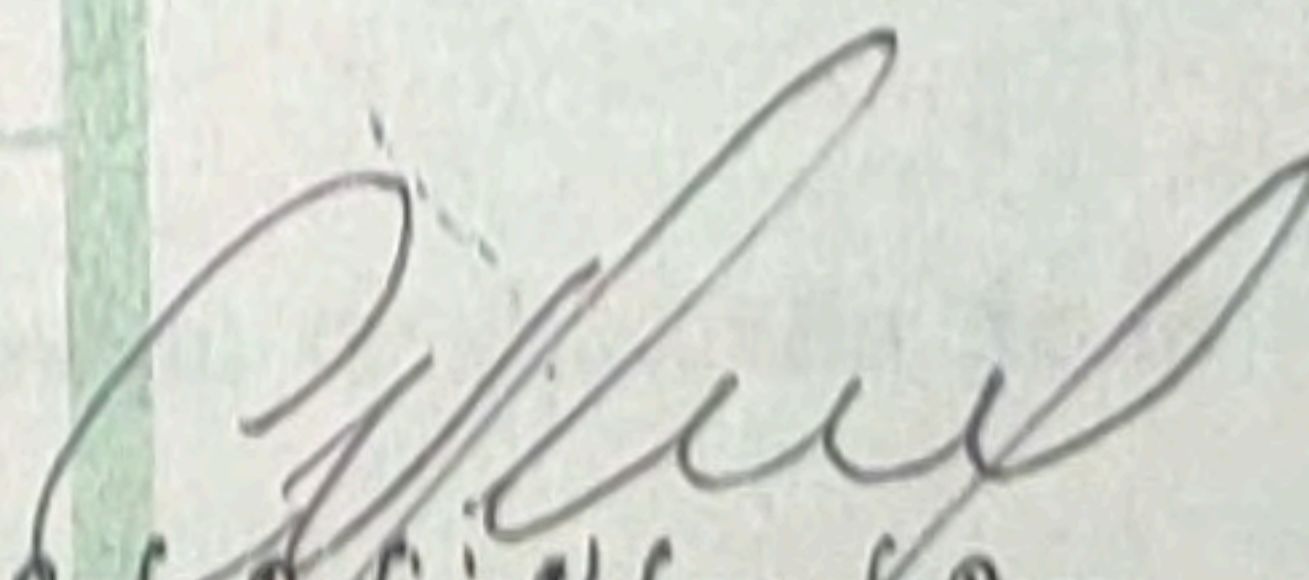
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 030/2010, la misma que designa a la directiva del Concejo Municipal de San Julián, por el periodo de un año, gestión 2010 - 2011; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2010

, a 30 de Mayo del 2010

### VISTO:

El Artículo 12 inciso 1, y 14 de la Ley 2028 y lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal y

### CONSIDERANDO.

Que, por disposición del Art. 12, inciso 1, de la ley 2028, es atribución del Honorable Consejo Municipal organizar su directiva.

Que, el periodo de gestión constitucional del Gobierno Municipal, ha concluido y en las elecciones municipales pasadas, el pueblo ha elegido a nuevos Concejales, Concejalas y Alcalde Municipal, por lo que corresponde elegir a la nueva directiva del Concejo Municipal.

Que, la Directiva del concejo debe ser elegida en las primeras sesiones del concejo Municipal y estará conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a), y un secretario, el Presidente y el Secretario representarán a la mayoría y Vicepresidente a la Minoría (Art. 14 de la Ley 2028) Artículo concordante con el Art. 31 del Reglamento Interno del Consejo Municipal

Que, el Art. 32, del Reglamento del Consejo establece que el tiempo de duración de la directiva del Consejo es de un año, pudiendo ser reelectos

Que, habiéndose establecido en el orden del día, proceder a la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, se procede en cumplimiento de la ley 2028 y el Reglamento Interno del Consejo municipal.

### POR TANTO

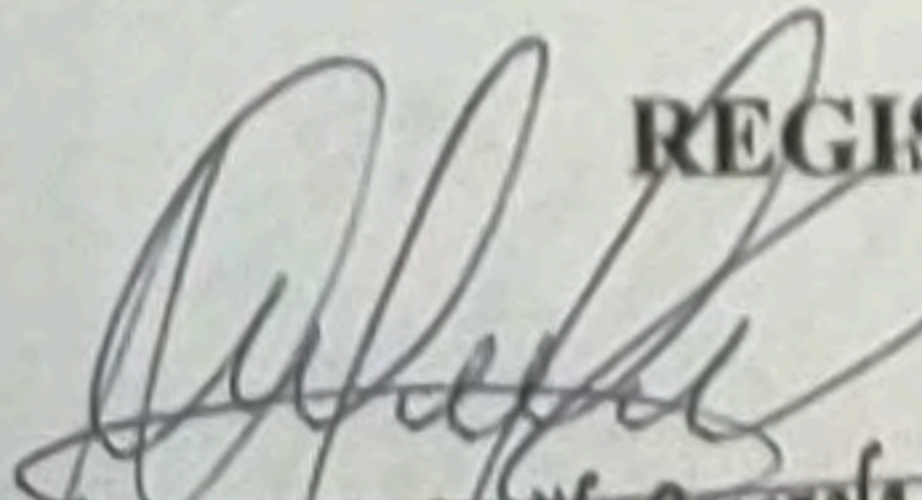
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas vigentes, en sesión de fecha 30 de mayo del año en curso, dicta la presente:

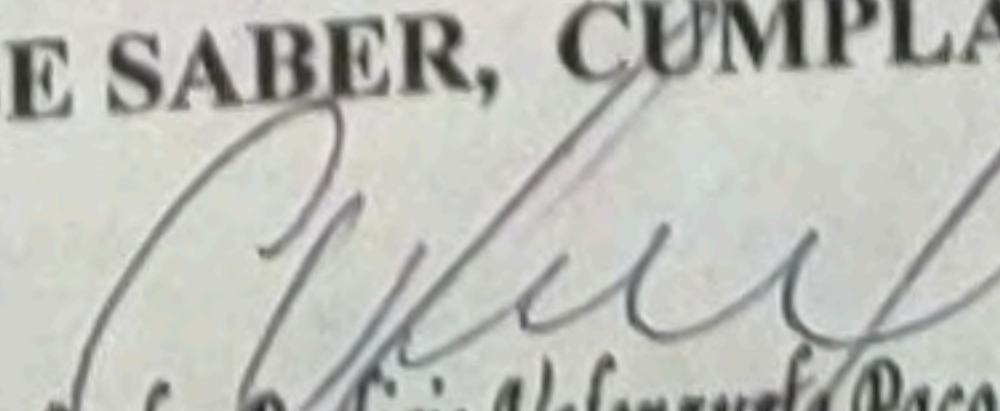
### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo Único.-** Por el voto afirmativo de la mayoría del total de los miembros del Concejo Municipal, se elije a la Directiva del Concejo Municipal, compuesto por los siguientes Concejales;

**PRESIDENTE** del Concejo Municipal Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola, Concejal  
**VICEPRESIDENTE** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez y Concejal **SECRETARIO**  
Sr. Carlos Porfirio Valenzuela Paco, quienes ejercerán el cargo durante un año, gestión municipal 2010 . 2015.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

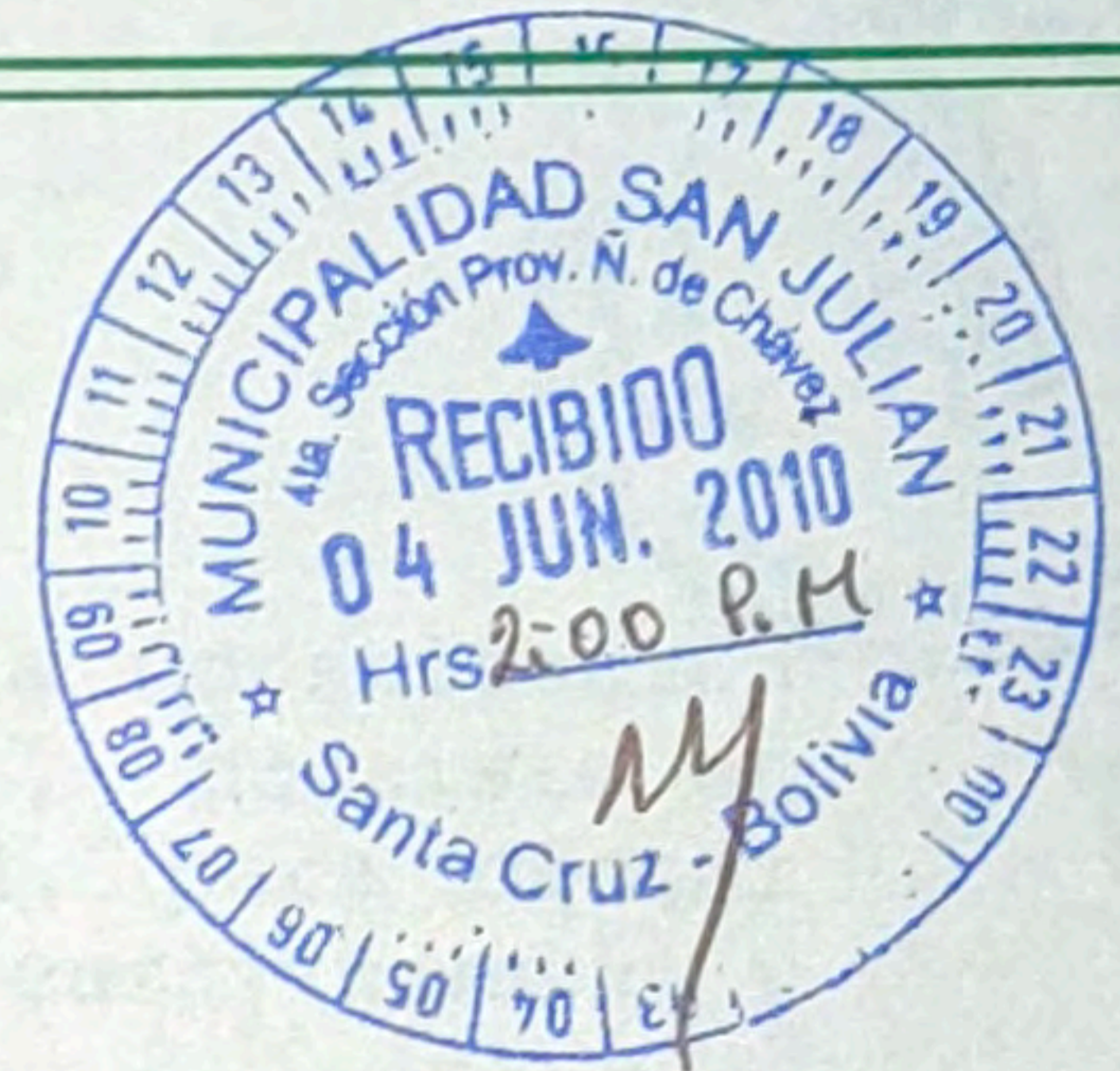
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 04 de Junio del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 076 /2010



Señor.

Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

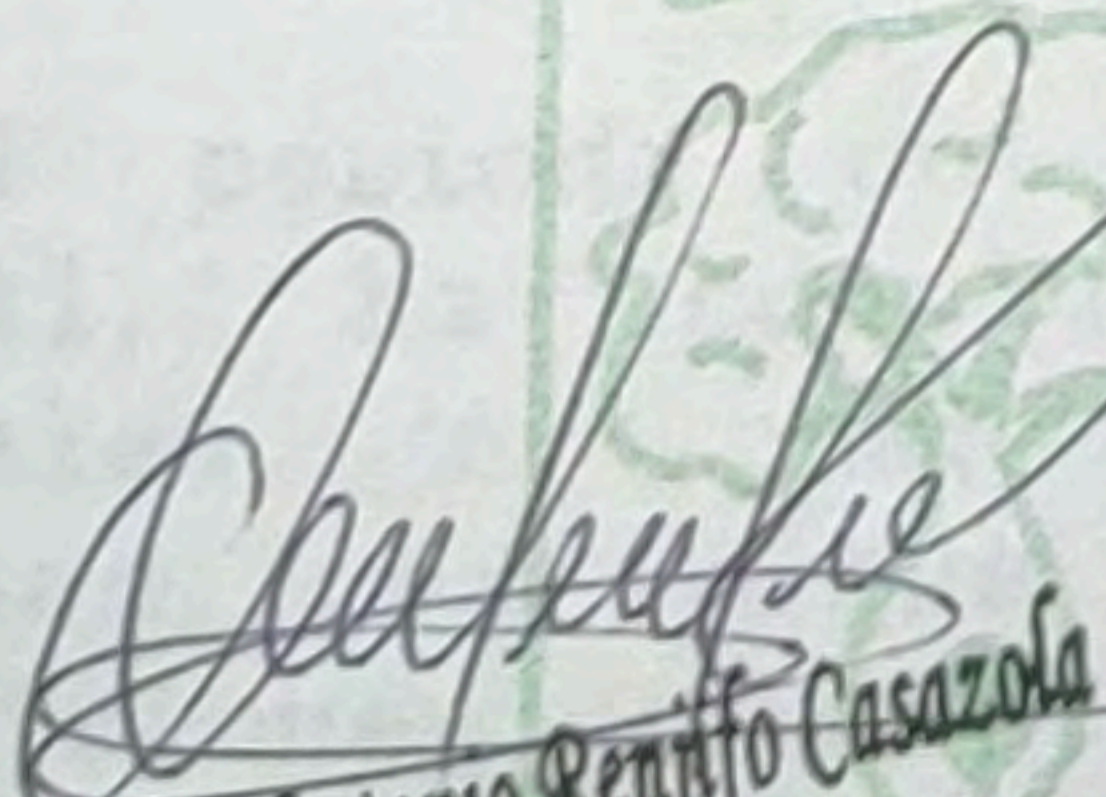
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2010**

Señor Alcalde

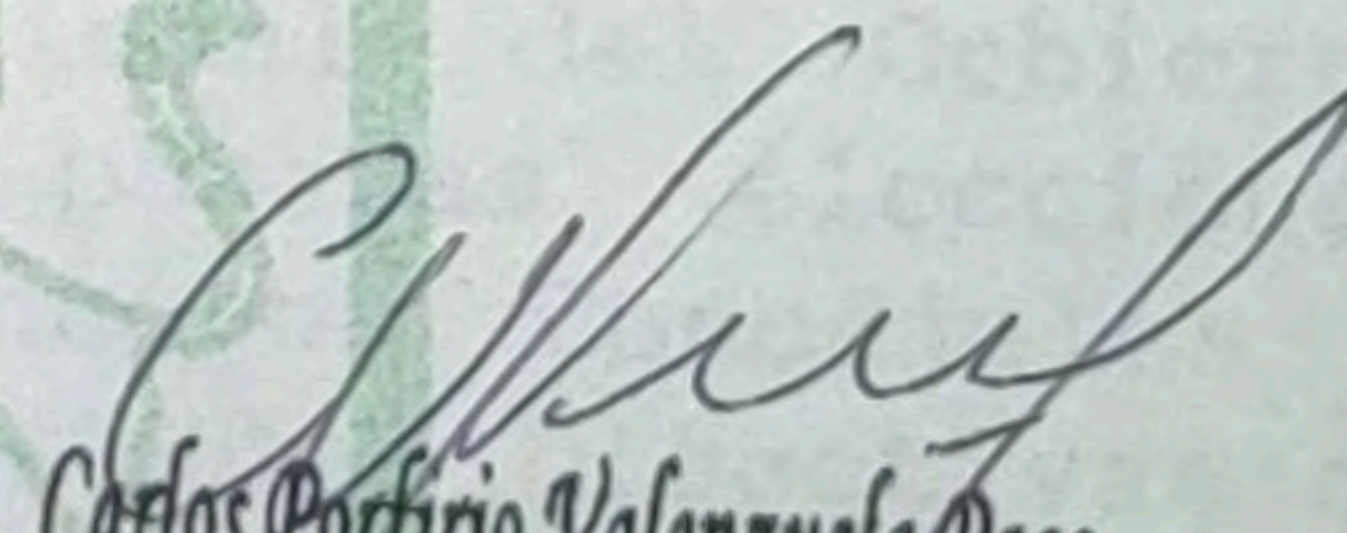
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 031/2010, la misma que designa a las directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal de San Julián, por el periodo de un año, gestión 2010 – 2011; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Pofirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2010

, a 01 de Junio del 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Autonomía Municipal, establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, consiste en la potestad legislativa del Concejo Municipal, para dictar sus propias disposiciones normativas para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Que, por disposición del Art. 18, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá, organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones y el número de las comisiones ordinarias y especiales del Concejo Municipal se sujetará al Reglamento del organismo deliberante.

Que, el Artículo 41, del nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece la creación de las comisiones de trabajo permanente del Concejo Municipal y se establece las atribuciones y funciones correspondientes.

Que, las directivas de las Comisiones permanentes de Trabajo durarán en sus funciones, un periodo de trabajo de un año, pudiendo ser reelectos (Art. 40, del Reglamento)

Que, el periodo de gestión constitucional del Gobierno Municipal, ha concluido y en las pasadas elecciones municipales, el pueblo ha elegido a nuevos Concejales Y Concejales, por lo que corresponde elegir a las Directivas de las Comisiones permanentes de trabajo de entre los nuevos Concejales Municipales.

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal, en sesión del 01 de Junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Por decisión unánime del plenario del Concejo, se aprueba la designación y conformación de las diferentes directivas de las comisiones de trabajo del Concejo Municipal, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los siguientes Concejales y Concejales:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ECONOMÍA Y FINANZAS:

Concejal PRESIDENTE: Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola  
Concejal SECRETRIO: Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

## COMISIÒN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

Concejal PRESIDENTA: Sra. Quintina Huallpa Mamani  
Concejal SECRETARIA: Sra. Fanny Ramos Vallejos

## COMISIÒN DE URBANISMO Y VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concejal PRESIDENTE: Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez  
Concejala SECRETARIA: Sra. Calixta Navia Villca

## COMISIÒN DE TRAFICO Y TRANSPORTE

Concejala PRESIDENTE: Sra. Fanny Ramos Vallejos  
Concejal SECREARIO: Sr. Carlos Valenzuela Paco

## COMISIÒN DE PREVISIÒN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y MERCADO

Concejala PRESIDENTE: Sra. Yolanda Cuellar de Vargas  
Concejala SECRETARIA: Sra. Quintina Huallpa Mamani

## COMISIÒN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD

Concejala PRESIDENTE: Sra. Calixta Navia Villca  
Concejal SECRETARIO: Sr. Edgar Renjifo Casazola

## COMISIÒN DE ÉTICA

Concejal PRESIDENTE: Sr. Carlos Valenzuela Paco  
Concejal SECRETARIA: Sra. Yolanda Cuellar de Vargas

**Artículo segundo.**- Todas las directivas de las comisiones de trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo 2010-2011

**Artículo tercero.**- La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada de la correspondiente publicación.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE



*Edgar Antonio Renjifo Casazola*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Carlos Porfirio Valenzuela Paco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

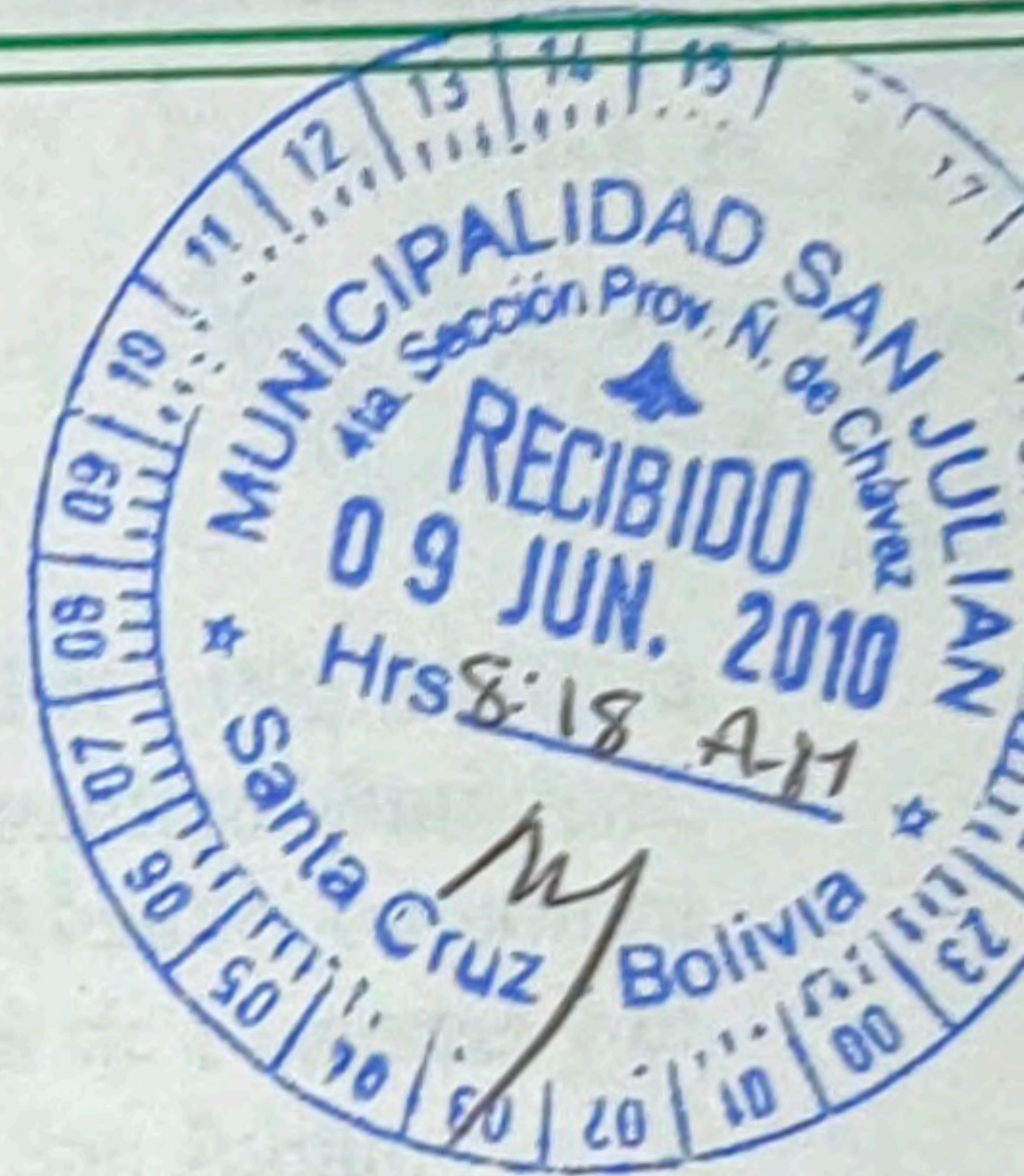
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 078 /2010

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



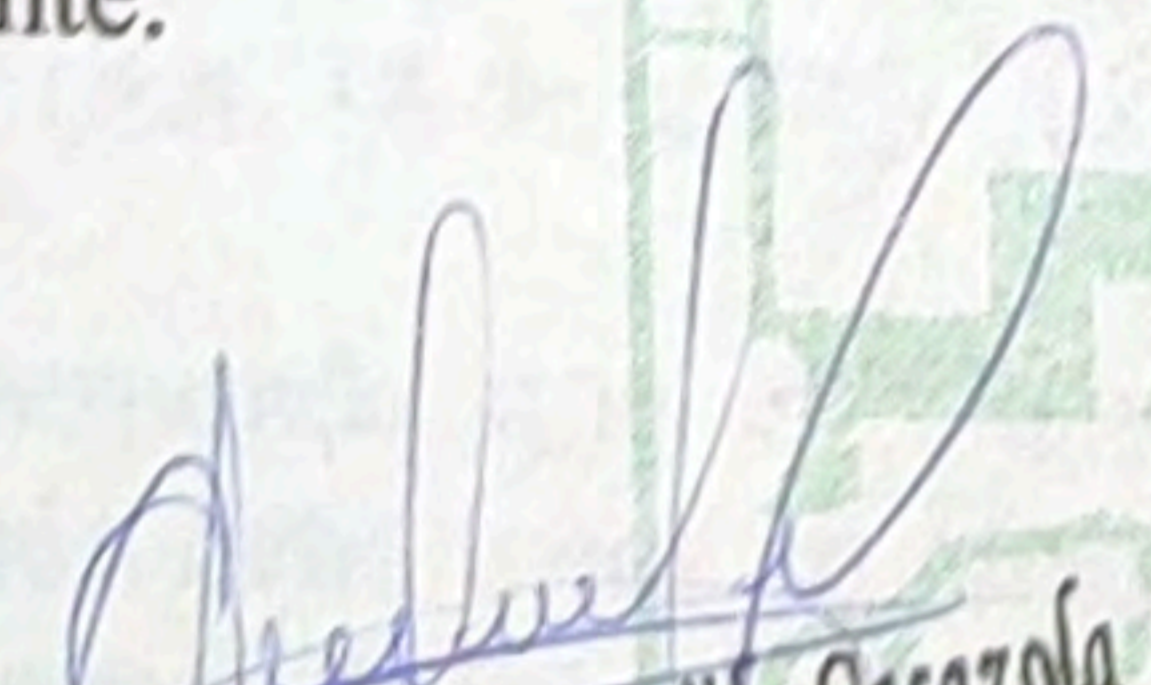
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2010**

Señor Alcalde

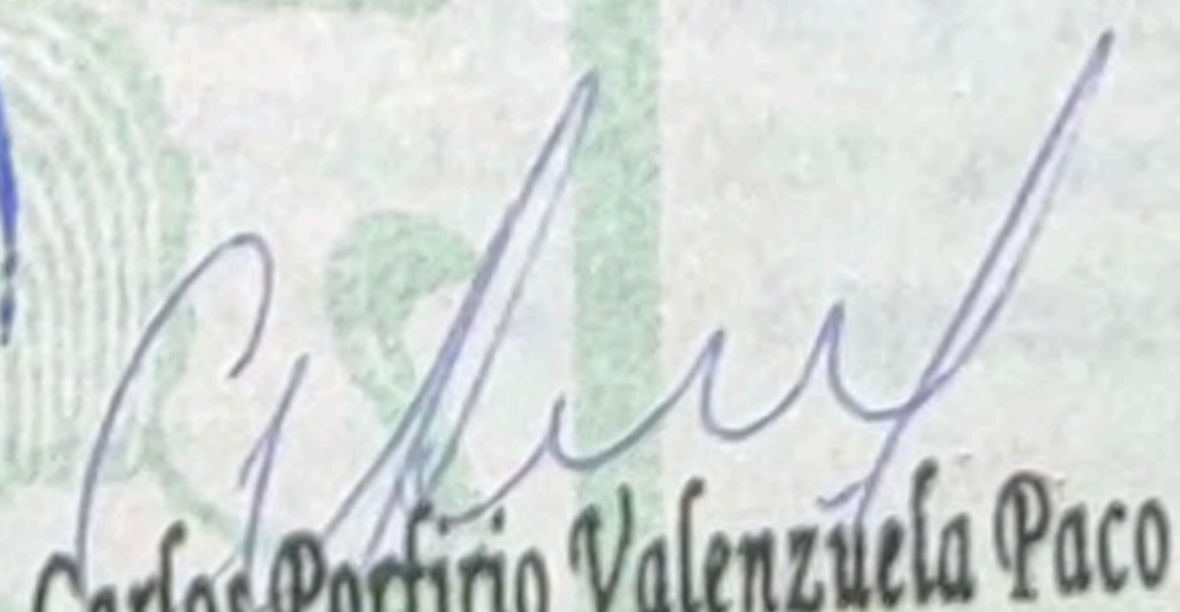
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 032/2010, la misma que crea una Comisión Especial en el Concejo Municipal, para que realice el control y fiscalización del proceso penal instaurado por el Exalcalde Domingo Cruz en contra del ExAlcalde Germán Vilca Condori; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Artículo segundo.- Se designa como miembros de esa Comisión Especial, a la Concejala Quintina Huallpa Mamani como Presidenta de la Comisión y al Concejal



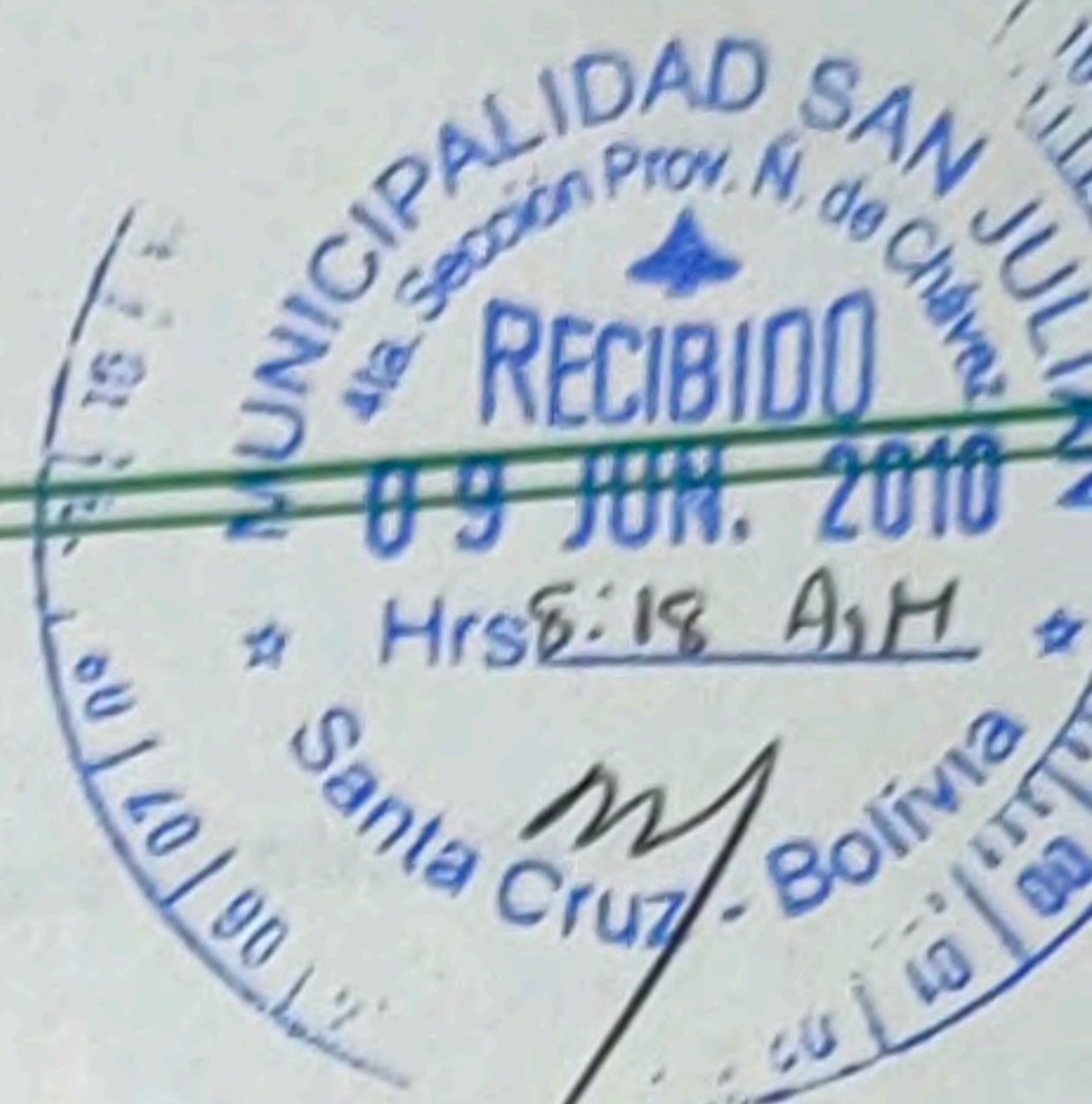


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2010

, a 08 de junio de 2010

## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal de San Julián, aprobó la Resolución Municipal N°. 005/2010, la misma que determinó que el Concejo Municipal, como Órgano de Fiscalización Municipal, se incorpore y se apersona al proceso penal interpuesta por el Anterior Alcalde, en contra del ExAlcalde Sr. Germán Villca Condori, el Sr. Emilio Molle Ex Director de Finanzas y el Sr. Mequíás Barón Ex Director de Obras Públicas de la Municipalidad de San Julián.

Que, es función principal del Concejo Municipal, fiscalizar las actividades que realiza el ejecutivo municipal, y en general la gestión administrativa, para el efecto debe aprobar las respectivas normas municipales.

Que, los anteriores Concejales Municipales, habían nombrado una Comisión Especial, con la finalidad de ejercer control y fiscalización del proceso penal instaurado por el Anterior Alcalde en contra del Exalcalde Germán Villca, y que ha contribuido a darle celeridad al proceso mencionado, que según el informe de gestión, ya se han dictado las medidas cautelares en contra de los imputados.

Que, es atribución del Concejo Municipal, establecer el número de Comisiones Ordinarias y crear Comisiones Especiales, que estarán sujetos al Reglamento Interno del Concejo Municipal (Art. 18 de la Ley 2028)

Que, corresponde que el Concejo en cumplimiento de sus funciones y facultades de fiscalización debe tener un pleno conocimiento de todos los actuados que se realicen en la demanda penal de referencia y con ese objeto debe crear una Comisión Especial para hacer las diligencias necesarias para que este proceso llegue a su final

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de junio del presente, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina la creación de una Comisión Especial en el Concejo Municipal, para que tenga el control y fiscalización de la demanda penal instaurada por el Ex Alcalde Sr. Domingo Cruz Estrada en contra del Ex Alcalde Sr. Germán Villca Condori y los Srs. Emilio Molle y Mequíás Barón.

Artículo segundo.- Se designa como miembros de esa Comisión Especial, a la Concejala Quintina Huallpa Mamani como Presidenta de la Comisión y al Concejel Carlos Valenzuela Paco como Secretario, quienes deberán asistir a todos los actos y diligencias que se realicen por las autoridades judiciales y administrativas y tener el control y fiscalización de la demanda penal de referencia, hasta su finalización en todos sus grados e instancias procesales.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

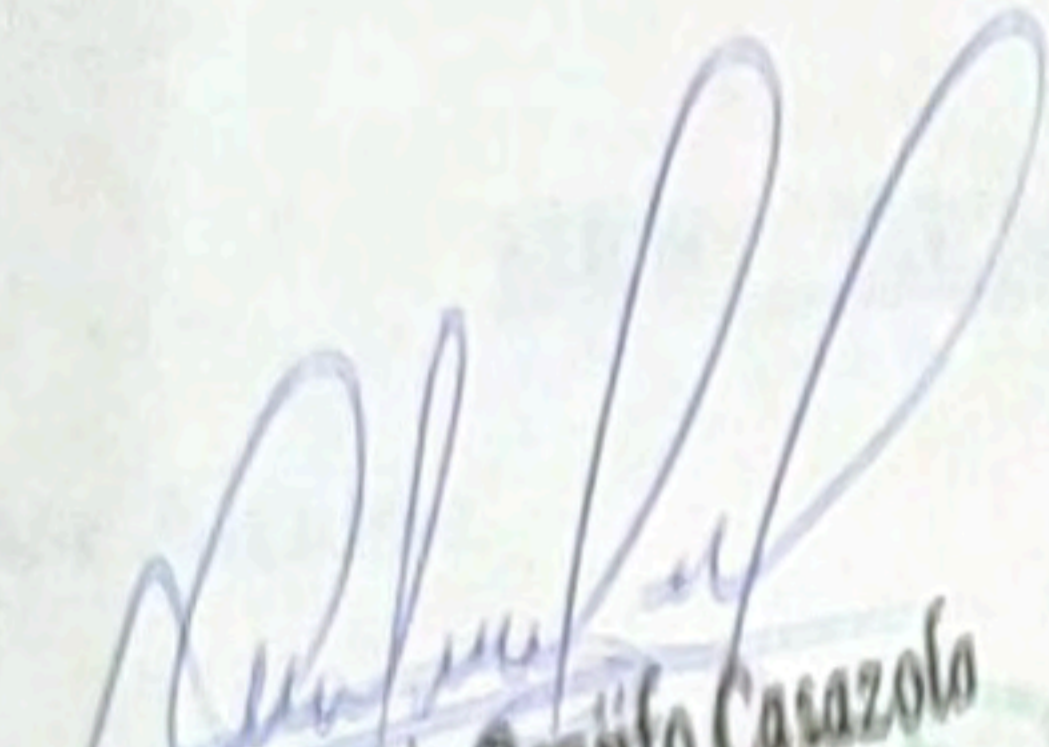
Tele - Fax: 965-6913

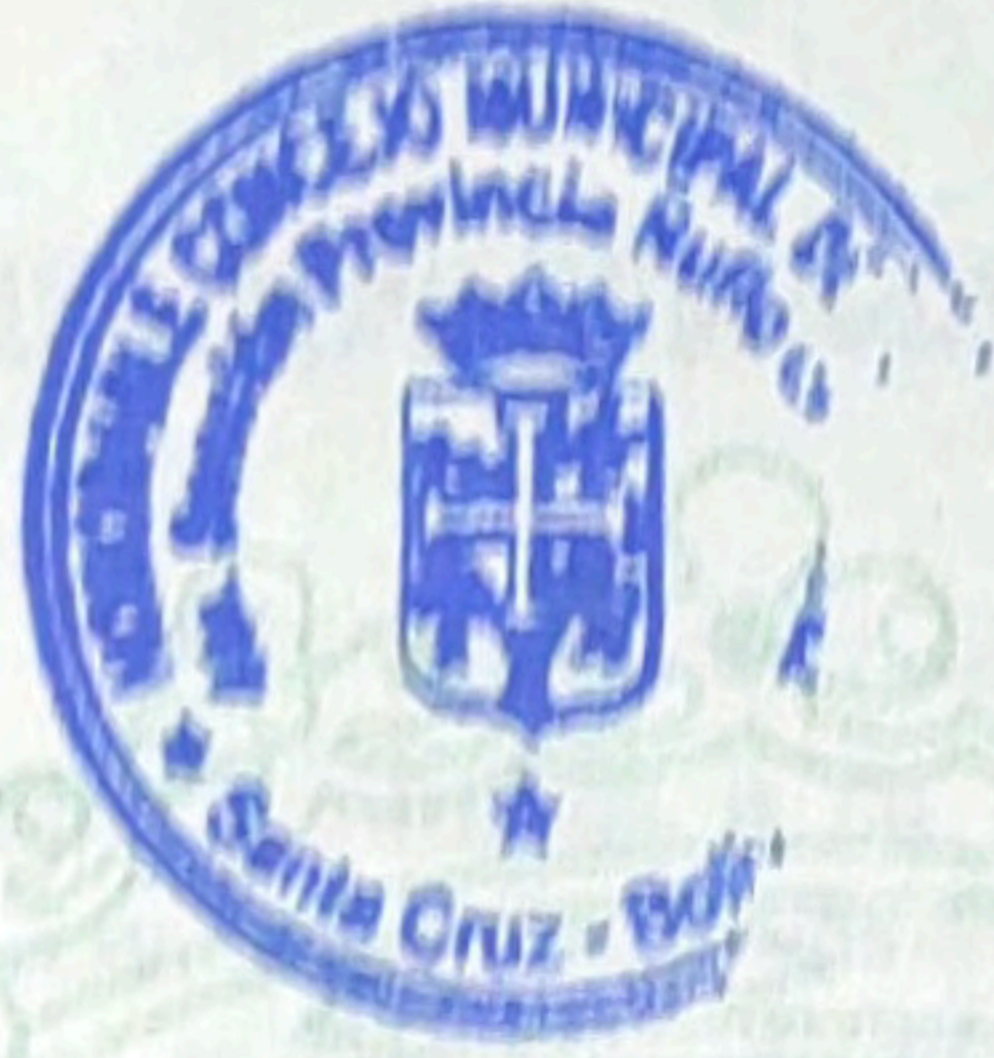
Santa Cruz- Bolivia

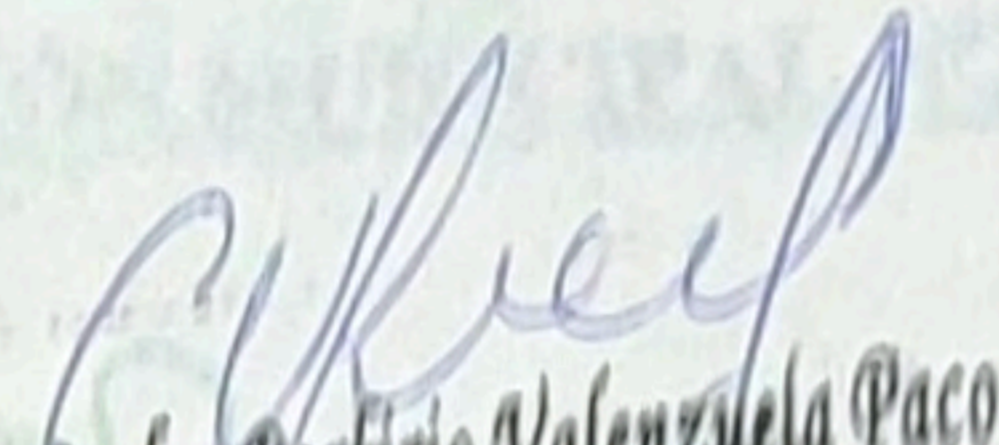
Artículo tercero.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente Resolución Municipal.

Artículo cuarto.- La directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Municipal.

REGISTRARSE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVARSE

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN







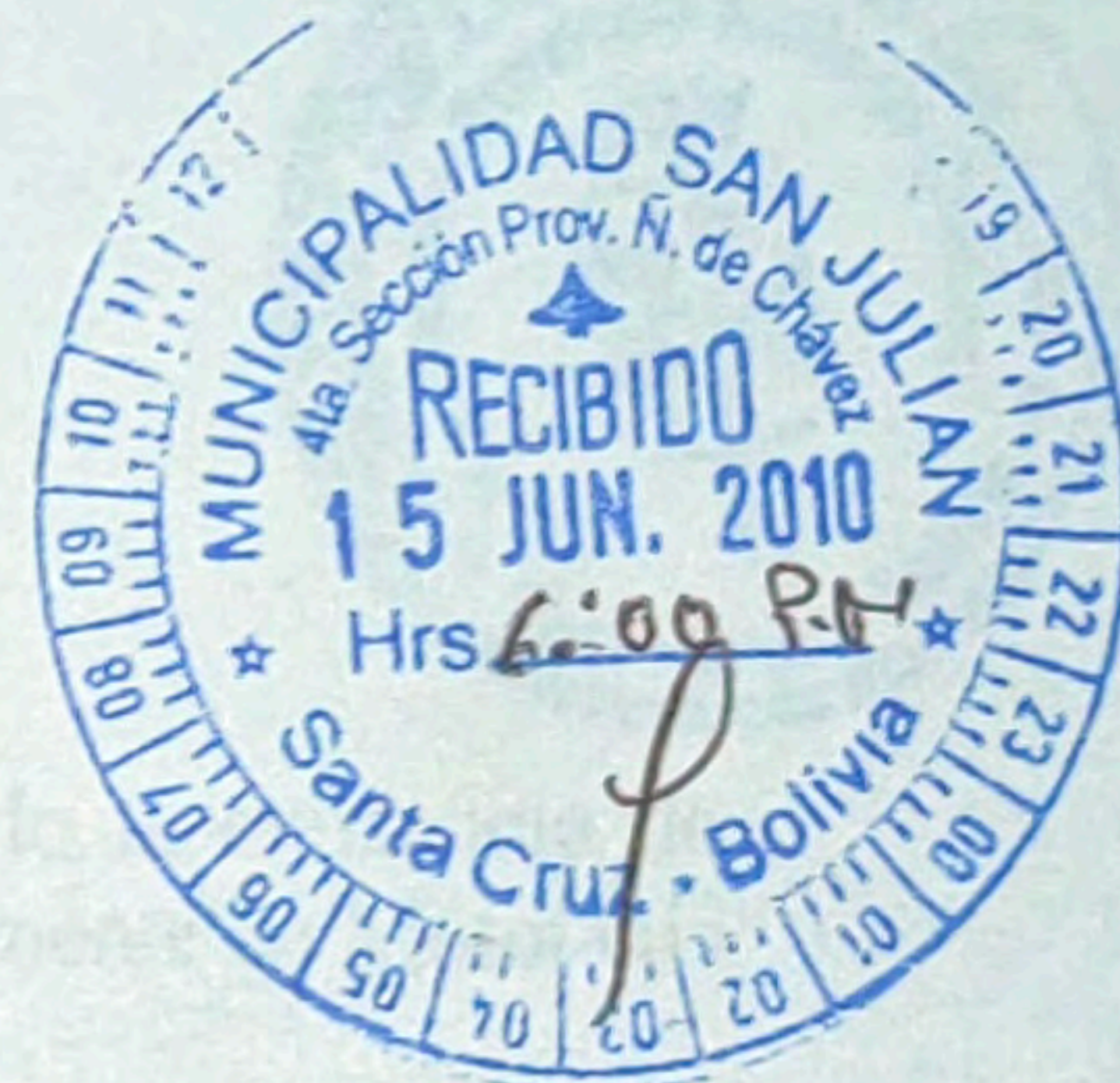
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 15 de Junio del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 083 /2010



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

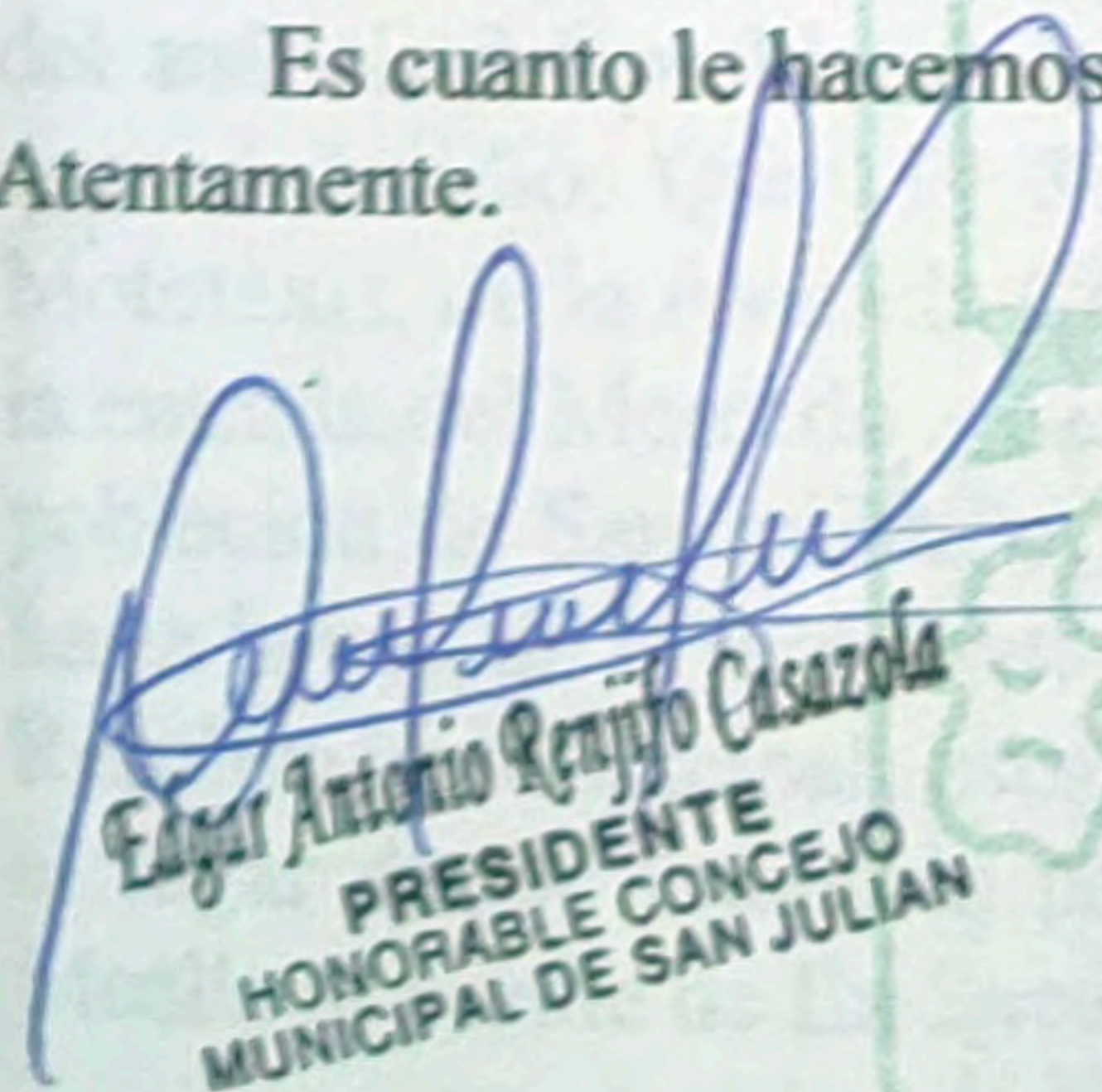
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2010**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 033/2010, la misma que determina la prohibición de establecer paradas de mototaxis y autos del transporte público en la Avenida Ciro Mealla al frente de las oficinas de la Institución ExSacoa; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.033/2010  
, a 15 de Junio del 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en la población de San Julián se evidencia que están proliferando la existencia de Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones de transporte público, especialmente de Mototaxis que prestan servicio de transporte público en la población de San Julián.

Que, existen algunas paradas de Mototaxis con autorización provisional y muchas otras que no están autorizadas por el Gobierno Municipal y prestan servicio de transporte público que no cuentan con el control y tuición de la municipalidad y que tienen que regularizar su situación legal.

Que, en sesión ordinaria del 15 de junio del presente, dirigentes del transporte público de mototaxis, solicitaron audiencia con el Concejo Municipal, para solucionar problemas sobre el establecimiento de paradas, estuvieron presente dirigentes de la Asociación de Transporte 6 de Mayo, Asociación de Transporte 15 de Agosto, Cooperativa Multiactiva Nueva Unión y el Bloque de Defensa Interinstitucional de la Chiquitanía, en la que después del análisis del problema se llegó a un acuerdo y se firmó un acta de entendimiento en el que se decidió: Que El Sindicato de Transporte 6 de Mayo, debe retirar su parada de Mototaxis, de la Avenida Ciro Mealla al frente de Ex Sacoa y permanecer con su parada en la entrada del Mercado Abasto, hasta que se reordene el tráfico del Transporte público en la población de San Julián, el plazo para el retiro de la parada es el presente día 15 de Junio hasta la seis de la tarde, del presente año, El Concejo Municipal de San Julián, aprobará una Resolución Municipal, estableciendo que no se autorizará paradas de Mototaxis ni autos en el lugar donde estaba la parada del Sindicato 6 de Mayo, es decir en la Avenida Ciro Mealla al Frente de Ex Sacoa

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 15 de junio del presente, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Queda prohibido el establecer parada de Mototaxis y Autos en el lugar donde estaba la parada del Sindicato 6 de Mayo, es decir en la Avenida Ciro Mealla al Frente de Ex Sacoa, hasta tanto y cuanto el Gobierno Municipal regularice y haga el reordenamiento del transporte público en San Julián.

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal queda encargado de cumplir y hacer cumplir los términos del acta de acuerdo y conformidad suscrito con los dirigentes de transporte público partícipes de la audiencia de referencia





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

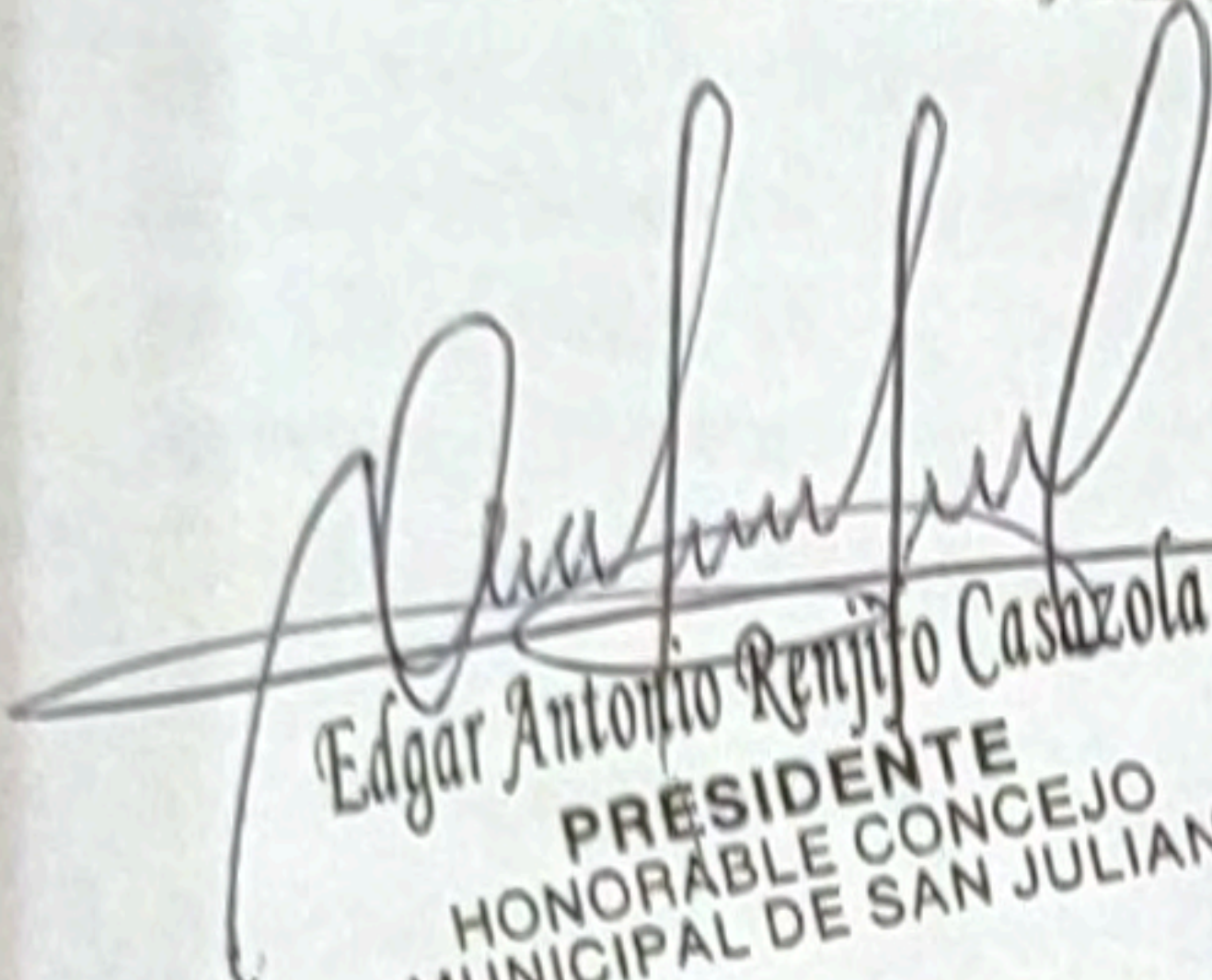
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

**Tele - Fax: 965-6913**

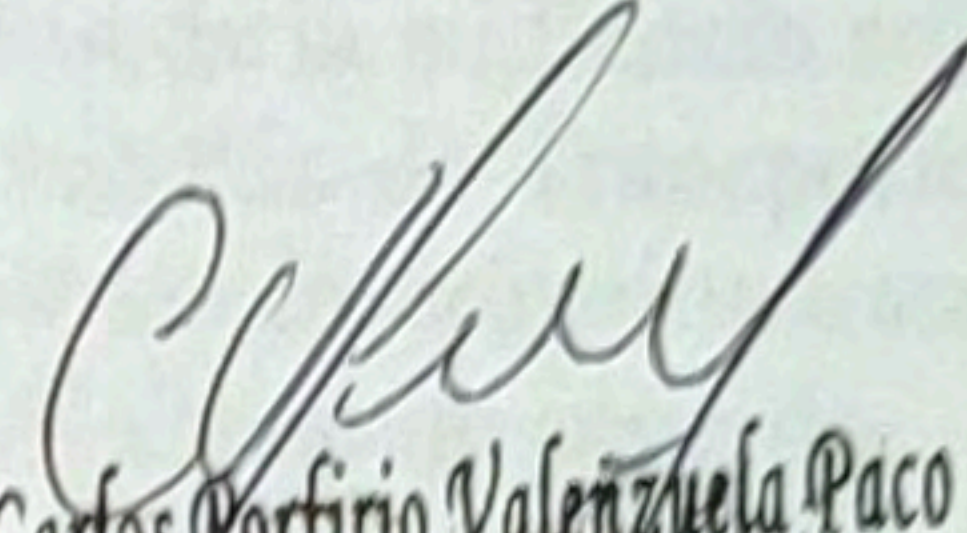
Santa Cruz - Bolivia

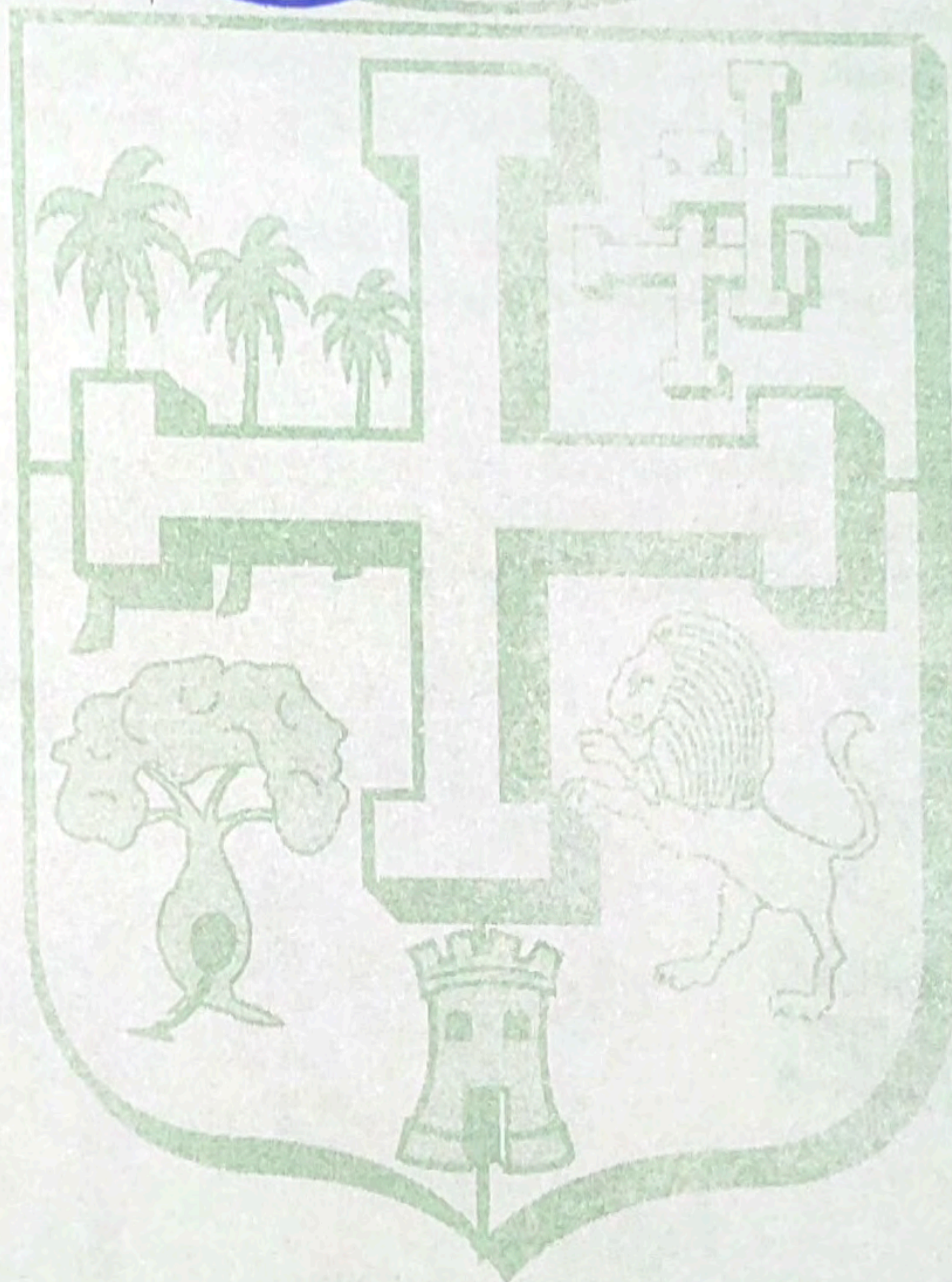
Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLSE Y ARCHIVESÉ

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



## ACTA DE ACUERDO Y CONFORMIDAD

En la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, siendo a horas once de la mañana del día martes 15 de junio del año 2010, en atención de la audiencia solicitada por dirigentes de la Asociación de Transporte 6 de Mayo, Asociación de Transporte 15 de Agosto, Cooperativa Multiactiva Nueva Unión, Bloque de Defensa Interinstitucional de la Chiquitania y los que al final firman el presente acta, se llegó al siguiente acuerdo.

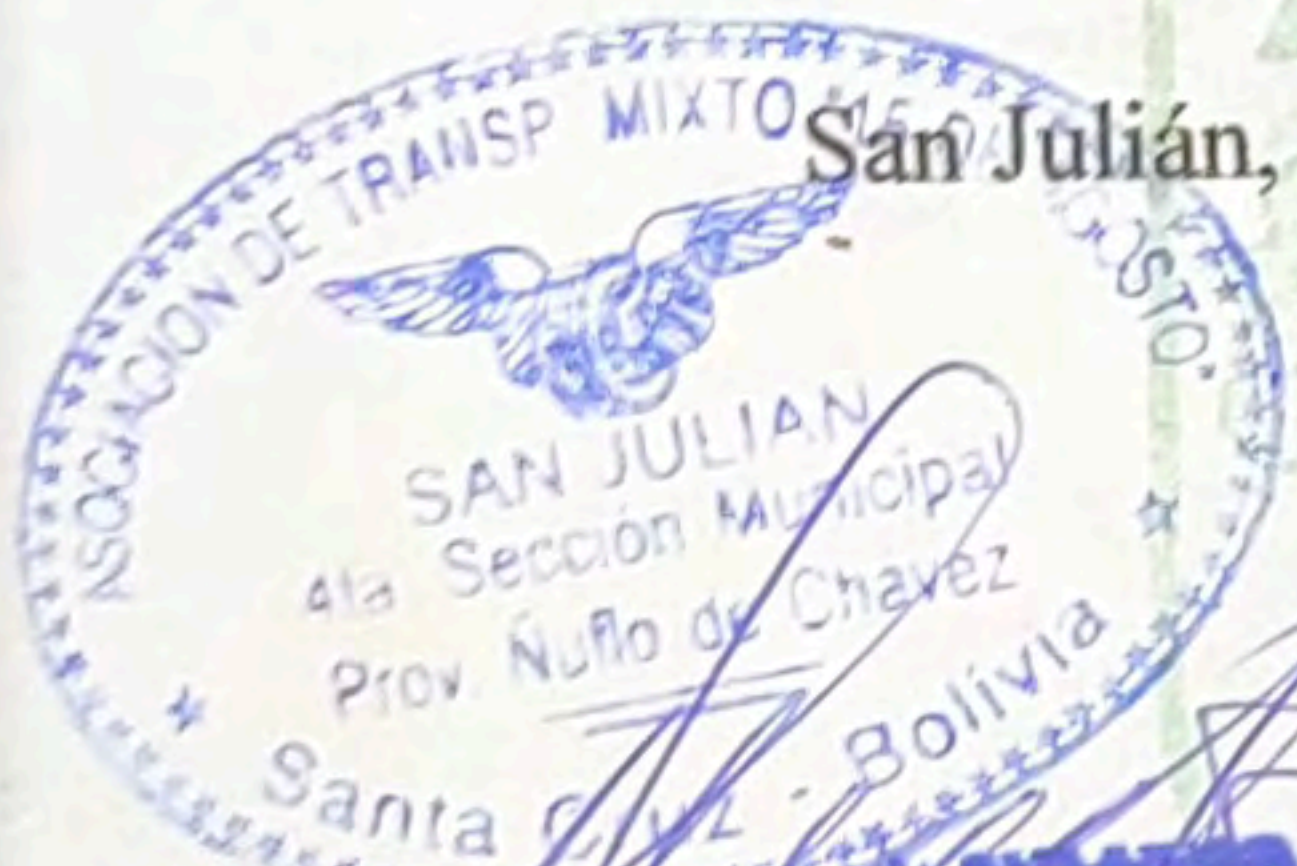
1.- El Sindicato de Transporte 6 de Mayo, debe retirar su parada de Mototaxis, de la Avenida Ciro Mealla al frente de Ex Sacoa y permanecer con su parada en la entrada del Mercado Abasto, hasta que se reordene el tráfico del Transporte público en la población de San Julián, el plazo para el retiro de la parada es el presente día 15 de Junio hasta la seis de la tarde, del presente año.

2.- El Concejo Municipal de San Julián, aprobará una Resolución Municipal, estableciendo que no se autorizará paradas de Mototaxis ni autos en el lugar donde estaba la parada del Sindicato 6 de Mayo, es decir en la Avenida Ciro Mealla al Frente de Ex Sacoa

3.- Hágase conocer este acta de acuerdo al Ejecutivo municipal, para que no se emita ninguna autorización de otras paradas y para fines de cumplieron este acuerdo

Es cuanto acordamos y decidimos con la finalidad de evitar problemas posteriores y trabajar todos por la prestación del servicio de transporte público para la población y todos nos obligamos a cumplir estrictamente los términos del presente acuerdo definitivo

San Julián, 15 de Junio del 2010



**Fredi Bejarano Ramos**  
PRESIDENTE  
ASOC. DE TRANSP. MIXTO  
"15 DE AGOSTO"



**Alberto Peña Picabia**  
PRESIDENTE  
BLOQUE DE DEFENSA INTERINSTITUCIONAL DEL  
AUTO TRANS. DE LAS PROVINCIAS DE LA  
CHIQUITANIA

**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**Calixta Navia Vilca**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**Fanny Ramos Vallejos**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**Diego de los Rios**



**10 de enero**  
**Luis Quiroga**

**20 de noviembre**

Richard Mario Ramos  
VICE-PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**Edgar Antonio Arriño Casazola**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**Quilina Muelle Mamani de Piza**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 15 de Junio del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 084 /2010



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

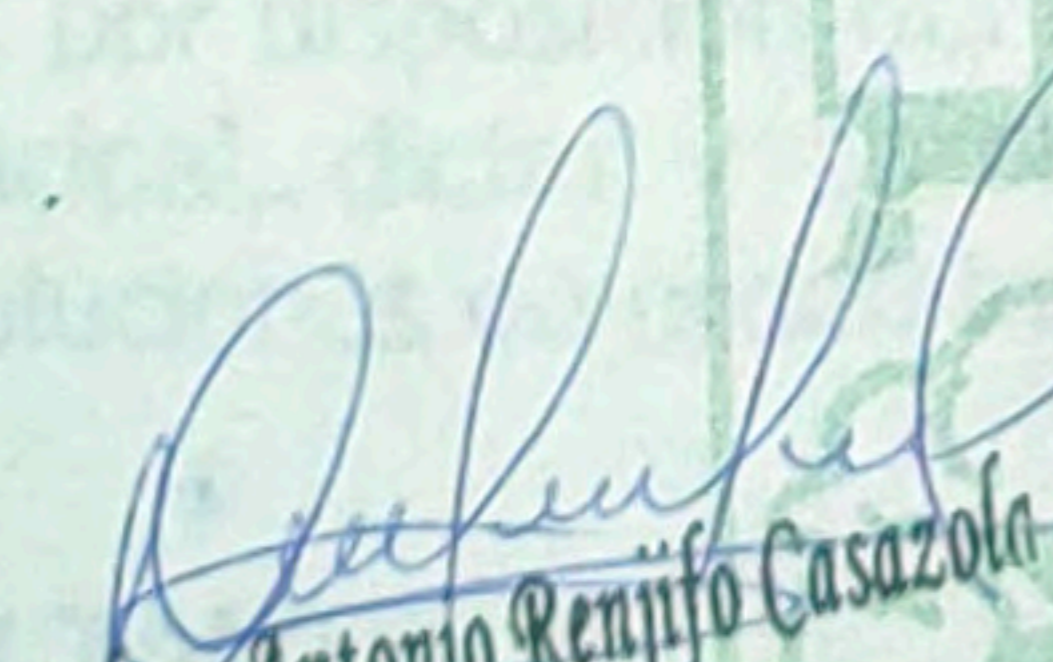
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2010**

Señor Alcalde

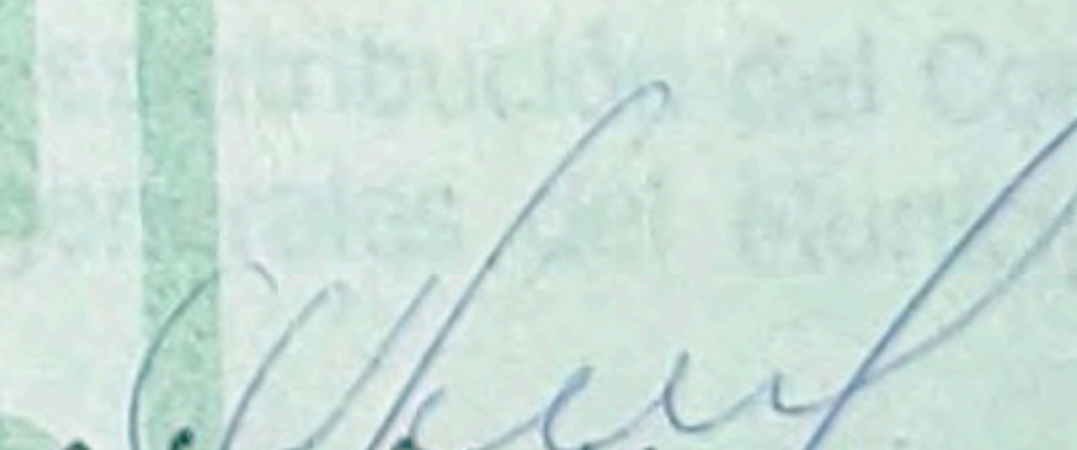
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 034/2010, la misma que autoriza la adjudicación de un lote de terreno urbano para la Institución Religiosa, Asambleas de Dios de Bolivia; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2010

San Julián, 15 de Junio del 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°. 40/2010, el Alcalde Municipal, solicita autorización del Concejo Municipal, para adjudicar un lote de terreno para la Institución Religiosa denominada "**LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE BOLIVIA**".

Que, refiere que el Sr. Víctor Velásquez Andrade, en su calidad de apoderado legal de la Institución Religiosa denominada "**LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE BOLIVIA**", solicita la Adjudicación definitiva del lote de terreno signado con el Lote N° 02, MZ. 05, U.V. 01, con una extensión superficial de 980.57 metros cuadrados, donde actualmente funciona el centro de congregación de su Iglesia y que desde hace años están asentados en quieta y pública posesión, en la cual han introducido mejoras para realizar sus prácticas religiosas.

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio Municipal, son trámites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor de la Institución Religiosa denominada "**LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE BOLIVIA**", el mismo que se encuentra signado con el Lote N° 02, en el Manzano N° 05, Unidad Vecinal N° 01, de la Población de San Julián, con una superficie de 980.57 Metros Cuadrados y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo.

**Art. 2.-** La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de terreno urbano de dominio municipal; con los aranceles Municipales y cobros correspondientes La Adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como Centro de Congregación para prácticas religiosas.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

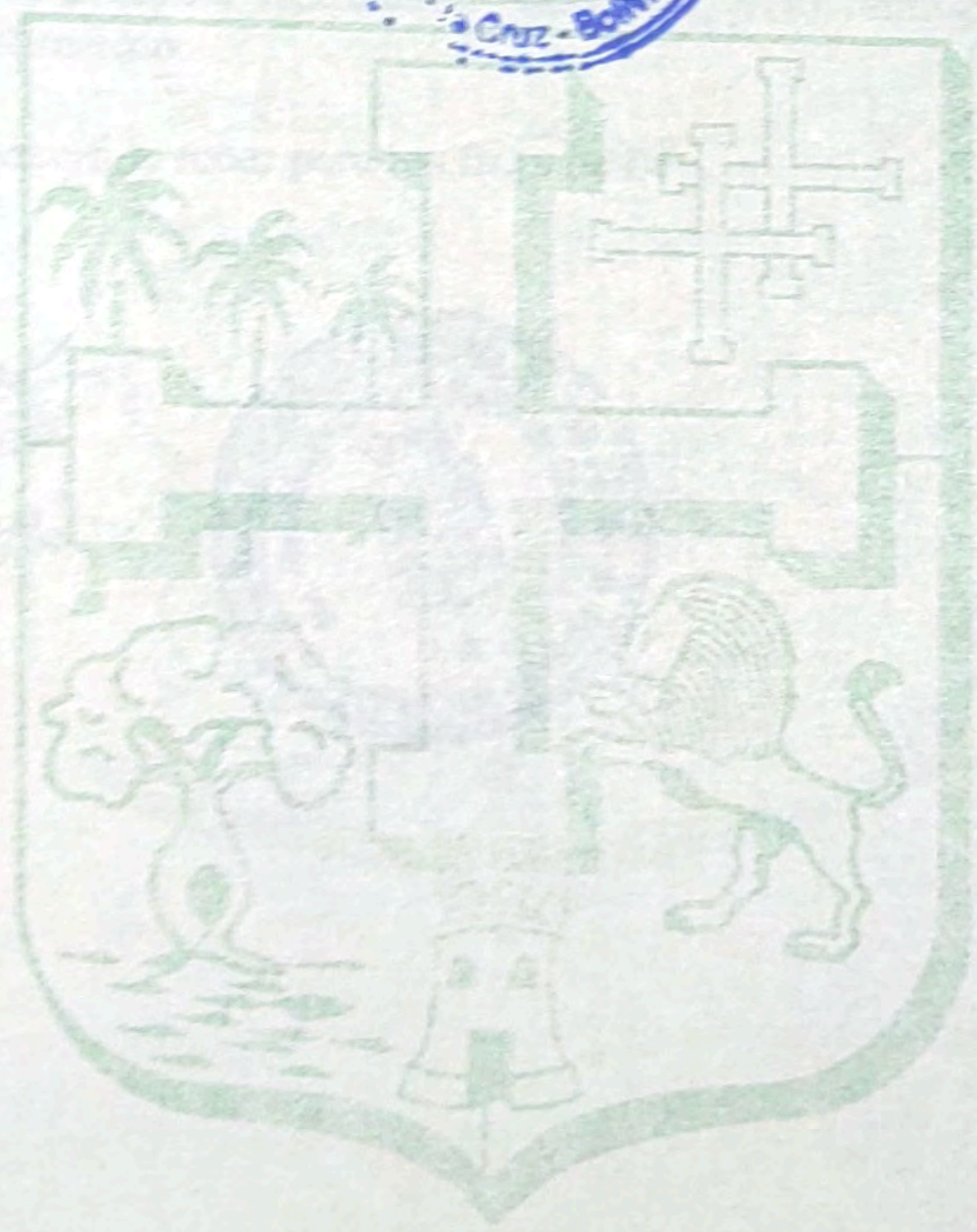
**REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*Edgar Antonio Benigno Casanova*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Carlos Porfirio Valenzuela Pico*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Carlos Porfirio Valenzuela*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

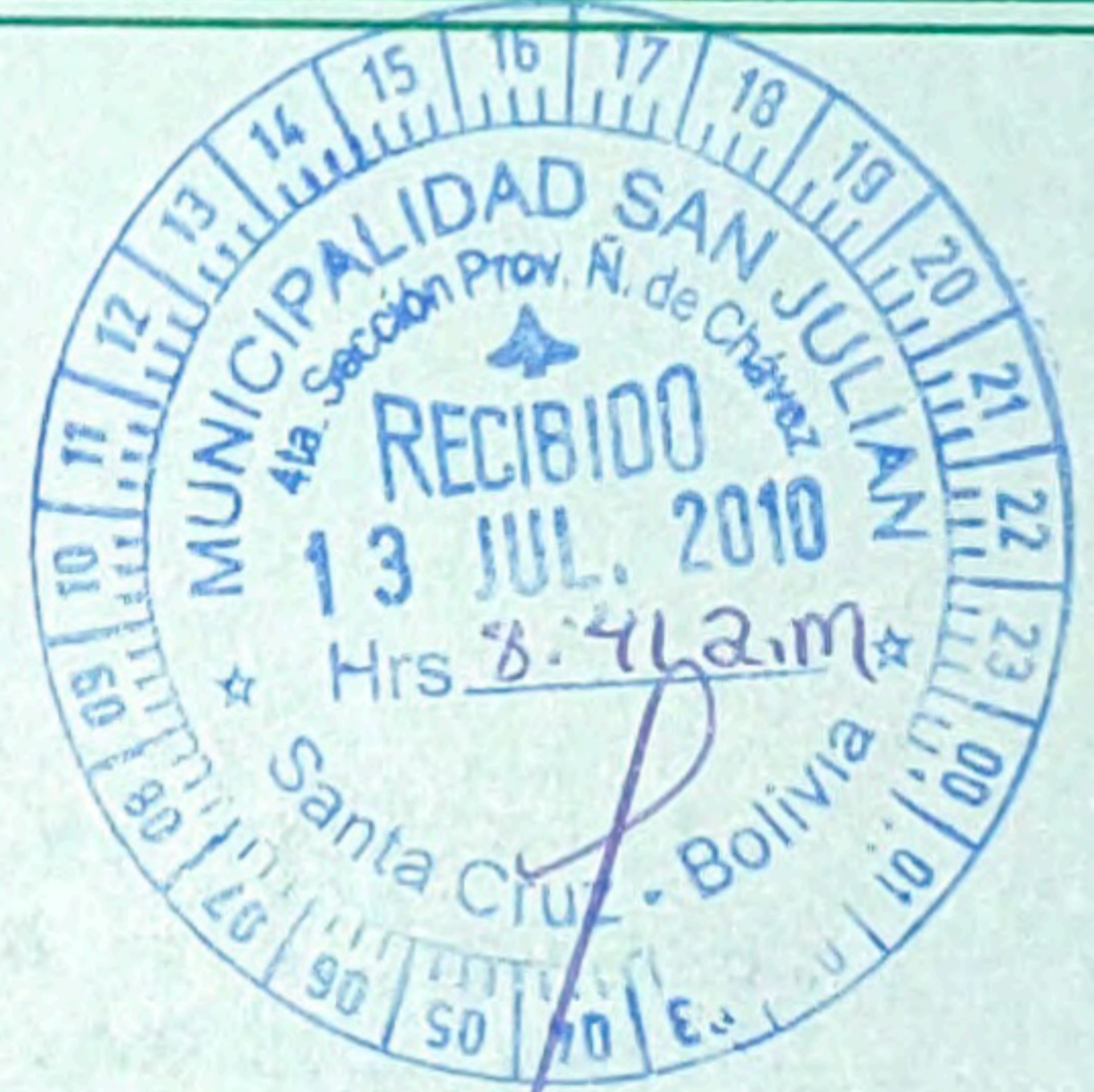
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 09 de Julio del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 0104 /2010



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

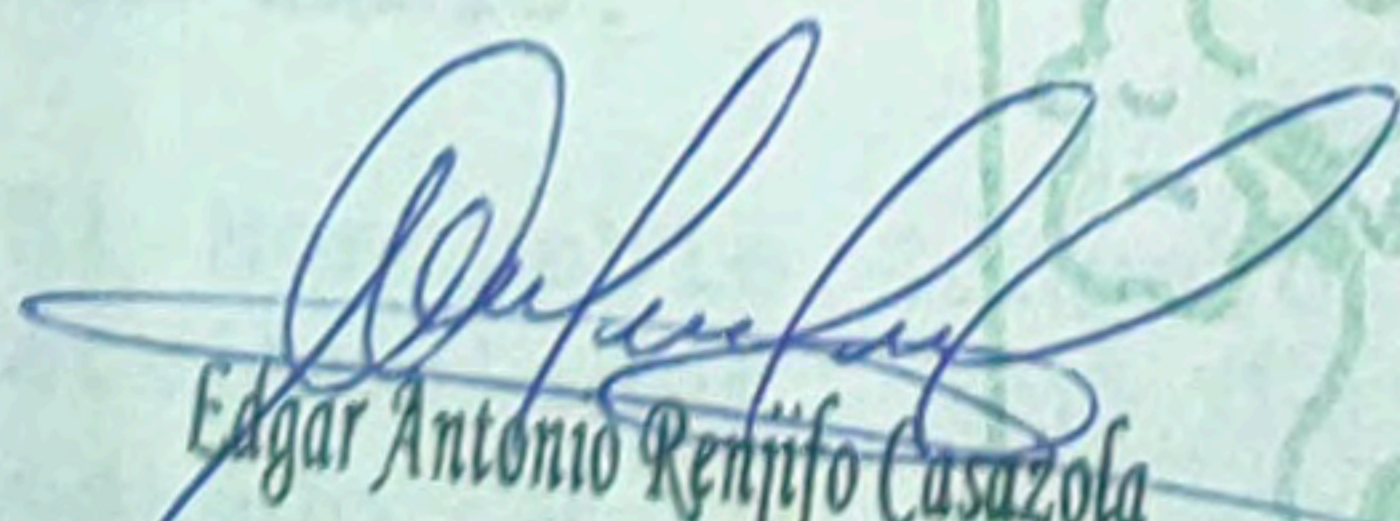
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2010**

Señor Alcalde

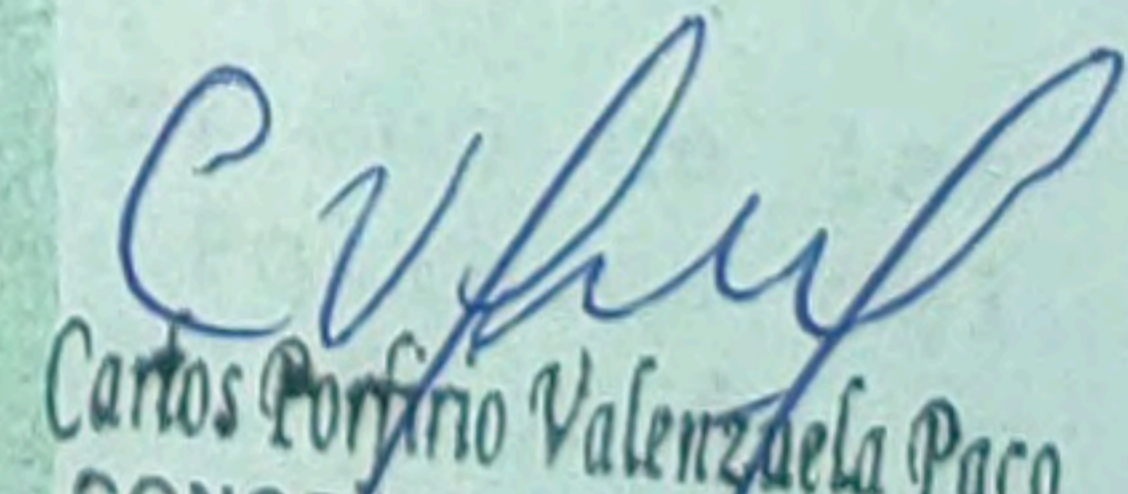
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 035/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad y la Sra. Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL N°. 035/2010

, a 09 de Julio de 2010

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. HAM N°. 243/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito con la República Bolivariana de Venezuela y la Municipalidad de San Julián.

Que, este Convenio tiene por objeto promover la colaboración entre ambas naciones estrechando lazos de cooperación en el área de economía popular y el desarrollo social, en la búsqueda de mejores oportunidades para ambos pueblos.

Que, dentro los términos del convenio, se tiene previsto la cooperación de recursos económicos para la construcción de infraestructura educativa en el municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

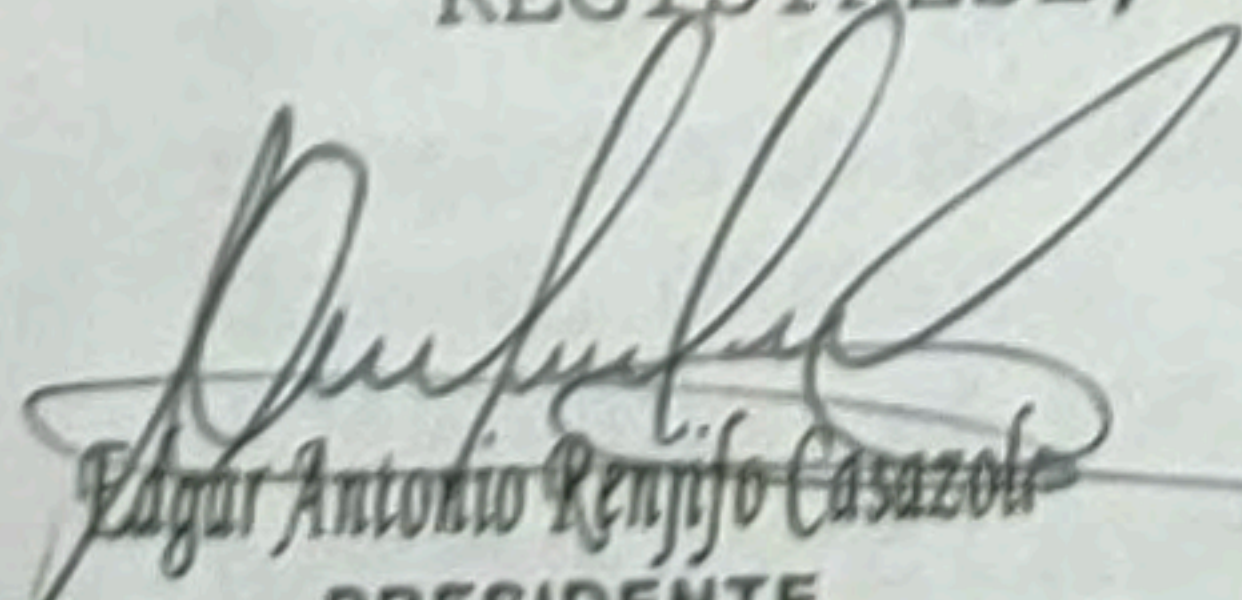
El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la ley de Municipalidades, en sesión del 9 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

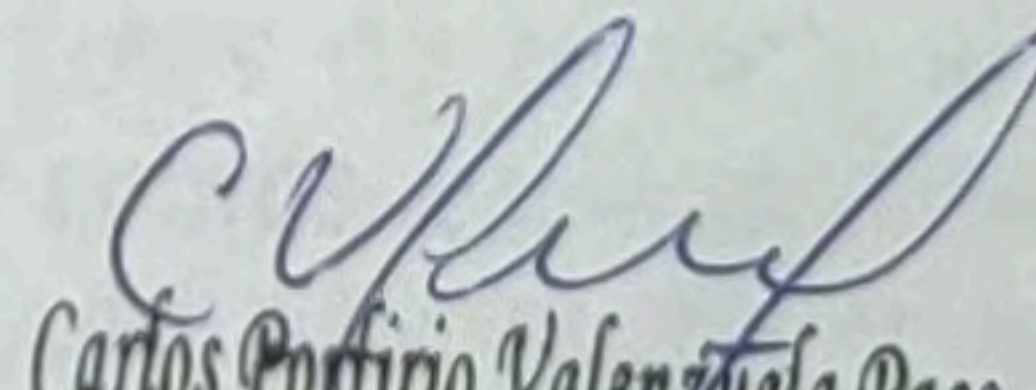
Art.1.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Julián y la "Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela", el mismo que tiene por finalidad lograr la cooperación de recursos económicos para la construcción de infraestructura educativa en el municipio de San Julián.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Edgar Antonio Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





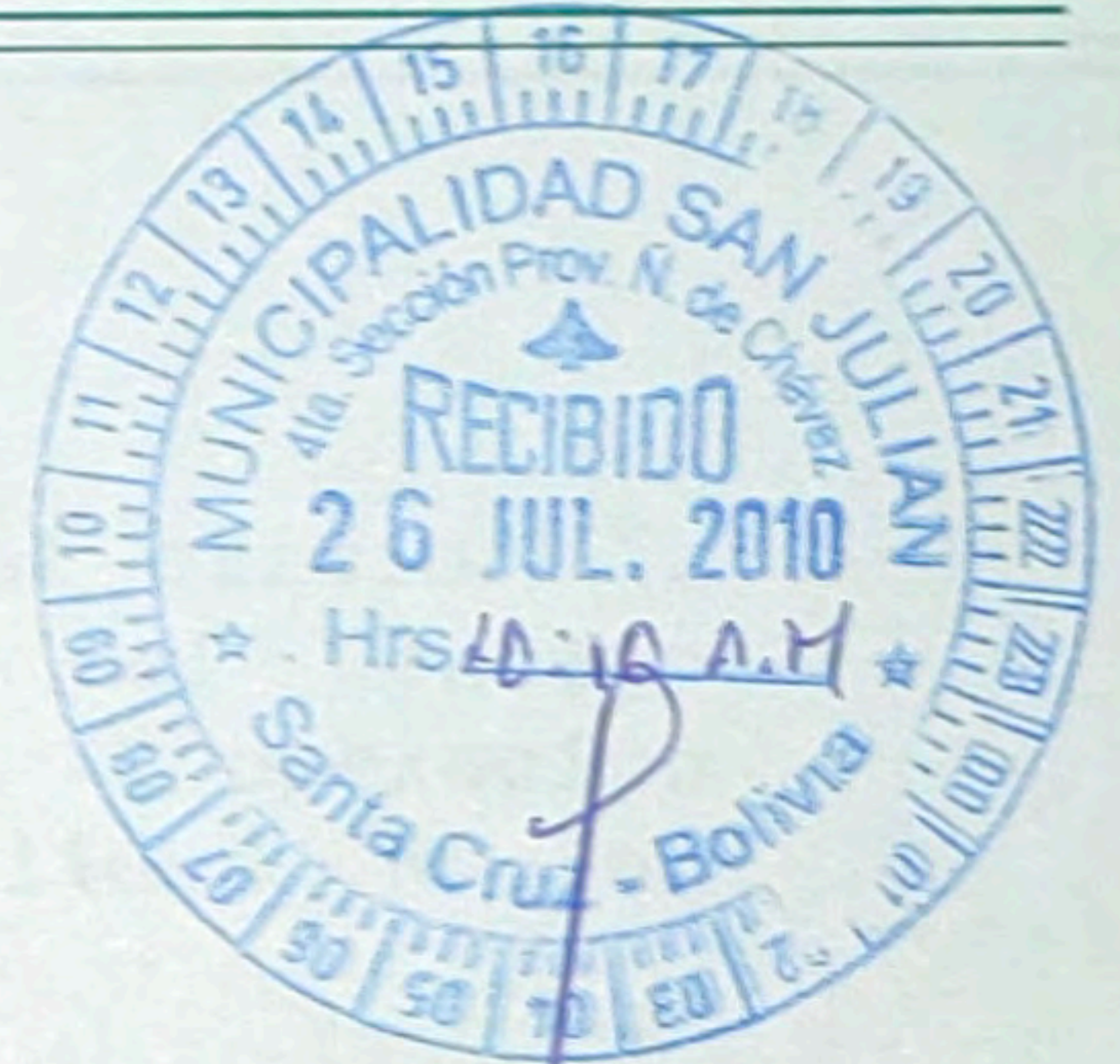
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 23 de Julio del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 0110 /2010



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2010**

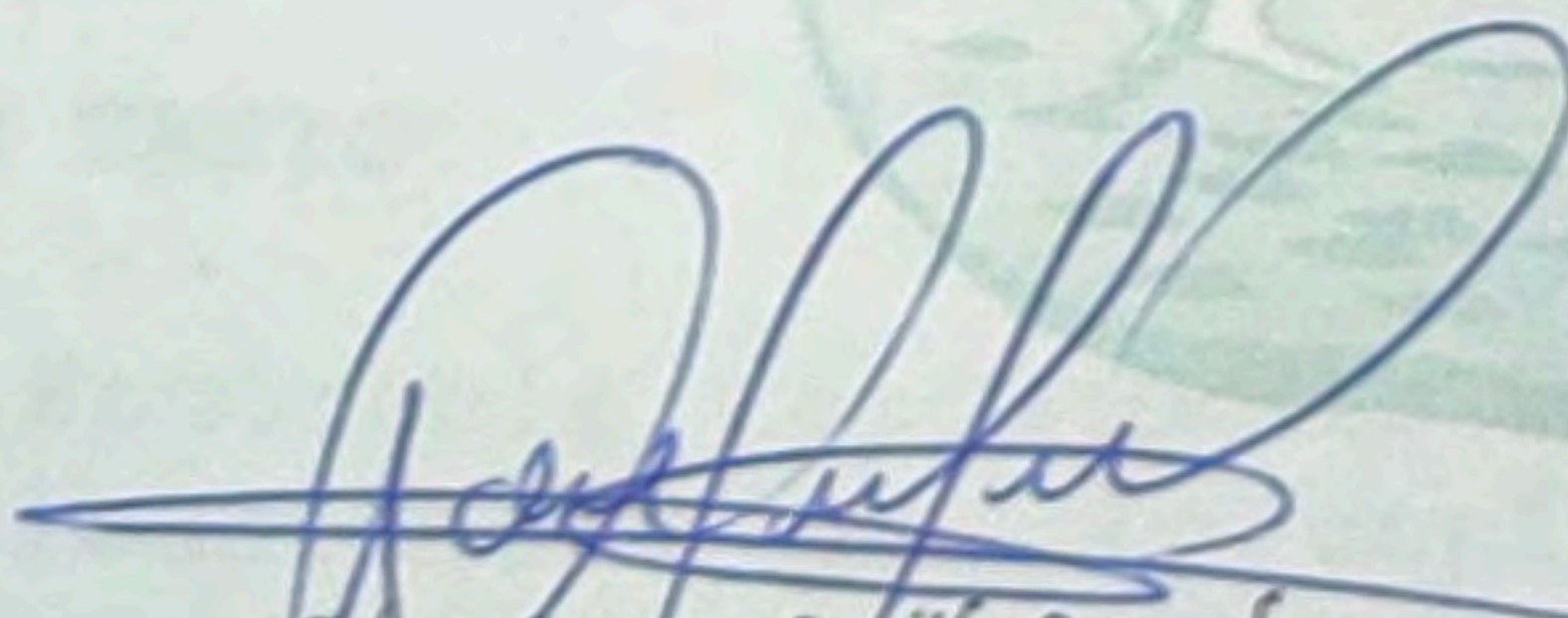
Señor Alcalde

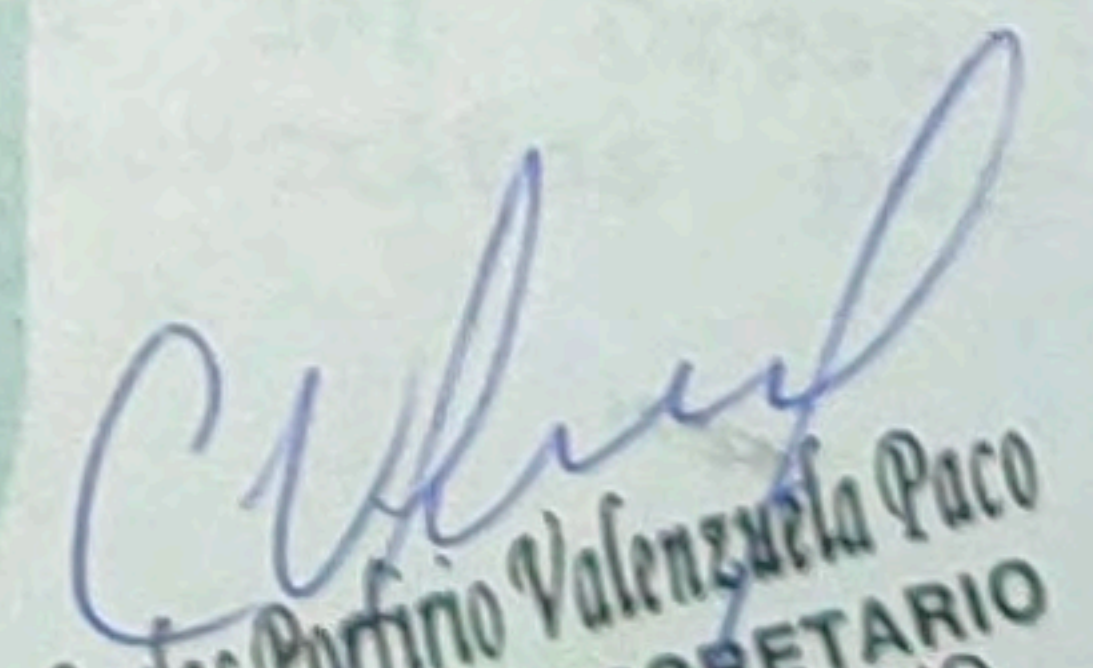
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 036/2010, la misma que aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre el Alcalde en representación de la Municipalidad de San Julián y los representantes de FAM-BOLIVIA Y AMDECRUZ; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



  
Edgar Antonio Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal del Honorable





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL N°. 036/2010

, a 20 de Julio de 2010

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. HAM N°. 45/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio marco de Cooperación interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián y FAM y AMDECRUZ.

Que, Amdecruz ha suscrito un acuerdo de contribución entre el Ministerio para la cooperación al desarrollo de los países bajos y la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, el cual permite financiar el "Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal Segunda fase (GESPRO)

Que, este Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el que el beneficiario (Municipalidad) podrá acceder a los servicios que presta el Programa (Gespro), para la elaboración de proyectos de inversión pública municipal

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido que FAM y AMDECRUZ, pone a disposición a las entidades operadoras y entidades proyectistas, para que presenten los servicios del programa a la Municipalidad

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

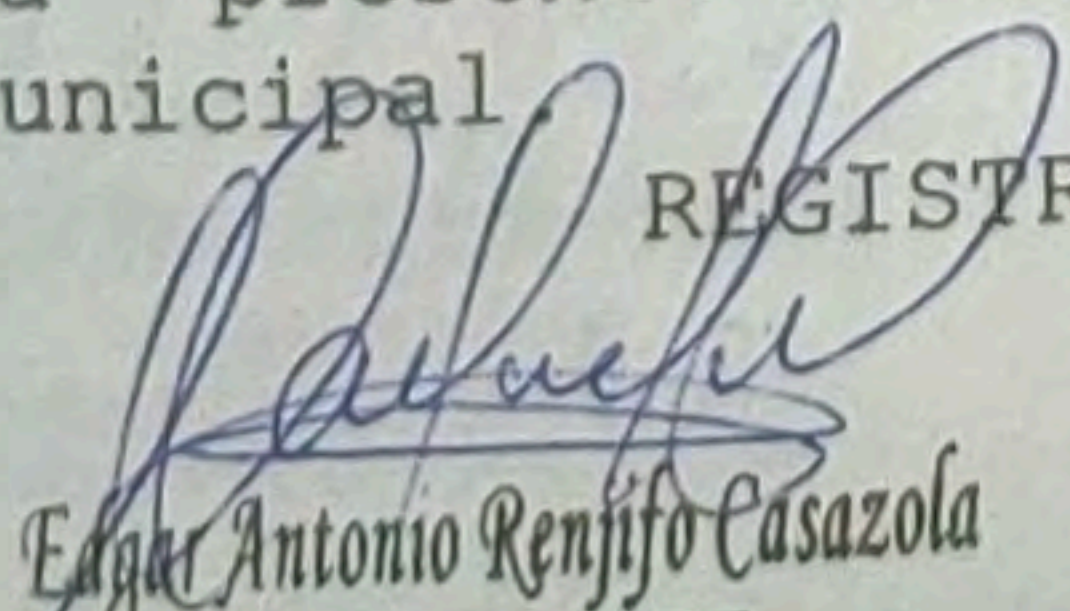
El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la ley de Municipalidades, en sesión del 23 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

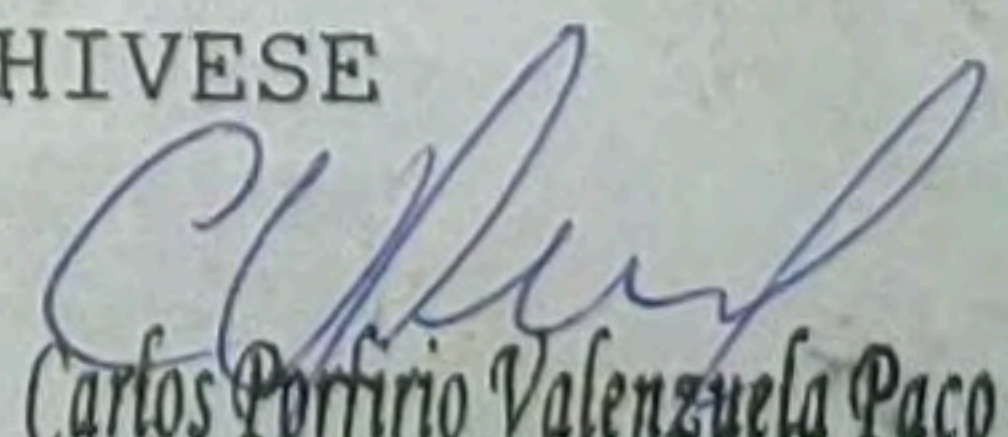
Art.1.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de San Julián y los representantes de FAM-BOLIVIA Y AMDECRUZ", el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el que el beneficiario (Municipalidad) podrá acceder a los servicios que presta el Programa (Gespro), para la elaboración de proyectos de inversión pública municipal

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
Edgar Antonio Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de Julio del 2010

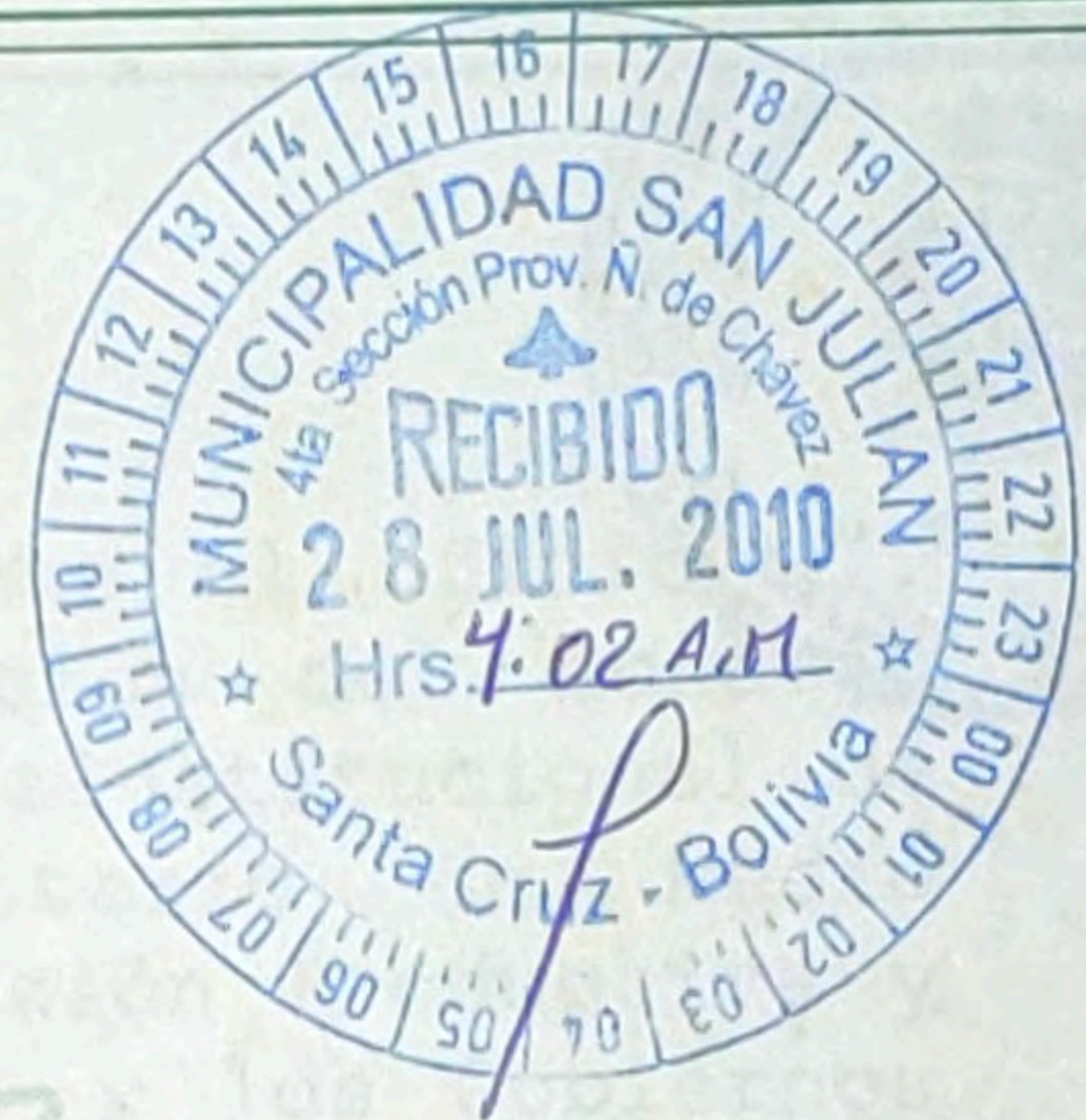
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 111 /2010

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente



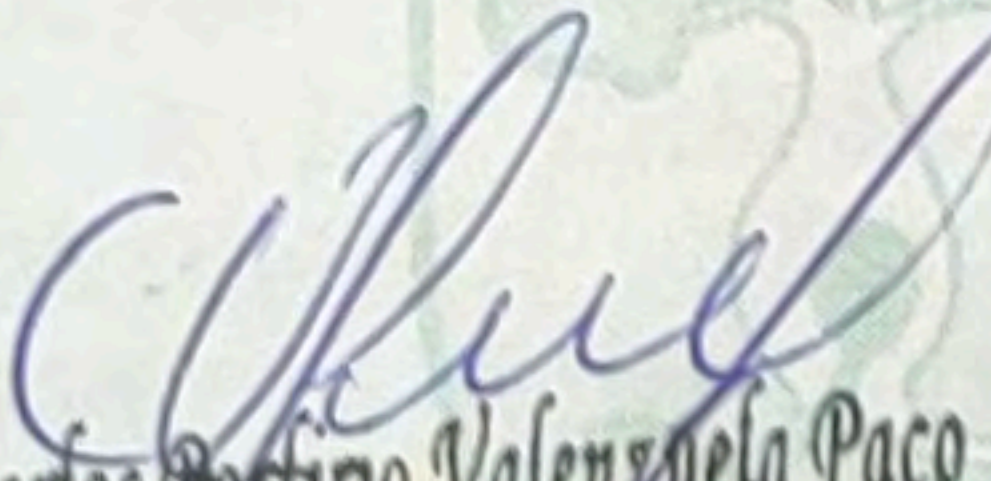
**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2010**

Señor Alcalde

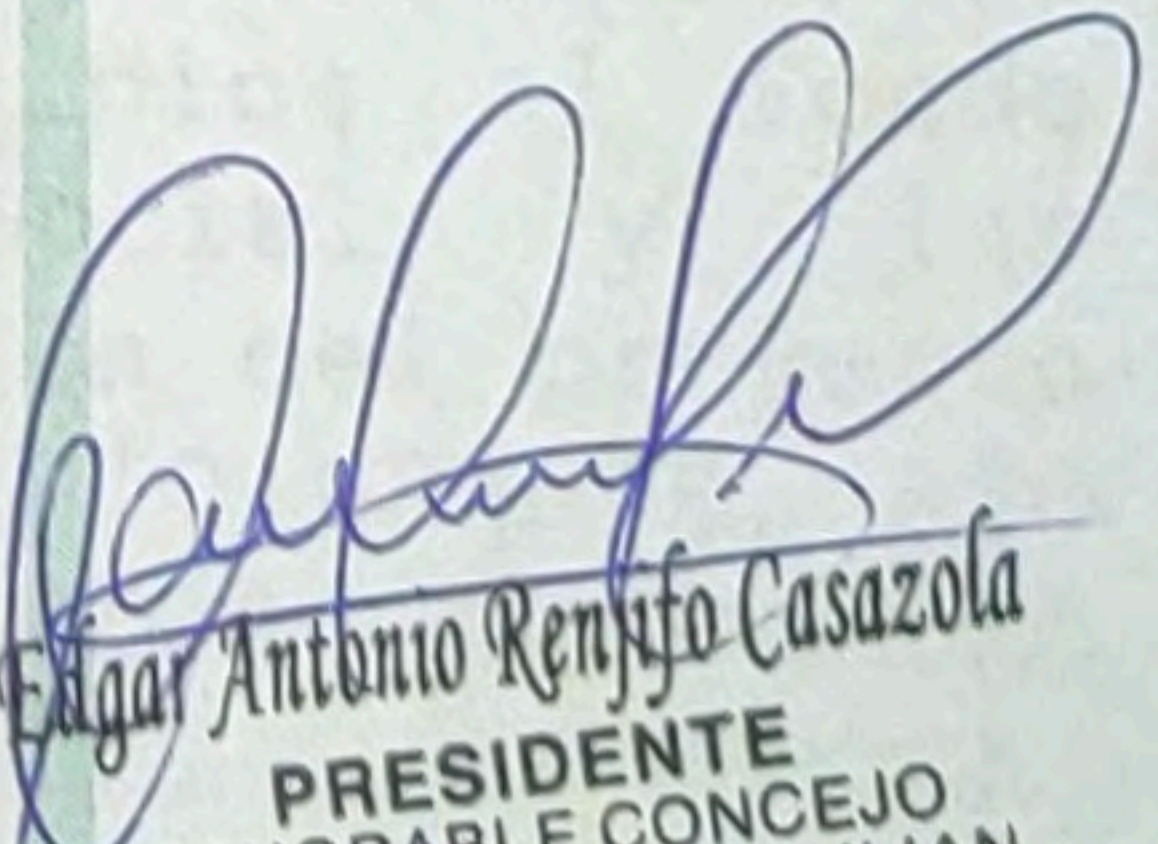
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 037/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, los Gobiernos Municipales, de San Julián, Pailón, de Cuatro Cañadas, de Okinawa, de El Puente, de San Pedro, de Minero, de Saavedra, de Fernandez Alonso, el Searpi y Anapo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar Antonio Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N°. 037/2010

, a 27 de Julio de 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio HAM N°. 47/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio de Cooperación interinstitucional de Financiamiento" suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, el Gobierno Departamental Autónomo, y los Gobiernos Municipales del Municipio de San Julián, de San Pedro, de Okinawa, de Cuatro Cañadas, de Fernández Alonso de Pailón, el Gobierno Municipal de Saavedra, de El Puente, y el Gobierno Municipal de Minero, también suscribe este convenio, el Servicio de Encauzamiento de Aguas del Río Pirai y la Asociación nacional de productores de Oleaginosas

Que, este Convenio tiene por objeto garantizar los recursos del financiador Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la contraparte del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz,

y los Gobiernos Municipales de San Julián, de San Pedro, de Okinawa, de Cuatro Cañadas, de Fernández Alonso de Pailón, el Gobierno Municipal de Saavedra, de El Puente, y el SEARPI, la transferencia de los recursos de los municipios al Fondo Nacional de Inversión productiva y Social y las responsabilidades de las partes en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN EL RÍO GRANDE, RÍO PIRARÍ Y RÍO CHANÉ, DE SANTA CRUZ, MUNICIPIOS DE CUATRO CAÑADAS, OKINAWA, SAN JULIÁN, PAILÓN, FERNANDEZ ALONSO, SAN PEDRO, SAAVEDRA MINERO Y ELPUENTE.

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido la estructura de financiamiento y contrapartes entre las entidades cofinanciadoras y los municipios beneficiarios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la ley de Municipalidades, en sesión del 27 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, y





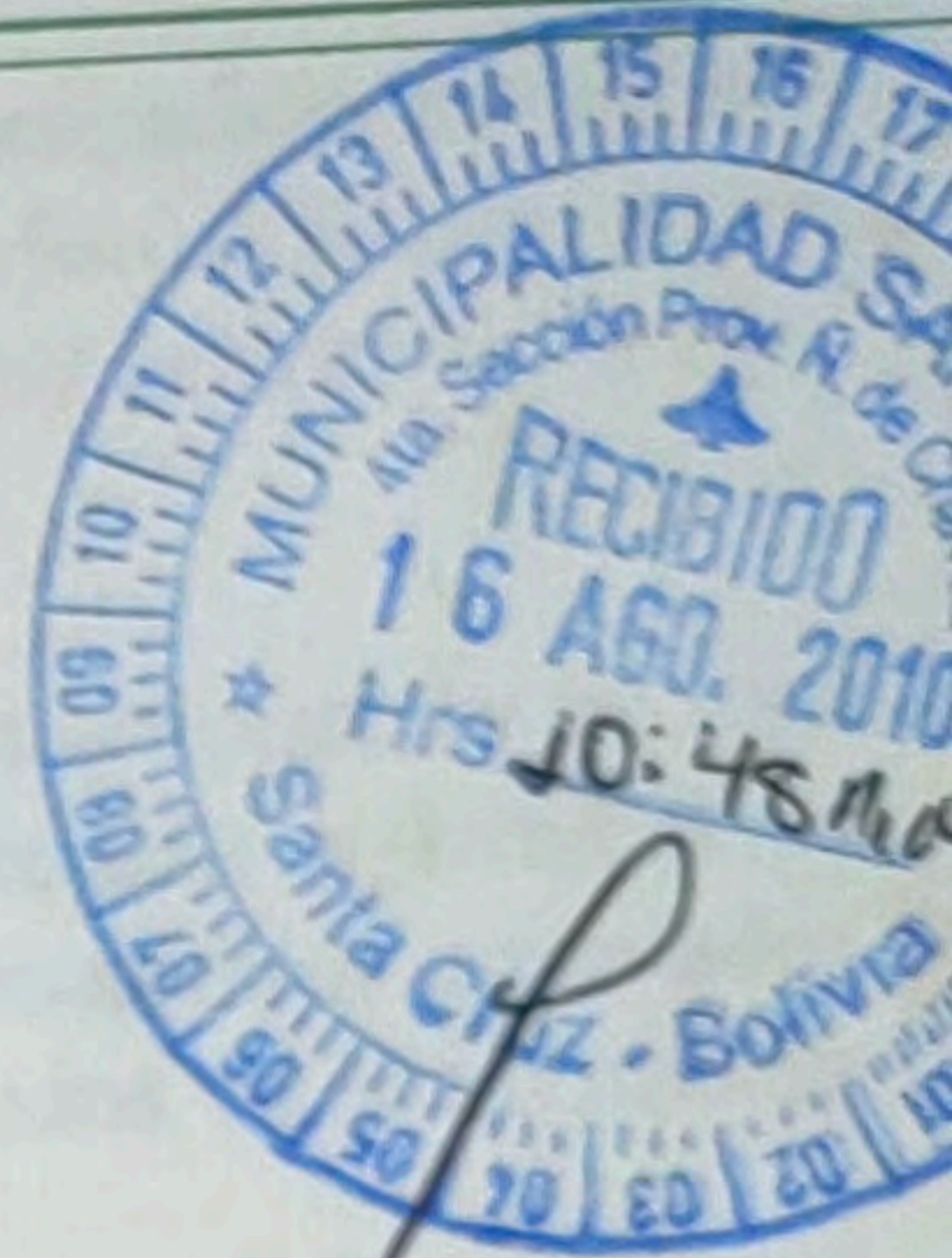
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 13 de Agosto del 2010  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 126/2010



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

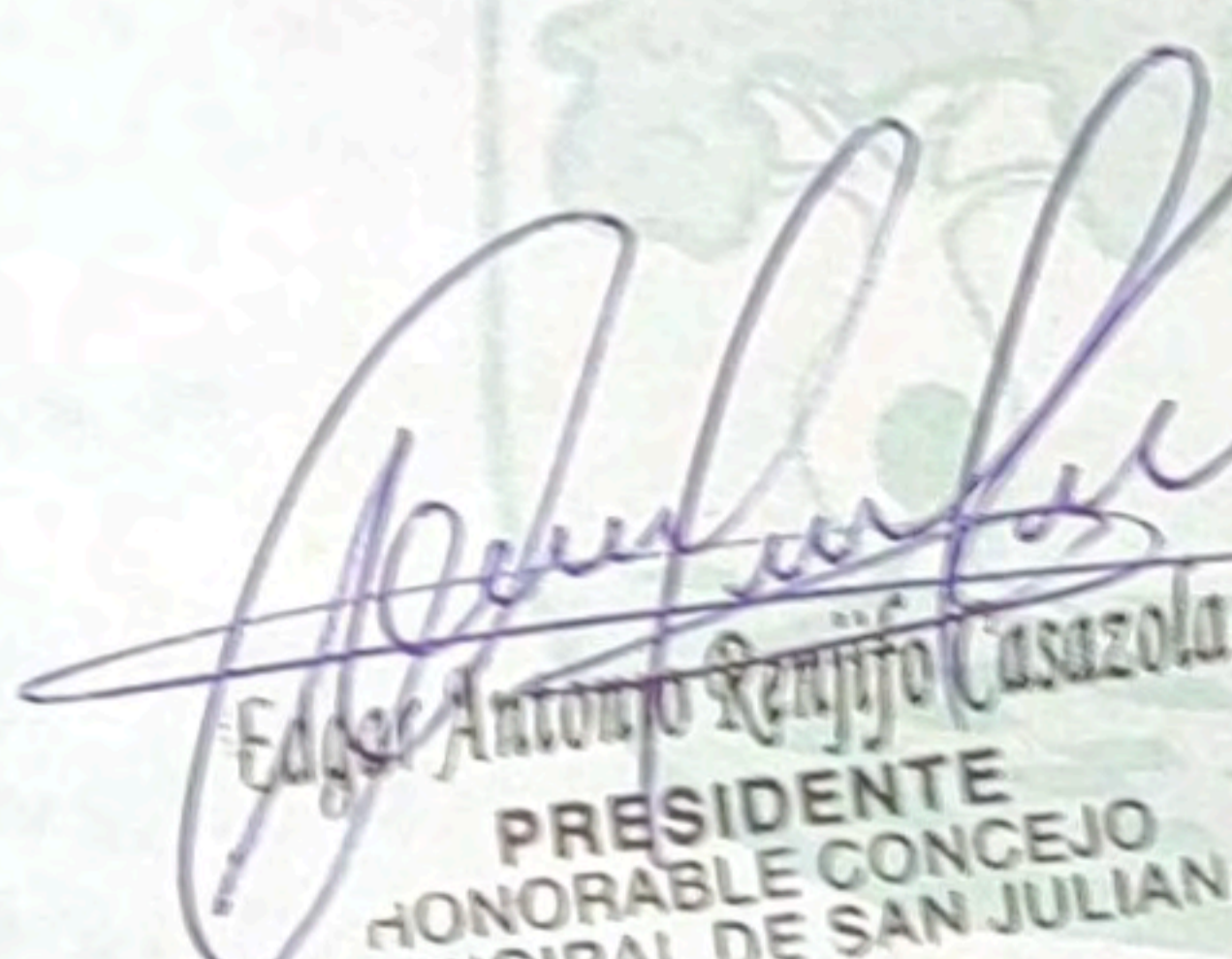
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2010

Señor Alcalde

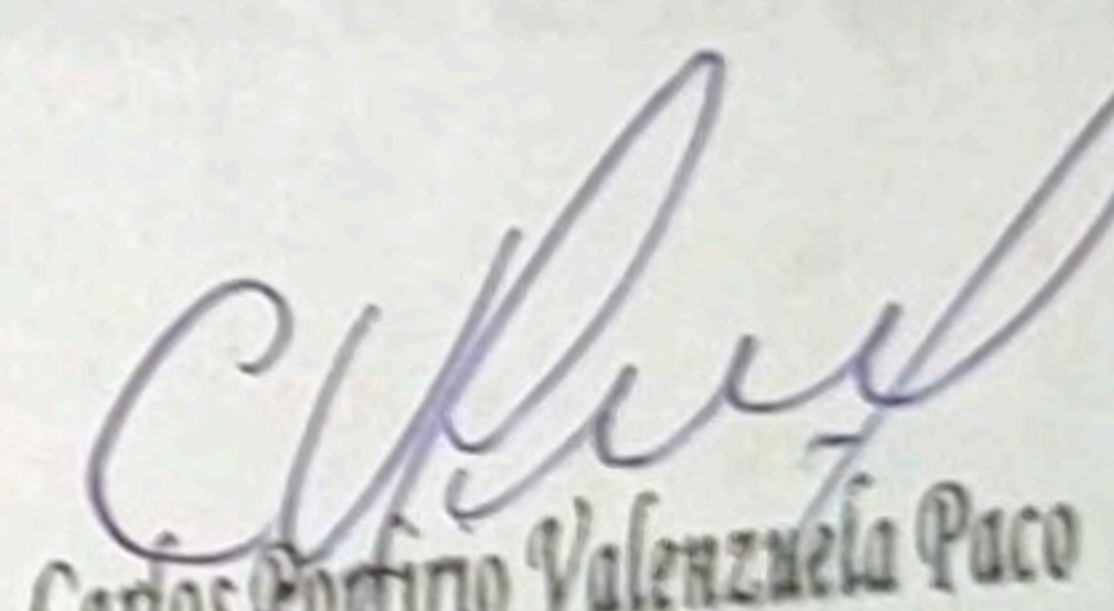
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 038/2010, la misma que aprueba la terna y documentación de la postulación al cargo de auditor interno de la municipalidad; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

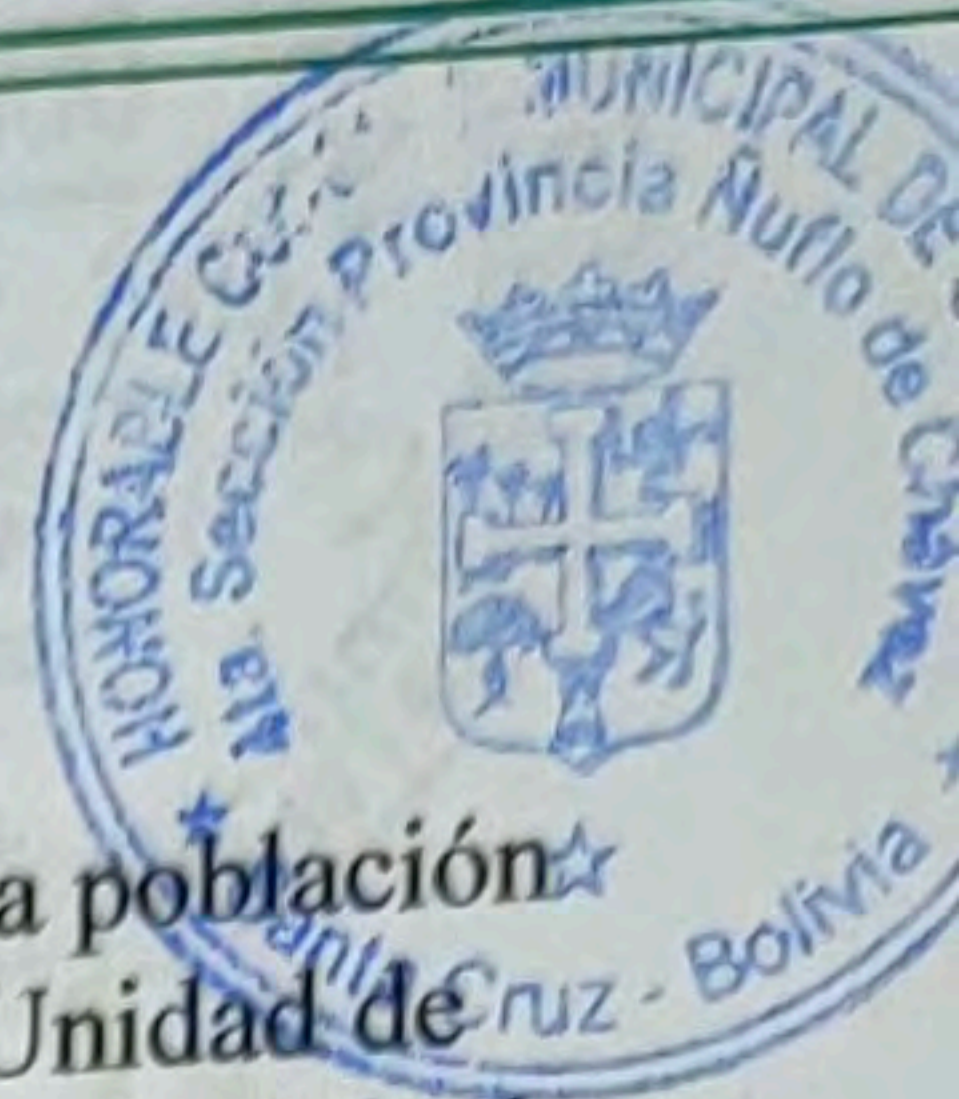
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2010

, a 13 de Agosto del 2010



## VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Artículo 171 de la Ley 2028, establece que los Gobiernos Municipales con una población mayor a Cincuenta Mil Habitantes, están obligados a contar en su estructura con una Unidad de Auditoria Interna; El responsable de auditoria interna será nombrado por el Ejecutivo Municipal de una terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.

Que, el actual Concejo Municipal, ha publicado por diversos medios de comunicación la quinta invitación pública a todos los profesionales Licenciados en Auditoria o Contaduría Pública, a que presenten su hoja de vida y demás documentos para postular al cargo de auditor interno de la Municipalidad de San Julián

Que, en el tiempo previsto y establecido en la quinta invitación pública, se ha presentado un solo postulante al cargo de auditor interno y el Concejo Municipal ha procedido a evaluar la documentación presentado por el postulante el Sr. Lic. José Armando Cardozo auditor o contador público y se evidencia que cumple con la mayoría de los requisitos establecidos en la invitación pública, a excepción de experiencia en el cargo.

Que, es una obligación legal y una necesidad que la municipalidad cuente en su estructura administrativa con una Unidad de Auditoria Interna, ya que tiene una población mayor a cincuenta mil habitantes y existen muchas actividades financieras por auditar

Que, en aplicación del Artículo 171, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar una terna por dos tercios de votos del Concejo Municipal y remitir con los documentos del postulante al Alcalde Municipal para que proceda conforme a la Ley de Municipalidades .

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de Agosto del presente, dicta y aprueba la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba por consenso de todos los concejales la evaluación de la postulación de la terna al cargo de Auditor Interno de la Municipalidad de San Julián y los documentos presentados

Artículo primero.- Se eleva a consideración del Alcalde Municipal la evaluación de la postulación y los documentos presentados, para que proceda de acuerdo a la Ley de Municipalidades.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIA

Edgar Antonio Remito Casco

Edgar Antonio Remito Casco  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Antonio Valenzuela Peco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 18 de julio de 2010.

Señores:  
Concejo Municipal  
ALCALDIA DE SAN JULIAN



Presente.-

Ref.- AUDITOR INTERNO

Estimados:

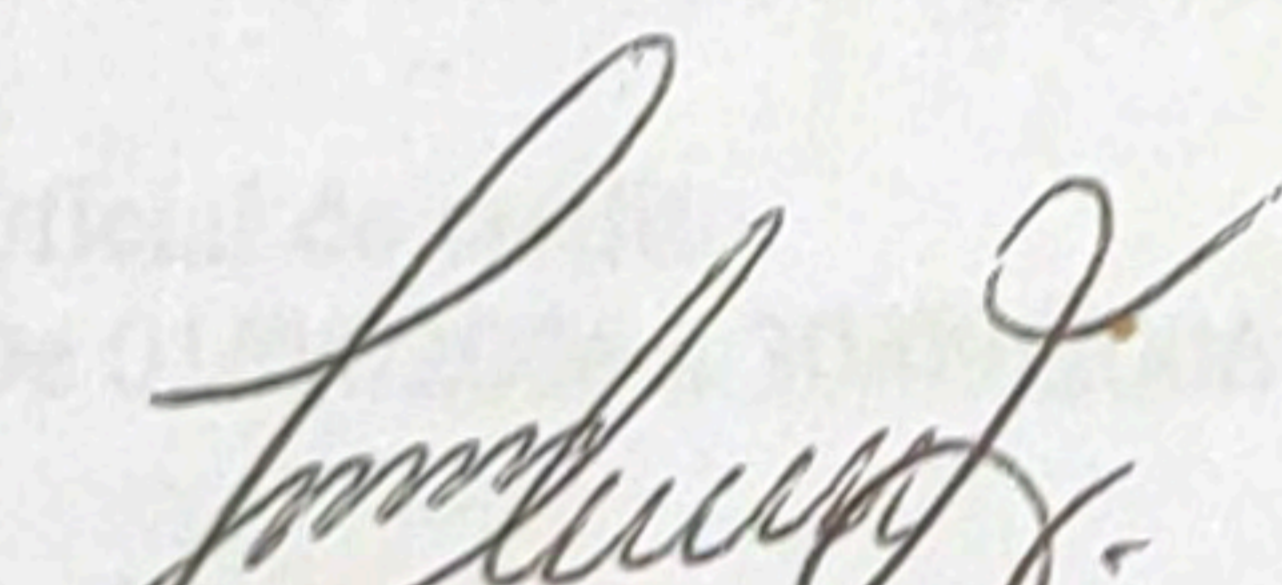
Mediante la presente les hago llegar mis más cordiales saludos y al mismo tiempo desearles éxitos en las nuevas funciones que desempeñan.

Seguro de poseer estudios, antecedentes y experiencia para postular dicho puesto, me permito escribir esta solicitud, con la esperanza de obtener el cargo y contribuir positivamente a la institución.

Me dirijo a ustedes para presentarles mis servicios profesionales al cual adjunto mi Curriculum Vitae, también hago conocer mi pretensión salarial de Bs. 3.800

Esperando sea tomado en cuenta para formar parte de su equipo de trabajo me despido.

Atentamente,

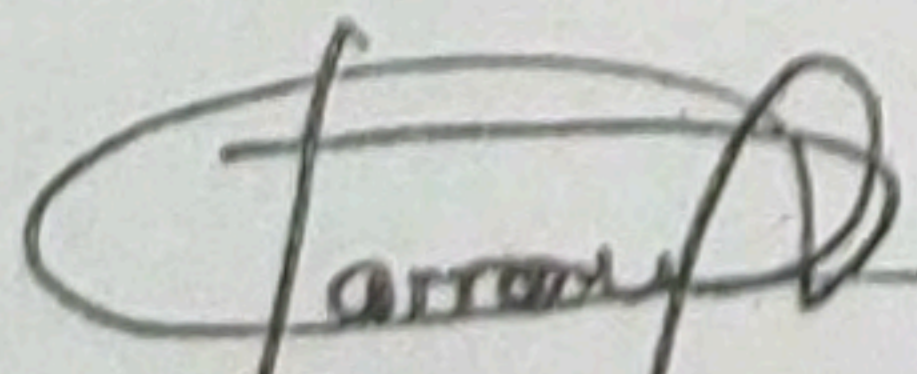
  
Lic. Armando Cardozo  
CONTADOR PUBLICO

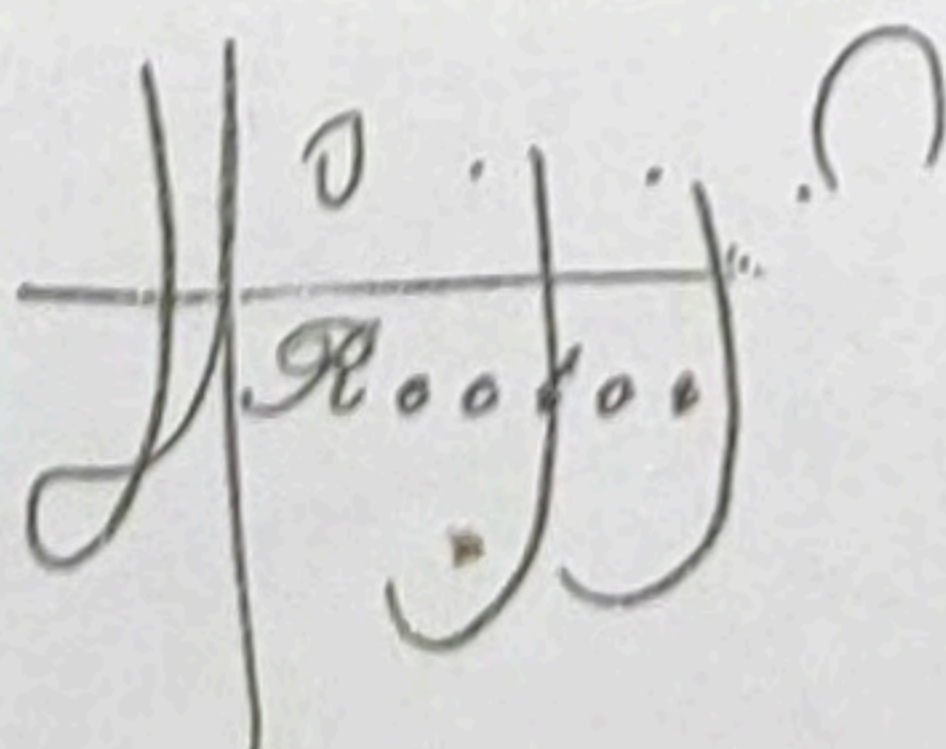
Contador  
De 14/01/2007 a 12/12/2008

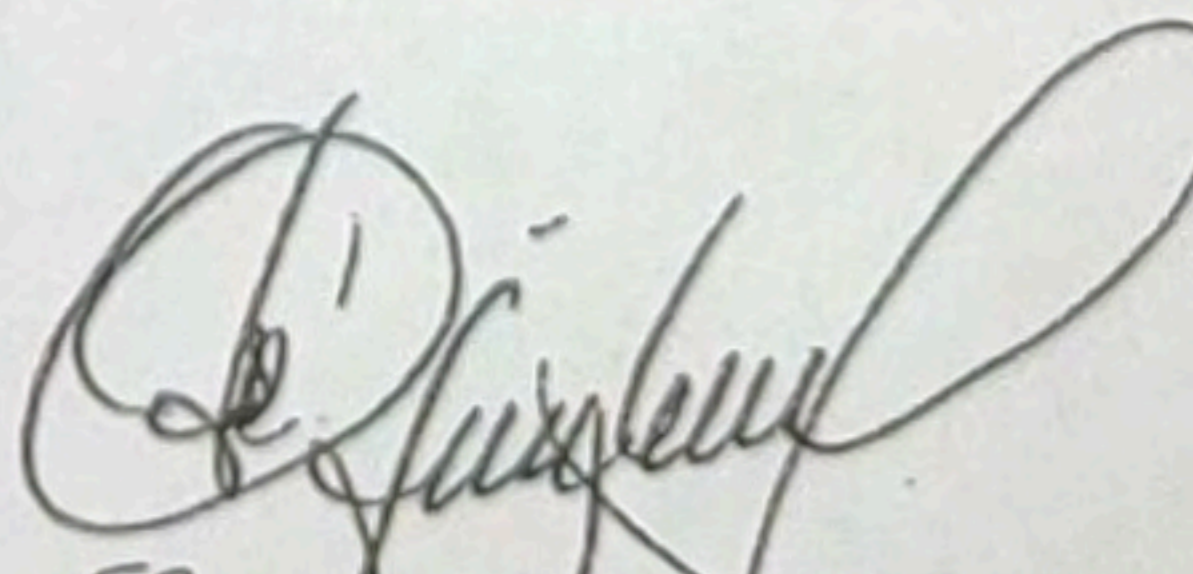
Auxiliar Administrativo  
De 22/07/2005 a 22/12/2005

Encargado de atención  
De 20/08/2004 a 20/06/2005

Administrador  
De 13/11/2003 a 01/09/2004

  
Lozano



  
Secretario General



## CURRÍCULUM VITAE

### DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDO: José Armando Cardozo  
DIRECCION: B/ 26 de octubre – San Julián  
TELEFONO: cel. 71661971  
E-MAIL: jac\_152@hotmail.com  
CARNET DE IDENTIDAD: 3655985 CH.  
ESTADO CIVIL: Soltero  
FECHA DE NACIMIENTO: 27 de Junio de 1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: Sucre

### ESTUDIOS:

PRIMARIOS: de 1.983 hasta 1.988 Escuela "Adolfo Siles"  
SECUNDARIOS: de 1.989 hasta 1.994 Colegio Nacional "Junín"

### ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

"Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca" de 1.995 hasta 1.999; Carrera de Contaduría Pública

**TITULO OBTENIDO:** En provisión nacional el año 2.000 como Contador Publico.

**INSCRITO EN EL COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA:**

**MAT. PROF. CAUB – 10181 REG. DEPTAL. CAUCH - 877**

### EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Cargo	Entidad
Oficial de crédito: 10/03/2009 hasta la fecha	"ECOFUTURO SA." Fondo financiero Privado. San Julián
Consultor: De 14/01/2007 a 30/12/2008	"APPAO" Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Oriente - San Julián
Oficial de crédito: De 01/04/2006 a 30/09/2006	"Fundación Alternativa de Desarrollo Integral"
Auditor: De 01/02/2006 a 16/02/2006	"Consultores Institucionales Asociados SRL."
Contador: De 10/11/2005 a 03/03/2006	Cooperativa "Santiago Ltda."
Auxiliar Administrativo: De 28/07/2005 a 22/12/2005	Fundación "CEIBO"
Encargado de almacén: De 20/08/2004 a 20/06/2005	CONCRETEC "ISSA." Del grupo FANCESA
Administrador: De 15/11/2003 a 01/08/2004	"Guardería Universitaria" U.M.R.P.S.F.X.CH.



**Auditor:** Consultora "SACAMEP SRL."  
De 20/01/2003 a 05/11/2003

**Jefe de RUA:** "Honorable Alcaldía Municipal de  
De 15/11/2001 a 02/12/2002 San Julián" Santa Cruz

**Consultor:** "Consultora Independiente a Municipios"  
De 05/08/2001 a 12/11/2001

**Consultor:** "Consultora Técnica Jurídica y Financiera"  
De 15/02/2001 a 02/08/2001

**Contador:** "Fotocopiadora Montalvo"  
De 10/01/2001 a 10/08/2001

**Contador:** "American Overseas Trading"  
De 20/07/2000 a 03/01/2001

**Docente:** "Instituto Computacional Progreso"  
De 10/01/2000 a 20/12/2000

**Proyecto Grado:** "Empresa de Correos de Bolivia"  
De 01/08/1999 a 15/06/2000 Regional Sucre

**Contador:** Almacenes "POMPEYA"  
De 10/06/1998 a 25/11/1999

#### SEMINARIOS REALIZADOS:

**Seminario - Taller:** "Planes de Negocio" COSTED SRL.

**Capacitación:** "Paquete Contable SINCOM 05"

**Seminario Internacional:** "Como constituir una ONG's - Fundación"

**Capacitación:** "Instalación, Manejo y Mantenimiento de Software de PC's"

**Certificado:** "Desarrollo de la Acción y Capacidad Emprendedora"  
Lic. Gerardo Palma

**Certificado:** "I Congreso Nacional de Contaduría Publica"  
Universidad Mayor de San Simón

**Certificado:** "Finanzas para Auditores" Dr. Miguel López Ferreras

**Certificado de Aprobación:** "Gerencia Social" Lic. Cinthya Alcócer Nuñez

**Certificado de Asistencia:** "Gerencia Social" Lic. Lidia Sensano Rocha



Seminario - Taller: "Legislación Tributaria" (IVA - RC- IVA - IUE - IT)  
Lic. Eduardo Otterburg López

Seminario - Taller: "Análisis del punto de equilibrio y la  
Relación Costo - Volumen - Utilidad".  
Lic. Henry Rivera Michel

Capacitación: "Internet" INFOCAL

Capacitación: "Operador de Paquetes" INFOCAL

Certificado: "Régimen Complementario RC-IVA" INFOCAL

Seminario Internacional: "Marketing Competitividad y Productividad"  
Lic. Edwin Soria Galvarro

Certificado: "Impuesto al valor agregado IVA" INFOCAL

Seminario: "Análisis de Estados para La Toma  
de decisiones en Entidades Financieras"  
Lic. José Luis Gonzáles

#### IDIOMAS:

Español	Bueno
Inglés	Regular

Cursos de Extensión de Inglés en la U.M.R.Y.P.S.F.X.CH. 1 año

#### MANEJO DE PAQUETES DE COMPUTACIÓN:

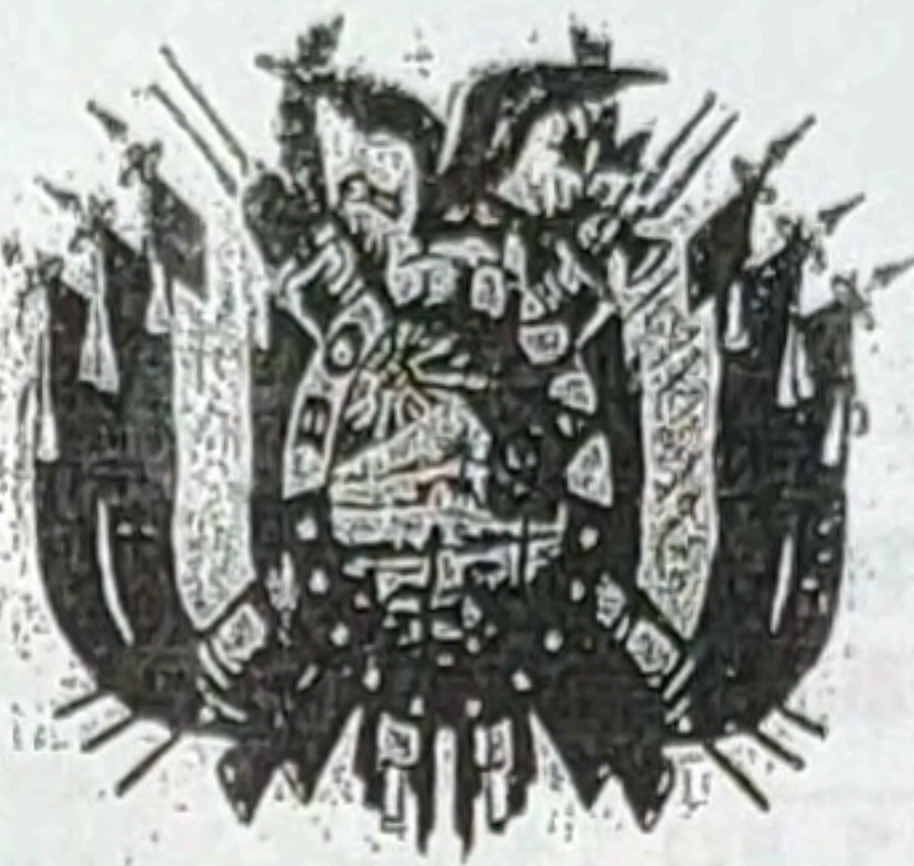
Excel, Word, Access, Power Point, Internet:	Paquetes de Windows.
SIIM y ORACLE:	Sistemas de cobro de impuestos.
Mónica, Delfín, Expert, SINCOM y SFA:	Sistemas contables.
SFI:	Sistema financiero integrado.

#### REFERENCIAS:

Nombre	Cargo que ocupa	Teléfono
Ing. Alvaro Montalvo	Constructora Montalvo	3328289
Lic. Josefa Balcazar R.	Especialista en Municipalidad	3552155
Arq. Ortuño Antezana	Director de obras Cuatro Cañadas	71706042

Nota: Toda la documentación aquí expuesta tiene documentos de respaldo original a mostrar según sea requerida.





*Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca*

**Walter Arizaga Cervantes**  
*Rector de la Universidad*

*Por cuanto:*

**José Armando Cardozo**



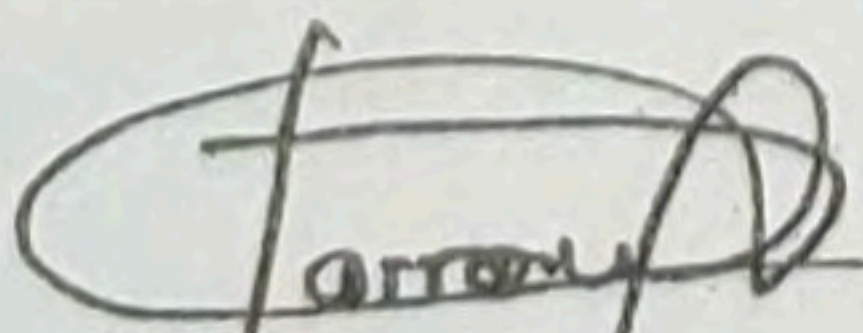
*natural de - Sucre - ha cumplido todos los requisitos legales a que se refiere la Resolución Rectoral No. 100-85 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco años.*

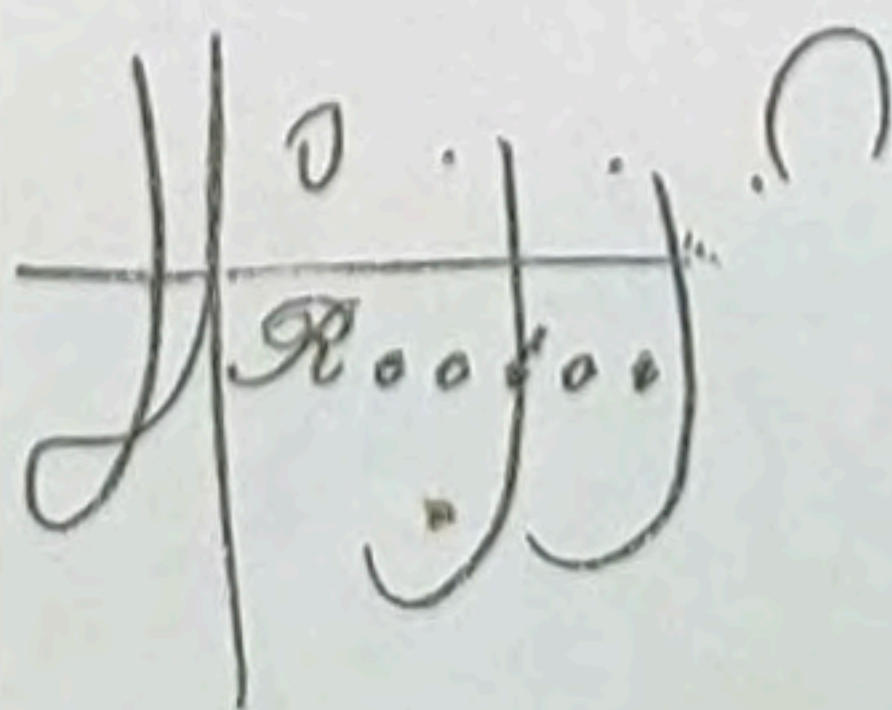
*Por tanto: en uso de la facultad legal que le acuerda el artículo 186 de la Constitución Política del Estado, otorga el presente Título de*

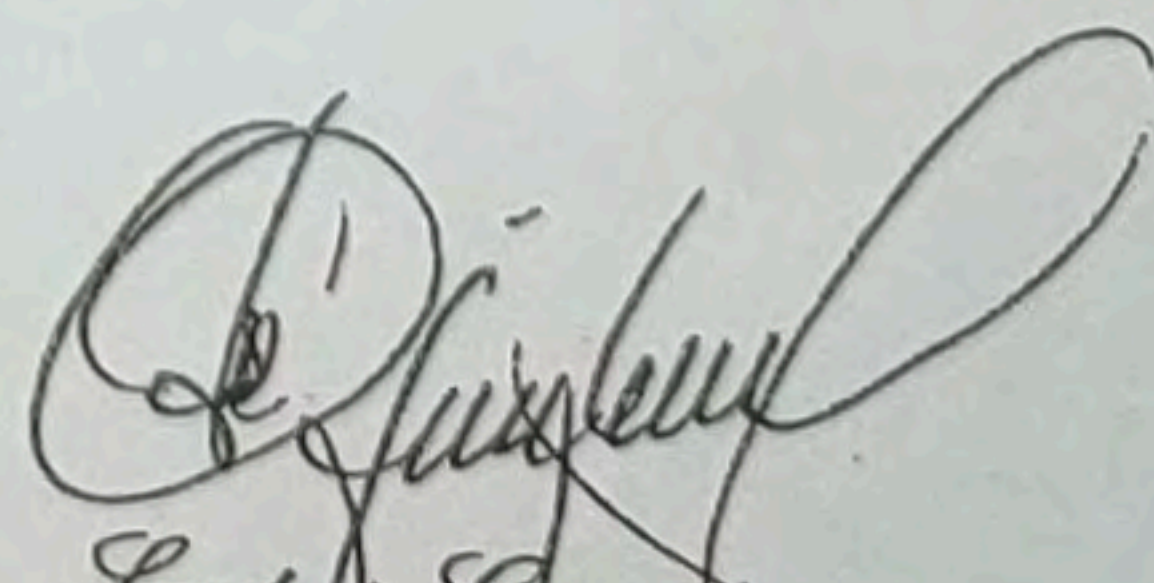
**Contador Público Autorizado**

*en Provisión Nacional, como público testimonio de su idoneidad, pudiendo ejercer esta Profesión en todo el territorio de la República y en los países con los cuales se mantiene reciprocidad académica, con los derechos y obligaciones que la Ley señala.*

*Firmado por el Rector y Decano, sellado con el gran sello de la Universidad y refrendado por el Secretario General, en Sucre, Capital de la República de Bolivia, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil.*

  
Decano

  
Rector

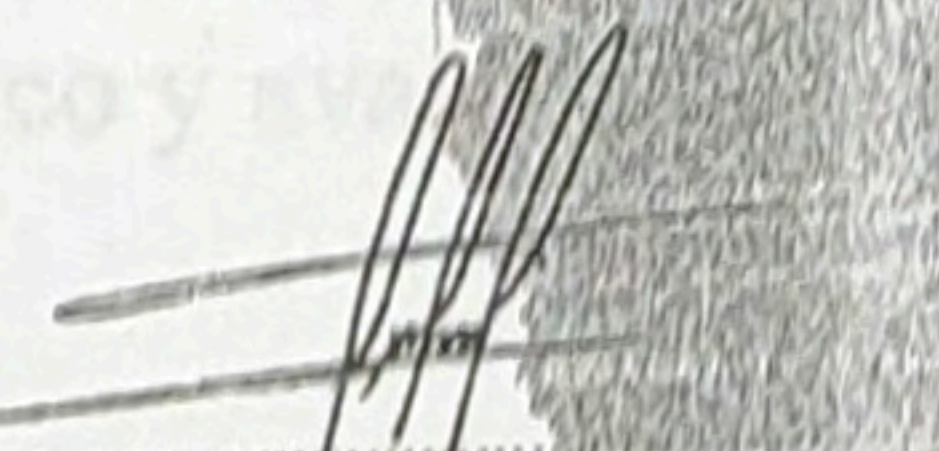
  
Secretario General

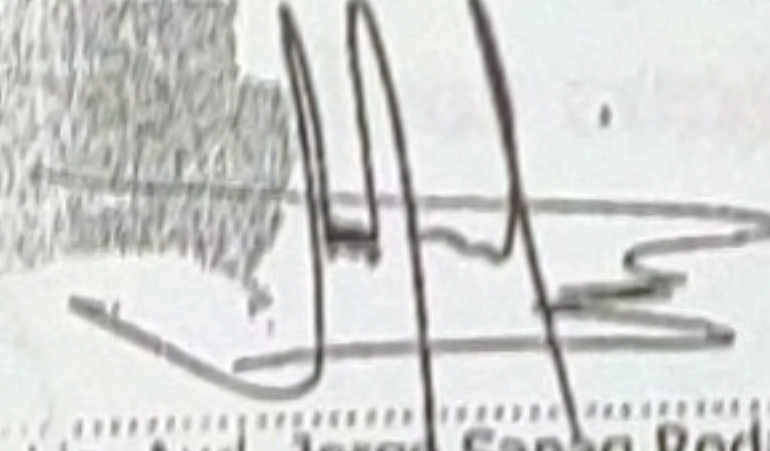




**COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA**  
**(Y/O CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS)**  
**COMITE EJECUTIVO NACIONAL**

En aplicación de la Personería Jurídica, R.S. Nº 209343  
de fecha 9 de Julio de 1991, confiere el presente Carnet Profesional.  
Santa Cruz, Octubre de 2008

  
Lic. Aud. Jose Edwin Natucchi Melgar  
SECRETARIO GENERAL

  
Lic. Aud. Jorge Sapag Rodas  
PRESIDENTE

Santa Cruz, enero, 2010





**C.I.A.S. SRL.**

CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL.  
Dirección: c. Bolívar N° 363 Teléfono 0444460  
concias\_srl@hotmail.com Sucre - Bolivia

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTAGO" LTDA.  
Permisión Jurídica resolución de Consejo N° 00423  
Resolución Nacional de Cooperativas N° 405  
Calle España 125 - Telf. 64-52546

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE  
Brazo Económico de la Federación Española de Colonizadores San Julián - SUR  
Permisión Jurídica No. 20870



**Ecofuturo**  
Fondo Financiero Privado

Señores

A QUIEN CORRESPONDA

CERTIFICACION 2007 - 8

# CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente, el suscrito jefe de Agencia San Julián certifica al Sr. Lic. Jose Armando Cardozo CI: 3655985 Ch. quien desarrollo actividades de oficial de créditos en la otorgacion de créditos, seguimientos y cobranzas de los mismos

Lic. José Armando Cardozo CI. No. 3655985 Ch.

Mediante la presente , el suscrito jefe de Agencia San Julián certifica al Sr. Lic. Jose Armando Cardozo CI: 3655985 Ch.

Quien desarrollo actividades de oficial de créditos en la otorgacion de créditos, seguimientos y cobranzas de los mismos

En sus funciones el Lic. Cardozo demostró seriedad y responsabilidad laboral , es cuanto certifico y avalo su trabajo para fines consiguientes ;

Vila Paraiso 29 de Enero 2010

Att. :

*[Faint signature]*  
Lic. Ricardo Chaves Moreno

*[Handwritten signature]*  
San Julián, enero, 2010

San Julian, enero, 2010

San Julián, enero, 2010  
Jefe de Agencia  
Ecofuturo F.F.P.





**C.I.A.S. SRL.**

CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL.

Dirección: o. Bolívar N° 363 Teléfono 0444460  
concias\_srl@hotmail.com Sucre - Bolivia

FONDO Y CREDITO "SANTIAGO" LEPA  
Asociación Nacional de Cooperativas N° 40425  
Asociación Nacional de Cooperativas N° 405  
Calle Bayona 125 - Tel. 64-52344

**ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE**

Brazo Económico de la Federación Especial de Colonizadores San Julián - SUR

Personería Jurídica No. 298/98



**APPAO**

Señores

A QUIEN CORRESPONDA:

**CERTIFICACION 2007 - 8**

Mediante la presente, el suscrito Coordinador Técnico de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Oriente, APPAO, y el presidente de la misma, Certifican al Sr:

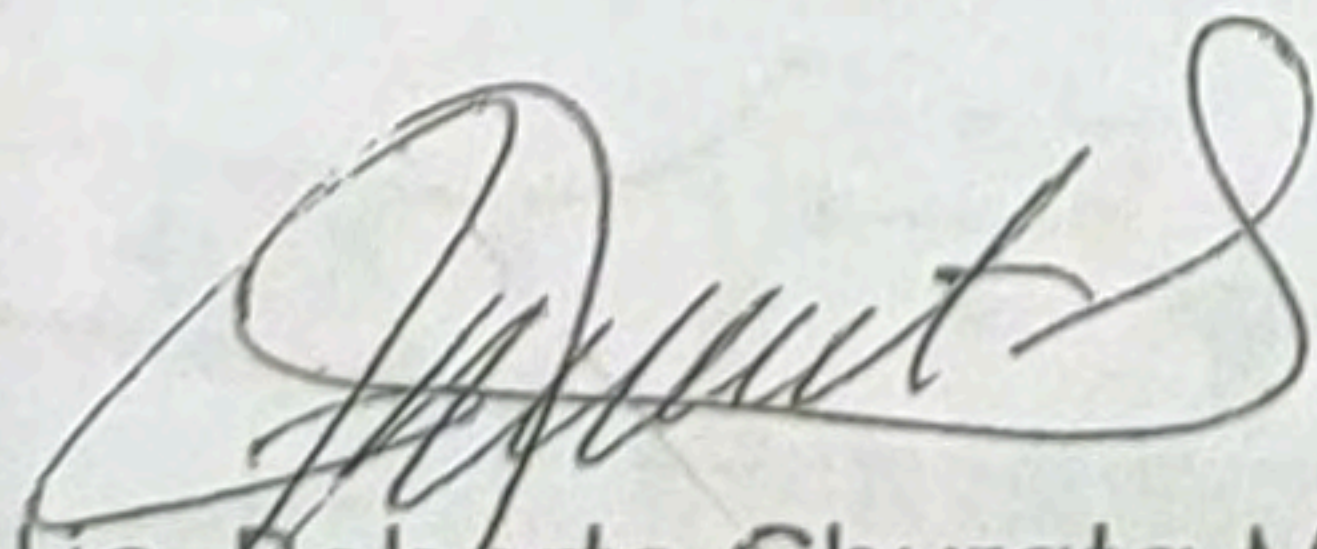
Lic. José Armando Cardozo

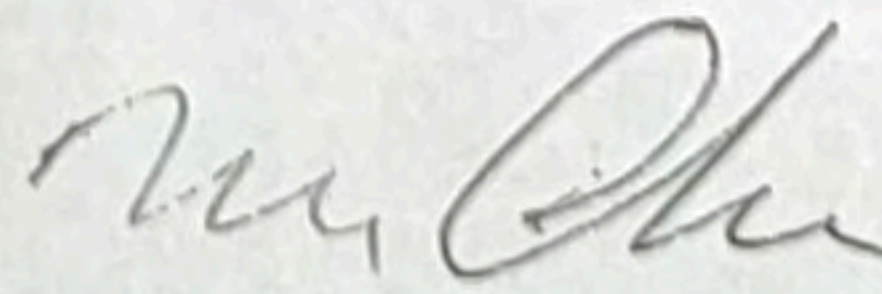
C.I. No. 3655985 CH.

Quien desarrollo actividades de consultorías en Contabilidad Publica, para nuestra asociación de productores, os mismos cumplidos a satisfacción de los demandantes.

En sus funciones el Lic. Cardozo, demostró seriedad y responsabilidad laboral, es cuanto certificamos y avalamos para fines consiguientes: Atte.

Villa Paraíso 20 de Enero 2009

  
Lic. Roberto Churata Moreno  
Coordinador Técnico



Sr. Marcos Churquina Cabezas  
Presidente APPAO.

PRESIDENTE/DIRECTOR  
DE LA FUNDACION "FADP"





**C.I.A.S. SRL.**

CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL.

Dirección: c. Bolívar N° 363 Teléfono 0444460  
concias\_srl@hotmail.com Sucre - Bolivia

**Fundación Alternativa de Desarrollo Integral**

**F.A.D.I.**

PERSONALIDAD JURIDICA 008/2003

Dirección: Calle La

Teléfono: (591-4

Fax: (591-4

Sitio Web: www.geocities-com

E-mail: fadiorgbol@ho

Sucr

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

Mediante la presente, certificamos que el Sr. Lic. Armando Cardozo con CI. 3655985 CH. Desempeñó el cargo de **Oficial de Crédito**, en nuestra fundación a partir del 01 de abril de 2006 hasta septiembre del año en curso.

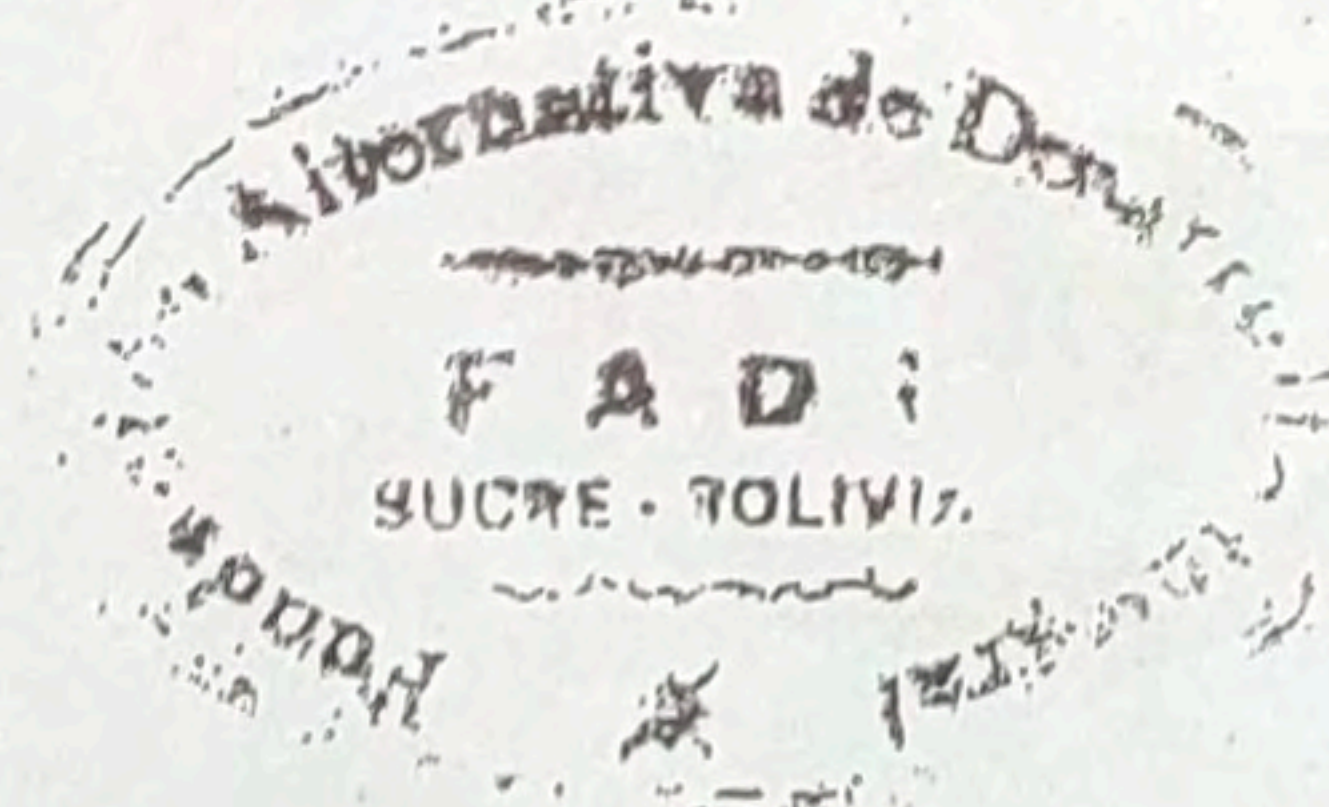
Desempeñando sus funciones con responsabilidad, eficiencia, capacidad y sobre todo honradez en la elaboración de su trabajo.

Es cuanto certifico a solicitud escrita del interesado, para fines consiguientes.

Sucre, septiembre del 2006

Sr. Raul Encinas

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DE LA FUNDACION "FADI"







**C.I.A.S. SRL**

CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL

Av. Bolívar N° 263 Teléfono 8444460

concias\_srl@hotmail.com Sucre - Bolivia

## CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo Lic. Aud. Gonzalo F. Avila Flores en mi calidad de Gerente de Auditoria de la Empresa Consultora "C.I.A.S. SRL", y a petición verbal del interesado,

### Certifico:

Que el señor Lic. CPA. JOSE ARMANDO CARDOZO con C.I. N° 3655985-Ch, ha desempeñado funciones en nuestra Empresa Consultora como Auditor Júnior, dentro del trabajo de campo referido a la Auditoria Financiera practicada a la Fundación PASOS por la gestión 2005; habiendo su trabajo referido principalmente a la verificación sobre los procedimientos y operaciones utilizadas por la entidad auditada, durante 10 días hábiles, y a partir del 1° al 16 de Febrero, habiendo desempeñado sus funciones con profesionalismo, esmero e idoneidad.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y para fines que convengan al interesado.

Sucre, febrero de 2006

CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL

LIC. AUD. GONZALO F. AVILA FLORES  
Reg. CAUCH-144 Reg. CAUB-217  
GERENTE DE AUDITORIA  
Consultora Financiera "CIAS". SRL.

**C.I.A.S. SRL**  
CONSULTORES INSTITUCIONALES ASOCIADOS SRL  
RUC. 9567210  
Sucre - Bolivia

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the text "MAY 2006" and other illegible markings.



## COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTIAGO" LTDA.

Personería Jurídica resolución de Consejo N° 00428

Resolución Nacional de Cooperativas N° 405

Calle España 125 - Telf. 64-52544

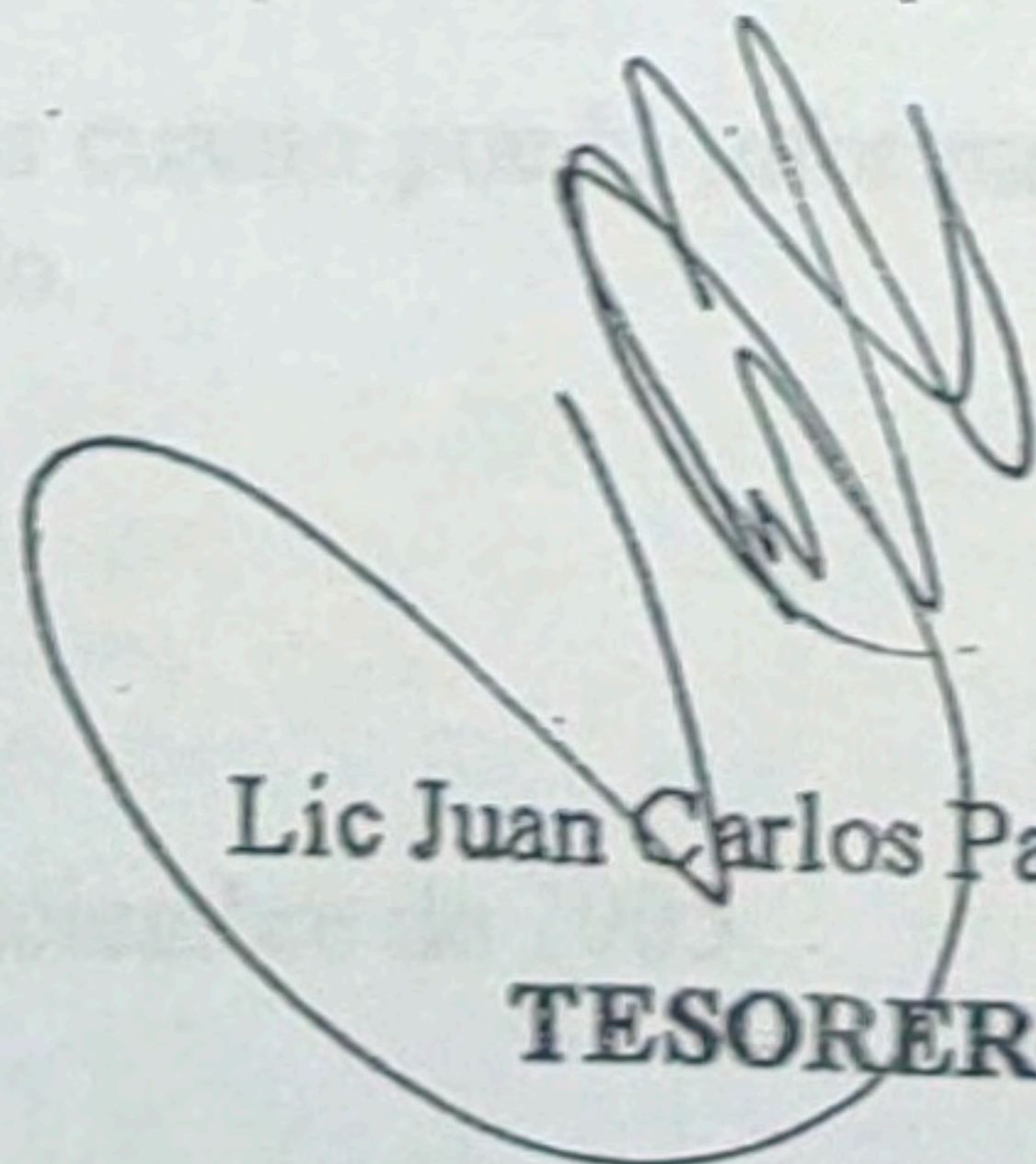
### CERTIFICADO DE TRABAJO

#### CERTIFICADO DE TRABAJO

El suscrito, Ing. Julia Marcela Sanchez, Presidente del Directorio de la Fundación para el Desarrollo de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

En mi calidad de Tesorero de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santiago" Ltda, certifico que el Señor José Armando Cardozo Licenciado en Contaduría Pública ha trabajado en nuestra institución ejerciendo las funciones de Contador General, llevando a cabo su labores con honestidad y absoluta responsabilidad.

Es todo cuanto puedo informar para los fines que convenga al interesado.



Lic Juan Carlos Padilla M.

**TESORERO**





# FUNDACION CEIBO

Fundación para el Desarrollo de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

## MIEMBROS PARTICIPANTES

HAM. Sucre  
HAM. Azurduy  
HAM. Yotala  
HAM. Monteagudo  
HAM. Villa Serrano  
HAM. Padilla  
HAM. Sopachuy  
HAM. El Villar  
HAM. Machareñí  
HAM. Muyupampa  
HAM. Tomina  
HAM. Alcalá  
HAM. Tarabuco  
HAM. Mojocoya  
Comunidad Punilla  
Asociación Sucreña de Ecología  
Cámara Regional Agropecuaria de Chuquisaca  
Aseo Monteagudo  
Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

## OFICINA CENTRAL SUCRE

Plaza 25 de Mayo N° 23  
Tel: 4-6441642  
06913037  
Tel/Fax: 06913038  
Casilla N° 843  
E-mail: [funceibo@unete.com](mailto:funceibo@unete.com)  
Sucre - Bolivia

## CERTIFICADO DE TRABAJO

CONTRATO A PLAZO FIJO

El suscrito, Ing. Julián Mancilla Sánchez Presidente del Directorio de la "Fundación para el Desarrollo de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente"

### CERTIFICA:

Que, el Lic. José Armando Cardozo con CI. N° 3655985 CH. Presto sus servicios en la fundación, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, desde la fecha 28 de julio de 2005 al 22 de diciembre de 2005.

Trabajo que efectúa con eficiencia, honestidad y responsabilidad, en el cargo asignado a su persona.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad y para fines que convengan al interesado.

Sucre, diciembre de 2005



Ing. Julián Mancilla Sánchez  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO



ISSA-P.P.C.S. 010/2005

**CERTIFICADO**  
**CONTRATO A PLAZO FIJO**

Conste por el presente documento privado que debidamente reconocido por las partes, surtirá sus efectos de instrumento público al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DE LAS PARTES:**

Intervienen las cláusulas de suscripción de este contrato las siguientes partes:

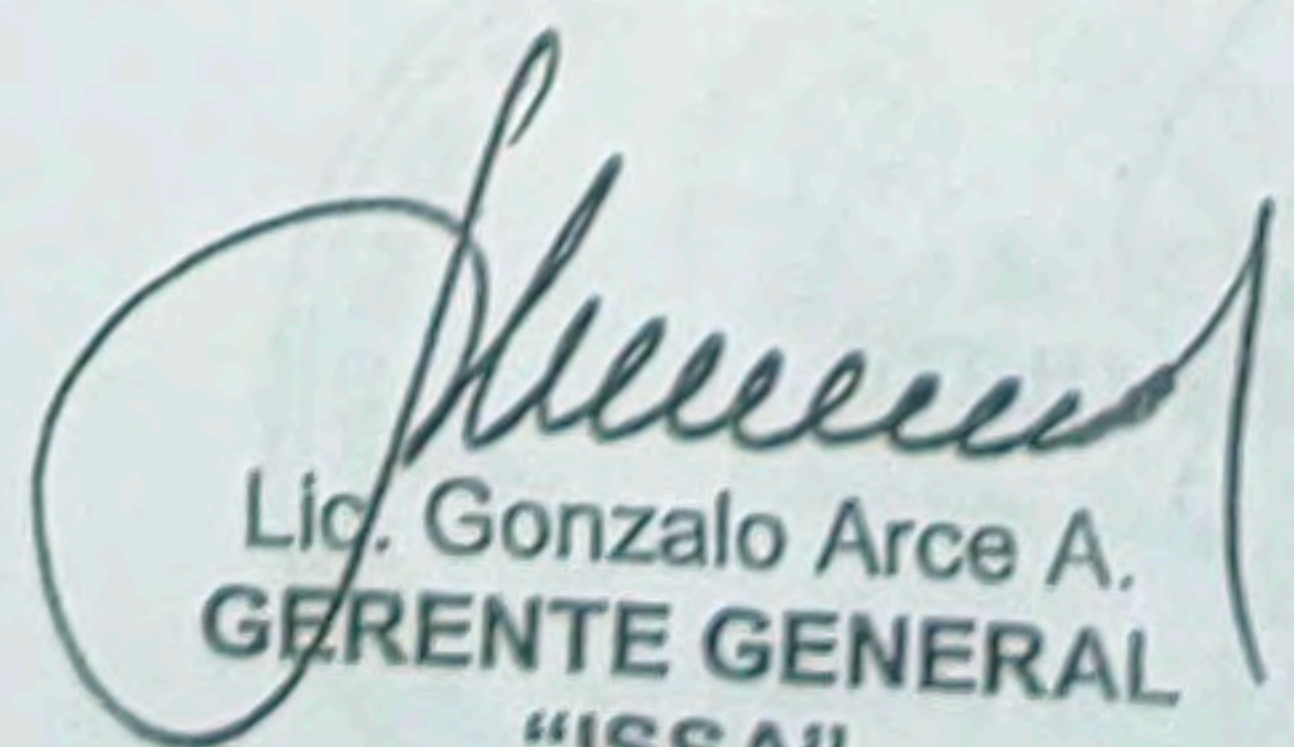
- 1.1. Por un lado la Empresa "INVERSIONES SUCRE S.A." (ISSA), legalmente representada por su Gerente General Lic. Gonzalo Arce Arancibia, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con capacidad jurídica plena y de acuerdo al poder No 541/2002 otorgado por ante la Notaria de fe Publica No 8 del Distrito judicial de Chuquisaca a cargo de la Dra. Ana Maria Bellido de Prieto con capacidad jurídica plena, que en adelante se denominara "ISSA", y
- 1.2. Por otra parte, el Sr. José Armando Cardozo, con Cedula de Identidad N° 3655985 Ch., con capacidad jurídica plena que en adelante y para los mismos efectos vendrá en denominarse el **PROFESIONAL**.

**SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES:**


"ISSA" ha suscrito contratos con la Honorable Alcaldía Municipal de la Ciudad de Sucre, para la ejecución del Proyecto Pavimento Ciudad de Sucre. Para este único propósito, ISSA ha decidido contratar los servicios del Sr. José Armando Cardozo, para que según requerimiento de ISSA realice tareas de **ENCARGADO DE ALMACEN**, en cuyo mérito corresponde la suscripción del presente contrato.

**TERCERA.- DEL OBJETO Y ALCANCES:**

Con los antecedentes anteriores, mediante este documento, "ISSA" contrata los servicios del **Profesional** para que se desempeñe en las tareas de encargado de almacén del Proyecto Pavimento Ciudad de Sucre.



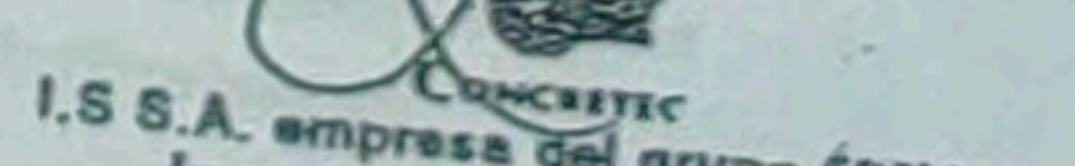
Lic. Gonzalo Arce A.  
**GERENTE GENERAL**  
"ISSA"



Sr. José Armando Cardozo  
**PROFESIONAL**  
C.I. No 3655985 Ch.



Lic. Maria Elisa Linares  
**ASESORIA LEGAL**  
I.S.S.A.



**CONCRETEC**  
I.S.S.A. empresa del grupo SANCOS  
Ing. Samuel Moreno M.  
SUPERINTENDENTE P.P.C.S.





**CERTIFICADO**

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local perteneciente a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca,

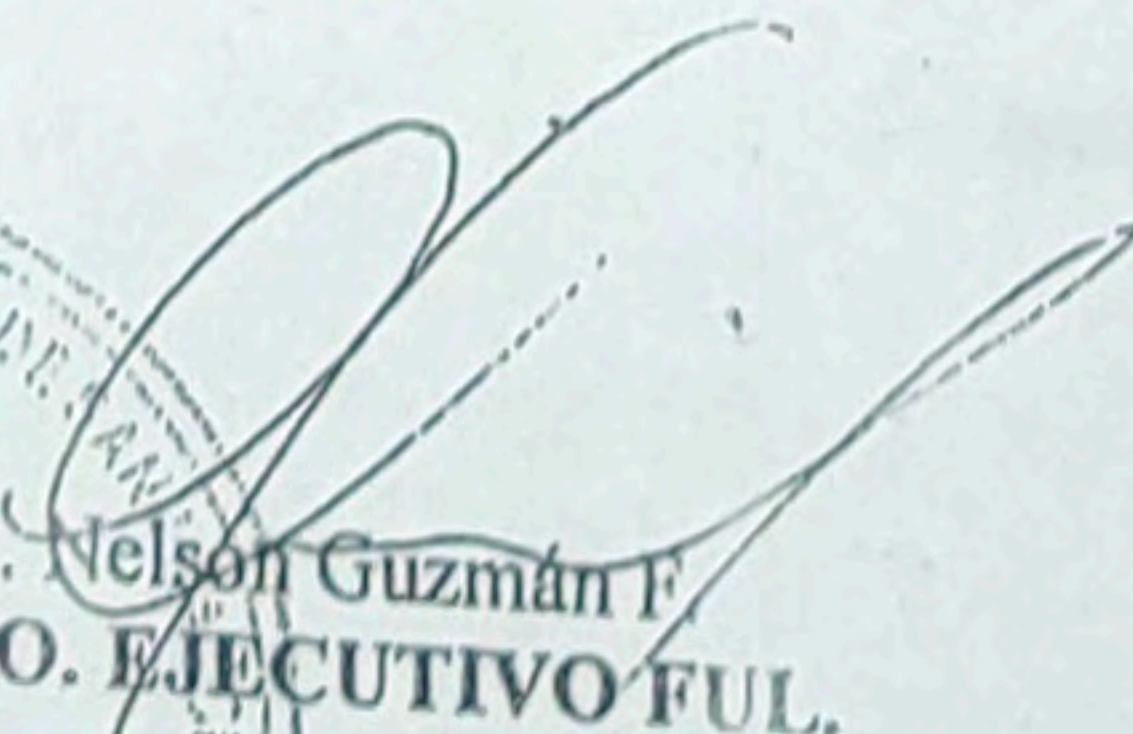
**CERTIFICA:**

Que el Lic. José Armando Cardozo ha desempeñado el cargo de Administrador de la Guardería Universitaria, para la Federación Universitaria Local desde el mes de noviembre de 2003 al mes de agosto de 2004.

Durante su permanencia a demostrado interés, eficiencia y responsabilidad en el transcurso de su trabajo.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y para fines que convengan al interesado.

Sucre, agosto de 2004

  
Sr. Nelson Guzmán F.  
SECRETARIO EJECUTIVO FUL.  
FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL  
UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA  
SUCRE - BOLIVIA

Tel. 64-53756

fax 64-61080

EMAIL: cambio\_ful\_usfx@yahoo.es

*El Principio de la Construcción*







SACAMEP s.r.l.

SERVICIOS DE AUDITORIA CONSULTORIA ASESORAMIENTO MUNICIPAL ESTUDIOS Y PROYECTOS

## CERTIFICADO

Los suscritos Socios de la consultora SACAMEP SRL. A solicitud verbal del interesado.

Tele-Fax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

### CERTIFICA:

Que el Sr. Lic. José Armando Cardozo con CI. N° 3655985 ha prestado sus servicios como profesional independiente, en la Auditoría Externa que se realizo a la ONG. "C.I.O.E.C. Chuquisaca".

En sus funciones demostró capacidad, eficiencia y responsabilidad en el transcurso de la Auditoría.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines que convengan al interesado.

Sucre 28 de noviembre de 2003

Lic. Nestor Quispe Vedia  
GERENTE GENERAL

Lic. Leonidas Barragán P.  
GERENTE ADMINISTRATIVO







**EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES  
AMERICAN OVERSEAS TRADING  
"SUCRE"**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"**

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele-Fax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien corresponda:

La Honorable Alcaldía de San Julián del departamento de Santa Cruz a  
solicitud del interesado .

**CERTIFICA:**

Que el señor Lic. José Armando Cardozo con CI. 3655985 CH. Presto sus  
servicios en la Honorable Alcaldía de San Julián en el cargo de  
"RESPONSABLE DEL RUA" desde la fecha 15 de noviembre del año 2001  
hasta la fecha 02 de diciembre del año 2002.

Mostró en todo momento eficiencia, responsabilidad y honestidad en el cargo  
que ocupó.

Es cuanto certifico, en honor de la verdad y para fines que convenga al  
interesado.

*German Vilca Condori*  
HONORABLE ALCALDE  
MUNICIPAL SAN JULIAN

San Julián, Diciembre de 2002





Lic. Joséfa Balcazar B.  
ESPECIALISTA EN MUNICIPALIDAD  
CONSULTORA INDEPENDIENTE

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

A quien corresponda:

El Lic. José Armando Cardozo con CI. 3655985 trabajo como consultor de apoyo en diferentes trabajos que se realizo en los diferentes Municipios de los Valles; en fecha 5 de agosto de 2001 hasta el 12 de noviembre de 2001.

El cual desempeño sus funciones con eficiencia y responsabilidad, en el transcurso de su trabajo.

Es cuanto certifico para fines del interesado;

Atentamente,

  
Lic. Joséfa Balcazar  
Telf. 3-552155





# SURVEYING & SERVICES LTDA.

CONSULTORA TECNICA JURIDICA Y FINANCIERA

CONFIERE EL PRESENTE:

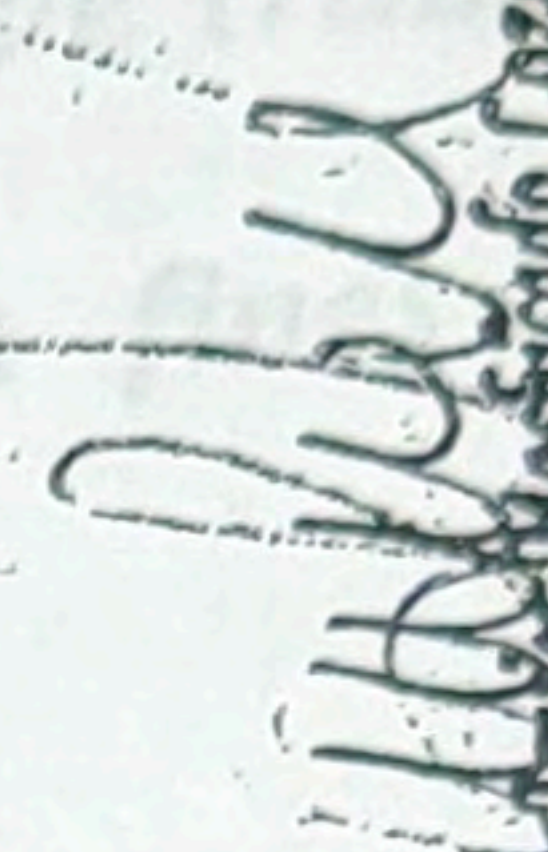
## CERTIFICADO

Al Lic. ARMANDO CARDOZO por haber prestado sus servicios en la empresa, en el desarrollo e implementación del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACION CATASTRAL en el Municipio de YOTALA, habiendo desempeñado sus funciones asignadas con responsabilidad y profesionalismo.

POR TANTO:

Se extiende el presente certificado, en la ciudad de Sucre a los DOS DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes

  
Javier Masferrer Doza  
GERENTE  
GIS & SERVICES LTDA.

SURVEYING & SERVICES LTDA.  
SUCRE - BOLIVIA





INSTITUTO COMPUTACIONAL PROGRESO  
I. C. P.  
Av. Hernán Núñez 441  
Teléfono 49780

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El suscrito Propietario de Fotocopias "MONTALVO", a solicitud de la parte interesada.

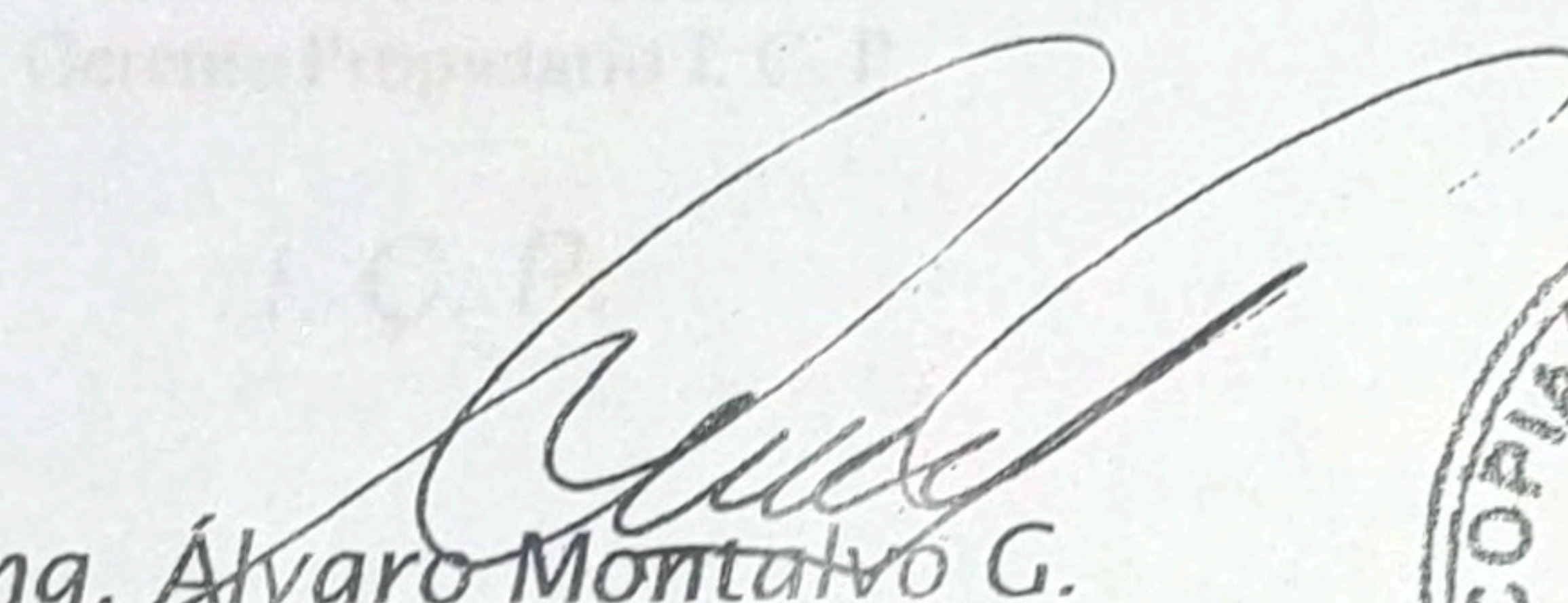
### CERTIFICA:

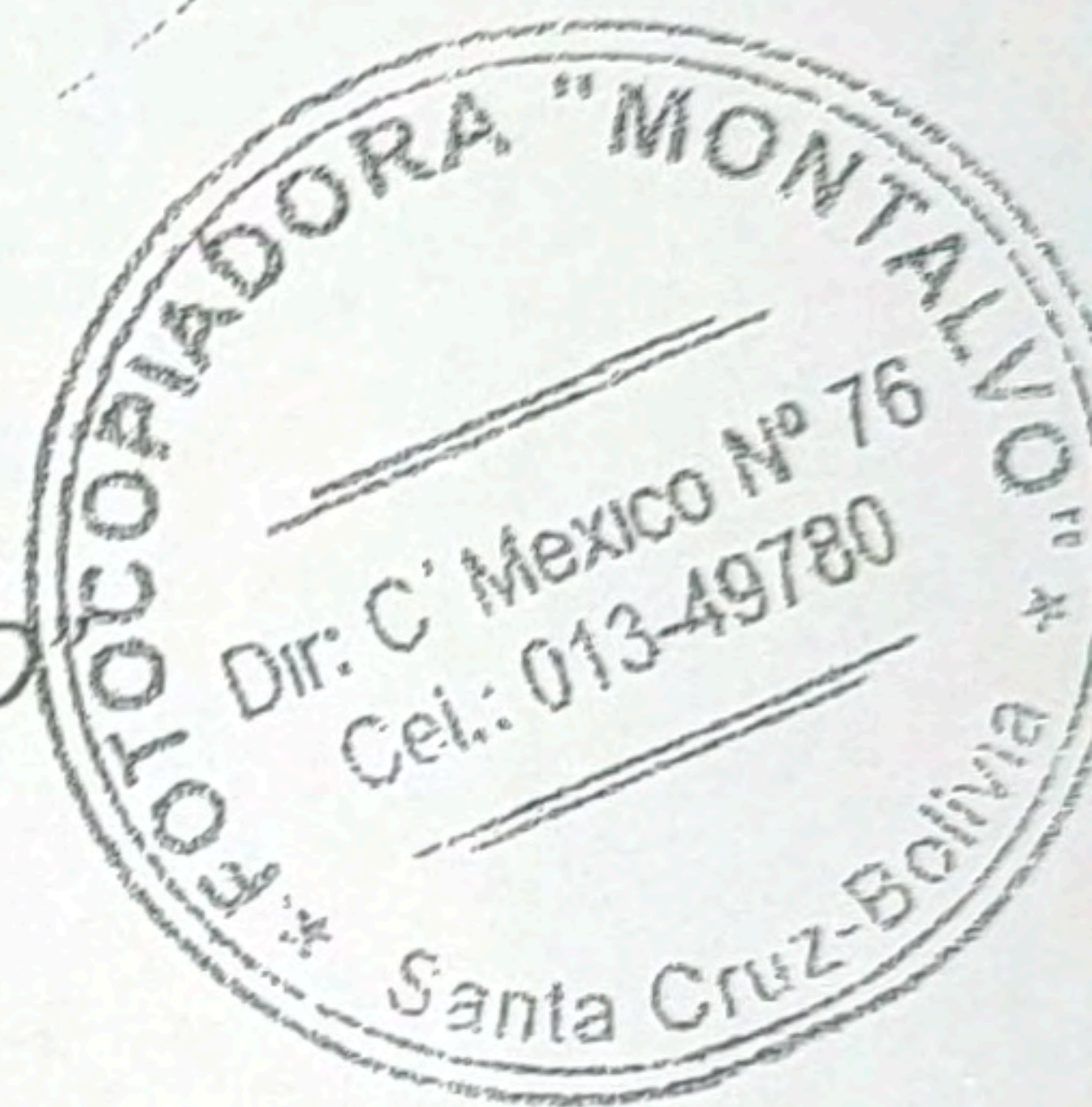
Que, el Señor Lic. Armando Cardozo con C.I. No. :3655985 - Ch., presto sus servicios como CONTADOR; desde el 10 de Enero del año 2001 hasta agosto del 2001, demostrando responsabilidad, honestidad y eficiencia en su fuente de trabajo.

Es cuanto certifico, en honor a la verdad y para fines que convengan al interesado.

San Julián, agosto de 2001

Lic. DARIO CORIA PADILLA  
C.I. No. 264333 L.P.  
Gerente Propietario I.C.P.

  
Ing. Álvaro Montalvo G.  
Propietario de Fotocopias "MONTALVO"  
Cel. 70878625 - Fono 3328289





SUCRE

INSTITUTO COMPUTACIONAL PROGRESO

I. C. P.

Av. Hernando Siles No. 660

Teléfono No. 43762

Sucre - Bolivia.

I. C. P.

CERTIFICADO DE TRABAJO

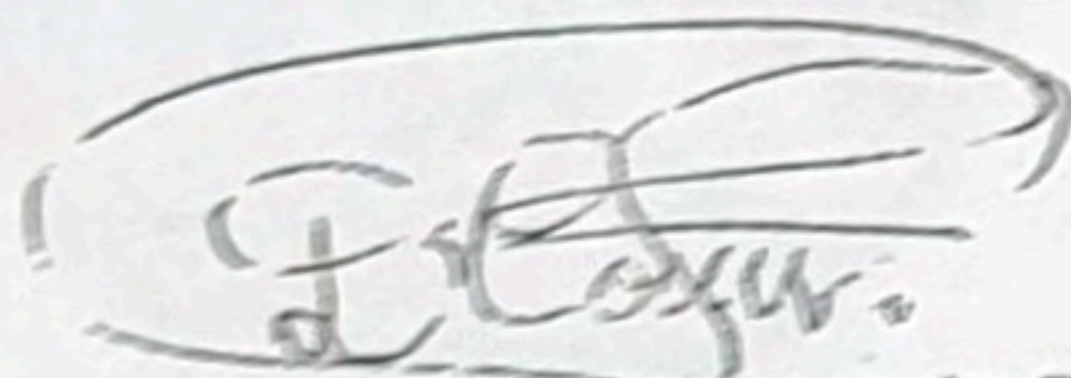
EL INSTITUTO COMPUTACIONAL PROGRESO, de Sucre a solicitud del interesado:

CERTIFICA lo siguiente:

Que el señor JOSE ARMANDO CARDOZO con C.I. No. 3655985 Ch., presto sus servicios en el INSTITUTO I. C. P. Como DOCENTE en la materia de CONTABILIDAD BASICA, desde la fecha 10 de Enero al 20 de Diciembre de 2000; mostrando en todo momento EFICIENCIA, HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD en el cargo asignado a su persona.

Es cuanto certifico para fines que convengan al interesado en su futuro profesional y en honor a la verdad.

Sucre, Enero de 2001



Lic. DARIO CORIA PADILLA

C.I. No. 2663353 L.P.

Gerente Propietario I. C. P.

I. C. P.





**EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES  
AMERICAN OVERSEAS TRADING  
"SUCRE"**

Sucre, 18 abril, 1999

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

A requerimiento del interesado: JOSÉ ARMANDO CARDOZO; EGRESADO DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA.

**CERTIFICA:**

Que prestó sus servicios como **CONTADOR**; en la Empresa en el horario de 18:00 p.m. a 22:00 p.m. los días lunes, miércoles y viernes

Percibiendo un salario mensual de 1.100 Bs.

Trabajo que efectuó con **RESPONSABILIDAD; HONESTIDAD Y PUNTUALIDAD.**

Además demostró compañerismo sin par; es comentario de los trabajadores de la Empresa.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad y para fines que convengan al interesado.

Sucre, Enero de 2001



*Soruco A.*  
Lic. Osvaldo Soruco A.  
**GERENTE PROPIETARIO**  
Telf. 64-20526  
Dir. Hernando Siles Nº 946.



Gerencia Reg. Sucre  
Sección Stria.  
Cite N° Of. 049/99

Sucre. 16 abril. 1999

Señor  
Lic. José María Canseco  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
U.M.R.P.S.F.X.CH.  
Presente

De mi distinguida consideración:

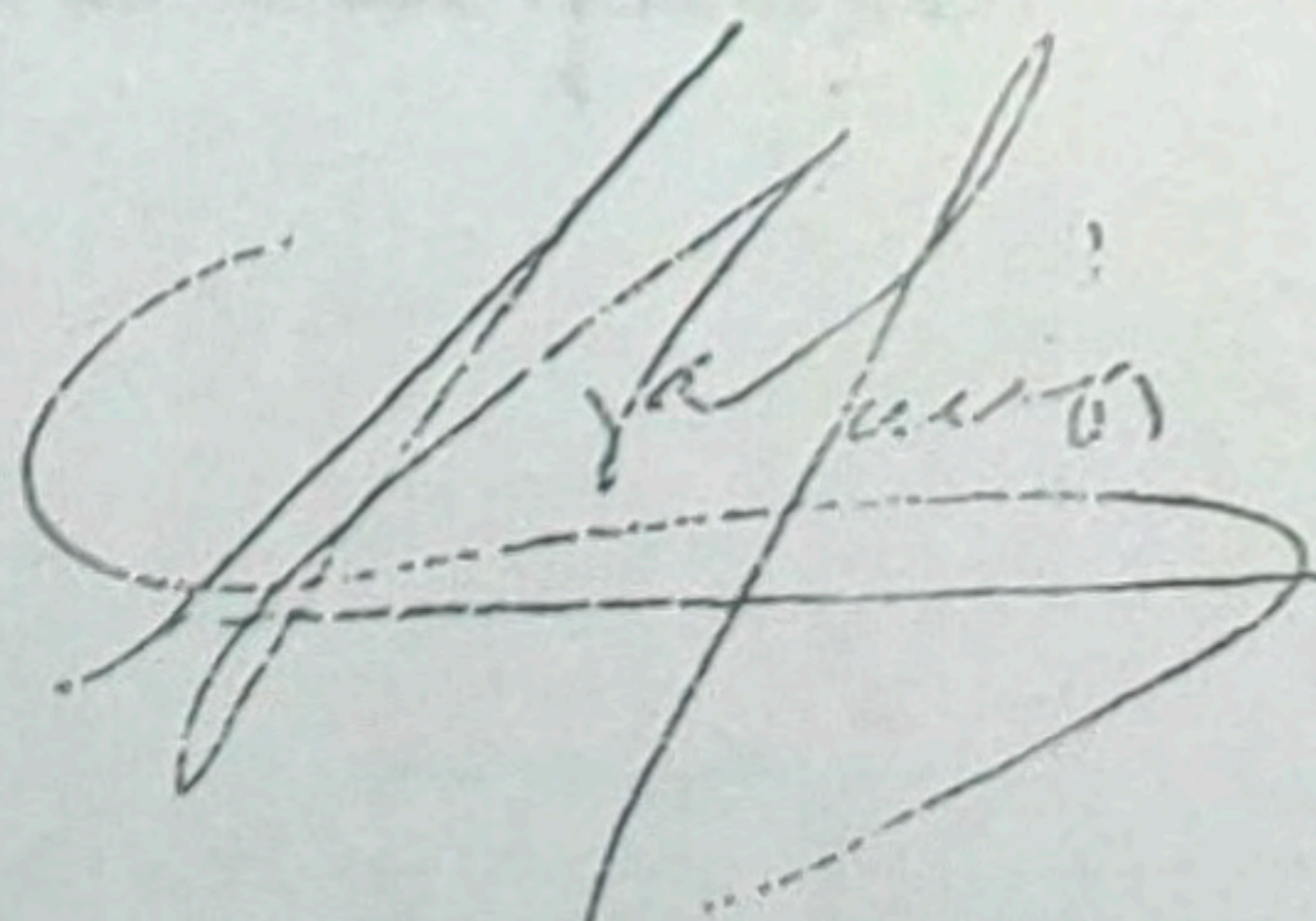
Mediante la presente, me dirijo a su autoridad, para comunicarle, que presentada la solicitud, por parte del Univ. Armando Cardozo CI. 3655985..... solicitando que se le brinde la colaboración necesaria para el desarrollo del Provento de Grado, con el tema "AUDITORIA DE RECAUDACION CASILLAS Y APARTADOS POSTALES DE LA REGIONAL ECOBOL SUCRE".

La Institución, no ve ningún inconveniente en corresponder a la petición del solicitante, por lo que se da curso a la solicitud.

Con este motivo y esperando su cooperación, saludo a Ud. con toda atención y estima personal.

Atentamente.

Gerente General



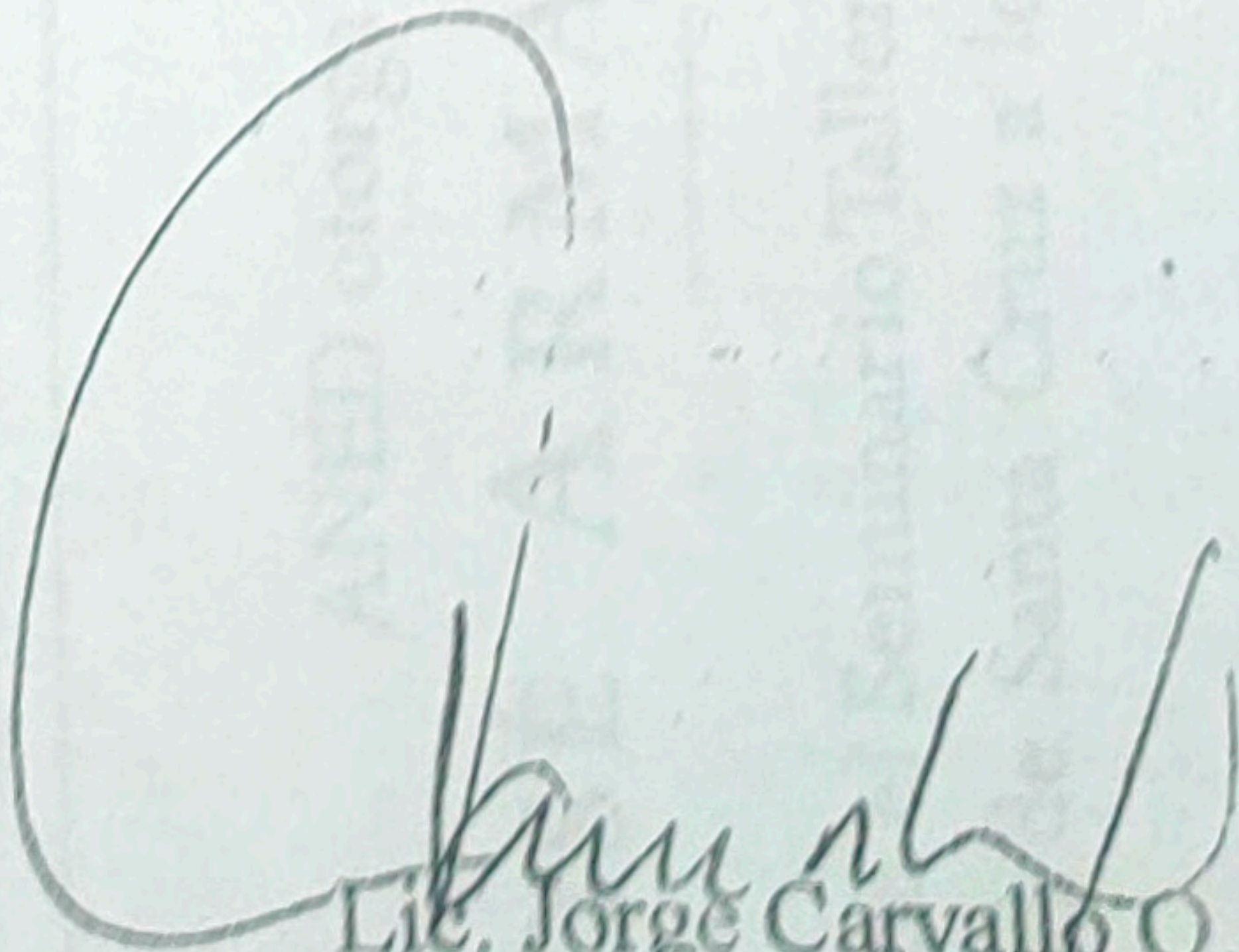


# ALMACENES "POMPEYA"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

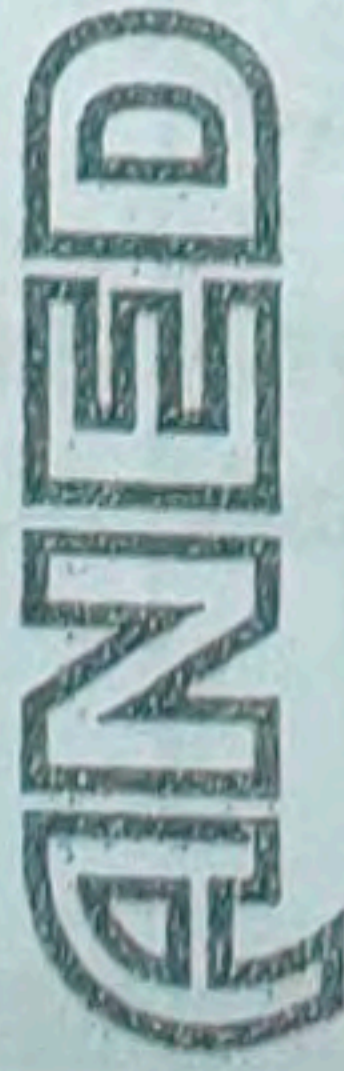
A QUIEN CORRESPONDA:

Por intermedio de la presente, certifico que el señor **José Armando Cardozo** con C.I. 3655985 CH. fue trabajador regular de **ALMACENES POMPEYA**, desde Junio de 1998 hasta Noviembre de 1999, desempeñando sus funciones de **CONTADOR** con honradez, disciplina y honestidad, por lo que me permito recomendarlo como un excelente empleado, para fines que le convengan al interesado.



Lic. Jorge Carvallo O.  
**GERENTE GENERAL**





Crédito para el Desarrollo

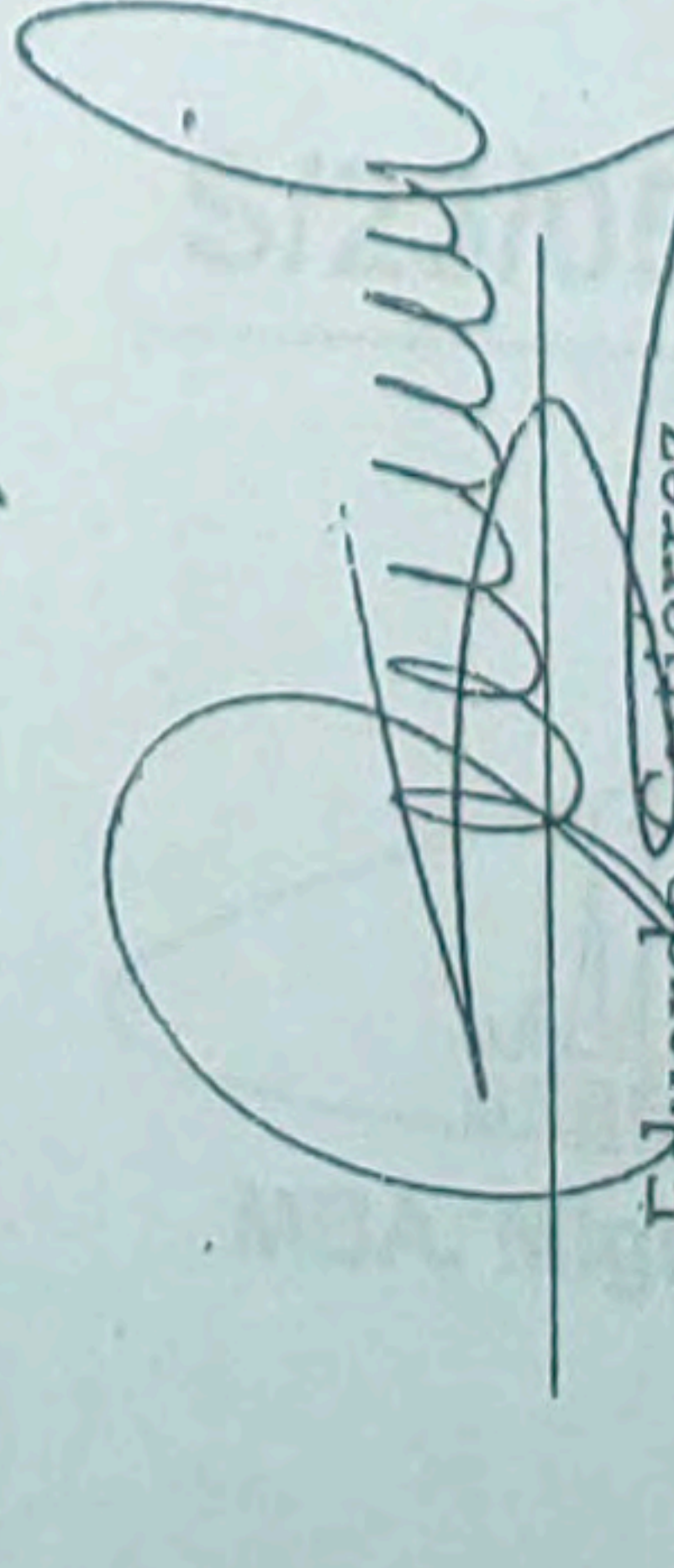
# CERTIFICADO


ANED otorga el presente certificado a:


**JOSÉ ARMANDO CARDOZO**

Por su participación en el Seminario Taller de "Estrategias de Recuperación Efectiva", realizado en la ciudad de Santa Cruz a los 8 días del mes de marzo de 2008, con una carga horaria de 7 horas.

La Paz, marzo de 2008

  
Eduardo Gutierrez  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
Gerardo Mendieta  
GERENTE DE NEGOCIOS

  
Vicente Ojeda  
SUBGERENTE REGIONAL  
EXPOSITOR





# COSTED SRL.

CONSULTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO

OTORGA EL PRESENTE:

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A: **José Armando Cardozo**

Por haber cumplido todos los requisitos del Curso Taller

Sobre: **“PLANES DE NEGOCIO”**

Horas / Aula: **16 Horas**

Realizado del: **18 al 20 de Mayo de 2006**

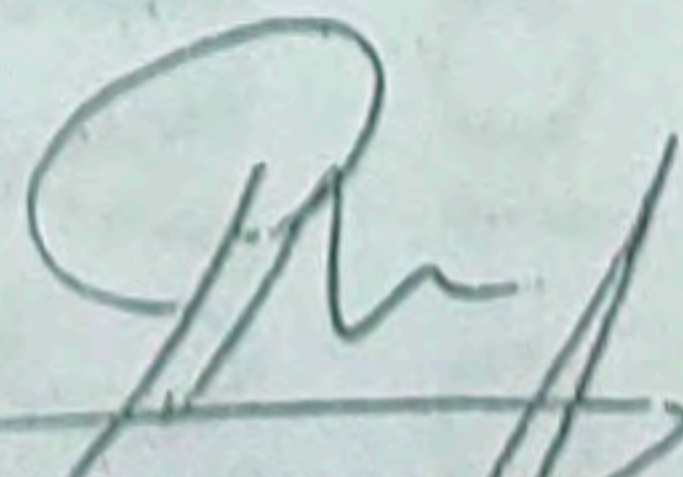


GERENTE GENERAL  
P/Lic. Vladimir Aguilar




**COSTED**

Consultora de Servicios Técnicos para el desarrollo  
Regional S.R.L.  
Junco No 406 Tel: 27881  
Sucre - Bolivia

  
DOCENTE INVITADO  
MPD. Rudy Albis Villa

**S/23/05/2006**

  
GERENTE REGIONAL  
MBA. Miguel Ángel Daza B.



De conformidad con la R.A. 099/02 del Ministerio de Desarrollo Humano

Confiere el presente:

# CERTIFICADO DE CAPACITACION

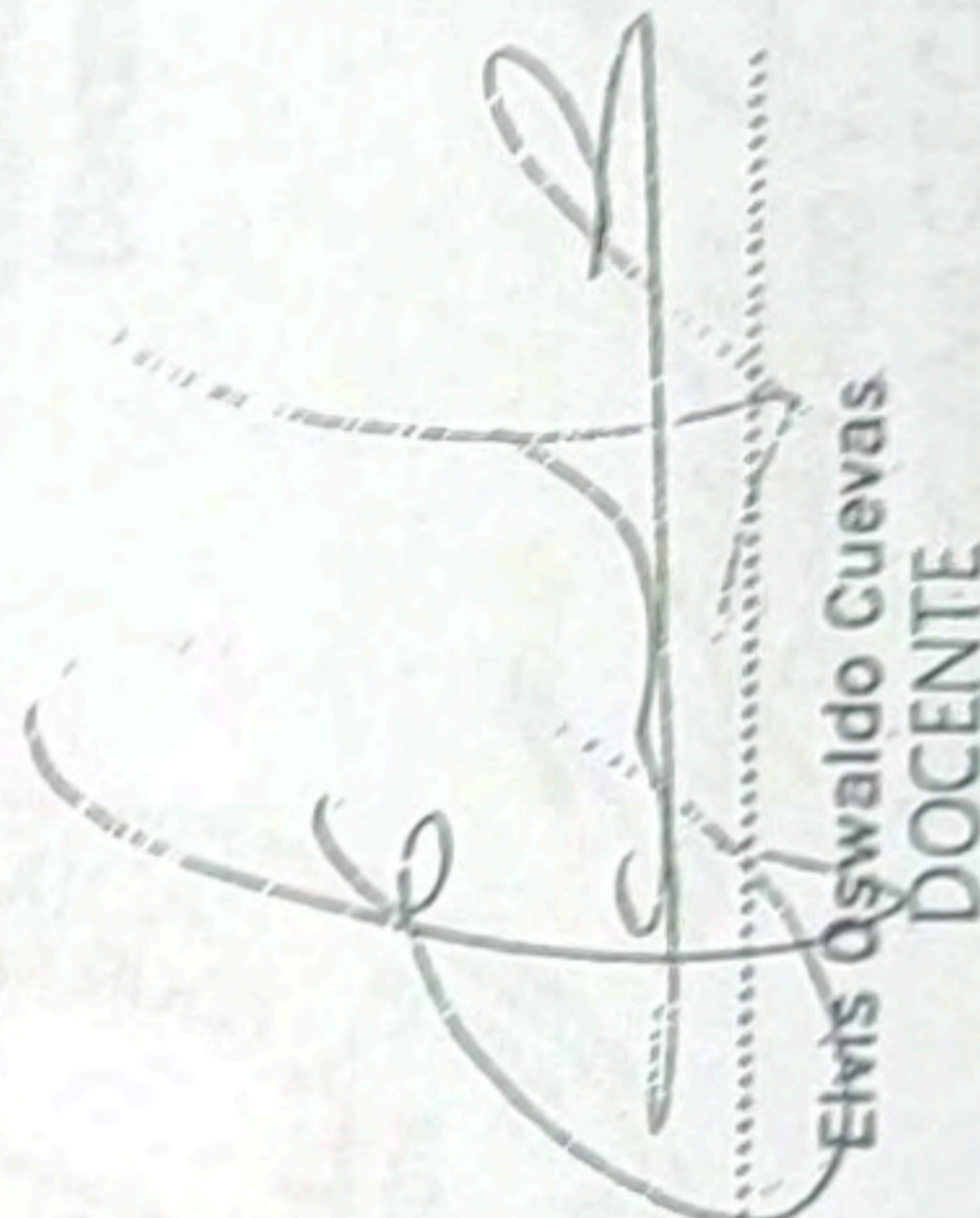
CARDOZO JOSÉ ARMANDO

Al señor (a):

Por haber Aprobado el curso de: **PAQUETE CONTABLE SINCOM 2005**

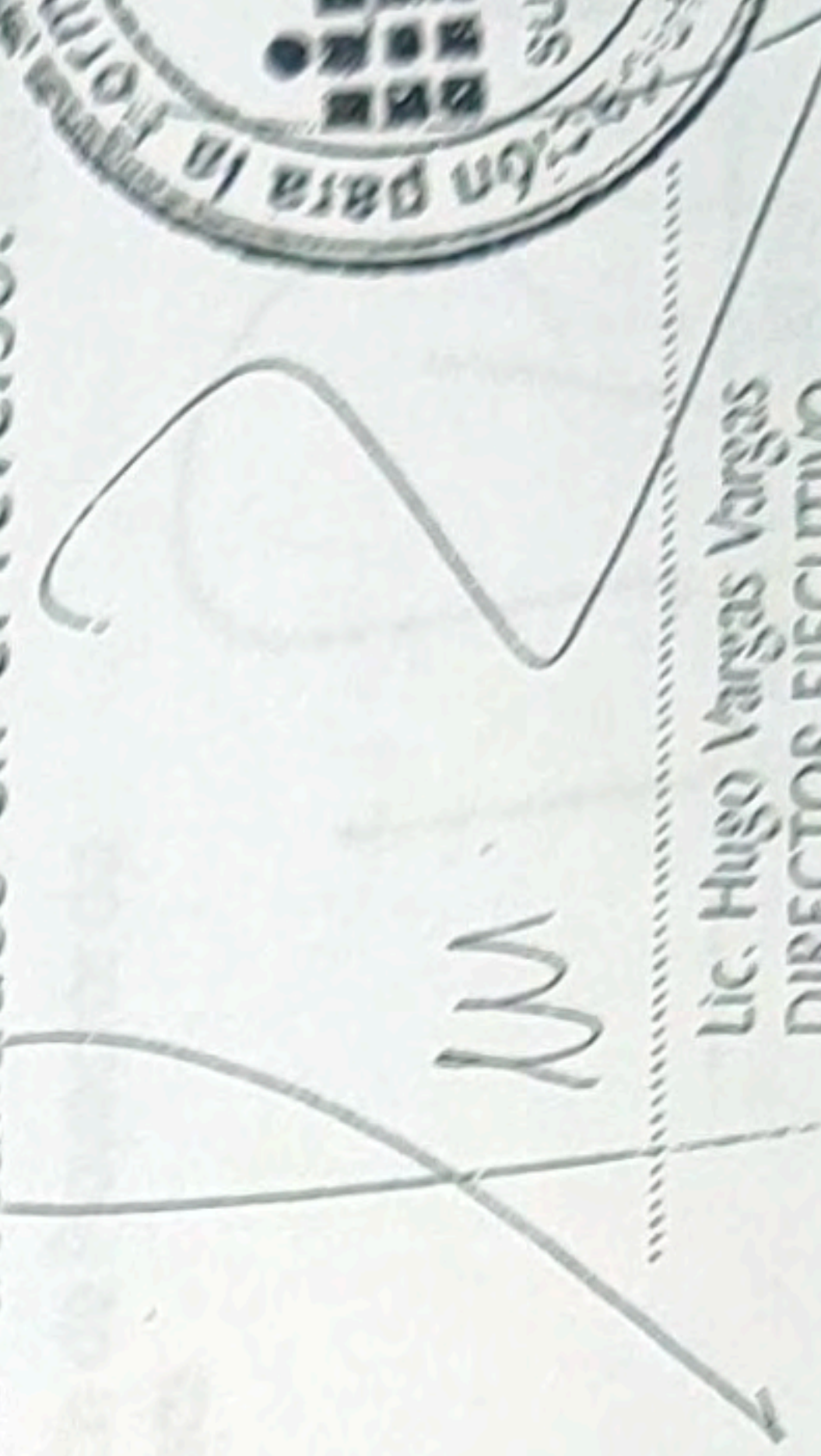
Realizado en la ciudad de Sucre, con una duración de 26 horas, del 15 de marzo al 31 de marzo de 2006

De acuerdo al contenido teórico - práctico detallados en el reverso.

  
Elvis Oswaldo Cuevas  
DOCENTE



Sucre, 13 de abril de 2006

  
Lic. Hugo Vargas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION INFOCAL CHUQUISACA

  
Lic. Florentino Cerezo Charón  
JEFE TECNICO / ACADÉMICO



# CERTIFICADO

Otorgan el presente:

A: Lic. José Armando Cardozo

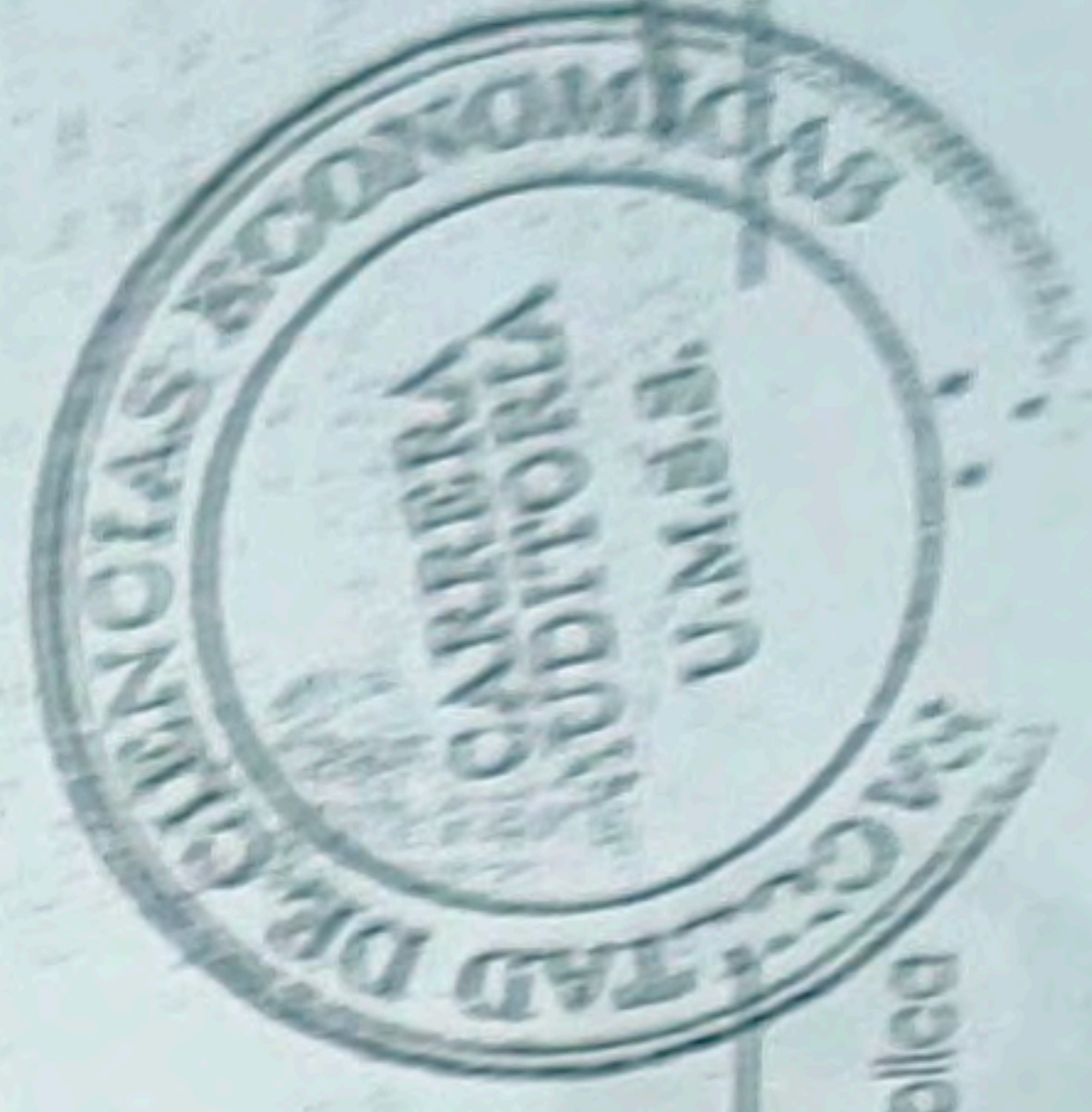
Por su participación en el **I Congreso Nacional de Estudiantes de Contaduría Pública** realizado en la ciudad de Cochabamba del 17 al 20 de septiembre de 2003 y en reconocimiento a su asistencia al siguiente temario:

- El Ejercicio de la profesión de Contaduría Pública.
- La Contaduría y la Actualidad Empresarial.
- Marco conceptual y normativo de la Contabilidad.
- La Contaduría Pública, Enfoque Argentino - Bolivia.
- La importancia del Control Interno.
- Gerencia Financiera.
- Auditoría Tributaria en Bolivia.
- Valoración de Empresas.
- Costos ABC.
- Elaboración y Evaluación de Proyectos de Desarrollo para Empresas.
- Finanzas
- El Nuevo Código Tributario
- Recursos Humanos
- Contabilidad Subemmental Integrada
- Evaluación Financiera
- Diferentes tipos de Auditoría y Nuevas Innovaciones de Control
- Normas Internacionales de Contabilidad
- Presupuestos



J.P.M.

Lic. Freddy Zubizarán,  
Director Carrera Contaduría Pública



[Signature]

Lic. Roberto Itarte N.,  
Vicerrector UMSS





**ALTA ESCUELA DE DIRECCION  
Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

D. Miguel López Ferreras, Director Internacional del Área Financiera de la Alta Escuela Española de Dirección y Administración de Empresas, considerando que,

**Jose Armando Cardozo**

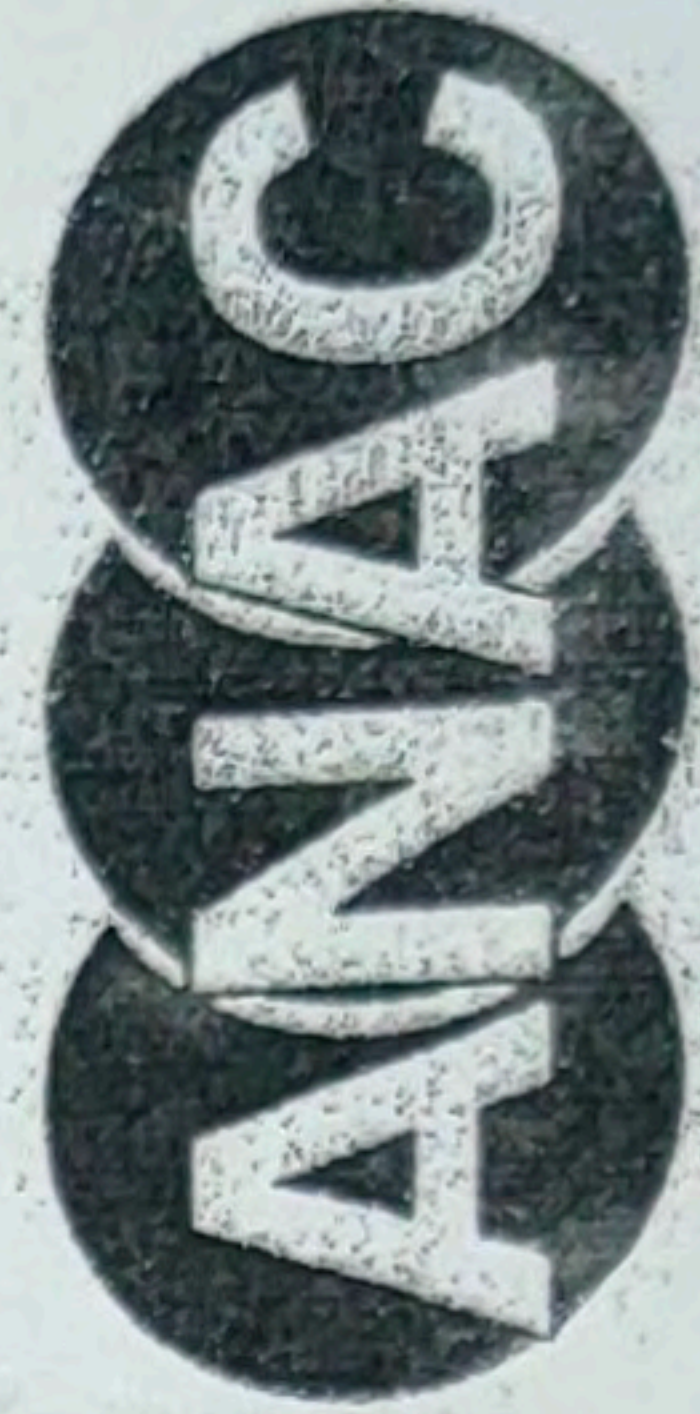
C.I 3655985

ha superado los estudios correspondientes al programa teórico-práctico impartido en el curso académico de Finanzas para Auditores, expide el presente,

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2003

El Director Internacional



ASOCIACION NACIONAL DE ACREDITACION  
DE FORMACION CONTINUA Y POSTGRADO

El Director Académico

El Interesado





El Departamento de Fortalecimiento Municipal y el Departamento de Educación Continua de la Universidad Nur, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Social – PAGES, confieren el presente

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN

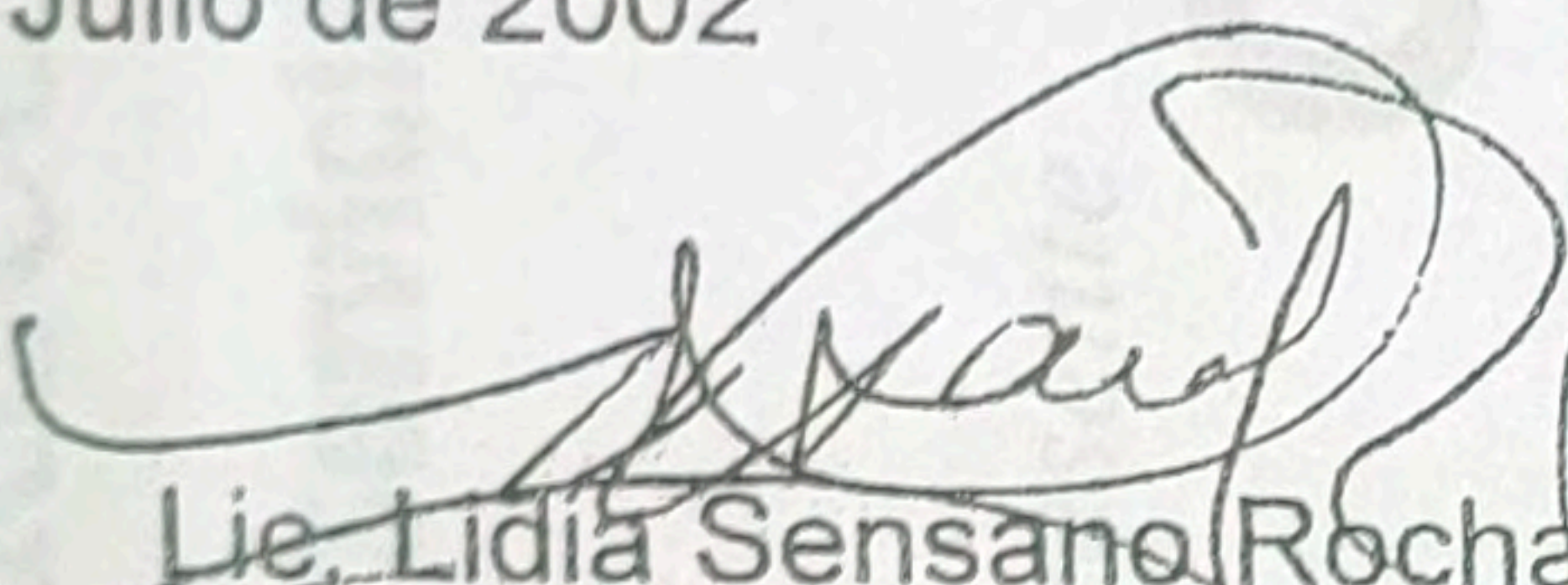
A: Armando Cardozo

Por haber aprobado el Curso de Capacitación en:

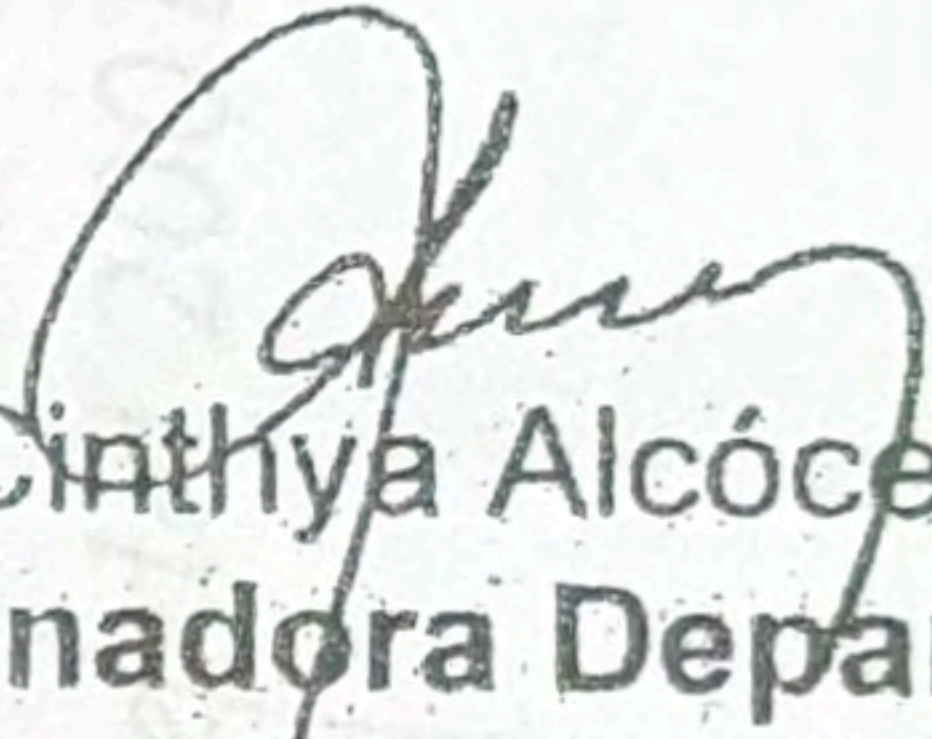
**“GERENCIA SOCIAL”**

Realizado en la localidad de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, del 5 de julio al 28 de julio, cumpliendo un total de 120 horas aula.

Julio de 2002

  
Lic. Lidia Sensano Rocha  
Coordinadora Departamento  
Fortalecimiento Municipal



  
Lic. Cinthya Alcócer Nuñez  
Coordinadora Departamento  
Educación Continua



VICEMINISTERIO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA  
Y  
PARTICIPACION POPULAR





UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"  
DIRECCION UNIVERSITARIA DE EXTENSION



Servicio de Impuestos - Dirección Distrital Santa Cruz



SERVICIO DE IMPUESTOS  
Dirección Distrital - Santa Cruz

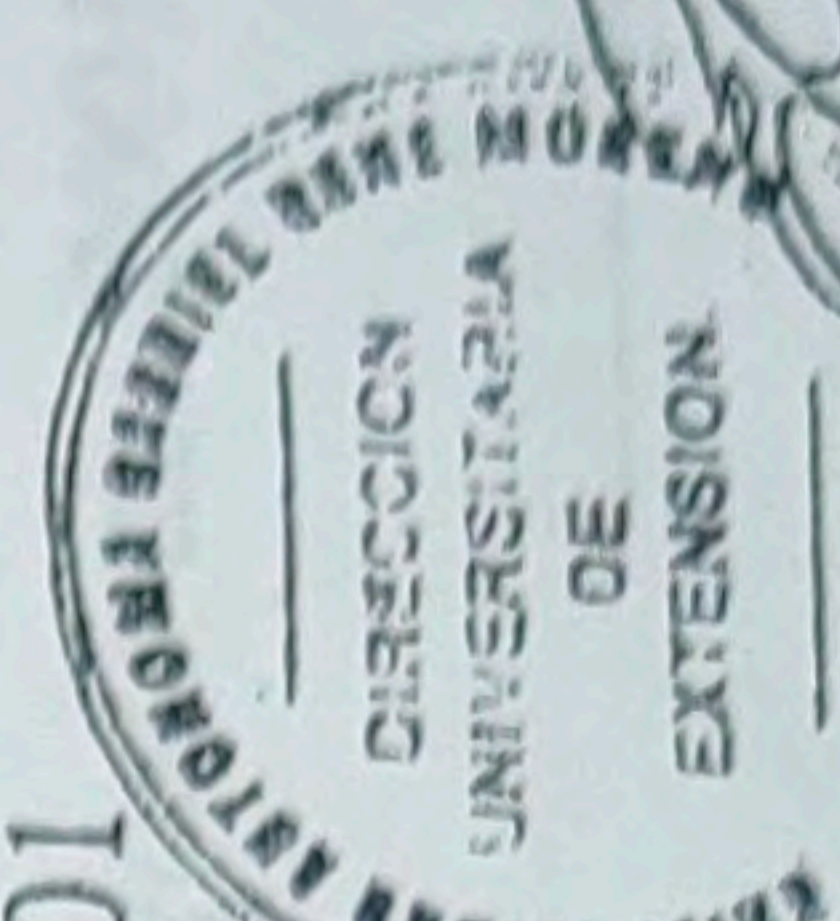
Otorga el presente

# Certificado

A José Armando Cardoso

por haber participado en el Seminario - Taller de LEGISLACIÓN TRIBUTARIA "Llenado de Formularios de Impuestos Internos" (IVA - RC - IVA - IUE - IT - Enfoque General del Sistema Impositivo en Vigencia) los días Jueves 20, Viernes 21 y Sábado 22 de septiembre del 2001.

Santa Cruz, 22 de septiembre del 2001



Robert Ribera Camacho  
DIRECTOR DE EXTENSION  
UNIVERSITARIA

Lic. Richard Raúl Gómez Bido  
DIRECTOR IMPUESTOS INTERNOS  
DIRECCION DISTRIITAL SANTA CRUZ

Lic. Eduardo Otterburg López  
DISERTANTE  
SISTEMA INTEGRAL CONTABLE

DE los

RRA





# COLEGIO DE CONTADORES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Confiere el presente:

## DECLARACIÓN

A: Lic. José Armando Cardoso

Por su participación en el Seminario Taller "ANÁLISIS DEL PUNTO DE EQUILIBRIO Y LA RELACION COSTO-VOLUMEN-UTILIDAD" realizado los días 24 y 25 de agosto de 2001

EXPOSITOR: Lic. Henry Rivera Michel

Santa Cruz, Agosto del 2001

Lic. William Padilla Méndez  
SECRETARIO GENERAL

Lic. Gloria Villarroel Sotelo  
PRESIDENTA



Confiere el presente:

# CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Al señor (a): **JOSÉ ARMANDO CARDOZO**

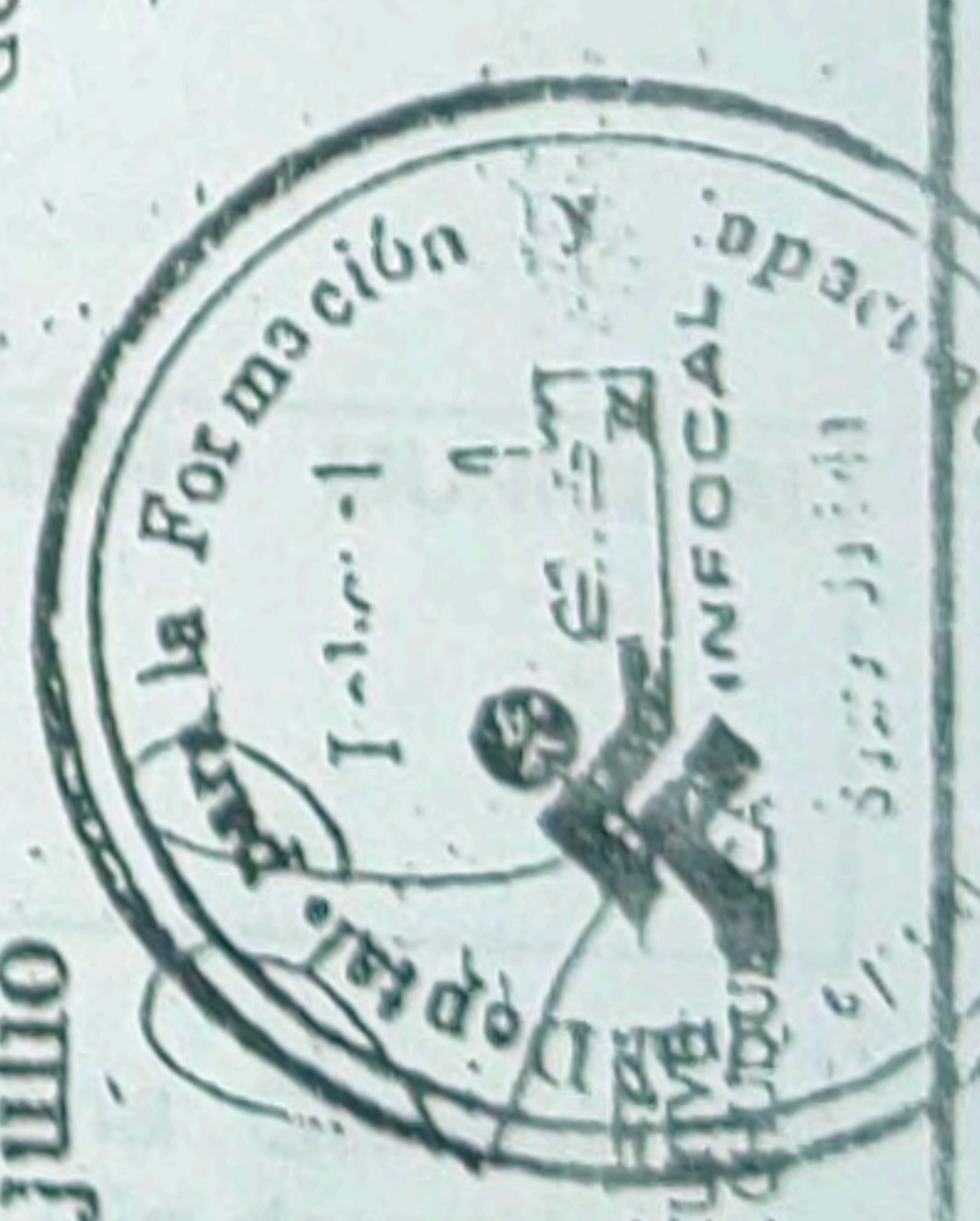
Por haber APROBADO EL CURSO DE: **OPERADOR DE PAQUETES**

Realizado en la ciudad de Sucre, con una duración de 120 horas, del 15/10/00 al 30/03 de 2001

De acuerdo a los contenidos teóricos - prácticos detallados en el reverso.

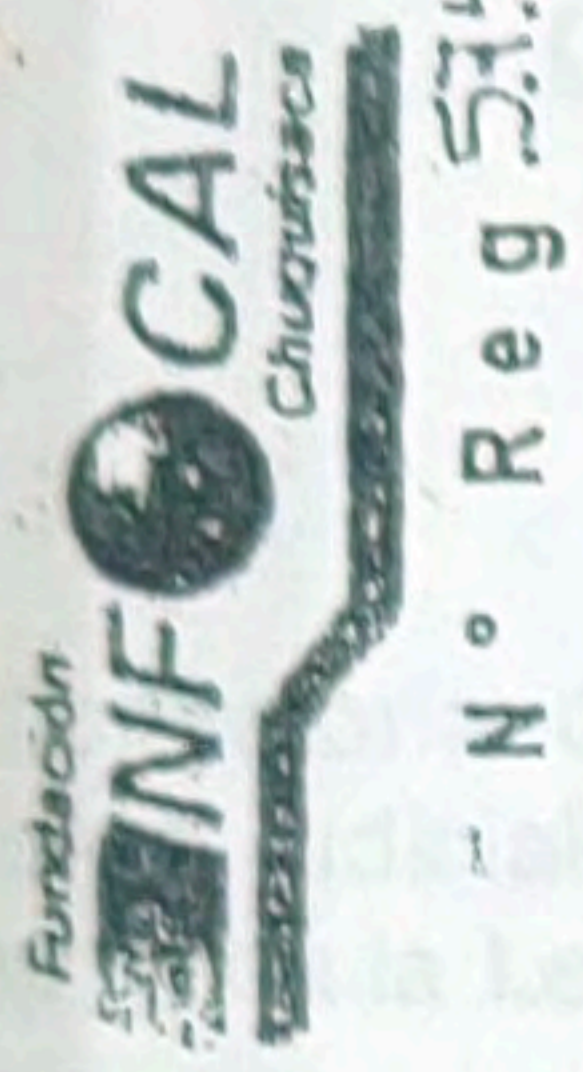
Sucre, 24 de julio de 2001

*[Signature]*  
INSTRUCTOR



Lic. Eusebio Vargas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION INFOCAL CHUQUISACA

*[Signature]*  
JEFE TÉCNICO PEDAGÓGICO



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Agua, el Fondo Nacional de Inversión y el Ministerio de Desarrollo Humano.





CERTIFICADO DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO

SCZ-2010/04960

Factura: 24852

La Contraloría General del Estado, CERTIFICA que en el registro de requerimientos de pago y acciones judiciales que le son reportados por las entidades públicas de acuerdo con el artículo 27 inciso g) de la Ley No. 1178;

**CARDOZO JOSE ARMANDO**

Con Documento de Identidad Número: 3655985 CH.  
Domicilio: CALLE ELIODORO CAMACHO N° 49

No figura en los registros con requerimientos de pago o acciones judiciales en su contra

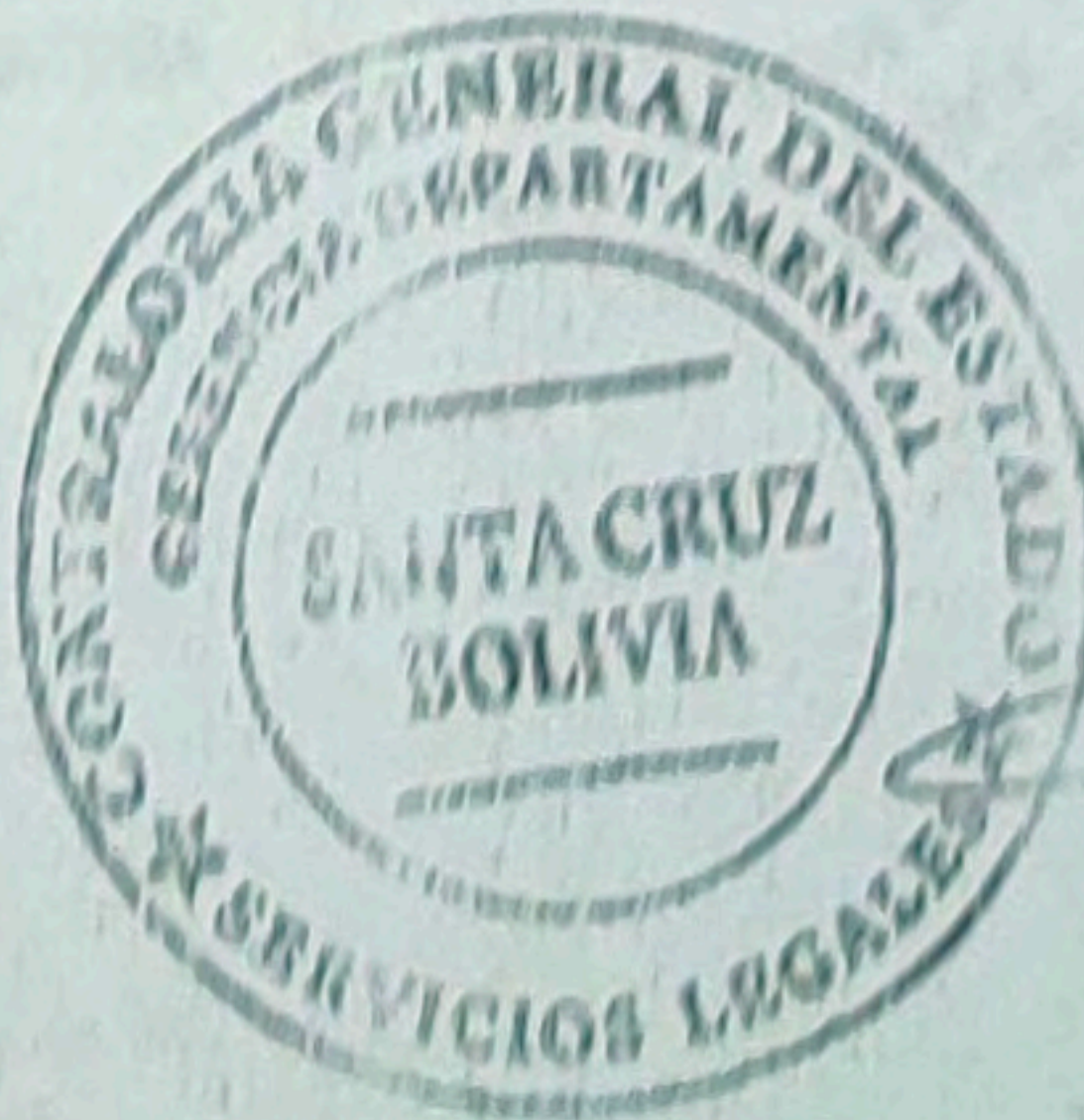
Es cuanto se certifica a requerimiento escrito del interesado, con el Objeto de:

ACCEDER A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUDITOR INTERNO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SAN JULIAN

Esta certificación se expide con base en la información registrada en la Contraloría General del Estado y lo dispuesto mediante Decreto Supremo No. 24278 del 18 de abril de 1996. (Es de exclusiva responsabilidad de las entidades verificar el estado de los requerimientos de pago o acciones judiciales informados a los fines de su requerimiento).

Fecha de Emisión: 23/07/2010 09:56

Dra. Lenny N. Lazarte Panamá  
SUPERVISORA  
GERENCIA DE SERVICIOS LEGALES  
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
Santa Cruz - Bolivia



GERENTE DE SERVICIOS LEGALES  
CONTRALORIA GRAL. DEL ESTADO  
Santa Cruz - Bolivia





ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Sucre - Bolivia



Serie: BB-PJ/FRAP-2010  
Resolución Senatorial N° 015/2010

N° 0120350

Bs. 50.-

# Informe de Antecedentes Penales

SCZ122  
22/07/2010



PJ-CJ-DNREJAP-0701099201010914  
RJ100010852

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N° 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DEL INTERESADO (A);

### INFORMA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el ciudadano (a):

**JOSE ARMANDO CARDOZO**  
CI. 3655985 CHUQUISACA

**NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO**

El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

**MOTIVO SOLICITUD: TRAMITE ADMINISTRATIVO**

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones.

Es franqueado en la ciudad de Sucre a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil diez (2010) años

*Sandra Escalante Heredia*  
Abog. Sandra Escalante Heredia  
RESPONSABLE NACIONAL REG. JUDICIAL  
DE ANTECEDENTES PENALES a.i.  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Henry Herrera*  
Abog. Henry Herrera  
RESPONSABLE DISTRICTAL DEL REG. J.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SANTA CRUZ - BOLIVIA